**Orden del Día de la Décima Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**25 de noviembre del año 2020.**

**1.-** Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.

**2.-** Declaratoria de apertura de la Sesión.

**3.-** Lectura, Discusión y, en su caso aprobación del Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sesión.

**4.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la Minuta de la Sesión anterior.

**5.-** Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**6.-** Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

**7.-** Lectura de Iniciativas de Reforma Constitucional:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta la Diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se modifica el contenido de los párrafos primero, tercero y décimo del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de actualizar el valor e importancia de la familia, unidad política y social que promueva la enseñanza y transmisión de valores culturales, éticos y sociales; además de garantizar que en todo proyecto de vivienda en el estado se garanticen los derechos esenciales que establece el derecho internacional.

**8.-** Lectura de Iniciativas de Diputadas y Diputados:

**A.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional,por conducto de la Diputada María del Rosario Contreras Pérez, por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de establecer como prohibición la utilización de manera intencional la pirotecnia con el objeto de provocar cualquier daño a un animal, así como incluir dentro de las sanciones correspondientes a infracciones por maltrato establecidas en la ley, el acudir a una valoración psicológica ante la instancia que determine la procuraduría, con el objeto de la conducta sea atendida.

**B.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se modifica el contenido del artículo 268 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Suplantación de Identidad.

**C.-** Iniciativa con proyecto de decreto planteada por del Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por la que se reforma la fracción X del artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de las síndicas y los síndicos de los Ayuntamientos estén capacitados y listos para que en uso de facultad ministerial puedan proteger a las mujeres y niñas coahuilenses.

**D.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, por la que se adicionan diversas fracciones al artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de maltrato y crueldad en contra de los animales.

**E**.- Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, por el que se adiciona la fracción IX al artículo 1 y se reforman la fracción IV del artículo 2 Bis y la fracción IX del artículo 18, todos de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de incluir a los asilos, orfanatos, albergues, reclusorios, centros comunitarios y de salud física y mental, en la relación de sitios señalados por este ordenamiento para promover el libro, fomentar la lectoescritura, favorecer la recreación y propiciar el desarrollo de aptitudes literarias.

**F.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, por el que se adiciona el artículo 268 bis al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el propósito de incluir en la usurpación de identidad un delito equiparable al mismo, con el fin de ampliar y reforzar la protección a la identidad de las personas.

**G.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se agregan diversas disposiciones legales a la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de establecer en la norma el concepto “urgencia vital”, mismo que ampliaría el rango de acción al personal de salud con relación a la atención médica que se lleva a cabo en los nosocomios que se encuentran en la entidad.

**H.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado, la Ley de Desarrollo Económico del Estado, la Ley de Fomento Cooperativo del Estado, la Ley para Jefas de Familia del Estado, y la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para fomentar la autonomía económica, la protección de los derechos laborales, y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia en Coahuila de Zaragoza.

**I.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se reforma la fracción IV del artículo 188 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, en materia de feminicidio.

**J.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada María Esperanza Chapa García, mediante la cual se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de ampliar las facultades del Consejo Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de las Niñas y Niños en el tema de salud mental de niñas, niños y adolescentes.

**K.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, por la que se modifica el contenido del artículo 4, y se modifica también el contenido de las fracciones III y XI del artículo 23 de la Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva "Torreón" y el Gimnasio Municipal "Torreón", en relación a las funciones del Patronato.

**L.-** Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentan las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, por conducto del Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, por el que se reforma la fracción I del artículo 4º de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativa a la definición de acoso escolar.

**9.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes y acuerdos en cartera:

**A.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 211 y el segundo párrafo del artículo 212 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**B.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**C.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 231 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**D.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben

**E.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**F.-** Dictamen de la Comisión de Finanzas, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5,750.00 M2., ubicado en la colonia “Héroes de Nacozari” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, con objeto de llevar a cabo la construcción del mencionado Centro, en virtud de que el Decreto número 367 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**G.-** Propuesta de Acuerdo para la lectura y trámite de los dictámenes relativos a las tablas de valores catastrales de suelo y construcción de los Municipios de; Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021.

**H.-** Dictamen de la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de: Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021.

**I.-** Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar el contenido de la fracción II recorriéndose las fracciones subsecuentes del Artículo 18 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**J.-** Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, con relación a la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto presentada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel,mediante la cual se propone crear un nuevo Capítulo Tercero Bis denominado “De las Practicas Profesionales” conformado por los artículos 15 Bis, 15 Bis 1 y 5 Bis 2, y reforma por modificación la denominación del capítulo actual Tercero Bis a Capítulo Tercero TER y sus artículos modificándolos a Artículo 15 Ter, Artículo 15 Ter 1 y artículo 15 Ter 2, todos de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir dentro de dicha legislación lo referente a las prácticas profesionales.

**K.-** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone modificar el contenido del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición al tercer lugar del artículo 107 del Código Municipal para Estado de Coahuila de Zaragoza.

**L.-** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar la fracción III y adicionar la fracción IV al Artículo 18 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**M.-** Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, con relación a la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto presentada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel,mediante la cual se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 181 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de establecer dentro del Código Municipal que los reglamentos municipales se encuentren disponibles en la página oficial de cada Municipio.

**N.-** Dictamen de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, con relación a los proyectos para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Ñ.-** Dictamen de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, con relación a los proyectos de reformas diversas a la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar.

**O.-** Dictamen de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, con relación a los Proyectos de Reforma a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**P.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**Q.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**R.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**S.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**T.-** Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por el que se solicita a los compañeros integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia a aprobar el proyecto de dictamen que expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Coahuila.

**U.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se modifica el primer y sexto párrafo del artículo 43 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Juan Armando Zavala Fernández.

**V.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se modifica el artículo 111 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Sebastián Favila Salas.

**W.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justica, con relación al Oficio de la C. Lizeth Inungaray González, mediante el cual solicita que este Congreso autorice su reincorporación al cargo de regidora del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

**X.-** Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, relativo a la iniciativa popular, mediante la cual se adiciona el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la C. Amal Lizette Esper Serur.

**Y.-** Acuerdo de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de unirse al Acuerdo aprobado por el Congreso de Sonora en sesión de fecha 22 de septiembre de año en curso mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lleve a cabo las reconsideraciones presupuestales que sean necesarias, con la intención de no menoscabar financieramente el sector educativo del País.

**10.-** Proposiciones de Grupos Parlamentarios, Fracción Parlamentaria y Diputadas y Diputados:

**A.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, “Con objeto de exhortar a la Secretaría de Salud Federal, para que refuercen acciones de prevención de enfermedades a través de la vacunación oportuna y se garantice el suministro de vacunas a nivel federal”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**B.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Se exhorte al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, y al C. Arturo Herrera Gutiérrez Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México), para ser congruentes en las acciones de gobierno, y en la administración de las finanzas públicas, dejando atrás la irresponsabilidad, ineficacia e incapacidad, evitando el dispendio y derroche en los recursos del erario público federal, y dar muestra con el ejemplo aplicando la austeridad republicana”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**C.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que coordine esfuerzos interinstitucionales de apoyo para la gestión de los trabajos de desmonte y desazolve de la red hidráulica secundaria del distrito de riego No. 6 Palestina en los Municipios de Acuña y Jiménez y fomentar así su operabilidad”.

**D.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la Diputada Elisa Catalina Villalobos Hernández, del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, “Para que el Pleno del Congreso del Estado, exhorte a los Municipios de la entidad, a ponderar la conveniencia de limitar temporalmente los horarios de venta de bebidas alcohólicas como una medida para reducir la transmisión del virus SARS-COV 2 en sus respectivas jurisdicciones territoriales”

**E.-** Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Con relación a solicitar con carácter urgente una estrategia sanitaria para contrarrestar el aumento de contagios y decesos a causa del Covid-19 en nuestro país durante la temporada invernal”.

**F.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este H. Pleno solicite a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad que, de manera urgente, celebre un convenio de coordinación, ya sea con otras secretarías del ramo o con los municipios, a fin de abrir más módulos de trámite y entrega de licencias de conducir, en atención a los inconvenientes que se generan por la saturación de los ya existentes y por lo amplio de los plazos para entregar las mismas bajo el sistema de citas”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**G.-** Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, Por la que se exhorta al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciado Zoé Robledo Aburto, se investiguen las irregularidades que acontecen en el Hospital General de Zona Número 16, y en el Hospital General de Medicina Familiar número 18, ambos de la ciudad de Torreón, Coahuila, ya que de acuerdo a reportes ciudadanos, el personal médico que integran dichos nosocomios no llevan a cabo los protocolos de salud que se han implementado a nivel federal y local a causa de la pandemia por Covid-19“”.

**De urgente y Obvia Resolución**

**11.-** Agenda Política:

**A.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Con motivo del tercer año como Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, donde ha realizado un trabajo impecable en beneficio de los Coahuilenses”.

**B.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Blanca Eppen Canales, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por la conmemoración de Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres”.

**C.-** Pronunciamiento que presenta la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Entorno a la Conmemoración del Día Internacional para frenar la violencia contra las mujeres”.

**D.-** Pronunciamiento que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria “General Francisco L. Urquizo”, “Con relación al Día Internacional de la Conservación”.

**E.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Diana Patricia González Soto, “Para hacer un reconocimiento al Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la creación de juzgados especializados en violencia familiar, con el objetivo de garantizar procesos justos y que protejan la integridad de las mujeres en Coahuila.

**F.-** Pronunciamiento que presentan las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, A fin de reconocer las acciones implementadas por nuestro Gobernador, Miguel Ángel Riquelme Solís, en pro del fortalecimiento de la seguridad en Coahuila, ya que es un modelo a seguir a nivel nacional.

**12.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima Sesión.

**MINUTA DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN POR CUESTIONES DE SALUBRIDAD, APROBÓ QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL PLENO; ASÍ COMO LOS DE LAS COMISIONES Y COMITÉS PERMANENTES Y ESPECIALES QUE LOS COORDINADORES RESPECTIVOS CONSIDEREN PERTINENTES, SE CELEBREN DE MANERA VIRTUAL O EN LÍNEA, EN TIEMPO REAL Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL H. CONGRESO, OBVIANDO LA LECTURA INTEGRA DE LAS INICIATIVAS DE LEY, POR TIEMPO INDEFINIDO Y ENTRETANTO PERMANEZCA LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2. SEÑALADO LO ANTERIOR, DIO INICIO LA SESIÓN VIRTUAL, SIENDO LAS 10 HORAS CON 24 MINUTOS, DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, MISMOS QUE MANIFESTARON SU ASISTENCIA EN FORMA VIRTUAL.

**1.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PUBLICADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**2.-** SE APROBÓ LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DISPENSÁNDOSE SU LECTURA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DISPENSÓ LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

**5.-** SE DIO LECTURA A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**6.-** SE DIO LECTURA A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ, POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 194 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE ELIMINAR LA FIGURA DE CARTAS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEBIDO A QUE CARECE DE FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL TEXTO CONSTITUCIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**7.-** LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE A SOLICITUD DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PRESENTARON INICIATIVAS Y QUE SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN LOS PUNTOS DEL 9-A AL 9-P DEL ORDEN DEL DÍA PREVIAMENTE APROBADO, SE DISPENSE LA LECTURA DE LAS MISMAS, TODA VEZ QUE LAS REFERIDAS INICIATIVAS SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE EN LA GACETA PARLAMENTARIA DE LA PÁGINA DEL CONGRESO, POR LO QUE DICHA SOLICITUD SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SIENDO LAS SIGUIENTES Y TURNADAS A LA COMISIONES CORRESPONDIENTES.

* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON EL OBJETO DE IMPULSAR MECANISMOS DE MEDICIÓN DE LOCALIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERNO-PERINATALES EN LOS CENTROS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA BLANCA EPPEN CANALES, POR LA QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE INTRODUCIR LOS PRINCIPIOS DE HETEROGENEIDAD Y CALIDAD EN EL TRATO, COMO PARTE DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOBRE LA INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA FUNCIÓN MINISTERIAL, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 113 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SALUD FRENTE AL FALLECIMIENTO POR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL COVID.19, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA**.**
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS NUMERALES 9 Y 10 AL ARTÍCULO 2, Y SE AGREGAN UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE CARDIOPROTECCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE COMPLEMENTAR LA RELACIÓN DE DEFINICIONES CONTENIDAS EN DICHO ORDENAMIENTO, Y PRECISAR EN TORNO A LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y LAS CONDICIONES PARA EL USO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENÓ LAS EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES V, VI, XI Y XII, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE QUE LA PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA, COADYUVE CON LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ATENDER Y PROTEGER A LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD CON ALGUNA DISCAPACIDAD CUANDO SEAN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SE TURNÓ A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL EFECTO, DE QUE EN DICHA DISPOSICIÓN SE CONTEMPLE EXPRESAMENTE, QUE PARA EL CASO DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS RESULTANDOS Y CONSIDERANDOS DE LOS DICTÁMENES LISTADOS, TAL DISPENSA INCLUYA TAMBIÉN EL ARTICULADO DE LA INICIATIVA CONTEMPLADA EN EL MISMO, DEBIENDO LEERSE SOLAMENTE UN RESUMEN DE SU CONTENIDO, QUE COMPRENDA EL NÚMERO DE LOS ARTÍCULOS, LA DENOMINACIÓN DE SUS TÍTULOS, CAPÍTULOS, SECCIONES, Y APARTADOS, DE CONTENERLOS, DESCRIBIÉNDOSE DE UNA FORMA EJECUTIVA LO MÁS RELEVANTE DE SU CONTENIDO, PARA EL EFECTO DE SU DEBIDA COMPRENSIÓN, A EXCEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LOS CUALES SÍ SE DEBERÁ DE HACER SU LECTURA ÍNTEGRA, LO CUAL HARÁ MÁS EFICIENTE Y EXPEDITO EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL PLENO DE LA LEGISLATURA. SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY PARA LA INCLUSIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA INTRODUCIR MEDIDAS DIRIGIDAS A MEJORAR EL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y FAMILIAR, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS Y LOS MENORES DE EDAD, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, Y SE AGREGA UN VOCABLO CON SU RESPECTIVA DEFINICIÓN A LA SERIE DE EXPRESIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 3, AMBOS DE LA LEY APÍCOLA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE BRINDAR MAYOR PROTECCIÓN A LAS ABEJAS, PRESERVAR SU HÁBITAT Y ESTABLECER LA MARCA COAHUILENSE PARA LOS PRODUCTOS APÍCOLAS DE LA ENTIDAD, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA, POR EL QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE QUE SE DESTINE DENTRO DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO UN MONTO DE 2% ANUAL, EL CUAL DEBE SER DESTINADO A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE ADICIONAR LOS DIFERENTES TIPOS DE MALTRATOS DENTRO DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
* PROPUESTA DE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, POR LA QUE SE REFORMA EL NUMERAL 136 DEL ARTÍCULO 513 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SARS COV 2 (COVID-19) COMO ENFERMEDAD LABORAL Y RIESGO DE TRABAJO, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA, CON EL OBJETO DE REALIZAR INFORMES SEMESTRALES DIRIGIDOS AL CONSEJO, EN EL CUAL COMUNIQUEN SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE CUALQUIER VIOLENCIA, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA FAMILIA Y DEL REGISTRO CIVIL, AMBAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE PROTECCIÓN A LA VIDA Y A LOS DERECHOS PRENATALES, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO COMISIÓN PERMANENTE A LA COMISIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS
* INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER UN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN ENTRE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS Y OS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, SE TURNÓ A LACOMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

**8.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMENDE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO PLANTEADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE SE AUTORICE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 51,714.060 M2., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL RURAL EN DICHO MUNICIPIO.

**9.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMENDE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 7,966.96 M2., UBICADO EN LA MANZANA 10 DEL FRACCIONAMIENTO “SANTA BÁRBARA” DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, EL CUAL SE DESINCORPORO CON DECRETO NÚMERO 618 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020.

**10.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMENDE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 10,710.03 M2., UBICADO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 23 DEL FRACCIONAMIENTO URBANO DENOMINADO “HACIENDA EL CORTIJO” DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, EL CUAL SE DESINCORPORO CON DECRETO NÚMERO 619 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020.

**11.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMENDE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA VALIDACIÓN DE UN ACUERDO APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 4,184.88 M2., UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “FUNDADORES V SECTOR” DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA, EL CUAL SE DESINCORPORO CON DECRETO NÚMERO 644 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020.

**12.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMENDE LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE SE AUTORICE A DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, UNA FRACCIÓN DE ÁREA VIAL CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2., UBICADO EN LA COLONIA JOSÉ DE LAS FUENTES RODRÍGUEZ DE ESA CIUDAD, CON EL FIN DE ENAJENARLO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. SANDRA GUADALUPE VALDÉS BRACHO, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DE SU VIVIENDA.

**SE CONOCIÓ Y RESOLVIÓ SOBRE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**13.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE, POR CONDUCTO DE SU SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, GENEREN ACCIONES Y PROYECTOS DE MANERA URGENTE, EN APOYO A LOS AGRICULTORES DE COAHUILA, A FIN DE AMINORAR LOS ESTRAGOS OCASIONADOS POR LA ELIMINACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS, QUE BENEFICIABAN A NUESTROS CAMPESINOS AGRICULTORES”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ.

**14.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, “EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A LAS COMISIONES DE A LA DIPUTADA PATRICIA TERRAZAS BACA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y AL DIPUTADO. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, AL C. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, AL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MÉXICO,) AL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA QUE EN EL MES DE ENERO SE REALICEN LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A LOS MONTOS A ASIGNAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS EN 2021, EN TOTAL APEGO A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CONSIDERANDO LOS RESULTADOS DEL CENSO POBLACIONAL 2020 DEL INEGI EN LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS EN EL PAÍS, QUE HABRÁN DE PUBLICARSE EN ENERO DEL 2021, Y PREPARAR EN SU MOMENTO LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES A LAS LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEGÚN LA VARIACIÓN QUE SE DARÁ POR EL FACTOR DE POBLACIÓN”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

**15.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPALES A FORTALECER ESTRATEGIAS PARA EL CONSUMO LOCAL EN ESTA ÉPOCA DECEMBRINA”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.

**16.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS **PRIMERO. -** “SOLICITAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO ESTATAL, LLEVEN A CABO ACCIONES PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA DE COAHUILA. ASÍ MISMO, SE SOLICITA AL EJECUTIVO ESTATAL CONSIDERE LA CONVENIENCIA DE AGILIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL RESCATE Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA” Y, **SEGUNDO.- “**ESTE PODER LEGISLATIVO HACE PATENTE SU RECONOCIMIENTO AL INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE CONCRETAR UN PROYECTO INTEGRAL DE REACTIVACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA REGIÓN CARBONÍFERA DE LA ENTIDAD, CONSIDERANDO QUE ESTE PAQUETE DE ACCIONES REDUNDARÁ EN BENEFICIO DE INNUMERABLES FAMILIAS COAHUILENSES”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS, CON LA MODIFICACIÓN DE PROPUESTA DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLES, EN EL PUNTO PRIMERO SEÑALADO ANTERIORMENTE Y ACEPTADO POR EL DIPUTADO RAMÍREZ ROSAS.

**17.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y AL GOBIERNO FEDERAL, ENCABEZADO POR EL LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A RECONSIDERAR EL RECORTE PRESUPUESTAL EN CONTRA DEL SECTOR DE SALUD, DERIVADAS DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD EMITIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN EL CUAL SE VEN PERJUDICADOS LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS, VULNERANDO EL DERECHO HUMANO A LA SALUD”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA.

**18.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR AL GOBERNADOR DE COAHUILA, ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, A QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE ENVIARÁN A ESTA SOBERANÍA, SE CONTEMPLEN LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS PARA DESTINAR MÁS RECURSOS A LOS RUBROS DE EDUCACIÓN, SALUD Y EMPLEO, TRAS LA PANDEMIA MUNDIAL QUE SE VIVE ACTUALMENTE POR EL COVID-19”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, CON LOS COMENTARIOS A FAVOR DE LA DIPUTADA LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA, CON RESPECTO A LOS TRABAJOS Y ACCIONES DEL GOBIERNO ESTATAL.

**19.-** EN VIRTUD, DE QUE POR MAYORÍA DE VOTOS, NO FUE CALIFICADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, “SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COAHUILA, HAGA LLEGAR A ESTE CONGRESO UN INFORME PRECISO Y DETALLADO SOBRE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CON MOTIVO DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR ESTA Y QUE APARECEN CONSIGNADAS EN EL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA NÚMERO 2019-A-04000-19-0649-2020, ASÍ COMO EN SU OPORTUNIDAD COPIA DE LA RESPUESTA QUE DÉ A AQUELLA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL Y CUENTA PÚBLICA.

**20.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS “EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y BASÁNDOSE EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-AA-159-SCFI-2012, GENEREN LAS ACCIONES PERTINENTES QUE GARANTICEN EL RÉGIMEN DEL CAUDAL ECOLÓGICO, LAS CORRIENTES Y LOS ESCURRIMIENTOS EN EL LECHO SECO DEL RÍO NAZAS, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMARCA LAGUNERA DE COAHUILA Y DURANGO”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS.

**21.-** EN VIRTUD, DE QUE POR MAYORÍA DE VOTOS, NO FUE CALIFICADA COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, “SOLICITAR LA SECRETARÍA DE FINANZAS QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO SE HAN ENTREGADO A LA HACIENDA FEDERAL MÁS DE 1,190 MILLONES DE PESOS, CORRESPONDIENTES A “RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR” Y, EN SU CASO, INFORME TAMBIÉN QUIÉN SE HARÁ CARGO DE PAGAR LAS ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS QUE SE GENEREN POR ESTA OMISIÓN”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE HACIENDA.

**22.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE ÚRGETE Y OBVIA RESOLUCIÓN “POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A ACERCAR E INFORMAR A LOS PRODUCTORES DEL DISTRITO 06 PALESTINA EN ACUÑA Y JIMÉNEZ, SOBRE LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS”, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

**23.-** EN VIRTUD, DE QUE NO FUE PRESENTADA COMO DE ÚRGETE Y OBVIA RESOLUCIÓN “EXHORTAR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES DENTRO DE SUS COMPETENCIAS, PARA LLEVAR ANTE LA JUSTICIA A LAS Y LOS LEGISLADORES QUE HAN SIDO SEÑALADOS DE RECIBIR SOBORNOS PARA LA APROBACIÓN DE DIVERSAS REFORMAS DURANTE EL PASADO SEXENIO”, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA, POR LO QUE LA PRESIDENCIA LA TURNÓ PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

**AGENDA POLÍTICA:**

**24.-** SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, TITULADO: “ESTA LXI LEGISLATURA DE COAHUILA PRONTO CONCLUIRÁ SU TÉRMINO CONSTITUCIONAL DE TRES AÑOS. TAL VEZ POR ELLO, PARA ALGUNOS SEA YA DEMASIADO TARDE HACER LA PRESENTE REFLEXIÓN. PERO NO, NO LO ES. PORQUE EL CONTENIDO DE LA MISMA TRASCIENDE EL CICLO TRIANUAL DE UNA LEGISLATURA. CON MAYOR RAZÓN AHORA QUE ESTÁ PERMITIDA LA REELECCIÓN CONSECUTIVA DE DIPUTADOS, LO CUAL SUPONE PERSONAS MÁS RESPONSABLES Y PROFESIONALES A QUIENES INTEGRAN EL PODER LEGISLATIVO”.

**25.-** SE INSCRIBIÓ ÍNTEGRAMENTE EN EL DIARIO DE LOS DEBATES EL PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDGAR SÁNCHEZ GARZA, “CON RELACIÓN AL DÍA MUNDIAL DEL AIRE PURO”.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DIO POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIENDO LAS 14 HORAS, CON 41 MINUTOS, DEL MISMO DÍA, CITANDO A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN A LAS 10:00 HRAS, DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**  **SECRETARIA** | **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO.**  **SECRETARIA** |

**INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN**

**RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO**

**25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**1.-** INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27, 33 Y 34 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**2.-** OFICIO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FRONTERA, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA UNA INICIATIVA DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA HÉROE DE NACOZARI DE ESA CIUDAD, PARA ENAJENARLOS A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE SEA DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES, REGIÓN CENTRO CON SEDE EN DICHO MUNICIPIO.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE FINANZAS**

**3.-** ESCRITO DE LA LICENCIADA LIZETH INUNGARAY GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, RESUELVA LO TRATADO EN LA SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE, RELATIVO A LA REINCORPORACIÓN AL CARGO DE DÉCIMO QUINTA REGIDORA DE DICHO AYUNTAMIENTO, DE LA SUSCRITA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

**4.-** OFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE ESTE CONGRESO SE ADHIERA AL ACUERDO APROBADO POR DICHA LEGISLATURA, EN EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PARA QUE INSTRUYAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS TENDIENTES A LA CONSTANTE CAPACITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA, A FIN DE GARANTIZAR LA TRADUCCIÓN FIDEDIGNA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

**TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

**INFORME SOBRE EL TRAMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Sobre el tramite realizado respecto de las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 18 de noviembre de 2020, el pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, informa lo siguiente:

**1.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al titular del Poder Ejecutivo Federal la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Mediante el cual se exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, para que por conducto de su Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, generen acciones y proyectos de manera urgente, en apoyo a los agricultores de Coahuila, a fin de aminorar los estragos ocasionados por la eliminación de los fideicomisos, que beneficiaban a nuestros campesinos agricultores”, para los efectos procedentes.

**2.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, exhorte a la Cámara de Diputados, a las comisiones de a la Diputada Patricia Terrazas Baca, presidenta de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y al Diputado. Erasmo González Robledo presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, al C. Andrés Manuel López Obrador presidente de la Republica, al C. Arturo Herrera Gutiérrez Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México,) al Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila, para que en el mes de enero se realicen los ajustes y modificaciones a los montos a asignar a las Entidades Federativas y municipios del país en 2021, en total apego a La Ley de Coordinación Fiscal, considerando los resultados del Censo Poblacional 2020 del INEGI en las fórmulas de distribución de recursos federales a entidades federativas y municipios en el país, que habrán de publicarse en enero del 2021, y preparar en su momento los ajustes y modificaciones a las ley de ingresos y presupuesto de egresos, según la variación que se dará por el factor de población”, para los efectos procedentes.

**3.-** Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió al Titular del Gobierno del Estado y a los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que exhorta al gobierno estatal y municipales a fortalecer estrategias para el consumo local en esta época decembrina”, para los efectos procedentes.

**4.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Titular del Poder Ejecutivo Federal y del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, “A fin de que esta Soberanía solicite respetuosamente al jefe del Ejecutivo Estatal, Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, considere la conveniencia de agilizar la implementación del Programa para el Rescate y Diversificación Económica de la Región Carbonífera, anunciado recientemente por su gobierno, proyecto mismo que el de la voz solicitó en abril de 2019; igualmente, que este Poder Legislativo haga patente su reconocimiento al interés de la administración pública estatal de concretar dicha reactivación económica, la cual redundará en beneficio de innumerables familias coahuilenses”, para los efectos procedentes.

**5.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, por conducto de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, “Mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Hacienda y al Gobierno Federal, encabezado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a reconsiderar el recorte presupuestal en contra del sector de salud, derivadas de las medidas de austeridad emitidas por el Presidente de la República en el cual se ven perjudicados las y los ciudadanos mexicanos, vulnerando el derecho humano a la salud”, para los efectos procedentes.

**6.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por la que se exhorta al Gobernador de Coahuila, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, a través del Secretario de Finanzas, Lic. Blas José Flores Dávila, a que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, que enviarán a esta soberanía, se contemplen los ajustes que sean necesarios para destinar más recursos a los rubros de educación, salud y empleo, tras la pandemia mundial que se vive actualmente por el covid-19”, para los efectos procedentes.

**7.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Auditoria Gubernamental y Cuenta Pública la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Juan Antonio García Villa, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Mediante el cual propone a esta Asamblea Legislativa, solicite al Gobernador del Estado de Coahuila, haga llegar a este Congreso un informe preciso y detallado sobre las irregularidades encontradas por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la auditoría practicada por esta y que aparecen consignadas en el informe individual de auditoría número 2019-A-04000-19-0649-2020, así como en su oportunidad copia de la respuesta que dé a aquella, en los términos establecidos por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 79 de la Constitución General de la República”, para los efectos procedentes.

**8.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión Nacional del Agua la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Por la que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, a que, en el ámbito de sus atribuciones y basándose en la norma oficial mexicana NMX-AA-159-SCFI-2012, generen las acciones pertinentes que garanticen el régimen del caudal ecológico, las corrientes y los escurrimientos en el lecho seco del Río Nazas, que se encuentra en la Comarca Lagunera de Coahuila y Durango”, para los efectos procedentes.

**9.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Finanzas de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez , conjuntamente con las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, “Con objeto de que este H. Pleno solicite la Secretaría de Finanzas que informe a este Poder Legislativo los motivos por los que no se han entregado a la hacienda federal más de 1,190 millones de pesos, correspondientes a “Retenciones y Contribuciones por Pagar” y, en su caso, informe también quién se hará cargo de pagar las actualizaciones, recargos y multas que se generen por esta omisión”, para los efectos procedentes.

**10.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a acercar e informar a los productores del Distrito 06 Palestina en Acuña y Jiménez, sobre los programas de regularización de predios”, para los efectos procedentes.

**11.-** Se formuló comunicación mediante la cual se envió a la Comisión de gobernación Puntos Constitucionales y Justicia de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por la Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentara “Elvia Carrillo Puerto”, del Partido de la Revolución Democrática, “A través de la que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que realice todas las acciones dentro de sus competencias, para llevar ante la justicia a las y los Legisladores que han sido señalados de recibir sobornos para la aprobación de diversas reformas durante el pasado sexenio”, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**

**(RÚBRICA)**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares Martínez, conjuntamente con los diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; de conformidad a las atribuciones establecidas en los artículos 59 Fracción I, y 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos** **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que** **se modifica el contenido de los párrafos primero, tercero y décimo del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en la siguiente:**

Exposición de motivos

La Constitución General de la República establece en relación con las familias las disposiciones siguientes:

*Artículo 3o…*

*I…*

*II…*

*…*

*c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;*

*…*

*Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*…*

Diversos tratados internacionales reconocen el valor de la familia, como los que se enlistan:

Convención Americana sobre Derechos Humanos, dispone:

*Artículo 17. Protección a la Familia*

*1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.*

*…*

Declaración Universal de los Derechos Humanos:

*Artículo 16…*

*…*

*3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

Convención sobre los Derechos del Niño:

Preámbulo

*Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.*

Finalmente, en esta cadena legislativa es imperativo citar lo que dispone la Ley General de Educación:

*Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:*

*I. La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;*

*II. La responsabilidad ciudadana, sustentada en valores como la honestidad, la justicia, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, entre otros;*

*III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y*

De este modo, es deber del Estado apoyar, estimular y fomentar la conciencia y aprendizaje de los valores que todo ser humano debe poseer para alcanzar su máximo desarrollo como persona, y a la vez, garantizar que los valores que se aprenden en el seno de la familia formen parte de una protección especial.

La familia es reconocida universalmente como una unidad básica de la sociedad. A pesar de los muchos cambios en la sociedad que han alterado sus roles y funciones, la familia continúa dando la estructura natural para el apoyo esencial emocional y material para el crecimiento y bienestar de sus miembros.

Es también la célula principal de la sociedad, pues es donde se aprenden los valores y la práctica de éstos y constituye la base para el desarrollo y progreso de la sociedad. Es, quizá, el único espacio donde nos sentimos confiados, plenos; es el refugio donde nos aceptan y festejan por los que somos, sin importar la condición económica, cultural, intelectual, entre otras.

De acuerdo con la Encuesta Mundial de Valores de 2010-2014, la familia es el tema más importante en la vida de las personas entrevistadas. Esta encuesta se aplicó en 60 países, algunos de los cuales tienen sistemas políticos democráticos, otros no. En todos los casos, los resultados son representativos de la población de cada uno de ellos, se observa que la familia es “muy importante” para 91% de los entrevistados en los 60 países considerados en conjunto.

Conforme a los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares de 2017, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 88.6 % de los hogares en México son familias.

En esencia, debe formar parte de los deberes del estado no solo la protección de la familia, sino de los valores que acompañan a esta y que dan forma a una vida en sociedad que resulte armoniosa, pacífica, democrática, equitativa y sana para el desarrollo de todos los individuos.

Actualmente, nuestra Ley Suprema local establece:

*Artículo 173. El Estado reconoce a la familia como la agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad. A este efecto, dictará las disposiciones necesarias para su seguridad, estabilidad y mejoramiento. La Ley dispondrá la organización del patrimonio familiar, sobre la base de ser inalienable, inembargable y estar exento de toda carga pública.*

*(REFORMADO, P.O. 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016) (ADICIONADO, P.O. 13 DE ENERO DE 1989)*

*Los menores tienen derecho a una vida sana, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la cultura, a la recreación, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna en el seno de la familia; así como a todos los derechos que la Constitución General, los Tratados Internacionales suscritos por México y los previstos en esta Constitución les confieren. El Estado, los municipios, los poderes legislativo y judicial y demás autoridades, realizarán todas las acciones legislativas, reglamentarias, administrativas y judiciales para garantizar el uso y goce de estos derechos a las niñas y niños en Coahuila, sin menoscabo de lo dispuesto por el Artículo 8º de esta Constitución.*

*(REFORMADO, P.O. 13 DE ENERO DE 1989)*

*Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental. Las Leyes deberán ampararlos desde su concepción y determinarán los apoyos para su protección a cargo de las instituciones públicas.*

Decidimos hacer un recorrido de derecho comparado, revisando las similares disposiciones en otras constituciones locales, y encontramos lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*Artículo 4°.- La familia constituye la base fundamental de la sociedad. Cualquier doctrina o credo que en alguna forma mine sus cimientos se considerará atentatoria de la integridad misma del Estado. La Ley garantizará su protección, organización y desarrollo.*

*Por la misma razón, el hogar y, particularmente, los niños, serán objeto de especial protección por parte de las Autoridades. Toda medida o disposición protectoras de la familia y de la niñez, se considerarán de orden público.*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará por el principio del interés superior de la niñez y se cumplirá con el mismo, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez*

*Los ascendientes, tutores y custodios, tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*…*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna, decorosa, habitable y sustentable. Las leyes establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de que se propicie que las viviendas cumplan con una infraestructura y servicios públicos básicos adecuados y de calidad, contemplando los lineamientos que establecen los derechos fundamentales reconocidos por esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano sea parte.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO

*Artículo 5.-…*

*…*

*Toda persona tiene derecho a decidir, de manera libre, responsable e informada, sobre el número y espaciamiento de sus hijos.*

*El Estado, en sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación nutritiva…*

*…*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. El Estado proveerá lo necesario para garantizar el respeto a la dignidad de la niñez, los adolescentes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como el ejercicio pleno de sus derechos.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares, para que se coadyuve al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

*ARTÍCULO \*19.-…*

*…*

*…*

*La protección familiar e individual se dará conforme a las siguientes bases:*

*I.- Corresponde a los miembros del núcleo la atención y cuidado de cada uno de los familiares. El Estado auxiliará a la familia complementariamente;*

*II.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho:*

*a).- A conocer a sus padres y ser respetado en su integridad física y psíquica por parte de ellos y de la sociedad;*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

*Artículo 26*

*El Estado reconoce a la Familia como una institución fundamental que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman.*

*…*

*Los Poderes Públicos garantizarán el desarrollo integral de la Familia, con sus derechos y obligaciones; atendiendo los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados, Convenciones y demás Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Mexicano y los ordenamientos secundarios; al tenor de los siguientes principios:*

*I.- Su forma de organización;*

*II.- Las relaciones entre los integrantes de la Familia deben ser con base a la equidad, la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad y el respeto recíproco;*

*III.- Toda persona tiene derecho a planear y decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos;*

*IV.- La vida humana debe ser protegida desde el momento de la concepción hasta su muerte natural, salvo los casos previstos en las leyes;*

*V.- La obligación de los miembros de la familia a contribuir cada uno por su parte a sus fines y a ayudarse mutuamente;*

*VI.- Todas las hijas y los hijos son iguales ante la ley;*

*…*

En suma, pudimos verificar que, en efecto, la redacción del artículo 173 de nuestra Constitución local debe ser actualizada y complementada en aras hacerla más acorde a la realidad que vivimos y a las necesidades de la familia y sus componentes.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO****: Se modifica el contenido de los párrafos primero, tercero y décimo del artículo 173** de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 173. El Estado reconoce a la familia como la agrupación primaria, natural y fundamental de la sociedad**, que constituye una unidad política y social que promueve la enseñanza y transmisión de los valores culturales, éticos y sociales necesarios para el desarrollo de las personas que la conforman**. A este efecto, dictará las disposiciones necesarias para su seguridad, estabilidad **y mejoramiento y promoverá e impulsará políticas públicas destinadas a fortalecer su desarrollo armónico como núcleo de la sociedad**. La Ley dispondrá la organización del patrimonio familiar, sobre la base de ser inalienable, inembargable y estar exento de toda carga pública.

Párrafo segundo…

Es deber de los padres, **tutores y custodios** preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a su salud física y mental. Las Leyes deberán ampararlos desde su concepción y determinarán los apoyos para su protección a cargo de las instituciones públicas.

Párrafos del cuarto al noveno…

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna**,** decorosa **y sustentable. Este derecho deberá garantizarse en todos los proyectos de construcción y urbanización realizados en la entidad.**

**…**

TRANSITORIOS

**Único. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA |
| DIP. BLANCA EPPEN CANALES | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO PROHIBICIÓN LA UTILIZACIÓN DE MANERA INTENCIONAL LA PIROTECNIA CON EL OBJETO DE PROVOCAR CUALQUIER DAÑO A UN ANIMAL, ASÍ COMO INCLUIR DENTRO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A INFRACCIONES POR MALTRATO ESTABLECIDAS EN LA LEY, EL ACUDIR A UNA VALORACIÓN PSICOLÓGICA ANTE LA INSTANCIA QUE DETERMINE LA PROCURADURÍA, CON EL OBJETO DE LA CONDUCTA SEA ATENDIDA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María del Rosario Contreras Pérez, conjuntamente con los demás integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a este Honorable Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII recorriendo la actual a la subsecuente del artículo 20 y se adiciona un último párrafo al artículo 89 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N DE M O T I V O S**

Desde la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, proclamada el 15 de octubre de 1978 y aprobada por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la que se considera *que el respeto de los animales por el hombre está ligado al respeto de los hombres entre ellos mismos*, los países miembros han ido adoptando normas tendientes a reconocer el derecho de los animales a un trato digno y a evitar que ningún animal sea sometido a malos tratos, ni a actos crueles, tal y como lo establece dicha Convención.

En nuestro país, Ley Federal de Sanidad Animal, tiene por objeto, fijar las bases para procurar el bienestar animal, entre otras acciones de observancia general.

De igual manera, en cada una de las entidades federativas de nuestro país, se han creado leyes en las que se contemplan medidas de protección y trato digno a los animales, además de algunas disposiciones en materia penal, en la que se tipifican algunas conductas de maltrato animal.

En el caso de Coahuila, contamos con una Ley de Protección y Trato Digno a los Animales, cuyo objeto es establecer las bases que permitan brindar la debida protección y trato digno a los animales; además también en nuestro Código Penal contempla en el Título Décimo, Delitos contra animales que afectan al derecho de una vida libre de violencia, contando con todo un capítulo, que establece Delitos de crueldad y violencia contra los animales.

Todas estas disposiciones constituyen grandes avances en materia legislativa para prevenir la crueldad y proteger la vida y dignidad de los animales. No obstante, falta mucho por lograr a fin de erradicar todas esas conductas en las que participa el ser humano que vulnera un trato digno hacia los animales.

De acuerdo con cifras del INEGI, nuestro Estado se encuentra entre las entidades federativas con mayor número de personas que tienen mascotas, principalmente perros y gatos.

En los meses de diciembre a febrero, aumenta la adquisición de mascotas como regalo de fiestas decembrinas, reyes magos y día del amor y la amistad. Posterior a esas fechas y cuando los cachorros empiezan a crecer, pierden el interés en ellos o quieren deshacerse de la responsabilidad que conlleva de poseer un animal de compañía.

El abandono y el maltrato a los animales ha ido en aumento, debido a la conducta de las personas que temen a la responsabilidad del cuidado y atención de sus mascotas y otras que no saben controlar su carácter y se desquitan con estos seres indefensos.

De hecho, existen estudios de expertos en la conducta humana, que advierten que el maltrato animal constituye una antesala de violencia, es decir, se ha demostrado que personas que han sido procesadas por homicidio, tienen antecedentes de conductas de violencia o maltrato animal, de ahí que en esta iniciativa se esté proponiendo que las personas que cometan alguna infracción por maltrato a animales, además de las sanciones a las que se haga acreedor por su conducta, se le obligue a tomar una terapia psicológica, a fin de atender esa conducta indeseable y pueda controlar su ira, a fin de evitar que en el futura esta persona vuelva a atentar en contra no solo de la integridad de un animal, sino evitando que esa conducta se convierta luego en una antesala de violencia hacia sus semejantes.

Asimismo, revisando nuestra legislación estatal en cuanto a las conductas que atentan contra la integridad de los animales, nos percatamos que es omisa en señalar, como en otras legislaciones de nuestro país, la prohibición de utilizar de manera intencional la pirotecnia con objeto de provocar la muerte, mutilación o cualquier daño a un animal, por lo que consideramos necesario que nuestra ley cuente con dicha disposición, ya que precisamente en los meses de diciembre aumenta la utilización de pirotecnia como parte de la celebración de fiestas y el ruido que estos producen causan un grave daño a las mascotas, como perros, gatos y aves; además de que existen personas que de manera indebida la utilizan para provocar un daños a estos seres.

No obstante, lo que se pretende es incluir aquella conducta que sea con el ánimo y la intención de provocar un daño en los animales, que constituyen una forma de atentar contra su integridad o su vida, a fin de que sea sancionado, conforme lo determine la autoridad competente en los términos que establece la propia ley.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XVII recorriendo la actual a la subsecuente del artículo 20 y se adiciona un último párrafo al artículo 89 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 20.-** Queda prohibido en el Estado de Coahuila de Zaragoza por cualquier motivo:

I. a la XVI.- … ;

**XVII.- Utilizar de manera intencional la pirotecnia con el objeto de provocar la muerte, mutilación o cualquier daño a un animal.**

**XVIII.- Las demás que establezca la presente ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.**

**...**

**...**

**Artículo 89.-** ...

**Tratándose de infracciones de maltrato que contempla esta Ley, el infractor deberá de acudir a una valoración psicológica ante la instancia que determine la Procuraduría, con el objeto de la conducta sea atendida y no sea reiterativa.**

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** | |  |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  | |  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** | |  |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  | |  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** | |  |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  | |  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** | |  |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |  | | | |
|  | **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE**

**Iniciativa que presenta la diputada Blanca Eppen Canales del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que me conceden los artículos 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presento INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido del artículo 268 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza; con base en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El delito conocido como “Phishing”, se refiere a la conducta que consiste en la suplantación de identidad de una persona con fines fraudulentos. El phishing es un método para engañarle y hacer que comparta contraseñas, números de tarjeta de crédito, y otra información confidencial haciéndose pasar por una institución de confianza en un mensaje de correo electrónico o llamada telefónica. Este delito se comete de múltiples formas y evoluciona constantemente.

Hace pocos años, la forma más común de phishing era la creación de páginas falsas de bancos e instituciones de crédito, a donde el usuario ingresaba sus datos de identidad y número de tarjeta de crédito o débito. De ahí le robaban su información y vaciaban su cuenta o hacían compras con su tarjeta. Al volverse más sofisticados los antivirus cibernéticos y los controles antipihshing de parte de las empresas de seguridad informática, los ciber delincuentes idearon formas más avanzadas de realizar el delito, y migraron a realizarlo también por medio de llamadas telefónicas y correos electrónicos engañosos.

Hoy día, miles de usuarios de la banca y de otros servicios como la CFE, caen en la trampa de mensajes por correo electrónico a nombre de sus bancos donde les informan que hay movimientos irregulares en su tarjeta, o que debieron bloquear la mismas para salvarlos de un fraude, y les piden comunicarse a un teléfono, donde los hacen proporcionar sus números confidenciales para “verificar todo”.

Igualmente, en estos correos les hacen llegar el link de páginas falsas para que realicen sus trámites.

Asimismo, se roban miles de cuentas de redes sociales bajo métodos similares, enviando correos que dicen ser de los directivos o departamentos de mantenimiento de la red en cuestión, como Facebook.

El sitio WEB del Grupo SAYEC, en una publicación del 16 de julio del presente año, señala lo siguiente:

“Phishing incrementa en México durante 2020.

De acuerdo a cifras presentadas por la empresa de ciberseguridad Fortinet, durante el mes de marzo, mes que marcó el inicio de la cuarentena por Covid-19 en la mayoría de los países latinos, se llegaron a contabilizar cerca de 600 campañas diarias de phishing nivel mundial.

El Phishing es un conjunto de técnicas de engaño basadas en la confianza de la víctima haciéndose pasar por una persona, empresa o servicio de confianza. Es una estafa digital que envía mensajes con enlaces maliciosos y lleva al usuario a divulgar datos personales y bancarios en páginas web falsas o a descargar virus que controlan los dispositivos y roban información. A nivel mundial, el phishing se incrementó debido al aumento de conexiones originadas por el trabajo a distancia o home office. Los objetivos son principalmente usuarios que dan sus datos en línea y son objeto de llamada o correos electrónicos fraudulentos donde si no se comprueban los dominios destinos podemos dar datos como direcciones y datos de tarjetas.

«Por lo general, el mayor número de ataques vienen en forma de exploits, que se aprovechan de las brechas y vulnerabilidades de los sistemas corporativos. Este trimestre, sin embargo, hemos visto un cambio en el comportamiento de los ciberdelincuentes, quienes ahora están intentando entrar en las redes a través de ataques de phishing, abusando de la confianza y la ingenuidad de las personas que buscan información sobre el COVID-19», explicó Eduardo Zamora, country manager de Fortinet México. “El error humano o el simple descuido están relacionados con el 95% de las brechas de seguridad, por lo que es fundamental conocer las tácticas utilizadas y sospechar de todo lo que nos llega», agregó.

Durante los primeros meses de 2020, Fortinet identificó un incremento del 131% en la incidencia de virus en comparación con el 2019. La zona de América Latina a la que pertenece México sufrió casi 3 millones de intentos de ataques de virus y malware durante los primeros tres meses del presente año por medio de amenazas de phishing. Considerando todos los tipos de amenazas reportados por Fortinet, incluyendo virus/malware, exploits y botnets, México sufrió más de 2,1 billones de intentos de ciberataques en el primer trimestre del año, sumando el total de 9,7 billones en América Latina y el Caribe.

Es en este contexto que grupo-Siayec te recuerda que es esencial que las organizaciones tomen medidas para proteger a su personal y sus dispositivos y redes. La principal recomendación es informar a los empleados que trabajan de manera remota y a sus colaboradores sobre los buenos hábitos en ciberseguridad. Recordemos que, como en el más reciente hackeo masivo a Twitter, el elemento humano es uno de los principales factores de éxito de ciberataques.” Fin de la cita.

Otra fuente refiere lo siguiente:

El Reporte de consultas, reclamaciones y controversias, publicado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), indica que en 2017 se registraron 78 mil 989 reclamaciones bancarias por una posible suplantación de identidad, con un reclamo superior a 2 mil 127 millones de pesos.

Mientras, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores reconoció 16 mil 596 casos de robo de identidad sufridos en 2017 por clientes de instituciones financieras en el país, cifra 213 por ciento mayor (el triple) de la registrada un año antes.

Cuando se piensa en ese delito se le asocia con información relacionada a la actividad financiera (números de tarjetas de crédito u operaciones bancarias), pero en realidad, aclara la guía del Inai, el robo de identidad además puede afectar otras esferas de la persona, como su reputación.

Los números de Condusef indican que en 67 de los casos el robo de identidad ocurre por la pérdida de documentos, 63 por ciento por el robo de carteras o portafolios y 53 por ciento por información tomada directamente de la tarjeta bancaria. Además, está creciendo el fraude vía telefónica.

Finalmente, y para no abundar en estadísticas, el periódico El Universal, en su edición del día 17 de enero de este año, refiere lo siguiente:

“De enero a septiembre de 2019, los usuarios del servicio financiero en México perdieron 2 mil 965 millones de pesos por posible robo de identidad, con un total de 55 mil 102 reclamaciones, lo que representó un incremento de 10.5% respecto al mismo periodo de 2018, informó la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (Condusef).

De acuerdo con los datos, del monto total reclamado por los usuarios les fueron abonados mil 151 millones de pesos, lo que equivale a 41% del total, de forma que cuatro de cada 10 casos se resolvieron a favor del usuario afectado.

La Condusef resaltó que en materia de posible robo de identidad cibernético se presentó un aumento de 160% en el periodo de referencia, con un total de 5 mil 418 casos.

Las cifras del organismo muestran que, de las más de 55 mil reclamaciones por posible robo de identidad, la mayoría ocurrió en operaciones realizadas en cajeros automáticos, con 38 mil 418 casos; le siguen terminales punto de venta, con 8 mil 615 casos, y banca móvil, con 3 mil 524 incidentes.

En marzo próximo los bancos que operan en México deberán aplicar por ley controles biométricos, principalmente lectores de huellas dactilares para cotejar la información de los clientes con la base de datos del Instituto Nacional Electoral (INE), con el objetivo de disminuir los casos de robo de identidad en el país…” Fin de la cita.

El phishing o robo de identidad afecta decenas de miles de mexicanos cada año, es un delito que les causa perdidas financieras cuando el objetivo es hacerse con sus datos bancarios; pérdidas que luego se convierten en un largo viacrucis al reclamar a los bancos la reposición de los recursos estafados, tema que ya hemos tratados en esta tribuna.

En otros casos, la situación es más grave aún, pues se suplanta a la persona para cometer fraudes y hasta delitos de tipo sexual en su nombre, especialmente por medio de redes sociales y plataformas web. Exponiendo a la víctima no solo a la necesidad de contratar abogados para defenderse de acusaciones de las que es evidentemente inocente, sino que, además, su honor y reputación son manchadas públicamente, a veces con consecuencias que la perseguirán por años.

Contrario la concepción general de robo de identidad, debemos entender por tal delito no solo el que se refiere a donde el nombre, dirección, correo electrónico, fecha de nacimiento, RFC y CURP de una persona son robados para suplantarla; no, esta figura comprende otra variantes, como el simple acto de obtener los números secretos de sus tarjetas bancarias, robar su perfil de redes sociales, falsificar sus identificaciones como la credencial de votar, la licencia de conducir o el pasaporte con ánimo de realizar actividades delictivas con dichos documentos.

En nuestro Código Penal, que se encuentra vigente desde el 28 de octubre de 2017, los delitos relacionados con la identidad de una persona y con su derecho a estar segura en medios electrónicos, se encuentran plasmados en los artículos 236, que se refiere a las figuras de Acoso Sexual, Hostigamiento Sexual, Violación a la Intimidad Sexual, Violación a la Intimidad Sexual y Difusión de Imágenes Falsificadas de Personas; y en los artículos 271, 272 y 273, que se refieren a los delitos de Invasiones a la Privacidad, Violaciones a la Privacidad, a la Imagen o Intimidad Personales y Delitos contra la Información Privada en Medios Informáticos.

Sin embargo, estas figuras no guardan relación directa con la esencia del robo de identidad en su modalidad de cometer fraudes por dicho medio o hacerse de los recursos financieros de las personas.

Revisamos por derecho comparado los códigos penales de otros estados, encontrando lo siguiente:

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE JALISCO**

**CAPÍTULO IV**

**Suplantación de Identidad**

***Artículo 143-Quáter.*** *Comete el delito de suplantación de identidad quien suplante con fines ilícitos o de lucro, se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Este delito se sancionará con prisión de tres a ocho años y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.*

*Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:*

*I. Al que por algún uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o intercepción de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;*

*II. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o*

*III. Al que asuma, suplante, se apropie o utilice, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.*

*Se aumentará hasta en una mitad las penas previstas en el presente artículo, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática.*

**CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**CAPÍTULO V**

**DELITO CONTRA LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS**

***ARTÍCULO 187 BIS****. Comete el delito contra la identidad de las personas, quien se atribuya por medios electrónicos, informáticos, redes sociales o cualquier otro medio, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevarla a cabo, causando con ello un daño patrimonial; moral, o algún lucro indebido, para sí o para otra persona. Este delito se sancionará con una pena de tres a seis años de prisión, multa de mil a mil quinientas días del valor de la unidad de medida de actualización, y, en su caso, la reparación del daño que se hubiera causado.*

*Será equiparables al delito contra la identidad de las personas, y se sancionará como tal, a quien:*

*I. Por algún uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro, o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o intercepción de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales, o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;*

*II. Posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer, o intentar cualquier actividad ilícita, causando un daño patrimonial, moral, o que obtenga un lucro indebido, o*

*III. Asuma, suplante, se apropie o utilice, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.*

*Las penas previstas en el presente artículo se aumentarán hasta en la mitad, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería, o cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática; asimismo, cuando sea servidor público o empleado en cualquier institución bancaria, financiera o crediticia.*

**CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**TÍTULO TERCERO**

**DELITOS CONTRA LA INVIOLABILIDAD DEL SECRETO Y DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

…

***ARTÍCULO 175 QUINQUIES.-*** *Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio usurpe o suplante con fines ilícitos o de lucro, la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación o suplantación en su identidad, se le impondrá pena de seis meses a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.*

*Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien además se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito así como en el supuesto de que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico reconocido en el rubro de la informática, telemática o sus afines.*

*Serán equiparables al delito de usurpación o suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas por este artículo, cuando se actualicen las siguientes conductas:*

*I.- Al que por algún uso del medio informático, telemático o electrónico alcance un lucro indebido o genere un daño patrimonial para sí o para otro valiéndose de alguna manipulación informática o intercepción de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;*

*II.- Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intensión de cometer, intentar o favorecer cualquier actividad ilícita, y*

*III.- Al que asuma, suplante o se apropie o utilice a través del internet, cualquier sistema informático, o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca.*

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MORELOS**

**CAPITULO V BIS**

**SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD**

***ARTÍCULO \*189 Bis.-*** *Al que por cualquier medio, suplante la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación en su identidad, causando con ello un daño o perjuicio u obteniendo un lucro indebido, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión, de cuatrocientos a seiscientos días multa y, en su caso, la reparación del daño que se hubiere causado.*

*Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el párrafo que precede, las siguientes conductas:*

*I. Al que, por algún uso de los medios informáticos o electrónicos, valiéndose de alguna manipulación informática o intercepción de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a bases de datos automatizadas para suplantar identidades, con el propósito de generar un daño patrimonial u obtener un lucro indebido para sí o para otro;*

*II. A quien transfiera, posea o utilice, sin autorización, datos identificativos de otra persona, con la intención de causar un daño patrimonial a otro u obtener un lucro indebido, o*

*III. Al que asuma, suplante, se apropie o utilice a través de internet, cualquier sistema informático, o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, causando con ello un daño o perjuicio u obteniendo un lucro indebido.*

**Código Penal para el Estado de Querétaro**

**CAPÍTULO III**

**USURPACIÓN DE IDENTIDAD**

***ARTÍCULO 159 QUINTUS.-*** *Al que por cualquier medio se atribuya o suplante la identidad de una persona con la finalidad de acceder a recursos, obtener créditos u otros beneficios, cometer conductas delictivas o de lucro que generen un daño patrimonial o moral, para sí o para otro, se le impondrá una pena de dos a siete años de prisión y de doscientos a quinientos UMA diaria de multa y, en su caso, la reparación del daño que se hubiere causado.*

*La misma pena se le impondrá a quien otorgue su consentimiento para llevar a cabo la usurpación de su identidad, en cualquiera de las modalidades a que se refiere el párrafo anterior*

*Se aumentará hasta una mitad la pena señalada en el artículo que antecede cuando:*

*I. El sujeto activo sea depositario de información personal y la facilite a un tercero, a fin de llevar a cabo la usurpación de identidad;*

*II. El sujeto activo asuma la identidad de un menor de edad o tenga contacto con una persona menor de dieciséis años de edad, con la finalidad de ejecutar cualquier acto sexual, aunque mediare el consentimiento del sujeto pasivo; o*

*III. Cuando el sujeto activo sea funcionario público y la conducta la realice en ejercicio de sus funciones.*

***ARTÍCULO 159 SEXTUS.-*** *Se equipara al delito de usurpación de identidad y se impondrá las mismas penas previstas en el párrafo primero del artículo que antecede, cuando se actualicen las siguientes conductas:*

*I. A quien transfiera, posea o utilice, sin autorización, datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, intentar o favorecer cualquier actividad ilícita*

*II. Al que usurpe, se apropie, o utilice, sin autorización, a través de internet, cualquier sistema informático, o medio de comunicación, la identidad de una persona física o moral que no le pertenezca; o*

*III. Al que mediante la manipulación de medios informáticos, telemáticos, o electrónicos, o la intercepción de datos de envió, empleando el uso de datos personales no autorizados, alcance un lucro indebido o genere un daño patrimonial para sí o para otro.*

**CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**CAPÍTULO V**

**Suplantación de Identidad**

***Artículo 283 bis****. Comete el delito de suplantación de identidad quien se atribuya por cualquier medio la identidad de otra persona, u otorgue su consentimiento para llevar a cabo la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Este delito se sancionará con prisión de uno a ocho años y multa de mil a dos mil unidades de medida y actualización.*

***Artículo 283 Ter.*** *Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el artículo que precede, las siguientes conductas:*

*I. Al que por algún uso de los medios informáticos o electrónicos, suplante identidades, con el propósito de generar un daño patrimonial o moral u obtener un lucro indebido para sí o para otro;*

*II. A quien se transfiera, posea o utilice, sin autorización, datos personales para favorecer cualquier actividad ilícita;*

*III. A quien, a través de Internet o cualquier otro medio de comunicación, suplante la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca;*

*IV. Al que porte o utilice para identificarse, un documento expedido por autoridad nacional o extranjera, alterado o no, para suplantar la identidad de su titular; y*

*V. Al que use claves bancarias o de banca electrónica, sin la autorización de su titular u obtenidas de forma ilegal, para obtener un beneficio propio o para algún tercero.*

Chiapas, Sinaloa, Tabasco, Guerrero y Oaxaca cuentan con delitos muy similares en redacción y alcances en sus códigos penales, pero ya no los citamos aquí para abreviar la extensión de la presente exposición de motivos.

Ahora bien, nuestro Código Penal contempla un delito denominado Usurpación de Identidad, bajo la redacción siguiente:

Capítulo Tercero

Usurpación de identidad

Artículo 268 (Usurpación de identidad)

*Se impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa, a quien, para perjudicar a alguien, por cualquier medio usurpe la identidad de otra persona, o con el mismo fin ésta última otorgue su consentimiento para que se usurpe su identidad por otra persona.*

*En el primer supuesto del párrafo precedente, el fin de perjudicar puede referirse a la persona cuya identidad se usurpa, o bien a otra persona.*

*Se aumentará en una mitad el mínimo y el máximo de las penas señaladas en este artículo, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito previsto en el primer supuesto del párrafo primero de este artículo.*

Si bien alguien podría decir que no hay más que hacer y que el delito de suplantación de identidad ya está colmado en este artículo, lo cierto es que no es así. El delito para empezar se limita al acto de usurpar en forma completa la identidad de una persona, y como elemento principal, dice que se verifica cuando la usurpación persiga la finalidad de “perjudicar” a alguien; sin precisar qué tipo de perjuicios.

Es en sí un delito que no cubre todos los supuestos que pueden darse por medio del phishing o suplantación de identidad y sus variados objetivos al robar la identidad completa o parcial de una persona. Es por ello que proponemos reformar completamente este artículo de nuestro Código Penal.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se modifica el contenido del artículo 268 del Código Penal de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 268 (Suplantación de identidad)**

Se impondrá una pena de tres a ocho años y de 600 a 900 días multa, a quien se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su consentimiento para llevar la suplantación de su identidad, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Serán equiparables al delito de suplantación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:

I. Al que por algún uso de medio electrónico, telemático o electrónico obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño patrimonial a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o intercepción de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades;

II. Al que transfiera, posea o utilice datos identificativos de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o

III. Al que asuma, suplante, se apropie o utilice, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o jurídica que no le pertenezca, produciendo con ello un daño moral o patrimonial, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.

Se aumentará hasta en una mitad las penas previstas en el presente artículo, a quien se valga de la homonimia, parecido físico o similitud de la voz para cometer el delito; así como en el supuesto en que el sujeto activo del delito tenga licenciatura, ingeniería o cualquier otro grado académico en el rubro de informática, computación o telemática.

…

**TRANSITORIO**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020**

DIP. BLANCA EPPEN CANALES

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de esta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Desde Unidad Democrática de Coahuila siempre hemos privilegiado una visión municipalista, porque es el municipio el primer frente de atención con los ciudadanos, son los municipios los primeros que atienden las crisis, con recursos propios, sin escatimar nada, son el primer contacto del gobierno con los ciudadanos y por ello siempre hemos impulsado acciones concretas con el fin de tener un gobierno cercano, cada vez más cerca de las y los ciudadanos.

Si bien el sello distintivo de esta legislatura, integrada en su mayoría por mujeres, ha sido la legislación en favor de las niñas y mujeres coahuilenses, robusteciendo el marco jurídico, endureciendo las penas para cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas, tipificando la violencia digital, legislando en favor de la paridad y armonizando nuestro marco jurídico con la legislación nacional en materia de violencia política de género, aún queda mucho por hacer, por ello, y con el fin de garantizar la integridad las mujeres y niñas coahuilenses, de asegurar el seguimiento y cumplimiento de órdenes de protección para mujeres víctimas de violencia de género, de violencia familiar y ante el incremento de casos de violencia familiar es que presentamos la presente iniciativa, sobre todo pensando en los municipios pequeños, donde los sistemas de emergencia no funcionan de forma idónea para atender emergencias y llamadas de auxilio de las víctimas, lo cual es vital para identificar alguna amenaza de feminicidio, y evitarla antes de llegar a un punto de no retorno.

Y es que el papel del municipio en la atención inmediata, en la pronta respuesta en materia de seguridad pública, en virtud de ser el primer contacto con el ciudadano, es de vital importancia ya que atendiendo correctamente estos llamados se puede ingresar al domicilio y evitar un feminicidio, dar auxilio a la víctima de manera inmediata, en casos de urgencias y siempre que no exista un Ministerio Público en la localidad, ya que son de acuerdo a nuestra ley, las síndicas o síndicos municipales los que en ejercicio de la función ministerial, pueden otorgar órdenes de protección las cuales deben ser cumplidas por las autoridades municipales.

La misma Convención Americana sobre Derechos Humanos, consagra el derecho a la protección y a las garantías judiciales como pilares básicos del Estado de Derecho (artículos 8.1 y 25), lo cual se encuentra en sintonía con el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el cual no solo condena todas las formas de violencia contra la mujer, sino que conmina a los Estados parte a tomar medidas apropiadas y sin dilación para erradicar dicha violencia entre las que destacan las siguientes:

*• Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;*

*• Incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;*

Así pues, nuestros compromisos internacionales en materia de derechos humanos contemplan la obligación inmediata del Estado en casos de violencia contra las mujeres, para que incluyan procedimientos, mecanismos judiciales, y legislación encaminada a prevenir la impunidad, incluyendo medidas para proteger a las mujeres de actos de violencia inminentes.

El espíritu de esta iniciativa es precisamente este, que la atención al llamado de emergencia no demore, y que se atienda cuanto antes sobre todo en aquellos municipios donde no existe un ministerio público próximo y donde el síndico en uso de sus facultades debe coadyuvar con la autoridad ministerial para prevenir y evitar la consumación de delitos que resulten fatales para las mujeres.

De lo que se trata es de robustecer nuestro marco jurídico encaminando nuestras acciones a que cada vez tengan más herramientas las autoridades de tal suerte que puedan llevar a cabo su labor con el fin de garantizar la protección y la integridad de las mujeres y las niñas coahuilenses.

Las y los coahuilenses necesitamos de Síndicas y Síndicos capacitados y listos para que, de ser necesario, sepan cuales son sus facultades y obligaciones y que las sepan ejercer, en respeto de los derechos humanos, pero con la capacidad de reacción necesaria de tal suerte que los eventos y delitos sin reparación posible, puedan ser evitados y que las mujeres y niñas coahuilenses puedan vivir tranquilas y en paz.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción X del artículo 106 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 106.** Son facultades, competencias y obligaciones de los síndicos:

**I a IX. …**

X. En los lugares que no hubiera representante del Ministerio Público, corresponde al síndico, fungir como agente Investigador del Ministerio Público, con las mismas atribuciones y obligaciones de éste, **aplicando los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad y perspectiva de niñez y adolescencia, para lo cual deberán de recibir la capacitación correspondiente.**

XI a XIII. …

…

…

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE MALTRATO Y CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan diversas fracciones al artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el maltrato se define como: todo hecho, acto u omisión, negligencia o descuido del ser humano, consciente o inconsciente, intencional o no, que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en riesgo la vida de un animal, su integridad o viabilidad de alguno de sus órganos o que afecten gravemente su salud. En el mismo ordenamiento el término crueldad refiere a todo acto de ensañamiento y/o de maltrato sistemático; cualquier acto u omisión directa o indirecta que, por cualquier medio, se provoque a un animal dolor innecesario y/o sufrimiento prolongado, ya sea que provoque o no muerte al animal.

Tanto el maltrato como la crueldad en contra de los animales son problemas graves que afectan a nuestra sociedad, y que desgraciadamente hemos dejado en segundo plano debido a la falta de atención y políticas públicas efectivas que ayuden a combatirlos. A lo anterior se suma además la falta de consciencia de la mayoría de las y los mexicanos sobre el cuidado adecuado de los animales de compañía y trabajo. Hoy por hoy, el maltrato animal y la crueldad contra los animales es un tema que se ha ido minimizando.

De acuerdo a cifras proporcionadas por el Senado de la República, México se encuentra posicionado en el primer lugar de toda Latinoamérica en cuanto abandono animal, además de encontrarse en el tercer lugar a nivel mundial en lo que se refiere al maltrato animal. Esto se traduce en lesiones y hasta situaciones de abandono que regularmente terminan con una muerte cruel para animales domésticos o salvajes.[[1]](#footnote-1)

En el mismo sentido, las estadísticas del INEGI, sostiene que alrededor de 60 mil perros mueren al año en México, derivado de situaciones relacionadas con el maltrato, como lo son lesiones en extremo graves. Asimismo, la SEMARNAT recibe cada año más de 4,000 animales víctimas de algún tipo de agresión. Finalmente, El Centro de Adopción y Rescate Animal asegura que en México hay más de 20 millones de perros, de los cuales, solo el 30 por ciento tienen dueño. Se considera que 7 de cada 10 perros sufren maltrato, y de más de 5 millones de gatos sólo el 50 por ciento tienen un hogar[[2]](#footnote-2). Lo anterior nos permite ver lo sombrío que es el panorama para los animales en nuestro país.

Durante este año 2020, la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado de Coahuila, (PROPAEC) recibió 17 quejas por maltrato animal, una de ellas, la de un joven que mató a su perro al meterlo en la lavadora. De acuerdo con las autoridades esta cifra ha incrementado de manera importante respecto de años anteriores.[[3]](#footnote-3)

No obstante, hay que recordar que existen muchos tipos de maltrato que no encuadran en el artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales, y por lo tanto no entran en las estadísticas y registros oficiales tales como mantenerlos permanentemente amarrados o encadenados o en azoteas, balcones o terrenos baldíos, no proporcionarles alimento por largos períodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado, mantenerlos enjaulados, en espacios no recomendables o hacinados, no darles atención veterinaria óptima entre otros, que al no ser considerados maltrato no son denunciados o en caso de serlo, la autoridad no puede hacer nada dado que no existe una previsión legal específica para permitir su actuación.

Para corregir esta problemática, la iniciativa que hoy proponemos a su consideración tiene como objeto adicionar el artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para establecer nuevas causales de maltrato y crueldad animal de tal forma que estas puedan ser perseguidas y sancionadas efectivamente por parte de la autoridad, protegiendo de manera más amplia a los animales salvajes, de compañía o de trabajo en el Estado de Coahuila.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones XVII a XXII, recorriéndose la ulterior del artículo 20 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 20. …

I. a la XVI. …

XVII.- Mantener a los animales permanentemente amarrados o encadenados o en azoteas, balcones o terrenos baldíos;

XVIII.- No proporcionar a los animales alimento por largos períodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado;

XIX.- Mantener animales permanentemente enjaulados, excepto cuando tengan aptitud para volar o sean animales de corral. Para tales efectos la jaula deberá tener espacio suficiente para que el animal pueda ponerse de pie y aletear;

XX.-Golpear o lastimar a los animales de cualquier modo o forma innecesaria;

XXI.- No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;

XXII.- Privarlos del aire, luz, agua y espacio físico necesarios para su óptima salud; y

XXIII.- Las demás que establezca la presente ley y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de noviembre del 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto **que presenta el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza” de la Honorable LXI Legislatura del Congreso del Estado,** **por el que se adiciona la fracción IX al artículo 1 y se reforman la fracción IV del artículo 2 Bis y la fracción IX del artículo 18, todos de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de incluir a los asilos, orfanatos, albergues, reclusorios, centros comunitarios y de salud física y mental, en la relación de sitios señalados por este ordenamiento para promover el libro, fomentar la lectoescritura, favorecer la recreación y propiciar el desarrollo de aptitudes literarias, todo lo anterior, al tenor de la siguiente...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respetable Asamblea: fue para mí muy grato enterarme, hace algunos meses, de la creación de una biblioteca en el Centro Penitenciario Femenil de Coahuila, a la que, con tal motivo, le fueron donados 502 libros y 300 revistas a las 55 mujeres ahí recluidas, a quienes la Coordinación General de Bibliotecas del Estado también capacitó para el acomodo y adecuado uso del nuevo espacio.

Pero, a la vez, me entero que, al carecerse precisamente de bibliotecas y áreas de lectura y escritura, no en todos los reclusorios de la Entidad sus internos tienen la posibilidad de crecer en el conocimiento, la recreación y la cultura que generalmente proveen los libros, las revistas y los periódicos.

En efecto, son insuficientes los apoyos, no sólo a las personas privadas de su libertad, sino también a un importante sector de la población que, por diversas razones, tiene que permanecer aislado largas temporadas, y a veces durante una buena parte de su vida, en asilos, orfanatos, albergues y diversos centros de atención médica.

Como bien lo señaló en esa ocasión el coordinador estatal de bibliotecas, Alfonso Vázquez Sotelo, *“la lectura es fundamental para el desarrollo y crecimiento personal y sobre todo para que”*, en el caso de las mujeres internas, *“puedan regresar a la sociedad de una manera saludable”*. Añadió: *“Los libros nos liberan de las ataduras, nos quitan los grilletes más pesados y desatan los nudos más fuertes, que son los mentales. Leer nos hace libres”*.

El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha establecido como estándar internacional el siguiente criterio, relativo al trato humano y respetuoso hacia las personas privadas de libertad:

*“Tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma fundamental de aplicación universal. Por ello, tal norma, como mínimo no puede depender de los recursos materiales disponibles en el Estado Parte. Esta norma debe aplicarse sin distinción de ningún género, como, por ejemplo, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro género, origen nacional o social; patrimonio, nacimiento o cualquier otra condición”*. (Comité de Derechos Humanos, Observación General número 21, párrafo 4).

En consonancia con lo anterior, el párrafo segundo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone: “*El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley”*.

Es preciso recordar también las “100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”, que fueron dictadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en la ciudad de Brasilia, Brasil, del 4 al 8 de marzo de 2008. El concepto de *“personas en situación de vulnerabilidad”* se encuentra establecido en la sección 2a. de dichas reglas:

Así, por ejemplo, *“se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico”.*

Así mismo, constituyen “*causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad”.*

A efectos de dichas reglas, *“se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo”.*

Según el documento de la UNESCO, denominado “*Normas internacionales y regionales e iniciativas en materia de educación en establecimientos penitenciarios”*, existen derechos fundamentales para todo recluso de centros penales, como el derecho a leer, preguntar, imaginar y a tener acceso a los recursos de educación.

Llevando a la práctica dichos criterios, los programas educacionales de los recintos carcelarios han de centrarse en lograr una educación y capacitación que garantice a los internos su desarrollo cultural y reinserción social.

En este sentido, uno de los principales objetivos a alcanzar tiene relación con revertir el alto porcentaje de analfabetismo presente en la comunidad penitenciaria. Teniendo en cuenta esta problemática educacional-penal, la UNESCO plantea, desde 2010, entre otros, los siguientes razonamientos:

En acceso, corresponde incluir programas de enseñanza superior, alfabetización y servicios de bibliotecas. En el renglón de presupuesto, se deben proporcionar los fondos, el equipo y el personal docente necesarios para que los reclusos puedan recibir la instrucción adecuada.

Pare efectos administrativos, todos los que intervienen en la administración y gestión de establecimientos penitenciarios deben facilitar y apoyar la educación. Así, se ha de otorgar a los reclusos el mayor acceso posible para su participación en programas educativos oficiales y aprobados.

En lo que toca a actividades recreacionales, debe otorgársele importancia a las actividades creadoras y culturales, pues en ellas el recluso canaliza de forma especial sus sentimientos y estados psicológicos.

La Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones de Bibliotecas (IFLA, por sus siglas en inglés), como organismo emblemático de la bibliotecología mundial, ha abordado, dentro sus temáticas, a las bibliotecas destinadas a personas en situación de desventaja.

De esta forma, ha promovido y mejorado la asistencia bibliotecaria en asilos, hospitales y prisiones. Respecto al servicio bibliotecario en estos últimos centros de internación, según Lehmann (2007), la IFLA propone lo siguiente:

En cuanto a administración, *“debe ser desarrollada por las autoridades de cada país o prisión”*, y respecto del acceso, *“todos los reclusos deben tener acceso a la biblioteca todas las semanas y en un horario que se ajusten a sus necesidades”*. Así mismo, el material de biblioteca *“deberá ser catalogado y clasificado según las normas nacionales y/o internacionales, y, en lo posible, automatizado, para así facilitar su búsqueda y ubicación”*.

Respecto de los criterios de selección de obras literarias, la colección debe incluir los siguientes formatos y temáticas: material legal, obras de consulta general, obras de ficción como de no ficción, poesía, material de autoayuda, material auditivo y audiovisual, periódicos (para que los usuarios estén al tanto de lo que sucede fuera del lugar de reclusión), revistas, juegos, tanto educativos como recreacionales, material con información práctica, como folletos con anuncios de trabajo, útil para quien ya está por salir en libertad.

Según el documento denominado “Las bibliotecas de recintos penitenciarios: Estudio exploratorio, resultado de una investigación de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile”, varios países europeos y latinoamericanos tienen ya camino recorrido en la creación de bibliotecas penitenciarias con fines creativos, lúdicos y educativos. Entre estos, figuran:

Alemania, Australia, Escocia, España, Francia, Holanda, Italia, Suiza, Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Puerto Rico, Uruguay y Chile, que, en mayor o menor medida, han tenido éxito en hacer realidad, tanto lo prescrito por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, la UNESCO, la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana y la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones de Bibliotecas.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso la siguiente Iniciativa con proyecto de...

**DECRETO**

**ÚNICO. -** **Se adiciona la fracción IX al artículo 1 y se reforman la fracción IV del artículo 2 Bis y la fracción IX del artículo 18, todos de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los términos siguientes:**

**Artículo 1. -** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el fomento a la lectura y el libro a través de las siguientes acciones:

I. ... a la VIII. ...

1. **Fomentar la lectura, promover libros y propiciar, mediante la creación de bibliotecas, salas y talleres de lectoescritura, revisteros y hemerotecas, el desarrollo de aptitudes literarias en** **albergues, asilos, orfanatos, centros de salud y reclusorios del Estado, en este caso, como parte de las acciones del sistema penitenciario de la Entidad orientadas a la recreación y reforzamiento del proceso de reinserción social de las personas privadas de su libertad.**

**Artículo 2 Bis. -** Para el cumplimiento del objeto de esta ley, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán:

I. ... a la III. ...

**IV.** La gestión de recursos que propicien la adecuada operación de las bibliotecas públicas, **tanto del Estado y municipios, como las existentes en** **asilos, albergues, orfanatos, centros educativos, comunitarios, penitenciarios y de salud física y mental de la Entidad.**

V. ... a la IX. ...

**Artículo 18. -** Son facultades del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense:

I. ... a la VIII. ...

**IX. Determinar** si es adecuado el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado y hacer propuestas de mejoras **a estas**; proponer la instalación de salas de lectura **y talleres de creación literaria** en reclusorios, albergues **infantiles, para adolescentes y jóvenes,** para personas con discapacidad, **así como en asilos,** orfanatos, **centros educativos, comunitarios** y de salud en general;

X. ... a la XVI. ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de noviembre de 2020**

***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 268 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL PROPÓSITO DE INCLUIR EN LA USURPACIÓN DE IDENTIDAD UN DELITO EQUIPARABLE AL MISMO, CON EL FIN DE AMPLIAR Y REFORZAR LA PROTECCIÓN A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se adiciona el artículo 268 BIS al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Real Academia Española (REA), define como identidad al conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.

Algunos tipos de identidad se definen dependiendo del grupo social al que pertenecen, por ejemplo identidad etaria, cultural, relacional, política, vocacional, intelecutal, religiosa, de género, escolar o profesional.

Esto hace ver el contexto general de la identidad, ahora bien, para nuestra iniciativa la identidad a la que nos queremos referir es a la identidad personal, la que nos hace distinguirnos como individuos uno de otros.

Esta identidad se va conformando desde el momento de nuestro nacimiento y va cambiando y adaptándose al entorno en cual nos desarrollamos como individuos pertencientes a una familia, una sociedad, un país, etc.

En el ámbito administrativo, la identidad personal hace referencia al conjunto de datos o información que son utilizados para identificar a los individuos, como por ejemplo el nombre, fecha de nacimiento, huella digital, en nuestro país contamos con la cédula única de registro de población (CURP), en algunas ocasiones el número de seguridad social, siendo estos elementos los que nos identifican de manera oficial.

Partiendo del contexto anterior, comprendamos entonces a esta identidad como un derecho que no tiene caducidad, es único, irrenunciable, intransferible e indivisible.

Claramente reconocido como un derecho humano de manera universal, en nuestra Carta Magna, el artículo 4º, reconoce este derecho, citando que toda persona tiene derecho a una identidad y a ser registrados de manera inmediata a su nacimiento, garantizando así el estado el cumplimiento de este derecho.

Se comprende entonces como un derecho primigenio, ya que nos dota de nombre propio, personalidad jurídica, nacionalidad, por ende identidad, lo cual nos posiciona de manera inmediata a tener acceso y protección de nuestro derecho a la educación, a la atención a la salud, la protección y la inclusión en la vida económica, cultural y política de nuestra nación.

Asimismo, nuestra identidad aún cuando son rasgos que nos distinguen de los demás, también nos permite interactuar en la sociedad, por lo que vamos construyendo parte de nuestra identidad en función de las experiencias que vamos teniendo en nuestra vida, y ahora en estos tiempos todo este tipo de experiencias las compartimos a través de la tecnología y las redes sociales.

Aquí es donde se va ampliando este concepto de identidad, porque de igual manera que en la vida real, en el mundo digital vamos exponiendo nuestras actividades, nuestros gustos, preferencias, fotografías, etc., por lo que se traslapa de la vida real a la vida virtual, conformándose así lo que, desde hace varios años, se conoce como identidad digital.

No existe aún un término exacto para esta identidad digital, sin embargo haremos mención de algunos que nos parecieron oportunos para seguir encauzando nuestra iniciativa.

Para algunos investigadores la identidad digital se forma de diferentes tipos de datos según los usuarios tengan o no la intención que sean conocidos, dando lugar así a una identidad declarada, integrada por aquella información que revela literalmente la persona; otra identidad actuante, que será según las acciones que esta lleva a cabo y otra la inferida o calculada, por ser resultado del análisis de las acciones que realiza la persona, toda esta información puede ser utilizada para configurar una idea de quién es y qué le gusta a una persona determinada.

Otra definición, nombra a la identidad digital como *“Identidad 2.0”*, siendo todos aquellos datos que nos describen en un ambiente en línea, así como todas las actividades que hacemos a través de internet, de una u otra manera van integrando nuestra identidad digital, cada acción crea un algoritmo que nos describe como usuario, inlcuso esta podría rebasar en cuanto a información, a los datos generales que les otorgamos a las instituciones bancarias o al gobierno.

Cada vez más y ahora asentuado con la pandemia, a través de internet, se compra, se vende, se estudia, se trabaja, se llevan a cabo reuniones masivas o pequeñas, así como congresos y en algunos casos ha sido la única manera de ver y estar en contacto con nuestros seres queridos.

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares (ENDUTIH), tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años o más en México.

La información estadística que genera, apoyará a la toma de decisiones en cuestión de políticas públicas en esta materia y se ha logrado posicionar como una de las encuestas más completas en cuanto a la disponibilidad de información útil para el diseño, seguimiento y evaluación de dichas políticas públicas.

La citada encuesta desarrollada por el INEGI, en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y el Instituo Federal de Telecomunicaciones, en el año 2019, revela que en México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan el 70.1% de la población de seis años o más, dicha cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento), cifras que obviamente para este 2020 tendrán un aumento exponencial.

Es imprecindible citar esta fuente para dimensionar el campo de acción que esta teniendo el internet y todo lo que alrededor de esta red se puede generar.

Ahora bien, retomando el tema de la identidad digital, en términos prácticos, la información que crea nuestra identidad digital es la que tenemos en los perfiles de las redes sociales, en nuestras cuentas con los bancos o en cualquier otra cuenta que generamos para hacer uso de un servicio, lo que nos lleva a analizar el uso que se le da, tanto a la información que de ella se desprende, como a nuestra identidad, siendo lo que pretendemos proteger con la equiparación del delito de usurpación de identidad.

Es de conocimiento general, que a través de la usurpación de identidad de estos perfiles y con la conveniencia de conocer la información que se generó, la gente mal intencionada se aprovecha para llevar a cabo conductas ilícitas.

Cuando alguien usurpa la identidad de una persona, puede no solo dañar su reputación, su patrimonio, si no también la reputación y el patrimonio de terceras personas.

Partimos de un ejemplo que fue de conocimiento de nuestra comunidad, en donde a través de perfiles de personas reales, fue usurpada su identidad para solicitar fotografías que vulneraban la intimidad de mujeres que formaban parte de sus *“amigos”*, conducta que daña no solo a las dueñas de dichos perfiles, si no también a las mujeres que cayeron en el engaño.

Es por eso que pretendemos reforzar ahora en esta digitalización masiva de información y de datos, el delito de usurpación de identidad para que con ello se tenga claro que por ningún motivo y bajo ningún supuesto este permitido se violente el derecho a la identidad de una persona, con la usurpación de la misma, de igual manera pretendemos abarcar que no se gener un daño a terceras personas que actuan de buena fe.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** el artículo 268 Bis al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 268 Bis** (Conducta equiparable a la usurpación de identidad)

Será equiparable al delito de usurpación de identidad y se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior:

I. Al que por algún uso de medios informáticos, telemático o electrónico, obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o, genere un daño patrimonial, mediante el empleo no autorizado de datos o información personal o el acceso no autorizado a bases de datos automatizadas para usurpar identidades.

II. A quien solicite, transfiera, posea o utilice, sin autorización de quien deba otorgarla, datos o información identificativos de otra persona con la intención de cometer, intentar o favorecer cualquier actividad ilícita.

III. Al que asuma, se apropie o utilice indebidamente a través de internet, cualquier sistema informático, o medio de comunicación, la identidad de una persona física o moral que no le pertenezca para ostentarse como tal sin consentimiento de éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EN LA NORMA EL CONCEPTO “URGENCIA VITAL”, MISMO QUE AMPLIARÍA EL RANGO DE ACCIÓN AL PERSONAL DE SALUD CON RELACIÓN A LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE LLEVA A CABO EN LOS NOSOCOMIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ENTIDAD; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Que en el artículo tercero de la citada Declaración se menciona que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” Así mismo, el artículo 25 estipula que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…”[[4]](#footnote-4)

Que, en consonancia con lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos  
Económicos, Sociales y Culturales, dicta en el numeral 1 del artículo 12 que “los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”[[5]](#footnote-5)

Que en nuestra Constitución Política Federal se encuentra plasmado el derecho a la salud, pues en el artículo 4 se puede leer que “toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”[[6]](#footnote-6)

Que, a nivel local, contamos con la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene como objeto proteger a las y los coahuilenses que enfrentan situaciones de emergencia médica, sin embargo, es importante actualizar el marco normativo para garantizar la atención médica inmediata al presentarse alguna situación donde se encuentre en peligro inminente la vida del paciente.

Que, por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vida es un bien jurídico tutelado por los convenios y tratados internacionales, pues gracias a ella, podemos ejercer todos aquellos derechos inherentes a nuestro ser.

Ante esto, existen aquellas personas que velan por la salud de todas y todos, hablamos de los médicos, quienes son los que diagnostican y tratan diversas enfermedades para mejorar la salud de sus pacientes.[[7]](#footnote-7)

Dicho lo anterior, los profesionales de la salud pueden clasificarse primeramente en dos grupos:

1. *Médicos Generales: También conocidos como Médicos de Cabecera o Familiares, no se especializan en un área particular, por lo tanto, solo se encargan del diagnóstico y tratamiento de enfermedades y trastornos generales. Estos trabajan en hospitales, clínicas y demás centros de salud, o se dedican a la práctica privada.*

1. *Médicos Especialistas: Pueden especializarse en medicina clínica que permite diagnosticar y tratar enfermedades y trastornos específicos tales como cardiología, neurología, radiología, neurología, oncología, entre otras.*

Ahora bien, en los Hospitales se dispone de servicios denominados “emergencias o urgencias”. Estos se cuentan regularmente liderados por un médico especialista en Medicina de Emergencias o Urgencias, mismo que tiene la capacidad de orientar, tanto académica como asistencialmente, al grupo que tenga a cargo para atender cualquier situación que se presente en dicha área.[[8]](#footnote-8)

En ese sentido, la Ley de Urgencias Médicas local establece tanto los derechos de los pacientes como el actuar del personal de salud.

Por ejemplo, menciona que todo paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado. Además, la atención médica que se brinde debe ser por personal altamente capacitado, de acuerdo con las necesidades del paciente.

Así mismo, define las diferentes actividades que deben ser garantizadas en los nosocomios públicos y privados de la entidad, siendo estos algunos de ellos:

* *Atención pre hospitalaria: Es aquella que se otorga desde que se comunica el evento que amenaza a la persona hasta que él o las afectadas reciben la atención apropiada en alguna institución.*
* *Atención Médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.*
* *Emergencia Médica: Situación inesperada que requiere primeros auxilios y de una correcta atención médica.*
* *Urgencia Médica: Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o enfermedad de cualquier género, que demanda de atención médica inmediata y efectiva.*

Así mismo, observamos pertinente plasmar en la norma el término ***Urgencia Vital***, que hace referencia a que la atención al paciente es una cuestión de vida o muerte,[[9]](#footnote-9) pues al no encontrarse pronta solución provocaría una tragedia. Al analizar el concepto “vital”, hace referencia a que es propio de la vida o está relacionado con ella. Es entonces que, al aplicarlo a los servicios de salud, se exige que el paciente se encuentre libre de enfermedades que le impidan vivir dignamente en sociedad.

En este sentido, buscamos que la atención médica garantice la *“restitutio ad integrum” (restauración a su estado original)* de los pacientes, y es más que importante dar certeza jurídica a este tipo a acciones, que lleva a cabo el personal de salud de la entidad.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sabemos de la importancia de la vida y la salud, pues son determinantes para el desarrollo de los seres humanos, y es pertinente plasmar en la norma el concepto “Urgencia Vital”, que garantizará la atención médica en casos donde la persona se encuentre en peligro inminente de morir, y así acatar lo establecido en las normas Internacionales, nacionales y locales en materia de Salud.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. - SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII Y SE AGREGA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4, Y EN LO SUBSECUENTE, SE MODIFICA EL INCISO “A” DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 4.-** …

Del I al VI …

**VII. Paciente declarado con una emergencia, urgencia médica *o urgencia vital*:** Aquella persona con un status especial, debido a que su patología evoluciona rápidamente hacia estados de gravedad ***que podrían provocar la pérdida de la vida***.

**VIII…**

**IX…**

***X. Urgencia Vital: Es toda condición clínica que implique el riesgo de muerte o secuela funcional grave. La atención médica debe ser inmediata, irrestricta e impostergable.***

***…***

**Artículo 19.- …**

A. La causa de Salud debe ser de “**emergencia, urgencia médica y/o urgencia vital**”.

B. …

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO, LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTADO, LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO, LA LEY PARA JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO, Y LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA POBREZA EXTREMA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA** **FOMENTAR LA AUTONOMÍA ECONÓMICA, LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES, Y EL ACCESO AL TRABAJO REMUNERADO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**C. Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del**

**H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente. –**

La que suscribe, Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, integrantes de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que **reforma diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado, la Ley de Desarrollo Económico del Estado, la Ley de Fomento Cooperativo del Estado, la Ley para Jefas de Familia del Estado, y la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza para fomentar la autonomía económica, la protección de los derechos laborales y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia en Coahuila de Zaragoza**,acorde a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El derecho al trabajo de las mujeres se encuentra reconocido en diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano y, en específico, la no discriminación en este es una perspectiva que han consagrado dichos instrumentos. Así, el artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, señala que:

“1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción. […].”

Sobre la forma de conceptualizar dicha discriminación, la Resolución A/RES/54/134 “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer” de las Naciones Unidas del 7 de febrero de 2000, reconoció que:

“La violencia contra la mujer constituye una manifestación de unas relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a que el hombre domine a la mujer y discrimine contra ella, impidiendo su adelanto pleno, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se reduce a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,”

Por otro lado, en relación con el ejercicio de dicho derecho al trabajo y en específico a la discriminación que surge en el ámbito laboral, la Recomendación General número 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reconoce que:

“Las mujeres son menos numerosas en el sector estructurado del empleo. También suelen recibir un salario inferior al de los hombres por el mismo trabajo o un trabajo de igual valor. Por otra parte, la discriminación de género en el empleo que sufren durante toda su vida tiene un impacto acumulativo en la vejez, que las obliga a vivir con ingresos y pensiones desproporcionadamente bajos, o incluso inexistentes, en comparación con los hombres. […] Es sabido que muchas mujeres de edad se ocupan, y en ocasiones son las cuidadoras exclusivas, de niños pequeños, esposos o compañeros, o padres o parientes muy ancianos a su cargo. El costo financiero y emocional de esta atención no remunerada rara vez se reconoce.”

Finalmente, la Recomendación General número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que “las medidas destinadas a proteger de la violencia incluyan las oportunidades de capacitación y empleo y la supervisión de las condiciones de trabajo de empleadas domésticas.”

Por su parte, en el contexto mexicano, relativo a la discriminación en el empleo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha manifestado que:

“[H]a detectado que persisten las altas brechas de desigualdad laboral entre hombres y mujeres. Conforme a datos del INEGI, correspondientes al 2016, las mujeres tienen un mayor porcentaje de participación en trabajos que les generan un ingreso de hasta un salario mínimo, mientras que conforme sube el nivel de ingresos el número de mujeres va disminuyendo, de tal forma que, en los cargos que ganan más de cinco salarios mínimos, el número de mujeres es de 894,288, frente a 2,073,061 hombres.”[[10]](#footnote-10)

De igual forma, la Comisión ha señalado que:

“Otro ámbito donde se identifica desigualdad y discriminación por razones de género es el laboral. Las mujeres constituyen más de la mitad de la población y, por tanto, son potencialmente, la mitad de su fuerza laboral. Sin embargo, la tasa de participación económica de la población de 15 años y más para las mujeres en 2010 fue de 43.13 mientras que fue de 79.33 para los hombres. Esta misma tasa en 2017 fue de 42.93 para mujeres y 77.63 para hombres. El ingreso promedio por hora trabajada de la población ocupada de 15 años y más en 2010 fue de 30.10 para hombres y 28.90 para mujeres. Este mismo promedio en 2017 correspondió a 36.44 para hombres y 35.94 para mujeres.”[[11]](#footnote-11)

Con todo lo anterior, por tanto, es posible concluir que la discriminación contra las mujeres en el ámbito laboral es un aspecto que debe ser atendido por los Estados con la finalidad de eliminar las brechas de desigualdad que persisten en contra de las mujeres. En ese sentido, con la finalidad de atender dicha necesidad, las recomendaciones de las Naciones Unidos se han enfocado en la necesidad de adoptar medidas para ayudar a las mujeres a la consecusión de dichos derechos. De esta forma, por ejemplo, el artículo 4 de la Resolución A/RES/48/104 “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 23 de febrero de 1994, dispone que:

“Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán: […]

f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer; […].”

Ahora bien, de acuerdo con el orden Constitucional mexicano, la competencia para regular los derechos en materia laboral corresponden al Congreso Federal. Sin embargo, de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, corresponden a las entidades federativas diversas atribuciones en materia de violencia contra las mujeres tales como “[i]nstrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;” “Impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida;” así como “Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley”.

Teniendo en consideración dichas cuestiones, los suscritos presentamos la presente iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado, la Ley de Desarrollo Económico del Estado, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado, la Ley de Fomento Cooperativo del Estado, la Ley para Jefas de Familia del Estado y la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza. Dichas reformas tienen como finalidad implementar medidas para fomentar la autonomía económica, la protección de los derechos laborales y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia en Coahuila de Zaragoza.

En primer lugar, se adiciona la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con la finalidad de agregar una serie de medidas que permitan la protección de los derechos laborales de las mujeres, su autonomía económica, y la creación de medidas dirigidas a facilitar el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia. En este sentido, se otorgan nuevas atribuciones a la Secretaría del Trabajo dentro del Sistema Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con la finalidad de procurar dichos propósitos. Además, por virtud de las disposiciones transitorias, se propone la necesidad de que en un plazo razonable después de que entre en vigor esta reforma legal, las autoridades obligadas aprueben el programa de los modelos y los programas especiales dirigidos a fomentar la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia y presenten una estrategia y un plan de acción con la finalidad de implementar las medidas señaladas.

En segundo lugar, de forma complemetaria, se propone incluir a las mujeres víctimas de violencia en los mecanismos legales existentes de protección de sectores vulnerables. De esta forma, se busca incluir a las víctimas de violencia como titulares del derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, establecido en la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado, así como para ser incluidas en las acciones en materia de asistencia social. En el mismo sentido, se propone modificar la Ley para Jefas de Familia del Estado para incluir como condición de vulnerabilidad sujeta a la protección de dicha ley a las víctimas de violencia. Por último, se propone reformar la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado para incluir a las víctimas de violencia en el objeto de los apoyos estarán destinados al aumento en la producción de alimentos.

En tercer lugar, se implementan una serie de medidas económicas que ayuden a las mujeres víctimas de violencia a su desarrollo en este sentido. Así, se reforma la Ley de Desarrollo Económico del Estado para incluir a los proyectos conformados o dirigidos a las mujeres víctimas de violencia en aquellos que sean objeto de los estímulos e incentivos previstos por esta Ley. De igual forma, se propone reformar la Ley de Fomento Cooperativo del Estado para disponer como política pública del Estado en la materia el impulso de acciones, sistemas y mecanismos dirigidos a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través del sistema cooperativo y la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos. Sobre esta misma legislación, se imponen a la Secretaría del Trabajo del Estado obligaciones relacionados con el impulso de la participación de las mujeres víctimas de violencia en el sector cooperativo, a través de sociedades cooperativas y otras actividades relacionadas con el sistema cooperativo del Estado.

Con estas medidas, por tanto, se buscan implementar legislación local a favor de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, su participación en los diversos aspectos del ámbito laboral y relativas a autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado en Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos someter a esa H. Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se derogan las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 48, y se adicionan una fracción XV al artículo 7 y una fracción XI al artículo 47, y el artículo 54 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Las víctimas de violencia previstas en esta Ley, sin perjuicio de los derechos establecidos en otras normas, tendrán los siguientes derechos:

I. a XIV. …..

**XV. A la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado;**

**XVI.** Los demás que establezcan esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 47.** El Programa Estatal, deberá ser congruente con los planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como con los demás instrumentos y disposiciones aplicables a la materia. Se conformará, por lo menos, conforme a las estrategias y acciones siguientes:

I. a X. …..

**XI. Fomentar la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia;**

**Artículo 48.** Para cumplir con el objeto de esta Ley, la persona Titular del Ejecutivo del Estado, a través de las entidades estatales correspondientes, tendrá́ las siguientes atribuciones:

I. a XIV. …..

**XV. SE DEROGA**

**XVI. SE DEROGA.**

**XVII. SE DEROGA.**

**Artículo 54 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo:**

**I. Participar en la elaboración y ejecución del Programa Estatal, y en el diseño de nuevos modelos de erradicación de la violencia contra las mujeres;**

**II. Informar al Consejo sobre la ejecución de las acciones de su competencia contenidas en el Programa Estatal, con la finalidad de evaluar su eficacia;**

**III. Regular, con perspectiva de género, las directrices de acciones y programas laborales en el Estado;**

**IV. Promover acciones que garanticen la igualdad y la equidad en todos los ámbitos del ámbito laboral;**

**V. Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra las alumnas en el ámbito laboral;**

**VI. Brindar la asesoría que requieran los centros de trabajo a fin de suscribir convenios y acuerdos de colaboración con autoridades estatales, para el eficaz cumplimiento del Programa Estatal;**

**VII. Convocar, concertar, coordinar y promover la integración y participación de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción estatal en el Sistema Estatal;**

**VIII. Promover directrices para que los centros de trabajo favorezcan la erradicación de todos los tipos de violencia y se fortalezca la dignidad y el respeto hacia las mujeres;**

**IX. Proporcionar a las mujeres trabajadoras víctimas de violencia, cuando esta constituya una infracción de carácter laboral, asistencia, orientación jurídica y de cualquier otra índole, necesarias para su eficaz atención y protección;**

**X. Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;**

**XI. Reconocer e incentivar a las empresas a través de la Secretaría del Trabajo, que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez;**

**XII. Orientar a las receptoras de violencia laboral sobre las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres;**

**XIII. Planear, coordinar y ejecutar programas especializados dirigidos a fomentar la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia;**

**XIV. Crear programas de capacitación con perspectiva de género a través de diplomados, talleres y cursos, para las mujeres trabajadores, así como vigilar la aplicación de la normatividad vigente a fin de generar acciones de prevención, promoción, atención y rehabilitación respecto de la violencia contra las mujeres;**

**XV. Difundir material informativo en los centros de trabajo, relativo a la prevención de la violencia contra las mujeres y a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican al trabajo de las mujeres y el impulso de campañas con perspectiva de género;**

**XVI. Formular la política de desarrollo laboral del Estado, considerando el adelanto de las mujeres y su plena participación en todos los ámbitos de la vida;**

**XVII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Se adiciona un inciso e) a la fracción II del artículo 6, y se reforma la fracción III del numeral D del artículo 10 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Tienen derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, preferentemente:  
  
I. …..

**II.** Las mujeres:

a) a d) ……

**e) Víctimas de violencia;**

**III. a XVI** …..

**Artículo 10.** Las acciones en materia de asistencia social son las siguientes:

A. a C. …..

**D. De atención:**

I. a II. ….

**III.** A mujeres de escasos recursos, en períodos de gestación, lactancia o de maternidad temprana, **o que sean víctimas de violencia;**

IV. a XIV. …..

E. …..

**ARTÍCULO TERCERO. –** Se adiciona una fracción XI al artículo 7 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 7.-** Podrán ser objeto de los estímulos e incentivos previstos por esta Ley, las actividades que lleven a cabo las personas físicas o morales que realicen inversiones en el estado que generen empleos, así como aquéllas que cuenten con el Certificado de Empresa Coahuilense, generen empleos por la ampliación de sus actividades, de sus instalaciones productivas, cuyas inversiones o ramas productivas se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. a X. …..

**XI. Proyectos o programas conformados o dirigidos a las mujeres víctimas de violencia;**

**ARTÍCULO CUARTO. –** Se adiciona una fracción IX al artículo 4, una fracción VIII al artículo 5, y una fracción IV al artículo 13 de la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** La política pública en el Estado de Coahuila tendiente a la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo deberán orientarse a:

I. a VIII. …..

**IX. Impulsar acciones, sistemas y mecanismos dirigidos a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través del sistema cooperativo y promover la igualdad en el trabajo y los procesos productivos;**

**Artículo 5.** Las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo se orientarán por los siguientes principios:

I. a VII. …..

**VIII. La participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el desarrollo económico de sus familias y comunidades.**

**Artículo 13.** Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en este y otros ordenamientos, lo siguiente:

I. a III. …..

**IV. A la Secretaría del Trabajo:**

**a. Realizar todas sus atribuciones normativas en el sistema cooperativo;**

**b. Impulsar la creación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo;**

**b. Formular e instrumentar planes y acciones para el respeto de los derechos laborales en el sistema cooperativo;**

**c. Fomentar la participación de las personas trabajadoras del Estado en el sector cooperativo de Coahuila;**

**d. Promover la participación de personas en situación de vulnerabilidad y de las mujeres víctimas de violencia en sociedades cooperativas;**

**ARTÍCULO QUINTO. –** Se reforma la fracción I del artículo 11 de la Ley para Jefas de Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 11. Vulnerabilidad de las Mujeres Jefas de Familia**

Son condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres jefas de familia, las siguientes:

**I.** Cuando se encuentren en situación de violencia, y ello impida su incorporación a la vida productiva, al desarrollo y al acceso **de ella o de sus dependientes económicos** a mejores condiciones de bienestar;

II. a VIII. …..

**ARTÍCULO SEXTO. –** Se reforma el artículo 21 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 21**

En los sectores rurales en que se detecte pobreza **o marginación** extrema, los apoyos estarán destinados al aumento en la producción de alimentos, generando autosuficiencia y mejora en los ingresos de **las y** los campesinos, **las mujeres jefas de familia,** y pequeños productores agrícolas y ganaderos, para lo cual se implementarán talleres en técnicas de producción agrícola, crianza de ganado y administración de recursos a fin de minimizar las pérdidas postcosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización, **así como sobre las demás actividades económicas propias del sector rural**.

**TRANSITORIOS**

**Primero. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**Segundo. – En un plazo no mayor a treinta días desde la entrada en vigor de este Decreto, el Consejo aprobará el programa de los modelos y los programas especiales dirigidos a fomentar la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia.**

**Tercero.– En un plazo no mayor a treinta días desde la expedición del programa de los modelos y los programas especiales por el Consejo, la Secretaría del Trabajo presentará una estrategia y un plan de acción con la finalidad de implementar las medidas señaladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado introducidas por este Decreto.**

**Cuarto. – En un plazo no mayor a noventa días desde la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría del Trabajo del Estado presentará una estrategia y un plan de acción con la finalidad de implementar las medidas señaladas en la Ley de Fomento Cooperativo del Estado introducidas por este Decreto.**

**Quinto. – En un plazo no mayor a sesenta días desde la entrada en vigor de este Decreto, las autoridades competentes en la aplicación de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado, la Ley para Jefas de Familia del Estado, y la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado adecuarán los procedimientos, mecanismos y estrategias que apliquen con la finalidad de que los programas que implementen se adecuen a lo señalado en este Decreto.**

**Sexto. – En un plazo no mayor a treinta días desde la entrada en vigor de este Decreto, la Secretaría de Economía y Turismo deberá implementar los estímulos e incentivos previstos en este Decreto en la Ley de Desarrollo Económico del Estado, sin perjuicio de que los lineamientos y políticas en materia económica aprobados no hayan previsto lo señalado en este Decreto.**

**Séptimo. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.**

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México,

a 25 de noviembre de 2020.

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

Por un Gobierno de Concertación Democrática

Grupo Parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila

“Brigido Ramiro Moreno Hernández”.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA “ELVIA CARRILLO PUERTO” DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN MATERIA DE FEMINICIDIO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita Diputada Claudia Isela Ramírez Pineda, de la Fracción Parlamentaria “Elvia Carrillo Puerto” del Partido de la Revolución Democrática, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, me permito presentar a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 188 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Si cualquier persona escribe en google la frase “la mató porque no quiso ser novia” podrán corroborar que aparecen alrededor de 9 millones de entradas entre notas, blogs, historias de redes sociales, y un sin número de documentos electrónicos que nos permiten dar un vistazo muy general de la gran problemática de violencia en contra de las mujeres que hasta la fecha desgraciadamente vivimos.

La primera nota que se puede leer sobre el tema es la de Nallely, una niña de tan sólo 15 años que fue violada y asesinada en Puebla por un adolescente dos años mayor que ella por el único motivo de que se negó a ser su novia[[12]](#footnote-12). Resulta indignante que en pleno siglo XXI, la cultura y los estereotipos machistas hagan creer a ciertos sectores de la sociedad, que las mujeres somos posesiones y no personas y es increíble como un hecho tan superfluo como negarse a iniciar una relación con otra persona pueda incitar a una conducta como el feminicidio.

Sin embargo, los datos están ahí, si uno busca más y más en los 9 millones de resultados encontraremos noticias similares en otros lugares del mundo, Miriam en Argentina[[13]](#footnote-13), Ellie en Reino Unido[[14]](#footnote-14), y Gloria en Guatemala[[15]](#footnote-15) y así una lista interminable que da fe del grave problema de violencia que enfrentamos las mujeres día con día.

En nuestro país, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre enero y abril de 2019 fueron asesinadas un total de 1199 mujeres, en otras palabras una mujer perdió la vida cada dos horas y media, durante ese periodo, convirtiéndolo así en el lapso de tiempo con más feminicidios de nuestra historia.[[16]](#footnote-16)

Igualmente y de acuerdo con los cifras de la asociación internacional “NI UNA MENOS”, México fue el país con más feminicidios durante el año 2018, encabezando así la vergonzosa lista por encima de países como Brasil, Colombia y Argentina.[[17]](#footnote-17)

Coahuila tampoco se salva de la estadística pues en nuestro Estado se han identificado un total de 22 feminicidios en lo que va del año 2019 cifra que aunque por debajo del promedio nacional, sigue siendo bastante alarmante para una entidad como la nuestra que sobresale por los índices de seguridad en la mayoría de sus ciudades.[[18]](#footnote-18)

De ahí que la presente plantee a este pleno la modificación del artículo 188 del Código Penal del Estado para establecer una circunstancia constitutiva de feminicidio consistente en que haya existido la pretensión infructuosa del sujeto activo de establecer o restablecer una relación de pareja, sexual, o de intimidad con la víctima, tal como se regula en otros códigos penales como lo son el de Chihuahua y el de Yucatán.

En la actualidad el tipo penal de feminicidio, únicamente prevé en la fracción IV del artículo 188, la circunstancia de que haya existido entre el agresor y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza, lo cual no aplica en el caso de que los implicados nunca hubieran tenido una relación de ese tipo como se propone en la presente iniciativa. En pocas palabras buscamos que se considere como circunstancia de este delito, el que el agresor haya intentado sin éxito una relación afectiva con la víctima y por ese motivo la haya asesinado.

Hace exactamente un año se presentamos ante este Congreso una iniciativa de reforma a los artículos 188 y 252 del Código Penal, en esa ocasión el pleno de este órgano legislativo consideró reformar el 252 en conformidad con nuestra propuesta, pero no se reformó en 188 que establece justo la causal de feminicidio a la que hemos hecho mención.

Por lo que en nuevamente sometemos a consideración de este pleno nuevamente esta iniciativa para que en una segunda reflexión y ante los hechos de violencia feminicida que se han vivido en el estado los últimos meses (entre ellos el asesinato de Alondra Gallegos y Claudia N), se reconsidere la pretensión infructuosa de noviazgo como una causal de feminicidio.

Por estas razones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforman la fracción IV del artículo 188 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 188 (Tipo penal complementado de feminicidio)

….

I. al III. …

IV. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; **o bien, que haya existido la pretensión infructuosa del sujeto activo de establecer o restablecer una relación de pareja, sexual, o de intimidad con la víctima.**

V. a la VII. …

….

…

…

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-**Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicito que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de noviembre de 2020.**

**DIPUTADA**

**CLAUDIA ISELA RAMIREZ PINEDA**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE AMPLIAR LAS FACULTADES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL TEMA DE SALUD MENTAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada María Esperanza Chapa García, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman las fracciones XVI y XVII del Artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes es el mecanismo transversal de la administración pública creado para coordinar e implementar las políticas públicas a favor de los derechos de los menores del Estado de Coahuila.

Señala la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado que el Sistema está integrado por las por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal principalmente y tienen como obligación o facultad garantizar los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

Para la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema, estipula el Articulo 7 de la señalada Ley, que se constituye el Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas, el cual es el órgano rector con facultades de carácter deliberativo y vinculante para la administración pública y lo conforman las personas titulares del Poder Ejecutivo, y de las diferentes Secretarías, la Fiscalía General del Estado, así como también los Presidentes Municipales.

Entre las facultades del Consejo se encuentran las siguientes:

* Promover, respetar, garantizar y proteger los derechos humanos reconocidos a favor de niños, niñas y adolescentes de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo mediante la gestión y promoción de programas coordinados entre las dependencias y entidades del Estado;
* Aprobar los programas que las dependencias y entidades generen a favor de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes;
* Evaluar las Políticas Públicas adoptadas que sean de su competencia conforme al informe que presente la Secretaría Ejecutiva y las demás dependencias y entidades que sean requeridas;
* Establecer los lineamientos generales de coordinación con los Ayuntamientos, las dependencias y entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas con la finalidad de que sus actuaciones se apeguen al Plan Estatal de Desarrollo;
* Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación y participación corresponsable de los diversos Sistemas Estatales regulados por la legislación del Estado de Coahuila de Zaragoza, de las dependencias y entidades públicas, así como organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas para la realización de acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
* Impulsar acciones de difusión y socialización de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como promover a través de medios masivos de comunicación campañas de sensibilización comunitaria;
* Fomentar la cultura de la denuncia de violaciones a los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, en diversas ocasiones como Grupo Parlamentario hemos hecho propuestas planteando la importancia que tiene salud mental de las personas, hoy retomamos el tema pero dirigido a la promoción de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, misma que debe encaminarse a fortalecer en las niñas, niños y adolescentes, su capacidad para regular sus emociones, potenciar las alternativas a los comportamientos de riesgo, desarrollar la resiliencia ante situaciones difíciles o adversidades, y promover entornos sociales y redes sociales favorables.

Lo que se busca con la presente iniciativa es que se puedan llevar a cabo campañas permanentes de difusión efectiva en todo lo relacionado al suicidio y a trastornos mentales enfocadas en niñas, niños y adolescentes, con el objeto de que puedan ser detectados y tratados de manera oportuna con el fin de reducir el número de suicidios en la población de estas edades.

Se pretende continuar con la promoción de la salud mental a través de las redes sociales, en los entornos de atención médica y social, escuelas, comunidad, con estrategias que permitan llegar a los adolescentes en especial a los más vulnerables.

No esta demás señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo cuarto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así mismo, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece de forma clara el derecho a la salud, puesto que en sus primeras líneas dispone que *“Los estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda personal al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”*.

Por ello es importante fortalecer las facultades que tiene el Consejo para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas para que por medio de la implementación de programas, orientación y capacitación fomente el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.

Cabe señalar que la presente iniciativa no constituye impacto presupuestal adicional, pero si un impacto social al implementar la difusión de los síntomas que anteceden al suicidio que permita a la sociedad, maestros, madres y padres de familia, reconocer y detectar a tiempo este tipo de conductas a fin de evitar en lo mayor posible los suicidios en niñas, niños y adolescentes.

Por lo anterior quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 12.** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I a la XV. …

XVI. Fomentar el bienestar de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, a través de la implementación de programas, orientación y capacitación;

XVII. Las demás que se deriven de leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |  | **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS Y NIÑAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE**

**Iniciativa que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”; en ejercicio de la facultad legislativa que me conceden los artículos 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso Local, presento INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que** **se modifica el contenido del artículo 4, y se modifica también el contenido de las fracciones III y XI del artículo 23 de la LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "TORREÓN" Y EL GIMNASIO MUNICIPAL "TORREON"; con base en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley que crea un Patronato para la Administración de la Unidad Deportiva “Torreón” y el Gimnasio Municipal “Torreón”, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de diciembre de 1969.

Esta unidad deportiva ha sido un lugar que ha proporcionado a generaciones completas de torreonenses un espacio digno para hacer deporte, ejercitarse, participar de actividades recreativas y fomentar los valores de la convivencia y el sano entretenimiento. Es ya un símbolo para la comunidad y un emblema social y deportivo para todos quienes nacimos o vivimos en la Región Laguna.

Sin embargo, la ley que le regula este espacio es muy antigua y, a decir de los socios del patronato y de muchas personas que son usuarias de la Unidad, este ordenamiento amerita actualizarse.

En diversas reuniones que el de la voz sostuvo con miembros del Patronato, me hicieron llegar las siguientes propuestas pata actualizar dicha ley; mismas que cito de manera textual:

**Como se encuentra actualmente**

**ARTÍCULO 4o.-** La solicitud de que trata la fracción III del artículo anterior, deberá presentarse ante el Presidente del Patronato y será resuelta por el Patronato en pleno. La resolución que conceda o niegue el permiso, será comunicada a los interesados en un plazo máximo de dos días.

**Modificación**

**ARTÍCULO 4o.- La solicitud de que se trata la fracción III del artículo anterior, deberá presentarse ante el Presidente del Patronato y será resuelta por él mismo. La resolución que conceda o niegue el permiso, será comunicada a los interesados en un plazo máximo de cinco días.**

**Como se encuentra en el texto vigente**

**ARTÍCULO 16.-** El Patronato tendrá personalidad jurídica y capacidad legal propia y estará integrado de la siguiente manera:

a). - Por un representante del Ayuntamiento que fungirá como Presidente.

b). - Por un representante de los organismos e instituciones siguientes: Asociaciones de Fútbol, beisbol, basquetbol, natación, frontenis, tenis, volibol, ciclismo, atletismo, softbol, beisbol infantil, lucha olímpica, box, judo, levantamiento de pesas, que fungirá como Secretario.

c). - Por un representante del Gobierno del Estado, que fungirá como Vocal.

d). - Por el Delegado de la Confederación Deportiva Mexicana, o su representante, que fungirá como Vocal.

El Tesorero deberá ser nombrado por el Patronato.

**Propuesta de modificación**

**ARTÍCULO 16.- El Patronato tendrá personalidad jurídica y capacidad legal propia y estará integrado de la siguiente manera:**

**a). - Por un representante del Ayuntamiento que fungirá como Presidente.**

**b). - Por un representante de los organismos e instituciones siguientes: Asociaciones de Fútbol, beisbol, basquetbol, natación, frontenis, tenis, volibol, ciclismo, atletismo, softbol, beisbol infantil, lucha olímpica, box, judo, levantamiento de pesas, que fungirá como Secretario.**

**c). - Por un representante del Gobierno del Estado, que fungirá como Vocal.**

**d). - Por el Delegado de la Confederación Deportiva Mexicana, o su representante, que fungirá como Vocal.**

**El Presidente del Patronato tendrá la facultad de invitar a los ciudadanos distinguidos de la sociedad civil, que vengan a aportar su tiempo, conocimientos y relaciones para el desarrollo de la Unidad Deportiva Torreón, los nombramientos serán con la calidad de vocales los cuales tendrán derecho a voz y voto dentro del Patronato. Dichos vocales deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 22 de esta Ley.**

**El Tesorero deberá ser nombrado por el Patronato.**

**Texto vigente**

FUNCIONES DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 23.- Las funciones, atribuciones y obligaciones del Patronato serán además de las ya señaladas en esta Ley, las siguientes:

I.-…

III.- Las erogaciones que deba efectuar el Patronato para la atención de la administración, operación, conservación, mantenimiento y demás gastos generales necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, se ajustarán al presupuesto que se formulará por el Patronato cada seis meses.

XI.- Celebrar sesiones ordinarias dentro de los primeros diez días de cada mes y las extraordinarias que sean necesarias, para acordar los asuntos urgentes.

**Propuesta de cambios**

**ARTÍCULO 23.- Las funciones, atribuciones y obligaciones del Patronato serán además de las ya señaladas en esta Ley, las siguientes:**

**I.-…**

**III.- Las erogaciones que deba efectuar el Patronato para la atención de la administración, operación, conservación, mantenimiento y demás gastos generales necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, se ajustarán al presupuesto que se formulará por el Patronato anualmente.**

**XI.- Celebrar sesiones ordinarias el tercer sábado de cada mes y las extraordinarias que sean necesarias, para acordar los asuntos urgentes.**

Analizamos las propuestas, las cuales se centran en los temas siguientes:

La adición de vocales invitados a propuesta del presidente.

La formulación del presupuesto del Patronato de forma anual.

La celebración de sesiones ordinarias el tercer sábado de cada mes.

Consideramos que, con excepción de la propuesta de aumentar el número de vocales a propuesta del Presidente del Patronato, las otras dos son bastante adecuadas y viables y agilizaran el trabajo del Patronato y dotarán al mismo de una mejor funcionalidad.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se modifica el contenido del artículo 4, y se modifica también el contenido de las fracciones III y XI del artículo 23 de la LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "TORREÓN" Y EL GIMNASIO MUNICIPAL "TORREON"; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4o.- La solicitud de que se trata la fracción III del artículo anterior, deberá presentarse ante el presidente del Patronato y será resuelta por él mismo. La resolución que conceda o niegue el permiso, será comunicada a los interesados en un plazo máximo de cinco días.**

**…**

**ARTÍCULO 23.-…**

**I.-…**

**II.-…**

**III.- Las erogaciones que deba efectuar el Patronato para la atención de la administración, operación, conservación, mantenimiento y demás gastos generales necesarios para el funcionamiento de las instalaciones, se ajustarán al presupuesto que se formulará por el Patronato anualmente.**

**XI.- Celebrar sesiones ordinarias el tercer sábado de cada mes y las extraordinarias que sean necesarias, para acordar los asuntos urgentes.**

**…**

**Transitorios**

**Único.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**SALTILLO, COAHUILA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑAN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 4, Y SE MODIFICA TAMBIÉN EL CONTENIDO DE LAS FRACCIONES III Y XI DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY QUE CREA UN PATRONATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA "TORREÓN" Y EL GIMNASIO MUNICIPAL "TORREON".**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE ACOSO ESCOLAR.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los diputados y diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual

se reforma la fracción I del artículo 4º de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México ocupa el primer lugar a nivel internacional de casos de bullying o acoso escolar en educación básica. Un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), reveló que en nuestro país 18 millones 782 mil alumnos de primaria y secundaria son víctimas de acoso escolar.

El acoso escolar es una conducta que puede presentarse dentro o fuera del centro educativo, y se refiere a cualquier forma intencional de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.[[19]](#footnote-19) El entonces Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) definía el acoso escolar como los procesos de intimidación y victimización entre iguales, es decir, entre compañeros y compañeras de aula o de centro escolar.

Estos actos violentos constituyen una transgresión a los derechos de niñas, niños y adolescentes, teniendo repercusiones negativas significativas, fundamentalmente en los rendimientos escolares, la salud mental y la calidad de la vida en general. Así lo manifiesta la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), al señalar que *“La violencia relacionada con la escuela en todas sus formas constituye una violación de los Derechos de los niños, las niñas y los/as adolescentes a la Educación, a la Salud y al Bienestar. Ningún país puede lograr una educación de calidad inclusiva y equitativa para todos si los alumnos y las alumnas experimentan violencia e intimidación en la escuela”*.

La educación es un derecho inherente a todo individuo, consagrado en nuestro país en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece como obligatoria la educación básica y la media superior. El Estado tiene a su vez la obligación de impartir y garantizar este derecho a todas las personas.

De acuerdo con este precepto, la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

En base a ello y considerando que una escuela con altos niveles de violencia no puede considerarse de calidad, los Estados han impulsado leyes que buscan prevenir y erradicar el acoso escolar en las instituciones educativas públicas y privadas de todos lo niveles educativos, fundadas sobre la base de la promoción de la cultura de la paz y principios como el interés superior del menor, la no discriminación, la igualdad sustantiva y la tolerancia, entre otros.

En el caso de nuestra entidad, la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza fue publicada el 13 de noviembre de 2015. Este ordenamiento configura una serie de acciones para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia física, moral y emocional escolar, dentro de Sistema Educativo Estatal, tales como la creación del Registro Estatal para el Control del Acoso Escolar, el diseño de un Plan de Prevención del Acoso Escolar y un Plan de Intervención en Casos de Acoso Escolar, así como diversas capacitaciones en materia de prevención e intervención de acoso escolar, así como en el tratamiento de sus consecuencias.

La violencia en las instituciones escolares es un fenómeno social que trasciende las paredes de los centros educativos. La misma puede realizarse tanto al interior, como puede ser en patios, pasillos o aulas, pero también en el exterior de las escuelas, como cuando ocurre de camino a casa.

Bajo lo anterior, es que se presenta a su consideración la presente iniciativa de reforma, con el fin de ampliar la definición que sobre el tema señala la Ley, pues en la actualidad nuestro ordenamiento encasilla esta conducta como aquella realizada *“dentro de una escuela pública o privada de Educación Básica”*. Es así que este proyecto tiene como propósito conceptualizar claramente que esta conducta también puede manifestarse fuera del centro escolar.

De igual forma, la misma se extiende a todos los niveles educativos, no sólo la educación básica. Recordemos que el bachillerato en México lo cursan jóvenes en edades entre 15 y 18 años de edad, siendo además la educación media parte de la educación obligatoria de nuestro país. Asimismo, el Estado guarda también la obligación de impartir y garantizar la educación superior. Es por ello que consideramos conveniente eliminar la restricción a que esta se desarrolle dentro del nivel de educación básica, puesto que los jóvenes que cursan la preparatoria o la universidad también se ven involucrados en este tipo de problema, incluso quizás con actitudes un poco más agresivas.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** la fracción I del artículo 4º de la Ley para la Prevención, Atención y Control del Acoso Escolar para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4.** …

I. Acoso escolar: Conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por lo que uno o varios alumnos o alumnas pretenden intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar, emocional, **física o psicológicamente**, a uno o varios alumnos o alumnas, dentro **o fuera** de una escuela pública o privada, con el propósito de:

a) …

b) …

c)  …

d)  …

e)  …

II a XVI. …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DEL ACOSO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA.

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 211 y el segundo párrafo del artículo 212 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 del mes de octubre del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 211 y el segundo párrafo del artículo 212 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 211 y el segundo párrafo del artículo 212 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Uno de los grupos poblacionales de más rápido crecimiento en el país es el constituido por las personas adultas mayores. De acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México residen 15.4 millones de personas de sesenta años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas; es decir, prácticamente uno de cada diez adultos mayores vive solo. De éstos, 41.4 por ciento son económicamente activos y 69.4 por ciento presentan algún tipo de discapacidad o limitación para realizar una actividad básica como caminar, ver, mover o usar brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer o hablar.[[20]](#footnote-20)*

*El abandono es una realidad que viven muchos de nuestros adultos mayores. De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en México el 16 por ciento de los adultos mayores sufren rasgos de abandono y maltrato.[[21]](#footnote-21)*

*Las personas mayores de sesenta años que viven solas atraviesan por un alto grado de vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas puedan ser precarias. Es muy probable que su situación se haya agravado aún más durante la pandemia que vivimos ocasionada por el COVID-19.*

*Si bien nuestra entidad ha impulsado políticas públicas que buscan atender a este sector de la población, como lo es el programa AMA, Adultos Mayores en Abandono, implementado por el Gobernador Miguel Riquelme a través del DIF Coahuila y con el apoyo de la señora Marcela Gorgón, no se debe relegar ni suplantar la obligación primaria que tienen los familiares o parientes del adulto mayor de proporcionarle alimentos, con todo lo que este deber implica, como lo es la habitación, el vestido, la comida, la recreación, así como la asistencia médica y psicológica.[[22]](#footnote-22) Incluso tratándose de las personas adultas mayores, nuestra legislación prevé la atención geriátrica que redunde en una buena calidad de vida, debiéndose además integrarse a la familia en la medida de lo posible. Sin embargo, los adultos mayores se ven sujetos a conductas que los violentan o maltratan, en muchas ocasiones por su propia familia quien tiene el deber de velar por ellos.*

*De acuerdo con el censo elaborado por el programa implementado por el Gobernador del Estado, Miguel Ángel Riquelme Solís y su esposa Marcela Gorgón, “AMA”, en Coahuila hay mil setecientos adultos mayores que viven en situación precaria y abandono por parte de sus familias.[[23]](#footnote-23)*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o maltrato cometido contra las personas adultas mayores como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza.[[24]](#footnote-24) Destaca plenamente los tipos de violencia en las que se pueden ver envueltos los adultos mayores como son la física, sexual, psicológica, patrimonial o económica, la negligencia, o bien a través de cualquier tipo de abandono ya sea en la calle, en el hogar, en centros de salud, en establecimientos penitenciarios o en cualquier otra situación o circunstancia.*

*En Coahuila se cuenta con una amplia legislación que establece los derechos que tienen los adultos mayores al interior de su familia, como lo es la Ley de los Derechos a las Personas Adultas Mayores, la Ley de Asistencia Social y la Ley para la Familia. Todos estos ordenamientos contemplan un deber de asistencia y cuidado.*

*En efecto, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce como uno de los derechos el vivir en el seno de una familia o mantener relaciones personales solidarias y contacto directo con ella aún en caso de estar separados, salvo si es contrario a sus intereses. Por tanto, no deberán ser abandonados ni podrá ejercerse sobre ellos ninguna clase de discriminación, abuso o violencia. En consecuencia, prevé como una de las obligaciones de la familia de las personas adultas mayores el evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono de la persona adulta mayor y demás actos u omisiones que pongan en riesgo su persona, bienes y derechos.*

*A nivel penal nuestro Código contempla el delito de “Abandono de incapaz”, previendo en su artículo 211 una pena de tres meses a dos años de prisión y multa, “a quien, teniendo la obligación jurídica de cuidarla, abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, por más tiempo del necesario para preservar o no agravar su estado de salud.” De acuerdo con este precepto, se adicionan sanciones especiales si el sujeto activo es ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta de la víctima, tutor o tutora de la misma, caso en que se le privará de la patria potestad o de la tutela y de los derechos de acreedor alimentario, según sea el caso, además, se le suspenderá de los demás derechos de familia en los términos que prevé la norma.*

*De igual forma esta legislación contempla el delito de “Abandono en institución o ante otra persona” en su artículo 212, señalando una pena de tres a seis meses de prisión “a quien abandone en una institución o ante cualquier otra persona, que no hayan aceptado el cuidado, a una persona incapaz de valerse por sí misma, respecto de la cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo.”*

*Como puede observarse, cuando el delito de abandono es cometido por persona que tiene el deber de proveer alimentos se adicionan sanciones relativas a los derechos de familia, como lo es el de alimentos. En este contexto, las diputadas y los diputados del Partido Revolucionario Institucional, creemos pertienente que se incluya además de forma expresa lo relativo a la pérdida del derecho a heredar como parte de la sanción ante la comisión de cualquiera de estos delitos.*

*En este rubro, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza prevé una serie de supuestos bajo los cuales una persona es incapaz de adquirir por testamento o por intestado (artículo 791), incluyendo algunos específicos por razón de delito, como aquel que recae sobre los padres respecto del hijo abandonado por ellos o los parientes o compañero civil que, teniendo obligación de darle alimentos no la hubieran cumplido.*

*Considerando la vulnerabilidad a la que se enfrentan las personas adultas mayores que son abandonadas, ya sea en asilos, hospitales o peor aún, en las calles y el máximo grado de afectación que se da en su perjuicio cuando esta acción se realiza por quienes tienen el más alto deber de proveerles cuidado como son sus hijos, nietos o su cónyuge, es que se presenta para su estudio y consideración esta iniciativa de reforma al Código Penal de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objetivo incorporar como parte de las sanciones especiales de los delitos de “Abandono de incapaz” y “Abandono en institución o ante otra persona”, la pérdida de los derechos hereditarios, cuando éstos son cometidos por los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, o por el cónyuge o compañero civil.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta comisión dictaminadora, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa de reforma así como de las consideraciones en la que encuentra sustento la misma, verificando que el proyecto normativo tiene por objeto modificar diversas disposiciones del Código Penal, con relación al delito de abandono de persona incapaz de valerse por sí misma, cuando se realice en contra de personas adultas mayores.

En nuestro país residen 15.4 millones de personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas. Sólo 41.4% son económicamente activos, y 69.4% presentan algún tipo de discapacidad, de acuerdo con la última encuesta especial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Lo anterior, los convierte en un grupo de población vulnerable, lo cual nos lleva a la necesidad de reflexionar en torno a este sector de la población, pues se deben reforzar las acciones que permitan enfrentar situaciones de desprotección social.

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los grupos en situación de vulnerabilidad “*son aquellos que debido al menosprecio generalizado de alguna condición específica que comparten, a un prejuicio social erigido en torno a ellos o por una situación histórica de opresión o injusticia, se ven afectados sistemáticamente en el disfrute y ejercicio de sus derechos fundamentales. El concepto de vulnerabilidad se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar”*.

Nuestra Constitución General en el artículo 1º establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá ser restringido ni suspendido, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, asimismo establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Mencionando además que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En este contexto debemos referir que el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la UNAM, *en México el 16% de los adultos mayores sufre de abandono y maltrato. De ellos, el 20% vive en soledad y olvidados, no sólo por el gobierno, también por sus familias.* Y estiman que para el 2025, existan unos 14 millones de personas en estas condiciones.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), 10% de los adultos mayores se encuentra en situación de pobreza, con carencias en rubros como salud, educación y nivel de vida.

En el mismo sentido, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), en México el 16 por ciento de los adultos mayores sufren rasgos de abandono y maltrato.

Esta dictaminadora coincide en la necesidad urgente de diseñar y adoptar una protección especial a los derechos humanos de este grupo de la sociedad que les permitan enfrentar situaciones de desprotección social.

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece en su artículo 3o. Bis, los tipos de violencia que se consideran en nuestro país, y que son los siguientes:

***Artículo 3o. Bis.*** *Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores, son:*

***I.*** *La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;*

***II.*** *La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;*

***III.*** *La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;*

***IV.*** *La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;*

***V.*** *La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y*

***VI.*** *Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las Personas Adultas Mayores.*

Es menester señalar que, en nuestro estado contamos con una Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores,la cual tiene por objeto reconocer, garantizar y proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, con perspectiva de género, a efecto de elevar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento. Asimismo, en la Ley de Asistencia Social y en la Ley para la Familia se contemplan los derechos que tienen los adultos mayores al interior de su familia. A la vez que desde el Gobierno del Estado se han impulsado políticas públicas encaminadas a atender a este sector de la población.

Además, en el Código Penal del Estado, en el artículo 211, se señala lo siguiente:

***Artículo 211 (Abandono de persona incapaz de valerse por sí misma)***

***Se impondrá de tres meses a dos años de prisión y multa, a quien, teniendo la obligación jurídica de cuidarla, realice o induzca a la realización de acciones discriminatorias de abuso, explotación, aislamiento, violencia, abandono, hacinamiento o desalojo de una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad****, por más tiempo del necesario para preservar o no agravar su estado de salud.*

*Si como consecuencia del abandono se producen lesiones a la víctima que tarden en sanar más de quince días, al sujeto activo se le aplicará las reglas del concurso de delitos, respecto al abandono cometido y las lesiones concretamente producidas.*

*Mas si como consecuencia del abandono, se pone a la víctima en peligro concreto de morir, al sujeto activo solo se le impondrán las penas previstas para la tentativa punible de homicidio.*

*Además, en cualquiera de los supuestos de este artículo,* ***si el sujeto activo es ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta de la víctima, tutor o tutora de la misma, se le privará de la patria potestad o de la tutela y de los derechos de acreedor alimentario, según sea el caso, además, se le suspenderá de los demás derechos de familia de uno a dos años según se regula la suspensión de derechos en la Parte General de este código.***

*Así mismo se proporcionará las medidas de protección idóneas que considere pertinentes el Ministerio Público, cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima, establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Como podemos observar, dicho artículo establece una pena *“a quien, teniendo la obligación jurídica de cuidarla, abandone a una persona incapaz de valerse por sí misma, por más tiempo del necesario para preservar o no agravar su estado de salud.”* Contemplando también que, si el sujeto activo es ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta de la víctima, tutor o tutora de la misma, *se le privará de la patria potestad o de la tutela y de los derechos de acreedor alimentario, según sea el caso, además, se le suspenderá de los demás derechos de familia de uno a dos años según se regula la suspensión de derechos en la Parte General del Código.*

***Artículo 212 (Abandono en institución o ante otra persona)***

*Se impondrá de tres a seis meses de prisión, a quien* ***abandone en una institución o ante cualquier otra persona, que no hayan aceptado el cuidado, a una persona incapaz de valerse por sí misma, incluyendo a las personas adultas mayores y/o con discapacidad, respecto de la cual tenga la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a su cargo.***

*El ascendiente o tutor que entregue en una casa de expósitos, de menores o de asilo, a una persona que tenga menos de doce años que esté bajo su potestad o custodia, sin que haya autorización legal o judicial para aquel efecto, perderán por ese solo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito.*

*No se impondrá pena alguna a la madre que entregue a su hijo por ignorancia, pobreza extrema, o cuando sea producto de una violación, o de una inseminación artificial, o de la implantación de un óvulo en cualquiera de los casos previstos en los artículos 240 y 241 de este código.*

Como podemos notar, actualmente hay normas vigentes diseñadas para proteger a las personas adultas mayores y personas con discapacitada, no obstante lo anterior dada la situación de vulnerabilidad en que se encuentran estas personas, creemos oportuno ajustar nuestro marco normativo a fin de garantizarles una protección más amplia.

Es así que en el Código Penal del Estado se pretende garantizar un trato de igualdad y la dignidad a las personas adultas mayores. Otro aspecto que consideramos importante resaltar, es lo señalado por el promovente, en relación a que *las personas mayores de sesenta años que viven solas atraviesan por un alto grado de vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas puedan ser precarias. Es muy probable que su situación se haya agravado aún más durante la pandemia que vivimos ocasionada por el COVID-19.*

Ahora bien, el promovente señala que toda vez que nuestro Código Penal señala que *cuando el delito de abandono es cometido por persona que tiene el deber de proveer alimentos se adicionan sanciones relativas a los derechos de familia, como lo es el de alimentos*, considera pertinente que se incluya además de forma expresa lo relativo a la pérdida del derecho a heredar como parte de la sanción ante la comisión de cualquiera de estos delitos.

Es así que esta dictaminadora coincide con el promovente, toda vez que el abandono al que se enfrentan los adultos mayores, más la afectación que les provoca cuando el abandono se da por la familia, debe contemplarse en el Código Penal como sanciones especiales de los delitos de *“Abandono de incapaz”* y *“Abandono en institución o ante otra persona”*, la pérdida de los derechos hereditarios, cuando éstos son cometidos por los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, o por el cónyuge o compañero civil.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el cuarto párrafo del artículo 211 y el segundo párrafo del artículo 212 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 211** …

…

…

…

Además, en cualquiera de los supuestos de este artículo, si el sujeto activo es ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta de la víctima, **cónyuge o compañero civil,** tutor o tutora de la misma, se le privará de la patria potestad o de la tutela, de los derechos de acreedor alimentario **y de los derechos a adquirir por testamento o intestado que tuviese con relación a la víctima**, según sea el caso, además, se le suspenderá de los demás derechos de familia de uno a dos años según se regula la suspensión de derechos en la Parte General de este código.

**Artículo 212 (Abandono en institución o ante otra persona)**

…

El ascendiente o tutor que entregue en una casa de expósitos, de menores o de asilo, a una persona que tenga menos de doce años que esté bajo su potestad o custodia, sin que haya autorización legal o judicial para aquel efecto, perderán por ese solo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito**, incluyendo los derechos a adquirir por testamento o intestado que tuviese en relación a la víctima**. **Mismas penas se impondrán cuando el sujeto activo sea descendiente en línea recta sin limitación de grado de la víctima, cónyuge o compañero civil.**

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 del mes de noviembre del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el segundo párrafo de la fracción I del artículo 237 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Según un informe publicado hoy por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2016 murieron más de 3 millones de personas a consecuencia del consumo nocivo de alcohol, lo que representa 1 de cada 20 muertes. De todas las muertes atribuibles al alcohol, el 28% se debieron a lesiones, como las causadas por accidentes de tránsito, autolesiones y violencia interpersonal; el 21% a trastornos digestivos; el 19% a enfermedades cardiovasculares, y el resto a enfermedades infecciosas, cánceres, trastornos mentales y otras afecciones.[[25]](#footnote-25)*

*El consumo de alcohol ha aumentado, mientras que la edad de inicio para su consumo sigue disminuyendo. Según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016-2017, en México los niños están comenzando a tomar alcohol a partir de los diez años. Su consumo se incrementó 250% entre mujeres de 12 a 17 años durante el periodo 2011-2016.[[26]](#footnote-26)*

*De acuerdo al Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares (CAAF), unidad especializada del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, de la Secretaría de Salud, 63 por ciento de la población identificada en un estudio como consumidora de alcohol, son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad. Las personas inician con el consumo de alcohol por diversas causas, principalmente la curiosidad (29.4%), seguida por la invitación de amigos (13.5%), la experimentación (12.4 %), los problemas familiares (10%), la influencia de amigos (9.4%), la aceptación del grupo (4.1 %), por invitación de familiares (2.9%) o depresión (2.4%).[[27]](#footnote-27)*

*Los resultados de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas en Estudiantes 2014, determinó que en Coahuila el consumo de drogas médicas e ilegales en los estudiantes de secundaria y bachillerato es similar a la prevalencia nacional. En los estudiantes de primaria, el consumo de drogas ilegales es semejante al reportado a nivel nacional. Con respecto al consumo de alcohol en secundaria y bachillerato, el consumo excesivo y problemático se encuentra con prevalencias similares a las del país. En los estudiantes de primaria, el consumo excesivo de alcohol es similar al presentado en el país.[[28]](#footnote-28)*

*Ahora bien, todos los códigos penales del país sancionan el permitir que los menores consuman alcohol, adicionando en algunos casos otras conductas como el fomentar, proporcionar o favorecer; sin embargo, esto no ha sido suficiente y en muchos entornos se sigue aceptando socialmente el proporcionar alcohol a menores (por ejemplo en alguna fiesta o evento social). El problema se presenta cuando suceden accidentes, congestiones alcohólicas e incluso muertes a causa de ello.*

*Entre las entidades federativas se presentan diferencias en cuanto a la forma en que tipifican y sancionan la conducta, encausada bajo el tipo penal de “Corrupción de personas menores de dieciocho años”. Así por ejemplo, el Código Penal Federal sanciona con una pena de prisión de cinco a diez años y multa, a quien obligue, induzca, facilite o procure el consumo habitual de bebidas alcohólicas y/o el consumo de sustancias tóxicas o de alguno de los narcóticos ahí previstos, a una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan capacidad para comprender o resistir el hecho (artículo 201).*

*En el mismo tenor, la Ciudad de México penaliza con siete a doce años de prisión y multa, a quien obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no pueda comprender o resistir la conducta, a la ebriedad, consumo de drogas o enervantes, consumo de solventes o inhalantes (artículo 184).*

*En el caso de Coahuila, el artículo 237 de nuestro Código Penal señala una pena de dos a cuatro años de prisión y multa, a quien haga que un menor o incapaz, en tres o más ocasiones distintas, ingiera bebidas alcohólicas hasta alcanzar un estado de ebriedad que lo haga trastabillar, o ilegalmente haga que consuma narcóticos.*

*Con estos extractos de los códigos punitivos del país resulta evidente la discrepancia existente en cuanto a las sanciones y la tipificación de la conducta. En la mayoría de los casos, incluyendo lo regulado en nuestro Estado, las normas hacen referencias a expresiones vagas o generales (como “trastabillar”), agregando además aspectos cualitativos (como el estado de embriaguez o consumo habitual) o cuantitativos al tipo penal (como lo es el que la conducta se realice en tres o más ocasiones). Al adicionar estos elementos que resultan ajenos para la titela del bien jurídico protegido, no sólo genera inconvenientes para procesar estos hechos, sino que se aleja del debido cumplimiento del principio del interés superior del menor.*

*Al respecto, existen criterios judiciales que establecen que basta una sola ocasión para que se considere que una persona  facilita bebidas alcohólicas por lo que se “debe sancionar esa conducta, atendiendo al principio del interés superior del niño, así como al interés del sano crecimiento de los niños y adolescentes que tiene la sociedad y los convenios internacionales”. Así lo ha declarado los Tribunales Colegiados de Circuito en la tesis VI.1o.P.13 P (10ª), Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima época, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 2, página 1337:*

***CORRUPCIÓN DE MENORES. PARA QUE SE ACTUALICE EL DELITO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO DE DEFENSA SOCIAL, BASTA QUE EL SUJETO ACTIVO CON SU CONDUCTA PROCURE O FACILITE POR UNA SOLA VEZ BEBIDAS ALCOHÓLICAS A UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS O DE QUIEN NO TUVIERE CAPACIDAD DE COMPRENSIÓN, PARA ESTIMARSE QUE CON ELLO SE INDUCE A LA HABITUALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).***

*La fracción II del artículo 217 del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla dispone: "Comete el delito de corrupción de menores e incapaces o de personas que no pudieren resistir, quien con relación a un menor de dieciocho años de edad o de quien no tuviere la capacidad de comprender el significado de los hechos o de quien por la razón que fuere no pudiere oponer resistencia, obligue, procure, facilite, induzca, fomente, proporcione o favorezca las conductas siguientes: ... II. Al consumo habitual de bebidas alcohólicas o al consumo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias tóxicas, sean médicas, vegetales o de otra naturaleza, determinadas en la Ley General de Salud, cuyo uso esté prohibido, controlado o que de acuerdo con la medicina genere alteración en el comportamiento normal; o el tráfico o comercio de dichas sustancias. ...". Sin embargo, para que se actualice tal ilícito, no es necesaria una conducta reiterada del activo, de procurar, facilitar, inducir, fomentar, proporcionar o favorecer el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a un menor de edad o a quien no tuviera capacidad de comprensión; sino que basta una sola ocasión, para que quien facilite bebidas alcohólicas a los pasivos con el fin de embriagarlos y, puedan ser inducidos a la habitualidad, ocasionando un daño psíquico y, por tanto, su probable deseo hacia ese tipo de bebidas; de ahí que se debe sancionar esa conducta, atendiendo al principio del interés superior del niño, así como al interés del sano crecimiento de los niños y adolescentes que tiene la sociedad y los convenios internacionales.  
  
PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.*

*Amparo directo 318/2011. 29 de septiembre de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Gazca Cossío. Secretaria: María Isabel Claudia Hernández Alducin.*

*Amparo en revisión 332/2012. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Vélez Barajas. Secretario: Francisco Maldonado Vera.*

*Derivado de lo anterior, se pone a consideración la presente iniciativa con el fin de sancionar esa conducta, a partir del hecho o conducta de obligar, inducir, facilitar o procurar la ingesta de bebidas alcohólicas a menores o incapaces, eliminando conceptos vagos e inciertos, así como aspectos cuantitativos que resultan ajenos a la tutela del bien jurídico protegido. Ello con cabal atención al principio del interés superior del niño, así como al interés del sano crecimiento de los niños y adolescentes que tiene la sociedad y los convenios internacionales.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio de la iniciativa que reforma el artículo 237 del Código Penal del Estado, con relación al delito de corrupción de menores o de incapaces por ingestión de bebidas alcohólicas, modificaciones que se aprecian en el siguiente cuadro comparativo.

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO VIGENTE** | **INICIATIVA DE REFORMA** |
| **Artículo 237 (Corrupción de menores o de incapaces)**  Habrá corrupción de menores o de incapaces, cuando se realice cualquiera de las conductas previstas y sancionadas en las fracciones siguientes:  **I.** (Exhibicionismo sexual, ingestión de bebidas alcohólicas o narcóticos, o comisión de un hecho delictuoso)  Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien sin que actúe con los fines a que se refiere el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, determine a una persona menor de dieciocho años de edad, o a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar con sus órganos genitales desnudos, y/o en su caso, con sus mamas desnudas si es mujer, actos de exhibicionismo de clara índole sexual, simulados o no, ante el mismo determinador o terceras personas; o en tres o más ocasiones distintas haga que el menor o incapaz ingiera bebidas alcohólicas hasta alcanzar un estado de ebriedad que lo haga trastabillar; o ilegalmente haga que consuma narcóticos, o lo determine a cometer o participar en un hecho delictuoso determinado, aunque éste no se lleve a cabo.  **II.** (Observación de actos sexuales)  Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien haga que una persona menor de dieciséis años observe un acto sexual explícito que realice el sujeto activo u otra o más personas, con sus órganos sexuales desnudos, o bien haga que la persona menor de quince años observe una o más imágenes, videos o películas que sean pornográficas, reproducidas por cualquier medio.  Para los efectos de este capítulo, se entenderá que la imagen, video o película es pornográfica cuando represente uno o más actos sexuales, reales o simulados, en los que se expongan desnudos el pene erecto, los labios mayores genitales abiertos, o el ano.  **III.** (Intimidación o violencia para observar pornografía)  Se impondrá de tres a seis años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien, mediante intimidación o violencia física, haga que una persona menor de dieciocho años observe cualquiera de los actos, imágenes, videos o películas pornográficas, referidos en la fracción precedente.  Si en virtud de la violencia física a que se refiere el párrafo precedente, se infiere a la víctima una o más lesiones de las previstas en las fracciones III a V del artículo 200 de este código, se aumentará cinco años de prisión al máximo de esa punibilidad señalada en el párrafo precedente.  Más si en virtud de la violencia física se infiere a la víctima una o más lesiones de las previstas en las fracciones VI a VIII del artículo 200 de este código, se aumentará siete años de prisión al máximo de esa punibilidad señalada en este artículo.  **IV.** (Suministro de sustancias con efectos narcotizantes)  Se impondrá de tres a cinco años de prisión y de setecientos a mil quinientos días multa, a quien venda o suministre a una persona menor de dieciocho años, una sustancia o líquido cuya venta no esté prohibida legalmente, pero cuya utilización tenga efectos narcotizantes y adictivos.  **V.** (Modalidades agravantes por aprovechamiento de condiciones personales)  Se aumentará en una cuarta parte el mínimo y el máximo de las penas señaladas en este artículo, a quien realice cualquiera de las conductas previstas en el mismo, si sabe que la persona menor empleará la sustancia para narcotizarse, y si el sujeto activo es ascendiente consanguíneo del menor o del incapaz, o ejerza cualquier forma de autoridad sobre ellos, además, en su caso, se le privará de la patria potestad, tutela o guarda que ejerza, así como de los derechos que le correspondan sobre los bienes de la víctima.  **VI.** (Exclusiones)  No constituye corrupción de menores, el empleo de los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones oficiales, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, la educación sobre la función reproductiva, o la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazo de adolescentes. | **Artículo 237 (Corrupción de menores o de incapaces)**  …  **I.** …  Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien sin que actúe con los fines a que se refiere el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, determine a una persona menor de dieciocho años de edad, o a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar con sus órganos genitales desnudos, y/o en su caso, con sus mamas desnudas si es mujer, actos de exhibicionismo de clara índole sexual, simulados o no, ante el mismo determinador o terceras personas; **o a quien obligue, induzca, facilite o procure que un menor o incapaz ingiera bebidas alcohólicas;** o ilegalmente haga que consuma narcóticos, o lo determine a cometer o participar en un hecho delictuoso determinado, aunque éste no se lleve a cabo.  **II.** a la **VI.** … |

El consumo del alcohol es un problema de salud pública que consideramos se ha ido agudizado no solo en la cantidad de su consumo, sino también en los sectores de la población que afectan y los cada vez menores rangos de edad en que prevalece, y es según datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco (ENCODAT) 2016 los niños están comenzando a tomar alcohol a partir de los diez años y su consumo se incrementó 250% entre mujeres de 12 a 17 años durante el periodo 2011-2016.

En el *Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2018,* publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se señala que en 2016 murieron más de 3 millones de personas a consecuencia del consumo nocivo de alcohol, lo que representa 1 de cada 20 muertes. Más de tres cuartas partes de estas muertes correspondían a hombres. En general, el consumo nocivo de alcohol causó más del 5% de la carga mundial de morbilidad.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud, señala que *las tendencias actuales apuntan a un aumento en el consumo global per cápita para los próximos 10 años, eso a pesar de que en los últimos 20 años el porcentaje de bebedores decayó levemente en algunas regiones del mundo, entre ellas la de las Américas*.

El alcoholismo en México representa un grave problema que afecta la salud y la expectativa de vida de la población, que nadie está exenta de padecerla directa o indirectamente ya que no concibe diferencias de género, posición social ni edad, lo que ha motivado a que distintas organizaciones a nivel internacional hayan emitido una alerta sobre los riesgos del alcoholismo en la salud del individuo y de la sociedad en general. Asimismo, deacuerdo a la Secretaria de Educación Pública y la Secretaria de Salud, en nuestro país 8 de cada 100 niños de primaria han consumido alcohol, 26 % de los alumnos de secundaria son consumidores de bebidas alcohólicas, 42 menores en promedio al día, pierden la vida en accidentes o actos donde se encuentra involucrado el consumo de bebidas alcohólicas.

Ahora bien, la Ley General de Salud en su artículo 220 es muy clara al establecer en su artículo 220 *que en ningún caso y de ninguna forma se podrán expender o suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad. La violación a esta disposición será equiparable con el delito de Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.*

En el mismo sentido, el artículo 201 del Código Penal Federal establece lo siguiente:

*Artículo 201.- Comete el delito de corrupción de menores, quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo a realizar cualquiera de los siguientes actos:*

*a)* ***Consumo habitual de bebidas alcohólicas;***

*b) Consumo de sustancias tóxicas o al consumo de alguno de los narcóticos a que se refiere el párrafo primero del artículo 193 de este Código o a la fármaco dependencia;*

*c) Mendicidad con fines de explotación;*

*d) Comisión de algún delito;*

*e) Formar parte de una asociación delictuosa; o*

*f) Realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.*

El Código Penal del Estado contempla un Capítulo Primero Corrupción de menores de edad o de incapaces, donde se señala lo siguiente:

*Artículo 237 (Corrupción de menores o de incapaces)*

*Habrá corrupción de menores o de incapaces, cuando se realice cualquiera de las conductas previstas y sancionadas en las fracciones siguientes:*

*I. (Exhibicionismo sexual,* ***ingestión de bebidas alcohólicas o narcóticos,*** *o comisión de un hecho delictuoso)*

*Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien sin que actúe con los fines a que se refiere el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, determine a una persona menor de dieciocho años de edad, o a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar con sus órganos genitales desnudos, y/o en su caso, con sus mamas desnudas si es mujer, actos de exhibicionismo de clara índole sexual, simulados o no, ante el mismo determinador o terceras personas; o en tres o más ocasiones distintas haga que el menor o incapaz ingiera bebidas alcohólicas hasta alcanzar un estado de ebriedad que lo haga trastabillar; o ilegalmente haga que consuma narcóticos, o lo determine a cometer o participar en un hecho delictuoso determinado, aunque éste no se lleve a cabo.*

*II. (Observación de actos sexuales)*

*Se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien haga que una persona menor de dieciséis años observe un acto sexual explícito que realice el sujeto activo u otra o más personas, con sus órganos sexuales desnudos, o bien haga que la persona menor de quince años observe una o más imágenes, videos o películas que sean pornográficas, reproducidas por cualquier medio.*

*Para los efectos de este capítulo, se entenderá que la imagen, video o película es pornográfica cuando represente uno o más actos sexuales, reales o simulados, en los que se expongan desnudos el pene erecto, los labios mayores genitales abiertos, o el ano.*

*III. (Intimidación o violencia para observar pornografía)*

*Se impondrá de tres a seis años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien, mediante intimidación o violencia física, haga que una persona menor de dieciocho años observe cualquiera de los actos, imágenes, videos o películas pornográficas, referidos en la fracción precedente.*

*Si en virtud de la violencia física a que se refiere el párrafo precedente, se infiere a la víctima una o más lesiones de las previstas en las fracciones III a V del artículo 200 de este código, se aumentará cinco años de prisión al máximo de esa punibilidad señalada en el párrafo precedente.*

*Más si en virtud de la violencia física se infiere a la víctima una o más lesiones de las previstas en las fracciones VI a VIII del artículo 200 de este código, se aumentará siete años de prisión al máximo de esa punibilidad señalada en este artículo.*

*IV. (Suministro de sustancias con efectos narcotizantes)*

*Se impondrá de tres a cinco años de prisión y de setecientos a mil quinientos días multa, a quien venda o suministre a una persona menor de dieciocho años, una sustancia o líquido cuya venta no esté prohibida legalmente, pero cuya utilización tenga efectos narcotizantes y adictivos.*

*V. (Modalidades agravantes por aprovechamiento de condiciones personales)*

*Se aumentará en una cuarta parte el mínimo y el máximo de las penas señaladas en este artículo, a quien realice cualquiera de las conductas previstas en el mismo, si sabe que la persona menor empleará la sustancia para narcotizarse, y si el sujeto activo es ascendiente consanguíneo del menor o del incapaz, o ejerza cualquier forma de autoridad sobre ellos, además, en su caso, se le privará de la patria potestad, tutela o guarda que ejerza, así como de los derechos que le correspondan sobre los bienes de la víctima.*

*VI. (Exclusiones)*

*No constituye corrupción de menores, el empleo de los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones oficiales, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, la educación sobre la función reproductiva, o la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazo de adolescentes.*

Como se señala en la exposición de motivos, en todas las entidades federativas se encuentran contempladas sanciones *a quienes permitan que los menores consuman alcohol, y se adicionan en algunos casos otras conductas como el fomentar, proporcionar o favorecer;* sin embargo, estas acciones no han sido suficientes por lo que estamos obligados a actuar al respecto, la realidad así lo exige. No olvidemos que por cada día que dejamos pasar sin hacer nada, más niños y niñas y adolescentes mexicanos, quedan atrapados en el laberinto sin salida que representa consumir a temprana edad bebidas alcohólicas.

Es por todo lo referido que secundamos la iniciativa que se propone de reformar el Código Penal del Estado para que se sancione la conducta de obligar, inducir, facilitar o procurar la ingesta de bebidas alcohólicas a menores o incapaces, con la intención de que esta acción contribuya a que se evite este tipo de prácticas que afectan la salud presente y también futura de los menores de edad.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **reforma** el segundo párrafo de la fracción I del artículo 237 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 237 (Corrupción de menores o de incapaces)**

**…**

1. …

Se impondrá́ de dos a cuatro años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa, a quien sin que actúe con los fines a que se refiere el artículo 16 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, determine a una persona menor de dieciocho años de edad, o a quien no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, a realizar con sus órganos genitales desnudos, y/o en su caso, con sus mamas desnudas si es mujer, actos de exhibicionismo de clara índole sexual, simulados o no, ante el mismo determinador o terceras personas; o a quien obligue, induzca, facilite o procure que un menor o incapaz ingiera bebidas alcohólicas;o ilegalmente haga que consuma narcóticos, o lo determine a cometer o participar en un hecho delictuoso determinado, aunque éste no se lleve a cabo.

**II.** a la **VI.** …

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 231 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 12 del mes de noviembre del año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 231 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción VI al artículo 231 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El empleo de sustancias psicoactivas en las agresiones sexuales ha cobrado en los últimos años un mayor protagonismo.*

*Diversas drogas son cada vez más utilizadas con el fin de manipular la voluntad de las personas. Las drogas pueden ser ingeridas voluntariamente, sin saberlo o de manera forzosa. De las sustancias empleadas para dejar a la víctima en estado de inconsciencia o semi- inconsciencia, la más preponderante y utilizada es el alcohol, pero no es la única.*

*El concepto Sumisión Química (SQ) puede definirse como la administración de sustancias psicoactivas a una persona, sin su consentimiento, con fines delictivos, de forma que se pueda manipular su voluntad o modificar su comportamiento. Se emplea para facilitar la comisión de delitos tanto de naturaleza económica (sustracciones o delitos patrimoniales perpetrados mediante la influencia indebida, por ejemplo, en adultos mayores) como de carácter sexual, modalidad que tiene lugar en mayor proporción. En estas circunstancias, los efectos de la sustancia administrada pueden evitar que la víctima se encuentre en condiciones de prestar su consentimiento libremente, de acuerdo con la ley, o presentar resistencia a su atacante.*

*En el ámbito de los delitos sexuales y, en concreto, en los delitos de abuso sexual, se viene utilizando la denominación más específica “Drug-Facilitated Sexual Assault” (DFSA), refiriéndose a las relaciones sexuales no consentidas llevadas a cabo mientras la víctima se encuentra incapacitada o inconsciente, bajo los efectos de sustancias psicoactivas como alcohol, drogas ilícitas o psicofármacos. La característica fundamental que distingue estos delitos de abuso sexual por uso de sustancias psicoactivas del resto de delitos de agresiones sexuales, es que la víctima sufre una pérdida de poder y control por el efecto producido por las sustancias psicoactivas consumidas, factor que es aprovechado por el agresor.*

*Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha señalado expresamente que “la violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física”. La misma incluye, pero no se limita a: violación en el matrimonio o en citas amorosas; violación por desconocidos o conocidos; insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.); violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado; abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas; violación y abuso sexual de niñas y niños. También reconoce que puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo, cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada (OMS, 2013a).*

*Desde el año 2010, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) advertía sobre el incremento del uso de drogas para cometer agresiones sexuales. El informe anual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) presentado aquel año consideró que estos delitos tienen una "evolución muy rápida" y que en muchos países los narcóticos usados para este fin se venden sin mayor control. En su informe 2009, la JIFE destaca la aprobación de la resolución 52/8 en la que se insta a los gobiernos a que adopten medidas para combatir dicha problemática; y a su vez reconoce que el uso indebido de sustancias para cometer delitos sexuales u otros delitos no es un fenómeno nuevo. Asimismo, asevera que en el ámbito nacional e internacional no se recaba información sistemática sobre este tipo de delitos porque con frecuencia no están tipificados en la legislación nacional y no se incluyen en las encuestas sobre uso de drogas por lo que se desconoce la magnitud del problema.*

*A raíz de ello, varios países alrededor del mundo han realizado estudios con el fin de conocer el impacto de casos que se producen con el empleo de estos métodos; sin embargo, se ha reconocido la gran dificultad que existe para conocer el número real de casos debido a las dificultades de las víctimas para recordar lo ocurrido o para detectar las sustancias en el organismo.*

*Según recoge el estudio de McGregor, Ericksen, Ronald, Janssen, Van Vliet, Schulzer (2004) efectuado en Canadá, entre 1993 y 2002 registraron 1,594 casos de agresión sexual, de los que 246 (15,4%) se catalogaron como casos de SQ; el 95,5% de éstos correspondió a mujeres y el grupo de 15-19 años fue el de mayor riesgo. Según los autores, las chicas jóvenes menores de 20 años son particularmente vulnerables a esta forma de agresión sexual. En Australia en los años 2003-2004, los casos de SQ supusieron el 17,5% de todos los casos de agresión sexual (Hurley, Parker y Wells, 2006). En Gran Bretaña, el número de incidentes por violación en citas denunciadas en una asociación nacional (The Roofie Foundation) de carácter benéfico en el año 2003, pasó de 39 en 1990 a 935 en 2002; sólo uno de cada ocho casos fue denunciado a la policía (Beynon, McVeigh, McVeigh, Leavey y Bellis, 2008). Los estudios epidemiológicos de otros países indican que hasta un 17% de las agresiones sexuales podría catalogarse como casos de SQ por exposición involuntaria de la víctima a alguna sustancia psicoactiva. Un alto porcentaje de las víctimas admite el consumo voluntario previo de alguna sustancia (Cruz-Landeira et al., 2008).*

*Por lo que hace a México, a pesar de la importancia y dimensiones del problema de las agresiones sexuales y su relación con el consumo de drogas, no se encuentran muchos datos al respecto, y no porque no ocurran, sino porque posiblemente no se ha podido diagnosticar y detectar correctamente. De acuerdo a la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC), la única institución civil que atiende los casos de violencia sexual en el país, tan sólo en Ciudad de México más de 300 mujeres son violadas al año en completo estado de narcosis y la cifra es cada vez mayor.*

*En la legislación en materia de salud, el artículo 192 de la Ley General de Salud mandata a la Secretaría de Salud la elaboración de un Programa Nacional contra la Farmacodependencia que aborde acciones en materia de prevención, así como en el tratamiento de las personas farmacodependientes; sin embargo, no menciona la relación entre el consumo de drogas y la violencia sexual.*

*De igual manera, en el tema de salud existe la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, de observancia obligatoria para las instituciones del Sistema Nacional de Salud. La norma oficial tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general, y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como la notificación de los casos a las autoridades correspondientes. En la norma oficial se considera que las personas prestadoras de servicios que brindan atención médica deberán observar el abuso o dependencia a sustancias como uno de los indicadores de posibles casos de violencia sexual.*

*Por su parte, la Ley General de Víctimas enuncia un artículo en relación con la comisión de delitos bajo el influjo de alguna sustancia, lamentablemente solo aborda la parte de rehabilitación de la persona que cometió el delito y no sobre los derechos de la víctima.*

*En tanto, el Código Penal Federal vigente en México prevé, en su artículo 266, como delito equiparable a la violación a quien “realice cópula con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo”. En este caso, el hecho de que una víctima de violación haya consumido drogas o que haya sido drogada podrían considerarse causas por las que no podría presentar resistencia a la violación. Lo mismo se traspasa tratándose del delito de abuso sexual (artículo 261).*

*De la misma forma se tipifica en Coahuila como delito de violación equiparada (artículo 224, fracción III) y abuso sexual (artículo 227, “Abuso sexual de persona incapaz”), el cometido sobre una persona que, por cualquier circunstancia no pueda resistirlo. Sin embargo, esta situación que sin duda debiera ser un agravante, no es contemplada tratándose del delito de abuso sexual contra menores de quince años, contemplado en el artículo 229.*

*De forma expresa, en el país solo cuatro entidades (Campeche, Chiapas, Oaxaca y San Luis Potosí) prevén de forma expresa disposiciones agravantes en sus Códigos Penales sobre el uso de sustancias en caso de abuso sexual, si hubiere administrado a la víctima alguna sustancia tóxica.*

**Tabla 1. Entidades federativas que tipifican en su Código Penal el delito de abuso sexual con el agravante de administración de sustancia tóxica. México, 2015 [[29]](#footnote-29)**

Campeche

Título Cuarto

Delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual

Capítulo IV. Abuso sexual

Artículo 168. A quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la obligue a ejecutar un acto con fines sexuales o lascivos sin llegar a la cópula o a observar cualquier acto sexual o de lascivia, se le impondrán de un mes a dos años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario.

Artículo 169. En el caso del artículo anterior, se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario en cualquiera de los siguientes casos:

IV. Se hubiera administrado a la víctima alguna sustancia tóxica que afecte su comportamiento;

Chiapas

Título Séptimo

Delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual

Capítulo IV. Abuso sexual

Artículo 241. Comete el delito de abuso sexual, la persona que sin consentimiento de otra, ejecute en ésta un acto sexual, distinto a la cópula, sin el propósito de llegar a ella, o la obligue a observarlo o ejecutarlo.

Este delito se perseguirá por querella de parte ofendida, salvo que ocurra violencia física o moral, o que la víctima sea una persona mayor de catorce años de edad, pero menor de dieciocho; o incapaz; o cuando se realice a persona que por otras circunstancias no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Artículo 242. Al que cometa delito de abuso sexual, se le impondrá pena de cinco a nueve años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo.

La pena prevista se aumentará en una mitad más en su mínimo y en su máximo cuando:

III. Se hubiera administrado a la víctima alguna sustancia tóxica.

Oaxaca

Título Decimosegundo

Delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual

Capítulo I. Abuso, hostigamiento y acoso sexual, estupro y violación

Artículo 241. Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de dos a cinco años de prisión y de multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo.

La pena prevista en este delito se aumentará en una mitad en su mínimo y en su máximo cuando:

III Se hubiera administrado a la víctima de alguna sustancia tóxica.

San Luis Potosí

Título Tercero

Delitos contra la libertad sexual; la seguridad sexual; el normal desarrollo psicosexual

Capítulo II. Abuso Sexual

Artículo 178. Comete el delito de abuso sexual quien, sin el consentimiento de una persona ejecuta en ella, o la hace ejecutar un acto erótico sexual, sin el propósito directo de llegar a la cópula. Este delito se sancionará de dos a cinco años de prisión y sanción pecuniaria de doscientos a quinientos días salario mínimo.

Será calificado el delito de abuso sexual, y aumentará la pena prevista en el párrafo anterior, una mitad más, si se comete en los siguientes casos:

V. Cuando se haya suministrado a la víctima alguna sustancia tóxica que le impidiera evitar la ejecución del acto.

*Ahora bien, todos los códigos penales locales sancionan el permitir que los menores consuman alcohol, adicionando en algunos casos otras conductas como el fomentar, proporcionar o favorecer. En nuestra entidad, el Código Penal sanciona con una pena de dos a cuatro años de prisión y multa cuando se haga que un menor o incapaz ingiera bebidas alcohólicas hasta alcanzar un estado de ebriedad que lo haga trastabillar; o ilegalmente haga que consuma narcóticos. De la misma forma, sanciona con una pena de tres a cinco años de prisión y de setecientos a mil quinientos días multa, a quien venda o suministre a una persona menor de dieciocho años, una sustancia o líquido con efectos narcotizantes y adictivos (artículo 237).*

*Ello demuestra la intención del legislador de proteger a los menores contra los efectos del alcohol y cualquier otra droga o sustancia psicoactivas. Sin embargo, vemos que este comportamiento no se considera cuando se administran este tipo de sustancias a menores con el fin de cometer el delito de abuso sexual.*

*Cabe destacar que el informe de la Comisión de Estupefacientes de la JIFE recomendó a los estados partes, entre otras cuestiones, el establecimiento y la utilización de procedimientos y definiciones comunes a fin de recabar y armonizar la información sobre el fenómeno de los delitos facilitados por SQ. En similares términos, con la emisión de la Resolución 53/7 llama la atención a los estados a que consideren en sus legislaciones la inclusión de circunstancias agravantes en aquellos casos “donde se administre subrepticiamente sustancias psicoactivas para cometer una agresión sexual”.[[30]](#footnote-30)*

*En base a lo anterior, es que se presenta esta iniciativa con el propósito de reconocer y sancionar, como modalidad agravante en el delito de abuso sexual de persona menor de quince años, cuando se cometa mediante el uso de alcohol, fármacos, narcóticos o cualquier otra sustancia natural o química que afecte el comportamiento de la víctima.*

*Con ello buscamos dar un paso más para reconocer este tipo de violencia que cada día ocurre con mayor incidencia, dando pauta a que las autoridades comiencen también a recolectar los datos estadísticos que permitan identificar y prevenir este tipo de conductas que ponen en gran riesgo a los menores”.*

**TERCERO.-** Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio y análisis de la iniciativa que pretende adicionar una fracción al artículo 231 del Código Penal de nuestro estado, a fin de que se incluya como agravante en el delito de abuso sexual en persona menor de quince años, el que se hubiera administrado a la víctima alguna sustancia tóxica.

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como: “*el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones*.”

Para esta dictaminadora, nuestro marco jurídico es crucial para la aplicación efectiva de los derechos humanos, por lo cual consideramos que debe construirse desde un paradigma que considere a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y poseedores de dignidad y autonomía progresiva.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), cada año, más de 4 millones y medio de niñas y niños son víctimas de abuso sexual en nuestro país, lo que representa el primer lugar a nivel mundial en abuso infantil.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *“La violencia sexual contra los niños es una grave violación de sus derechos. Sin embargo, es una realidad en todos los países y grupos sociales. Toma la forma de abuso sexual, acoso, violación o explotación sexual en la prostitución o la pornografía. Puede ocurrir en los hogares, instituciones, escuelas, lugares de trabajo, en las instalaciones dedicadas al viaje y al turismo, dentro de las comunidades, en contextos de desarrollo y de emergencia. Cada vez más, los teléfonos móviles e Internet también ponen a los niños en riesgo de violencia sexual, ya que algunos adultos utilizan Internet para buscar relaciones sexuales con niños. También hay un aumento en el número y la circulación de imágenes donde se producen actos de abuso de niños. Los propios niños también envían entre sí mensajes o imágenes de contenido sexual en sus teléfonos móviles, los llamados “sexting”, lo que les coloca en peligro de sufrir otro tipo de abuso.”*

La Organización Mundial de la Salud, durante el año 2002 estimó que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico. El Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia, indica que la violencia sexual puede traer consigo consecuencias físicas, psicológicas y sociales graves a corto y largo plazo, no sólo para el menor afectado, sino también para sus familias y la comunidad. Esto incluye el riesgo de padecer alguna enfermedad, tener un embarazo no deseado, sufrir discriminación y llevar un bajo rendimiento escolar.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas se beneficien de las medidas de protección, así como que crezcan en un ambiente dentro del cual puedan alcanzar un sano desarrollo tanto físico como social, manifestando dentro de su artículo 34 lo siguiente:

***Artículo 34*** *Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:*

*a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;*

*b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;*

*c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

En el mismo orden de ideas, nuestra Carta Magna estipula en su artículo 4º. la protección de los derechos de la niñez, al tenor literal siguiente:

***Artículo 4o.-*** *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.*

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

*Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.*

En Coahuila, se ha venido trabajando en nuestra legislación local a fin de proteger el desarrollo psicosexual y de la personalidad de los menores de edad y de las personas que no alcancen a comprender la naturaleza del hecho ni los riesgos que ello implica para su dignidad.

Es así que, en el Código Penal de nuestro Estado se contempla un capítulo referente a delitos contra la libertad y seguridad en el desarrollo psicosexual de personas menores de edad, el cual consta de los siguientes artículos:

***Artículo 229 (Violación equiparada, violación impropia y abuso sexual contra persona menor de quince años)***

***I.*** *(Violación equiparada en persona menor de quince años)*

*Se considera violación equiparada y se impondrá de diez a diecisiete años de prisión y multa, a quien realice cópula con una persona de cualquier sexo, menor de quince años de edad.*

***II.*** *(Violación impropia en persona menor de quince años)*

*Se considera violación impropia y se impondrá de siete a doce años de prisión y multa, a quien ilícitamente introduzca en forma total o parcial cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por la vía anal o vaginal a persona menor de quince años de edad.*

***III.*** *(Abuso sexual en persona menor de quince años)*

*Se considera abuso sexual y se impondrá de tres a siete años de prisión y multa, a quien sin el propósito de llegar a la cópula y con o sin consentimiento de una persona menor de quince años de edad, de uno u otro sexo, ejecute en ella o la haga ejecutar un acto erótico.*

*Si en los supuestos de las fracciones anteriores se infieren lesiones a la víctima, las mismas se considerarán calificadas y se aplicarán las reglas de concurso de delitos que procedan*

***Artículo 230 (Modalidades agravantes de los delitos previstos en el artículo 229 de este código).***

*Se incrementarán en una mitad los mínimos y máximos de las sanciones que señalan las tres fracciones del artículo 229; según corresponda; cuando concurran cualquiera de las circunstancias siguientes:*

***I.*** *(Sujeto activo cualificado)*

*La conducta se realice por el ascendiente en contra del descendiente, por el adoptante en contra del adoptado o adoptada, el tutor o tutora en contra de su pupilo o pupila, el padrastro o madrastra en contra del hijastro o hijastra, el amasio de la madre o la amasia del padre, contra el hijo o hija de aquéllos, o la persona con quien se tenga una relación de pareja en contra del hijo o hija de su pareja.*

*En los casos del párrafo precedente, además de las penas de prisión y multa, al sujeto activo se le privará de la patria potestad o de la tutela, cuando la ejerza sobre la víctima, así como se le privará de los derechos sucesorios que tenga respecto a la misma. También se impondrá al agente la pérdida de los derechos como acreedor alimentario que tenga o pueda tener respecto a la víctima.*

***II.*** *(Conducta con abuso de autoridad o de confianza)*

*La conducta se realice por quien se sirva de medios o circunstancias que le proporcione su empleo, cargo o comisión públicos, oficio, profesión o ministerio religioso, de la hospitalidad que brinde o que reciba, o se aproveche de la posición de subordinación de la víctima ante él, o cuando tenga a la víctima bajo su custodia, guarda o educación.*

*Si el agente es servidor público, se le destituirá e inhabilitará de once a dieciséis años para desempeñar un cargo, empleo o comisión en cualquier entidad oficial del Estado o de sus municipios, y cualquiera de los demás sujetos cualificados señalados en el párrafo precedente, serán suspendidos de cuatro a siete años de su derecho al ejercicio de su profesión, oficio o en la clase de actividad, en virtud de la cual cometieron el delito, conforme a las reglas previstas en la parte general de este código para aquel efecto.*

***Artículo 231 (Otras modalidades agravantes de los delitos previstos en el artículo 229 de este código)***

*Se incrementarán en una mitad los mínimos y máximos de las sanciones que señalan el artículo 229; según corresponda; cuando concurran cualquiera de las circunstancias siguientes:*

***I.*** *(Violencia)*

*Se cometa mediante violencia física, psicológica o moral.*

***II.*** *(Dos o más personas)*

*Se cometa con la intervención de dos o más personas.*

***III.*** *(Vehículo particular o de servicio público)*

*Al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público, el agente se aproveche de esa circunstancia para cometer el delito, aunque lo realice fuera del mismo.*

***IV.*** *(Despoblado o en lugar solitario)*

*Se cometa en despoblado o en lugar solitario.*

***V.*** *(Inmueble público o centro de naturaleza social)*

*Se cometa dentro de un inmueble público, centro educativo, cultural, deportivo, religioso o de trabajo, o dentro de cualquier otro centro de naturaleza social.*

Ahora bien, para esta dictaminadora resulta relevante que se promuevan reformas jurídicas que permitan que su aplicación coadyuve a mejorar la calidad de la atención prestada a las víctimas y que de alguna manera permita frenar la violencia sexual al fortalecer y ampliar las agravantes en este tipo de conductas.

Como bien se señala en la exposición de motivos, “*el empleo de sustancias psicoactivas en las agresiones sexuales ha cobrado en los últimos años un mayor protagonismo*. *Diversas drogas son cada vez más utilizadas con el fin de manipular la voluntad de las personas. Las drogas pueden ser ingeridas voluntariamente, sin saberlo o de manera forzosa. De las sustancias empleadas para dejar a la víctima en estado de inconsciencia o semi- inconsciencia, la más preponderante y utilizada es el alcohol, pero no es la única”.*

Según el Manual *“Análisis forense de sustancias que facilitan la agresión sexual y otros actos delictivos”* de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Agresión Sexual Facilitada (ASF) por drogas es un subconjunto de los Delitos Facilitados por Drogas (DFD). *Existen una infinidad de sustancias con efectos semejantes que suelen eliminarse rápidamente del organismo. Se trata de sustancias que pueden conseguirse fácilmente con una receta médica en cualquier farmacia, a través del internet, o incluso fabricarse en casa. Las drogas que facilitan el abuso sexual tardan en surtir efecto entre 15 y 30 minutos posteriores a su ingesta y los efectos suelen durar entre 3 y 8 horas, tiempo suficiente para consumar un delito de tipo sexual.*

En ese sentido, en nuestra legislación Penal se establecen penas a quien haga que un menor o incapaz ingiera bebidas alcohólicas hasta alcanzar un estado de ebriedad que lo haga trastabillar; o ilegalmente haga que consuma narcóticos. Asimismo, se encuentra penalizado el que se venda o suministre a una persona menor de dieciocho años, una sustancia o líquido con efectos narcotizantes y adictivos, sin embargo, el promovente manifiesta que no se considera una agravante cuando se administran este tipo de sustancias a menores con el fin de cometer el delito de abuso sexual.

Es por ello que coincidimos con el promovente en la necesidad de la reforma, ya que consideramos que con ello se contribuye a brindar protección a la integridad, la libertad, la salud y la vida de las niñas, niños y adolescentes coahuilenses, redoblando esfuerzos para generar un marco normativo que garantice su autonomía y dignidad, fortaleciendo el respeto a sus derechos humanos.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se **adiciona** la fracción VI al artículo 231 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 231 …

…

**I.** a la **V.** …

**VI.** (Se administren sustancias tóxicas)

Se hubiera administrado a la víctima alcohol, fármacos, narcóticos o cualquier otra sustancia natural o química que afecte su comportamiento.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 del mes de septiembre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada María Esperanza Chapa García, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

“*La iniciativa presentada en este proyecto de decreto tiene como base la protección del principio del interés superior de la niñez, que se entiende como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.*

*Como actores en esta protección nos corresponde tomar ciertas medidas que hagan más eficiente su amparo, por lo que es nuestro objetivo que permee este principio en toda la normatividad aplicable, y no solo en la que de manera específica fue creada para tal efecto, para que así, las políticas públicas que se desarrollen en cualquier tema, tengan previsto la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.*

*Para algunos autores el interés superior de la niñez, considera un concepto triple: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento, explicado en breve de la siguiente manera:*

* *Se trata del* ***derecho*** *del menor a que su interés superior sea una consideración que prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta.*
* *Se considera un* ***principio*** *porque, si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.*
* *Se toma como una* ***norma de procedimiento****, ya que, siempre que se deba tomar una decisión que afecte a menores, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en las y los menores interesados.*

*Sumamos a esta percepción, la del Director General del Centro Iberoamericano de los Derechos del Niño, Miguel Cillero, quien plantea que la noción de este principio, es una garantía de que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que antes de tomar medidas respecto a ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen, tendríamos que aplicar por lo menos algunas de las siguientes funciones:*

* *Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña.*
* *Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez.*
* *Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.*
* *Orientar a que tanto los padres como el estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo".*

*De lo que podemos dilucidar es que los Gobiernos no deben perder de vista el interés superior de la niñez en todos los ámbitos de su desarrollo, integrándolo de una manera coherente en la mayoría de las normas.*

*Si bien, dentro de nuestra Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 17, ya se establece que se deberá redimensionar la acción pública para para que en toda política, donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se atienda su interés superior, es necesario que quede plasmado de una manera más específica la prioridades que se deben tener presentes al momento del desarrollo de un Programa Especial de Protección Civil.*

*Lo creemos necesario ya que la percepción que tienen las niñas, niños y adolescentes al momento de vivir una situación de emergencia, desastre y/o disturbios, dista mucho de la que los adultos percibimos.*

*Tanto a la niñez, como a la adolescencia, se les debe de tener una consideración especial, si bien es cierto que deberían tener una contención emocional especial, siendo esta parte responsabilidad de sus padres y cuidadores, es cierto también que son prioridad para que se atiendan sus necesidades en el plano material, y en este caso por las autoridades gubernamentales competentes.*

*Es decir que las autoridades planeen la forma en cómo serán satisfechas sus necesidades en cuanto a salud, tomando en cuenta en este sentido, prever las vacunas necesarias, los sueros o cualquier tipo de medicamento que evite la propagación de alguna enfermedad cuando se registra un desastre natural, así mismo planear en base a sus necesidades que no se vean privados del acceso a agua potable, en el transcurso de que todo vuelva a la normalidad.*

*En la ocurrencia de situaciones de emergencias, desastres y/o disturbios, se vive un momento de tensión elevado, persiste el miedo y la incertidumbre, y el manejo de la información puede ayudar o agudizar la situación, es por eso que la autoridad responsable tendría el compromiso de comunicar de una manera veraz, adecuada y comprensible, la información que va dirigida hacia la niñez y la adolescencia, con el objeto de aminorar la tensión que se vive, así como volverlos unos aliados para llevar a cabo actividades que estén a su alcance hacer.*

*Es de vital importancia, crear las estrategias necesarias para que, al momento de planear la instalación de los albergues temporales, se pueda en la medida de lo posible, contar con espacios amigables para las niñas, niños y adolescentes, y sobre todo que no se vean en la necesidad de ser separados de sus familiares o cuidadores, ya que necesitan fortalecer sus redes de apoyo para hacer más tolerable su estancia en dichos espacios.*

*Lo ideal es que en el menor tiempo posible las niñas, los niños y los adolescentes vuelvan a su rutina, siendo los primeros también en atención en la etapa de recuperación, es decir, que la autoridad pueda desarrollar estrategias y acciones que estén a su alcance para satisfacer este objetivo primigenio.*

*Todo lo anteriormente expuesto, no puede sino suceder en un marco de actuación coordinado con las diferentes instancias involucradas, respetando siempre su esfera de actuación.*

*“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana". Plan de acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño.*”

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, nos abocamos al estudio y análisis de la iniciativa objeto del presente dictamen, la cual tiene por finalidad incluir en el programa especial de protección civil una serie de prioridades para la debida protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes ante las situaciones de emergencia, desastres y/o disturbios que se presenten en el estado.

La Ley General de Protección Civil, define en la fracción XLIII del artículo 2, a la protección civil como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

Asimismo, en el artículo 8 del mismo ordenamiento se establece que es una responsabilidad de los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, el coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Por lo cual el 14 de mayo de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, nuestra Ley de Protección Civil, con el objeto de establecer las bases para la protección de las personas, bienes y medio ambiente, ante la eventualidad de desastres en el Estado, así como establecer la integración y operación del Sistema Estatal de Protección Civil. En ese sentido, dentro de sus disposiciones comprende las medidas de prevención y seguridad, donde se establece que las autoridades de protección civil, así como aquellas que correspondan, en el ámbito de su competencia, adoptarán y ejecutarán las medidas y acciones de prevención y seguridad encaminadas a proteger el interés público y evitar daños a las personas, sus bienes y al medio ambiente.

Además, se determina que en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

Es menester referir, que en mayo de 1986, mediante decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, se establecieron las bases para la creación del Sistema Nacional de Protección Civil, señalándose en el artículo 40, que dentro del marco de los convenios únicos de desarrollo, se propondrá a los gobiernos de los estados, la ejecución de las acciones que a cada ámbito de gobierno corresponda con la participación de los municipios, tendientes a establecer Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil vinculados al Sistema Nacional.

Los integrantes de esta dictaminadora, coincidimos en que en nuestro Estado se ha venido trabajado en la cultura de la protección civil instituida en la prevención, a través del fomento de una responsabilidad social, *realizando de manera permanente acciones de prevención a fin de conocer los peligros o riesgos existentes, y con ello evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, sus bienes y la infraestructura urbana*.

Es así, que el Programa Especial de Protección Civil[[31]](#footnote-31) es un instrumento de planeación que da cumplimiento a lo establecido en el apartado relativo a los Programas Sectoriales y Especiales del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, y que considera los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Protección Civil, el cual fue creado con base en las necesidades actuales y las proyecciones de atención que a futuro se hagan necesarias como rector del quehacer en materia de protección civil en el estado, de tal manera que bajo esa proyección, en Coahuila se implementen políticas que fortalezcan la capacidad de atención del Sistema Estatal de Protección Civil, promoviendo la participación social y la corresponsabilidad en la instrumentación de mecanismos de prevención, auxilio y recuperación. De tal manera que las acciones que se implementen, favorezcan a una mejor coordinación entre las instituciones públicas y la sociedad.

En ese sentido, la promovente de la iniciativa objeto del presente dictamen, menciona que la misma tiene *como base la protección del principio del interés superior de la niñez, que se entiende como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible*.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el instrumento principal que obliga a los Estados Parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas a las que se enfrentan en los ámbitos de su vida; los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

En México, con las reformas constitucionales a los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-P en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia, publicadas en octubre de 2011, se adicionó el principio del interés superior de la niñez, se otorgó la facultad al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y se impulsó la promulgación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), publicada el 4 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. La ley, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares y sujetos plenos de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y busca garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos, entre otros.

En nuestra Ley de Protección Civil del Estado, se prevé en el artículo 17, que se deberá redimensionar la acción pública para que en toda política, donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se atienda su interés superior, sin embargo coincidimos con la promovente en el sentido de que existe la necesidad que se plasme más específicamente las prioridades que se deben tener presentes al momento del desarrollo de un Programa Especial de Protección Civil, y es que para esta dictaminadora, es primordial que en la realización de políticas programas y acciones, se realicen desde una perspectiva de los derechos de los niños y las niñas teniéndoles una consideración especial.

Es por lo anterior, que secundamos la iniciativa a fin de complementar lo dispuesto ya en el artículo 17 de la Ley de Protección Civil de nuestro Estado, a fin de disponer que en el Programa Especial de Protección Civil, se deberá priorizar las siguientes acciones en favor de la niñez: la defensa, preservación y respeto a sus derechos; asegurar la salud, nutrición, el saneamiento e higiene, y la educación; prever las mejores formas de comunicar de una manera veraz, adecuada y comprensible la información dirigida a las niñas, niños y adolescentes, para el seguimiento de las acciones de las autoridades; contemplar acciones para prevenir y evitar la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias; planear la habilitación de espacios amigables para las niñas, niños y adolescentes, en los albergues temporales; y crear estrategias seguras y adecuadas a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, para la etapa de recuperación.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.** – Se reforma el segundo párrafo y se le adicionan seis fracciones al artículo 17 de la Ley de Protección Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** …

En estos programas, en forma especial y preponderante, se deberá redimensionar la acción pública para que en toda política, donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se atienda su interés superior, el cual exige medidas de protección reforzada, por lo que en el marco de su competencia y en coordinación con las autoridades competentes, se deberá considerar lo siguiente:

**I.** La defensa, preservación y respeto a sus derechos;

**II.** Asegurar la salud, nutrición, el saneamiento e higiene, y la educación;

**III.** Prever las mejores formas de comunicar de una manera veraz, adecuada y comprensible la información dirigida a las niñas, niños y adolescentes, para el seguimiento de las acciones de las autoridades;

**IV.** Contemplar acciones para prevenir y evitar la separación de las niñas, niños y adolescentes de sus familias;

**V.** Planear la habilitación de espacios amigables para las niñas, niños y adolescentes, en los albergues temporales; y

**VI.** Crear estrategias seguras y adecuadas a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, para la etapa de recuperación.

…

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 del mes de septiembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 11 de septiembre de 2020 se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Diputado Fernando Izaguirre Valdés, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa en las consideraciones siguientes:

***CONSIDERANDO***

*“Que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el inciso 1 de su artículo 23, menciona que: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene el derecho a la protección de la sociedad y del Estado”.*

*Que en el inciso 3 del artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reza que “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.*

*Que al poner en contexto la universalidad del término familia, se engloba, implícitamente, la protección a las niñas y niños.*

*Que en concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, establece lo siguiente:*

*“*

1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su persona, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.”*

*Además, en el artículo 4 del texto internacional citado, menciona que:*

*“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán las medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.”*

*Que el párrafo noveno del artículo 4° de nuestra Constitución Federal reza que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

*Que la acción legislativa debe ser un preponderante para la implementación de normas que garanticen el desarrollo armónico de las familias mexicanas, ya que son, en definitiva, el núcleo más importante que debe ser protegido por las leyes estatales y federales en nuestro país.*

***EXPOSICION DE MOTIVOS.***

*La protección de la familia es una acción que requiere esfuerzos tanto de la sociedad en general como del Estado, siendo este último, el responsable de generar políticas públicas que establezcan bases sólidas, tanto en el ramo administrativo como en el legislativo.*

*En concordancia con lo anterior, debemos conocer el concepto familia, que es, el conjunto de personas unidas por vínculos de matrimonio, parentesco o adopción, considerada, como una comunidad natural y universal con base afectiva. Esto trae, de manera inherente, actos jurídicos donde existen preceptos normativos que son seguidos y aplicados por las autoridades en el tema familia.*

*En este sentido, cada entidad federativa a través de sus Congresos Locales, tienen la facultad de adecuar las leyes de acuerdo a la necesidad social particular, ante esto, observamos que el Congreso de la Unión no debe atribuírsele exclusivamente el tema de familia y su ámbito procesal.*

*El sustento jurídico de dicha afirmación se encuentra establecida en la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde a la letra dice:*

***“El Congreso tiene facultad:***

***…***

***XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución ...”***

*Siguiendo este precepto Constitucional, el 11 de noviembre de 2019 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del Tribunal Pleno, invalidó el decreto 932 publicado el 22 de septiembre de 2017, por medio del cual fueron reformadas diversas disposiciones de los Códigos Procesal Civil y de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, al determinar que invadía la facultad reservada al Congreso de la Unión para legislar en materia procesal civil y familiar.*

*Dicha postura se contrapone a las consideraciones mencionadas por parte de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, ya que esta reconoce que la familia es un “elemento natural y fundamental de la sociedad”, lo que constituye un “derecho a la protección por parte de la sociedad y el Estado”, de manera que este último se encuentra obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de las niñas y niños, sino también a favorecer de la manera más amplia el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.*

*Impedir la capacidad legislativa de los congresos locales en materia procesal familiar complica e inhibe toda posibilidad de que los estados puedan legislar para hacer más ágiles los procesos, establecer mecanismos alternos de solución, crear procesos o juicios sumarios, y un sinfín de modificaciones procesales que abonarían a una mayor eficientes en la materia*

*Cosa contraria sucede actualmente en los Congresos Locales, pues se encuentran en vacatio legis en materia familiar y procedimientos familiares, es decir, los entes legislativos estatales no tienen permitido ejercer la acción legislativa en las materias ya mencionadas.*

*Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, basándonos en sus principios de doctrina, podemos decir que las familias son el cauce principal de la solidaridad entre generaciones, además de que es el grupo en el que se desarrollan los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y el perfeccionamiento de la persona en la sociedad, y es momento de implementar las adecuaciones necesarias para que cada congreso local tenga la libertad de legislar en materia de familia y busquen el bien mayor para todas y todos.*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, realizamos el estudio y análisis del contenido y alcances de la iniciativa, la cual propone una reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que se les otorgue a los congresos locales la facultad de legislar en materia procesal civil y familiar.

El derecho familiar tiene como principal objetivo regular las acciones que se ejecutan en su entorno, estableciendo la necesidad de que cada integrante sea respetado, tanto a nivel físico como emocional, priorizando en todo momento la protección de los niños y niñas.

En este tenor, diversos tratados internacionales salvaguardan este derecho, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dentro de su artículo 16 expone que:

*Artículo 16*

*1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.  
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.****3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.***

Asimismo, la Convención de los Derechos del Niño enfatiza la importancia de que los menores deben desarrollarse en un ambiente donde se les permita lograr un adecuado desarrollo, aludiendo que *“la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”.*

De igual forma, el artículo 3 de la citada Convención, establece que:

*Artículo 3*

*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

*2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

*3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

De lo anteriormente expuesto, podemos deducir que la adecuada regulación del derecho a la familia y el derecho de los menores de edad a vivir en un núcleo familiar sano, coadyuva a mejorar en gran medida la conformación de la sociedad, por ello se considera un tema fundamental.

Es así que en nuestra legislación nacional, la Constitución General prevé en su artículo 4 que “*toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”.*

Aunado a lo anterior, existen diversos mecanismos y normatividades que priorizan este elemento fundamental de la sociedad, sin embargo, dentro de la exposición de motivos se señala que “*el 11 de noviembre de 2019 la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión del Tribunal Pleno, invalidó el decreto 932 publicado el 22 de septiembre de 2017, por medio del cual fueron reformadas diversas disposiciones de los Códigos Procesal Civil y de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Coahuila de Zaragoza, al determinar que invadía la facultad reservada al Congreso de la Unión para legislar en materia procesal civil y familiar.*

*Dicha postura se contrapone a las consideraciones mencionadas por parte de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, ya que esta reconoce que la familia es un “elemento natural y fundamental de la sociedad”, lo que constituye un “derecho a la protección por parte de la sociedad y el Estado”, de manera que este último se encuentra obligado no solo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de las niñas y niños, sino también a favorecer de la manera más amplia el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar”.*

En base de lo antecedente, para los integrantes de esta dictaminadora, resulta oportuno aprobar la presente propuesta de iniciativa, tomando en consideración diversos puntos a resaltar, estimando primordialmente que el inhibir la capacidad de los congresos locales para legislar en materia procesal civil, los imposibilita para llevar a cabo de manera más ágil los procesos familiares.

Asimismo, tomamos en cuenta que si bien no estamos facultados para actuar en materia procedimental, sí se nos brinda la facultad de legislar en materia sustantiva, situación que impide llevar a cabo una legislación adecuada.

Es por ello, que quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, secundamos la propuesta que se hace a través de la presente iniciativa, a fin de que se faculte a las legislaciones de los estados a legislar en materia procesal civil, ello con el objeto de estar en posibilidades de implementar las adecuaciones necesarias que contribuyan en mayor medida en el bienestar de las familias, las niñas y niños y la sociedad en general.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la forma siguiente:

**ÚNICO.-** Se modifica la fracción XXX del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue, para quedar como sigue:

**Artículo 73.** …

Del I al XXIX…

***XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y***

**XXXI.** …

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al presente decreto.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la presente propuesta de iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Finanzas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Frontera, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5,750.00 M2., ubicado en la colonia “Héroes de Nacozari” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, con objeto de llevar a cabo la construcción del mencionado Centro, en virtud de que el Decreto número 367 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se acordó turnar a esta Comisión de Finanzas, la iniciativa a que se ha hecho referencia para efecto de estudio y dictamen.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

**SEGUNDO.** Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en acta de Cabildo de fecha 18 de noviembre de 2020, se aprobó por mayoría de los presentes del Cabildo, la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5,750.00 M2., ubicado en la colonia “Héroes de Nacozari” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, en virtud de que el Decreto número 367 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de febrero de 2016, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como manzana 13, con una superficie de 5,750.00 m2., ubicada en la colonia “Héroes de Nacozari” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 115.00 metros y colinda con calle Garroteros.

Al Sur: mide 115.00 metros y colinda con calle Despachadores.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con Boulevard Pescadores.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle Cobreros.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 18490, Foja 3, Libro 86-B Sección I, de fecha 20 de agosto de 1996 y Folio Real N°3552.

**TERCERO.** La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la construcción del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**CUARTO.** Esta Comisión de Finanzas encontró que el Municipio de Frontera, ha cubierto los requisitos necesarios para la procedencia de la enajenación de la superficie en mención, para poder dar cumplimiento a las funciones encomendadas al Centro de Justicia y Empoderamiento de las Mujeres del Estado de Coahuila, el cual otorgará un beneficio a la comunidad.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, se estima que se reúnen los elementos de juicio necesario para elaborar el presente dictamen y una vez cumplido lo dispuesto por los Artículos 82, 83, 88 fracción III, 91, 116, 117 y 119 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, los integrantes de la Comisión de Finanzas sometemos a consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se valida el acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Frontera, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 5,750.00 M2., ubicado en la colonia “Héroes de Nacozari” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado al Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, en virtud de que el Decreto número 367 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 19 de febrero de 2016, mediante el cual se autorizó anteriormente esta operación, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado se identifica como manzana 13, con una superficie de 5,750.00 m2., ubicada en la colonia “Héroes de Nacozari” y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 115.00 metros y colinda con calle Garroteros.

Al Sur: mide 115.00 metros y colinda con calle Despachadores.

Al Oriente: mide 50.00 metros y colinda con Boulevard Pescadores.

Al Poniente: mide 50.00 metros y colinda con calle Cobreros.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Frontera, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 18490, Foja 3, Libro 86-B Sección I, de fecha 20 de agosto de 1996 y Folio Real N°3552.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la construcción del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza en el Municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Ayuntamiento del Municipio de Frontera, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal actual (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gabriela Zapopan Garza Galván  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Rosa Nilda González Noriega. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Zulmma Verenice Guerrero Cázares | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Elisa Catalina Villalobos Hernández | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda. | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA LECTURA Y TRÁMITE DE LOS DICTAMENES RELATIVOS A LAS TABLAS DE VALORES CATASTRALES DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE; ALLENDE, ESCOBEDO, FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, JIMÉNEZ, LAMADRID, MONCLOVA, MÚZQUIZ, NAVA, SABINAS, SIERRA MOJADA Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.**

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la Ley General del Catastro y la Información Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza, es facultad del Congreso del Estado, examinar, discutir y aprobar anualmente las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado.

Atendiendo a lo antes señalado y en cumplimiento de lo establecido en los ordenamientos antes citados, los Ayuntamientos de los municipios del Estado, hicieron llegar al Congreso del Estado sus propuestas de Tablas de Valores de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dichas iniciativas y propuestas fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, para su estudio y posterior dictamen.

Al proceder a lo antes señalado, la Comisión de Hacienda hizo el análisis de las tablas de valores de suelo y construcción propuestas por los municipios, considerando también lo relativo a la presentación en tiempo por parte de los Ayuntamientos; la realización de un estudio comparativo entre los montos y rubros propuestos y los contenidos de las tablas catastrales de valores del ejercicio fiscal anterior; el cumplimiento del procedimiento fijado en la ley para determinar los valores catastrales; y la procedencia de los incrementos propuestos en algunos casos.

Después de la revisión y análisis de las iniciativas y de las propuestas antes referidas, se procedió a la formulación de los dictámenes que contienen el Proyecto de las Tablas de Valores de Suelo y Construcción de cada municipio, los cuales fueron finalmente aprobados en el seno de la Comisión de Hacienda.

En virtud de que los mencionados dictámenes han quedado a disposición de los integrantes de la LXI Legislatura, a través de la Gaceta Parlamentaria publicada en la página oficial de internet del Congreso del Estado, en mi carácter de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, considero procedente proponer que se autorice un mecanismo que facilite la lectura y trámite de dichos dictámenes; por lo que, con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 82, 83, 88 fracción IV, 92 fracción II, 116, 119 y 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**UNICO.** Se aprueba la dispensa de la lectura integral de los Dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda, con relación a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción presentadas por los Municipios del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Asimismo, se autoriza que se proceda a la lectura de dictámenes resumidos, en los que se hace referencia a los criterios y rubros generales establecidos para determinar la actualización de las referidas Tablas de Valores Catastrales de los municipios de; Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021, para posteriormente pasar a la discusión y, en su caso, aprobación de las mismas, conforme a lo planteado en dichos dictámenes.

**A T E N T A M E N T E**

**SALTILLO, COAHUILA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DIP. MARIA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ.**

**COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DICTAMEN** de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al expediente formado con motivo de las adecuaciones que habrán de implementarse a los valores catastrales que sirven como base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de los municipios de: Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Que en atención a la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aprobadas en diciembre de 1999, se establecieron nuevas pautas para el desarrollo municipal, otorgándose a favor de los municipios mayores facultades para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

**SEGUNDO.** De conformidad con el marco jurídico estatal, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su: Artículo 102, Fracción V, numeral 8, señala que los municipios deberán “Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva”.

Por otra parte, La Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza señala:

Artículo 28 “La Unidad y el Instituto formularán conjuntamente los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el municipio que corresponda. Estos se elaborarán mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble…”

Artículo 30 “La Unidad y el Instituto deberán presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley…”

Artículo 33 “El ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y habiendo aprobado los proyectos definitivos correspondientes, propondrá a la legislatura del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, con arreglo a la ley y de acuerdo a los principios de equidad y proporcionalidad, de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones…”

**TERCERO.** Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión de Hacienda, y con la participación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza como órgano de apoyo y asesoría, ha dado continuidad a un programa con los municipios para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que entre las medidas que se adoptaron para cumplir con el objeto de la presentación de las Tablas de Valores Catastrales, se instalaron las Juntas Municipales Catastrales, se llevaron a cabo diversos trabajos técnicos, se elaboró un programa para la revisión de la actividad catastral, se establecieron criterios para la determinación de los Valores Catastrales y se aplicó un programa que apoye la eficiencia del cobro.

**SEGUNDO.** Así mismo, para lograr una correcta aplicación de los valores catastrales de suelo y construcción 2021; la Comisión de Hacienda acordó disponer que los Ayuntamientos deberán observar los lineamientos establecidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza; con el fin de establecer un Sistema Estatal de Valuación, que permita una recaudación justa y equitativa y consciente de la situación económica por la que atraviesa el país y aunada a la afectación que desencadeno la pandemia ocasionada por el COVID-19, se hizo la recomendación a los Municipios tomar en cuenta el porcentaje inflacionario proyectado para el cierre del presente ejercicio fiscal, así como el acuerdo realizado por esta Comisión de fecha 05 y 13 de noviembre 2020, en el que se faculta a aplicar la normatividad al autorizar un incremento a los valores catastrales de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio 2021, a los ayuntamientos que no realizaron las reuniones con sus juntas catastrales y/o decidieron no incrementar sus valores catastrales.

**TERCERO.** Que algunos municipios en lo rustico, urbano, construcciones y fraccionamientos. Atendieron a lo dispuesto en el Artículo 8 fracción I, al último párrafo del Artículo 33 de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y al Artículo 3 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

**CUARTO.** Queen el caso de los municipios en lo rustico, urbano, construcción y fraccionamientos acordaron proponer a sus Ayuntamientos los siguientes incrementos en sus Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2021.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | ALLENDE | Incremento del 0% |
| 2. | ESCOBEDO | Incremento del 0% |
| 3. | FRANCISCO. I. MADERO | Incremento del 3.0% |
| 4. | HIDALGO | Incremento del 0% |
| 5. | JIMÉNEZ | Incremento del 0% |
| 6. | LAMADRID | Incremento del 0% |
| 7. | MONCLOVA | Incremento del 3.0% |
| 8. | MÚZQUIZ | Incremento del 0% |
| 9. | NAVA | Incremento del 0% |
| 10. | SABINAS | Incremento del 0% |
| 11. | SIERRA MOJADA | Incremento del 3.0% |
| 12. | ZARAGOZA | Incremento del 0% |

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión de Hacienda, ha analizado la solicitud de la Iniciativa de los municipios de; Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021, para definir los criterios proporcionales y equitativos aplicables para fijar la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Observando que estos se elaboraron mediante los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas, a fin de obtener en ellos un avalúo equitativo y proporcional de la propiedad inmueble de conformidad con las disposiciones vigentes y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Por lo que esta Comisión somete a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los Municipios de: Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021, de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. | ALLENDE | Incremento del 0% |
| 2. | ESCOBEDO | Incremento del 0% |
| 3. | FRANCISCO. I. MADERO | Incremento del 3.0% |
| 4. | HIDALGO | Incremento del 0% |
| 5. | JIMÉNEZ | Incremento del 0% |
| 6. | LAMADRID | Incremento del 0% |
| 7. | MONCLOVA | Incremento del 3.0% |
| 8. | MÚZQUIZ | Incremento del 0% |
| 9. | NAVA | Incremento del 0% |
| 10. | SABINAS | Incremento del 0% |
| 11. | SIERRA MOJADA | Incremento del 3.0% |
| 12. | ZARAGOZA | Incremento del 0% |

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los municipios de: Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021, empezaran a regir a partir del día 1o. de enero del año 2021.

**SEGUNDO.** Publíquese íntegro y por separado las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción de los Municipios de: Allende, Escobedo, Francisco I. Madero, Hidalgo, Jiménez, Lamadrid, Monclova, Múzquiz, Nava, Sabinas, Sierra Mojada y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal del año 2021.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DE LA LXI LEGISLATURA**

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** |
| Dip. María Eugenia Cázares Martínez.  Coordinadora | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Verónica Boreque Martínez González  Secretaria | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. María Esperanza Chapa García | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. José Benito Ramirez Rosas | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |
| Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda | |  |  |  | | --- | --- | --- | | A FAVOR | ABSTENCIÓN | EN CONTRA | |

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar el contenido de la fracción II recorriéndose las fracciones subsecuentes del Artículo 18 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO. -** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 1 de abril de año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone reformar el contenido de la fracción II recorriéndose las fracciones subsecuentes del Artículo 18, planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz conjuntamente con los demás integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de establecer dentro de las facultades del Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense, la de opinar y clasificar los libros de lectura, para que en coordinación con la Secretaría de Educación se desarrollen planes que tengan una mayor eficacia de acuerdo a la edad y la compresión lectora de niñas, niños, jóvenes y adultos.

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO. -** Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone reformar el contenido de la fracción II recorriéndose las fracciones subsecuentes del Artículo 18, planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz conjuntamente con los demás integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“La lectura es un proceso mediante el cual deducimos el significado de un texto, interpretamos su contenido, comprendemos el mensaje de lo que leemos, razonamos sobre el tema y aprendemos, por lo regular es un proceso mental y la gran mayoría de las veces es un proceso visual.*

*La lectura desarrolla nuestras capacidades de aprendizaje, al adquirir múltiples conocimientos; capacidad de crear; de imaginar; de generar un pensamiento lógico y sin lugar a duda desarrollamos nuestra capacidad de expresión.*

*Por lo que podemos expresar que leer equivale a pensar, identificamos las ideas básicas de los textos, los detalles más relevantes, y como resultado podemos elaborar nuestro juicio crítico del texto.*

*La lectura por lo tanto forma parte indispensable del desarrollo y aumento de la capacidad intelectual de los seres humanos, que nos lleva a desarrollarnos como personas independientes.*

*Cuando aprendemos a leer, aprendemos a soñar, a razonar, a crear, nos transformamos en personas cada vez más tolerantes y respetuosos de las diferencias que existen entre nosotros, de cultura, de religión, de nuestra raza, de nuestro origen.*

*La mirada con la que vemos a la sociedad a través de la lectura nos ayuda a ser más objetivos, alejándonos de perjuicios que ocasionan el rompimiento de la sociedad.*

*En opinión de varios autores la lectura es el verdadero camino hacia el conocimiento y la libertad, porque nos permite viajar por los caminos del tiempo y el espacio, así como también conocer y comprender las diferentes sociedades y sus culturas.*

*Para los niños, la lectura los divierte, gracias a ella desarrollan su vocabulario, incentivan su imaginación, aumenta sus conocimientos académicos, y conocimientos que ayudan en el desarrollo de su vida diaria, facilitando su interacción con los demás integrantes de la sociedad.*

*El dominio lector, la escritura y el cálculo elemental siguen siendo actividades primordiales para “aprender a aprender”, que nos ayudan a desarrollándonos cada vez más como seres autónomos.*

*Desarrollar el gusto por la lectura, así como incentivar a las personas que nos rodean hacia la lectura debe ser un reto que debemos plantearnos cada uno de nosotros, por lo cual propongo esta iniciativa con proyecto de decreto para adicionar la fracción II al artículo 18 de la Ley en comento, para hacer más eficiente esta motivación a la lectura.*

*La sociedad democrática en que vivimos exige cada vez más ciudadanos pensantes, con suficientes conocimientos para encaminar el rumbo de nuestro país.*

*Por lo tanto, deberíamos hacer de la lectura un hábito permanente, convertir el acto de leer en un momento placentero, gratificante y compartido, ayudar a nuestros hijos e inculcar el hábito y el amor por la lectura, en cualquiera que sea esta.*

*En estos tiempos de tantos avances tecnológicos, el no saber leer, nos pudiera conducir a una exclusión social, cultural, política y económica, dejándonos en un estado de vulnerabilidad por no sentirnos pertenecientes a un grupo o a una sociedad.*

*Me gustaría mencionar las técnicas que nos sirven para adaptar el objetivo que persiguen los autores cuando lees sus textos, por ejemplo, unos buscan que se maximice la velocidad en la lectura y otros que se comprenda claramente el texto leído.*

*Para la eficacia de la lectura debemos tener en cuenta los aspectos a desarrollar, la edad, la habilidad de la persona, la comprensión y la importancia que se le dé a la misma, es por eso que mencionamos las siguientes clasificaciones, realizadas por el autor Ismeria Oca:*

***La lectura para dominar la información y el contenido:***

*Esta lectura es lenta, cuidadosa y repetida, para una satisfacción en sus resultados es opción anotar, extraer y subrayar las ideas fundamentales y con ello analizar, comparar con otros autores y aclarar las ideas propias.*

***Lectura de estudio:***

*El propósito de esta lectura es dominar el tema de un texto específico, es comprenderlo e interpretarlo, busca la máxima profundidad. El objetivo final se orienta a la adquisición o al desarrollo de un determinado conocimiento. La lectura de textos escritos ha sido el principal medio de aprendizaje en el ámbito académico, dicha lectura exige mayor capacidad de análisis y reflexión y nos permite investigar temas científicos, artísticos, tecnológicos y publicaciones estructurales, entre otros.*

***Lectura informativa:***

*Este tipo de lectura se aplica por lo regular cuando leemos periódicos, revistas, diarios, avisos, propaganda, etc., su finalidad es mantenernos actualizados sobre los avances científicos o tecnológicos y sobre lo que sucede en el mundo. Sus características son que no es una lectura a la que se le aplique mucho tiempo o profundidad, ya que procuramos identificar con elle el tema y las ideas principales.*

***Lectura recreativa:***

*Aunque en realidad toda lectura debe producir goce, placer, recreación, este tipo de lectura tienen como propósito específico resaltar el goce, tal como sucede, por ejemplo, con la lectura de textos literarios, historietas, novelas, fotonovelas, chistes, cuentos, etc., y en alguna ocasiones con ella solo buscamos datos aislados útiles.*

***Lectura de documentación o de investigación:***

*Esta lectura tiene como fin identificar o extraer determinada información, que necesitamos para comprender el texto completo, fundamental para la investigación y los distintos tipos de trabajos académicos.*

***Y como última clasificación esta la lectura de revisión:***

*Que tiene como finalidad releer los textos para corregir lo que se ha escrito o para recuperar ideas con el objeto de presentar una evaluación.*

*Por lo antes expuesto es que vemos la necesidad que sea el Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense, en coordinación con la Secretaría de Educación, los que emitan su opinión y así mismo que clasifiquen los diferentes libros, para que tenga una eficacia y eficiencia la lectura entre niñas, niños, jóvenes y adultos.*

*La lectura es una actividad interesante y necesaria para todos nosotros, creo firmemente que implementar y desarrollar los hábitos en nuestras niñas, niños, jóvenes y porque no en los adultos, en sus diferentes centros de estudios, bibliotecas y centros de capacitación, desarrollando en ellos mejores y nuevas habilidades con el fin de obtener un mayor aprendizaje, como dicen “Un lector vive mil vidas antes de morir, el que no lee solo vive una”.*

**TERCERO. -** El objeto de la iniciativa planteada, es que se establezca la facultad para que el Consejo Estatal para el Fomento a la Lectura y el Libro Coahuilense, en coordinación con la Secretaría de Educación, emitan su opinión y así mismo se clasifiquen los diferentes libros, para que tenga una eficacia y eficiencia la lectura entre niñas, niños, jóvenes *y adultos*.

No cabe duda que la lectura constituye tanto un fin como un medio que resulta fundamental para ampliar las posibilidades y oportunidades de desarrollo individual y de la sociedad en general.

Según la UNESCO, leer implica procesos distintos en diversos niveles, no se aprende a leer de una vez, ni de la misma forma y por ello, la competencia lectora va aprendiendo y complejizando a lo largo de la vida. La competencia lectora sería entonces una capacidad ilimitada del ser humano, que se va actualizando a medida que la sociedad va cambiando, es decir la competencia lectora cambia, como lo hacen a su vez los textos, los soportes, el tipo de información, el tipo de lector, etc.

Finalmente, quienes aquí dictaminamos estamos de acuerdo con la iniciativa planteada, estamos convencidos que se requiere una organización óptima en la clasificación de los libros en los diferentes centros de estudios, bibliotecas y centros de capacitación y obviamente continuar fomentando la lectura entre todas las generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se reforma el contenido de la fracción II y se recorre el contenido de las fracciones subsecuentes, del artículo 18 de la Ley de Fomento a la lectura y el Libro para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 18.-…**

I. …

**II.** **Opinar y clasificar los libros de lectura, para que, en coordinación con la Secretaria de Educación, se desarrollen planes que tengan una mayor eficacia de acuerdo a la edad y la comprensión lectora de niñas, niños, jóvenes y adultos,**

**III.** Opinar y emitir recomendaciones sobre la celebración de festivales de lectura y del libro en los Municipios del Estado;

**IV.** Proponer al Gobierno Estatal un listado de publicaciones deseables de libros inéditos o agotados, en especial, los escritos por autores coahuilenses o dedicados a temas relacionados con la entidad;

**V.** Asesorar en el diseño de colecciones de libros editados por el Gobierno Estado;

**VI.** Conocer los programas y fondos establecidos en la materia por las autoridades federales a fin de proponer acciones derivadas de ellos;

**VII.** Proponer estrategias que motiven la atención de la población hacia la lectura, apoyando las actividades y eventos que las promuevan;

**VIII.** Promover la participación del sector privado en los esfuerzos de fomento al libro y la lectura;

**IX.** Recomendar la creación de nuevas bibliotecas y promover las gestiones necesarias para ello en coordinación con las autoridades competentes;

**X.** Opinar sobre si es adecuado el funcionamiento de las bibliotecas existentes en el Estado y hacer propuestas de mejoras; así como proponer la instalación de salas de lectura en reclusorios, albergues para personas con discapacidad, orfanatos y hospitales o centros de salud en general;

**XI.** Crear una base pública de datos de los libros publicados en el Estado, los escritos por coahuilenses o que traten de historia, geografía, biografías, biodiversidad y otros aspectos relevantes en el Estado;

**XII.** Recomendar estímulos a los creadores literarios locales y regionales;

**XIII.** Proponer acciones para estimular la existencia de promotores de lectura y coordinadores de salas de lectura;

**XIV.** Promover la participación del Estado en ferias o festivales nacionales e internacionales del libro;

**XV.** Opinar sobre el diseño de paquetes de apoyo, por parte de la Secretaria de Educación y Cultura para estimular a las librerías establecidas o por establecerse en la entidad; y

**XVI.** Realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Estatal, cuando un ciudadano solicite que su biblioteca personal se convierta en patrimonio cultural de la entidad, en los términos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**XVII.** Las demás que determine el Reglamento respectivo.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a noviembre de 2020.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN,**

**CULTURA, FAMILIAS, DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE**  **FRACCIÓN** | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI**  **CUALES** |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**  **(SECRETARIO)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto presentada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel,mediante la cual se propone crear un nuevo Capítulo Tercero Bis denominado “De las Practicas Profesionales” conformado por los artículos 15 Bis, 15 Bis 1 y 5 Bis 2, y reforma por modificación la denominación del capítulo actual Tercero Bis a Capítulo Tercero TER y sus artículos modificándolos a Artículo 15 Ter, Artículo 15 Ter 1 y artículo 15 Ter 2, todos de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de incluir dentro de dicha legislación lo referente a las prácticas profesionales.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO. -** Que, en la sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2019 por el Honorable Pleno del Congreso del Estado, se desahogó lo relativo a la lectura del informe de correspondencia, en el que se dio cuenta de la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto contenida en el presente Dictamen.

**SEGUNDO. -** Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO. –** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 12 de marzo de 2020, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el cual se declara procedente entrar al estudio y análisis de dicha iniciativa, por lo que se determinó que la misma fuera turnada a esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO. -** Que la Iniciativa Popular por la que se propone crear un nuevo Capítulo Tercero Bis denominado “De las Prácticas Profesionales” conformado por los artículos 15 Bis, 15 Bis 1 y 5 Bis 2, y reforma por modificación la denominación del capítulo actual Tercero Bis a Capítulo Tercero TER y sus artículos modificándolos a Artículo 15 Ter, Artículo 15 Ter 1 y artículo 15 Ter 2, todos de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“En el mundo laboral que actualmente vivimos es necesario tener un buen rendimiento laboral, debido a que las empresas exigen profesionales que sean eficientes en desarrollar los distintos procesos necesarios para los objetivos de la compañía. Para tener un buen rendimiento laboral existen varios determinantes, en primer lugar, se encuentra la formación académica, pues es de suma importancia la adquisición de conocimientos obtenidos en la universidad, también otro determinante es el desarrollo de competencias tanto técnicas como transversales, y éstas no son aprendidas solamente en la universidad, sino que también existe otro mundo donde son potenciadas y/o adquiridas, este mundo es el de las prácticas*

*La práctica profesional es la experiencia desarrollada en un área de la actividad humana rentada. Puede hacer referencia a innumerables oficios u ocupaciones. Así, por ejemplo, es común hablar de la práctica profesional en la medicina, en el derecho, en las ingenierías, etc. La práctica profesional solo puede desarrollarse trabajando, es la experiencia acumulada de situaciones reales que se presentan en la vida real antes que un conocimiento forjado en los libros.*

*Las prácticas profesionales sirven para poder poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridas tanto en la universidad como en actividades externas realizadas por los estudiantes. Por lo que consisten en un primer acercamiento al mundo laboral por parte de ellos, en consecuencia, éstas tienen un gran valor de aprendizajes para sus futuras profesiones.*

*Existen diferentes tipos de prácticas, la literatura las clasifica según el área de especialización, las horas destinadas a éste, el tipo de empresa en el cual se realizará, al igual que el nivel de empoderamiento que se les otorga. Muchas veces estos puestos son temporales, pero también existe la oportunidad de quedarse trabajando en las empresas que se realizó la pasantía.*

*Son muchas las oportunidades de crecimiento que ofrecen las prácticas, es por esto que es totalmente fundamental saber si son relevantes o no, y sobre todo saber si influyen en el futuro desempeño profesional.*

*La Universidad Autónoma de Coahuila, en su ³Lineamiento para la Práctica Profesional´, señala que las prácticas profesionales otorgan al estudiante del nivel superior la oportunidad de desarrollar el potencial necesario para el buen desempeño de su profesión, además de contrastar el valor del conocimiento teórico, habilidades y actitudes con las necesidades y requerimientos actuales de nuestra sociedad. De la misma manera, la práctica profesional genera y desarrolla, hacia el interior de la universidad información que se aplica en la actualización de los contenidos curriculares y en la adecuación de las técnicas didácticas, mejorando constantemente el proceso de aprendizaje-enseñanza, a fin de contribuir en la formación de profesionistas acordes a las demandas actuales de la sociedad.*

*Un área crítica, pero a menudo que se pasa por alto dentro de la educación superior, son las prácticas profesionales, la educación experiencial, como lo es definitivamente una práctica profesional, juega un papel vital en la mejora y en el éxito de los estudiantes a nivel de desempeño en el mercado de trabajo. Las prácticas ofrecen a los estudiantes (y profesores) un medio de disminuir la brecha entre las expectativas de carrera desarrolladas en la sala de clases y la realidad del empleo en el mundo real.*

*En específico los estudiantes del área de negocios e ingeniería, gracias a la experiencia de prácticas, reportan una mejor preparación en habilidades blandas y analíticas. Los beneficios también son devengados a organizaciones que contratan practicantes. Programas de prácticas proporcionan a los empleadores referencias reales para poder medir su desempeño y así crear un importante ahorro en los costos de contratación.*

*Por último, los programas de pasantías ofrecen un enorme potencial para la mejora de la relación entre la universidad y la comunidad empresarial.*

*Algunas consideraciones importantes son que dependiendo de cada programa de estudio, estas prácticas pueden ser obligatorias o voluntarias para el estudiante. En el último caso, se recomienda realizarlas igualmente.*

*De las prácticas ofrecidas, algunas son remuneradas y otras no. Si bien lo ideal sería conseguir una primera experiencia remunerada, lo más importante es evaluar la experiencia que brinda el cargo en cuanto a las tareas y responsabilidades a desarrollar, más allá del dinero.*

*Para los estudiantes ya titulados o aquellos que no tienen incluido en su plan de estudios una práctica laboral, existen muchas becas, pasantías y contratos en práctica a los que los jóvenes profesionales se pueden postular. Normalmente se tratan de experiencias remuneradas, con el objetivo de ingresar al profesional al mercado laboral a cambio de un servicio prestado.*

*Las prácticas profesionales son la primera experiencia de los futuros líderes y son su entrada al mundo laboral. Según MBA & Educación Ejecutiva la experiencia que brindan estas prácticas es una fuente de inspiración para muchos jóvenes y representa una oportunidad para enfrentar desafíos, trabajar en equipo y demostrar sus aptitudes.”*

**TERCERO. –** Una vez analizada la iniciativa planteada, por parte de los integrantes de esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, consideramos que no es procedente aprobarla en los términos planteados, por varias razones que abordaremos en este dictamen**.**

La Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación no establecen las prácticas profesionales, sin embargo si se encuentra contemplado dentro de dichas legislaciones lo relativo al servicio social tanto para los estudiantes como para los profesionistas con la misma finalidad que la Iniciativa planteada por el Ciudadano Erick Rodrigo Rangel Valdez.

Es decir, la Ley Estatal de Educación señala en el artículo 100 bis que los beneficiados por los servicios educativos de nivel medio superior y superior deberán prestar servicio social, estableciendo además que el mismo se realizara en los casos y términos que señalen los reglamentos, debiendo prever la prestación del mismo como requisito previo para la obtención del certificado de terminación de estudios, título o grado académico.

Adicionalmente la misma legislación contempla un capítulo en el que establece la Formación para el Trabajo y la Productividad que tiene como propósito proporcionar al estudiante habilidades y destrezas para desarrollar una actividad laboral, con la finalidad de que sea incorporado a los sectores productivos de la entidad y el país.

Es decir con las prácticas profesionales que se señalan en la Iniciativa motivo de estudio, se estaría duplicando la carga de trabajo a los estudiantes y profesionistas al realizar un servicio similar, ya que la Ley de Profesiones también contempla el servicio social de estudiantes y profesionistas como parte de su formación.

Además que como se señala tanto en la Ley Estatal de Educación y en la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila es facultad de la Secretaría de Educación del Estado organizar la prestación del Servicio Social de Estudiantes y Profesionistas, ya sea por medio de reglamentación.

No se desprende de la exposición de motivos de la Iniciativa Popular cual sería la diferencia entre el servicio social y las prácticas profesionales por lo que no es factible reformar tal y como se plantea en dicha iniciativa.

En conclusión esta Comisión no coincide con la iniciativa propuesta por el promovente ya que se estima que este tipo de cuestiones se debe regular en las disposiciones reglamentarias derivadas de planes y programas de las Instituciones educativas media superior y superior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora emitimos el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas en el Considerando Tercero del presente Dictamen, es improcedente la Iniciativa Popular presentada por el Ciudadano Erick Rodrigo Valdez Rangel para crear un nuevo Capítulo Tercero Bis denominado “De las Prácticas Profesionales” conformado por los artículos 15 Bis, 15 Bis 1 y 5 Bis 2, y reforma por modificación la denominación del capítulo actual Tercero Bis a Capítulo Tercero TER y sus artículos modificándolos a Artículo 15 Ter, Artículo 15 Ter 1 y artículo 15 Ter 2, todos de la Ley de Profesiones para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familia y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a Noviembre de 2020.

**POR LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS,**

**DESARROLLO HUMANO Y ACTIVIDADES CÍVICAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA (COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS (SECRETARIO)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone modificar el contenido del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición al tercer lugar del artículo 107 del Código Municipal para Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 30 de septiembre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada María Eugenia Cázares Martínez,conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, mediante la cual se propone modificar el contenido del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición al tercer lugar del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a incluir dentro de los asuntos turnados a Comisión se emita un acuerdo según corresponda a la naturaleza del caso.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto en la que se propone modificar el contenido del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición al tercer lugar del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“El dictamen es el acuerdo que, por escrito y sobre bases razonadas, determina la forma en que debe resolverse un asunto.*

*En el diccionario refiere que “es la opinión o juicio que se emite sobre una cosa o hecho. La palabra dictamen es de origen latín, conformado por la palabra “dictare” que significa “dictar” y el sufijo “men” que expresa “resultado”.*

*Es el dictamen la forma más común en que los poderes legislativos, vía las comisiones, resuelven los asuntos que les son encomendados, especialmente las iniciativas de ley, aunque, en algunos casos, también se resuelve mediante dictamen otro tipo de asuntos, como los relacionados con ciertas proposiciones con puntos de acuerdo.*

*En la práctica, los especialistas mantienen opiniones diferentes respecto a qué asuntos deben dictaminarse y cuáles deben resolverse mediante acuerdos. Un sector dice que sólo las iniciativas de ley se dictaminan y todo lo demás se acuerda. Otro sector señala que en realidad debe atenderse a los alcances de lo planteado para saber si le corresponde un dictamen o un acuerdo, y para ello se cree que, además de las iniciativas de ley, todo planteamiento de un problema que implique saber quién tiene la razón entre dos puntos de vista o dos razonamientos encontrados, amerita un dictamen. Igualmente, en los casos donde el resolutivo amerita un análisis técnico o pericial, se debe dictaminar. En suma, cuando el fondo es resolver un conflicto o razones o derechos confrontados entre sí, lo correcto es emitir un dictamen. Igualmente, cuando el resolutivo debe expresarse por medio de una opinión cualificada se debe emitir un dictamen.*

*Los acuerdos en cambio son formas de resolver un planteamiento cuyo objetivo principal es pedir algo a alguien, en concreto a una autoridad, pedirle que haga o deje de hacer algo. También se emite un acuerdo cuando la finalidad es resolver la realización de un evento o acto determinado o la promulgación de decretos conmemorativos.*

*Igualmente, se emiten acuerdos para establecer proyectos de trabajos, foros, mesas, reuniones, o acciones coordinadas entre poderes o dependencias públicas.*

*Largo sería el debate si tratamos de llegar a un punto de precisión definitiva sobre los alcances de un dictamen y de un acuerdo, habría que atender a todas las opiniones especializadas, a la experiencia de los poderes legislativos, a la opinión de los juristas y demás.*

*Lo cierto es que son identificables los elementos básicos (por lo menos) y sabemos por experiencia legislativa cuándo resolver las cosas por medio de un dictamen y cuando por medio de un acuerdo.*

*Los municipios, lo sabemos todos, tienen una estructura orgánica similar en algunos aspectos a los poderes legislativos; poseen la atribución constitucional de legislar por medio de la expedición de reglamentos y bandos, además de las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos.*

*Todos tienen comisiones ordinarias para resolver los asuntos que son de competencia municipal, algunas de carácter permanente y obligatorio de acuerdo al Código Municipal. Estas comisiones reciben para su resolución desde iniciativas reglamentarias, hasta puntos de acuerdo, oficios, requerimientos del poder legislativo, propuestas para designar servidores públicos, para otorgar derechos, para crear concesiones de servicios públicos, para crear organismos, etc.*

*Actualmente, el artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece:*

*…El Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal o de sus regidores, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y. para tal efecto, los analizarán y emitirán un dictamen que someterán a la consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.*

*Ahora bien, también es importante aclarar que los dictámenes y los acuerdos deben contener una estructura mínima, básicamente los razonamientos, argumentos y fundamentos que los validan.*

*También es importante señalar que, en muchos casos, los asuntos turnados no ameritan dictamen o acuerdo, sino un simple informe, en base a lo planteado. El informe procede cuando un asunto turnado no amerita ser resuelto de manera alguna y sólo se puede emitir un informe al respecto, como sucede en los casos donde lo solicitado ya fue resuelto en otra vía o instancia, su naturaleza ha prescrito o caducado legalmente, el conflicto o pugna han deja de existir, y cuando lo solicitado es justamente información o datos.*

*En este orden de ideas, consideramos que le abona al trabajo de las comisiones municipales y de los ediles que las conforman el adecuar lo referente a los dictámenes y la forma en que habrán de resolver los asuntos turnados.”*

**TERCERO.-** La Comisión de Asuntos Municipales coincidimos con la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada María Eugenia Cazares Martínez, la cualtiene por objeto dar la opción a las comisiones que se integren en los ayuntamientos de que al momento que se les turne algún asunto, una vez analizados puedan emitir no solamente el dictamen que establece el artículo 107 del Código Municipal, sino que podrán emitir acuerdos según sea la naturaleza del caso.

Además de establecer en el mismo precepto legal el contenido de los mismos, como lo es la parte expositiva, donde se expresen los argumentos, razones y fundamentos que sustenten la parte resolutiva.

Como sabemos el Ayuntamiento organiza su trabajo gubernativo mediante las Comisiones, las cuales son órganos de vigilancia, dictamen y representación del ayuntamiento en las diferentes ramas del gobierno y la administración municipal, son órganos que se integran por Ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de los Ayuntamientos, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias por mencionar algunos.

Son órganos de seguimiento, vigilancia y control, actúan como instancias de dictamen de asuntos representando el interés del ayuntamiento en alguna materia, garantizan que las decisiones del cabildo se cumplan y tienen atribuciones para la propuesta y resolución de asuntos.

Asuntos que como se vierte en la exposición de motivos de la Iniciativa planteada, pueden también ser resueltos mediante acuerdos realizados por las comisiones.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se modifica el contenido del primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo, recorriendo el que actualmente ocupa esa posición al tercer lugar, del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 107. El Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal o de sus regidores, aprobará la integración de las comisiones que estime necesarias para su eficaz organización administrativa interna y para el mejor desempeño de las facultades y competencias que tiene atribuidas. Las comisiones deberán estudiar los asuntos del ramo administrativo correspondiente, o los asuntos que se les encomiende y para tal efecto, los analizarán y emitirán un dictamen **o acuerdo según corresponda a la naturaleza de cada caso y lo** someterán a la consideración y aprobación, en su caso, del Ayuntamiento. A cada comisión se le asignará en el presupuesto de egresos una cantidad mensual por concepto de gastos, cuyo monto autorizará el propio Ayuntamiento.

**Los dictámenes y acuerdos establecidos en el párrafo anterior deberán contener una parte expositiva donde se expresen los argumentos, razones y fundamentos que sustenten el resolutivo.**

Las comisiones a las que refieren los artículos 112, 113, 113 BIS, 113 BIS-1, 113 BIS-2, 113 BIS-4 y 113 BIS-5 serán de forzosa conformación por los ayuntamientos, justificándose mediante la importancia que dichas ramas requieren. De igual manera, será libertad de cada ayuntamiento la integración de comisiones bajo libre criterio.

**T R A N S I T O R I O S**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a noviembre de 2020.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**  **(COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN(SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone reformar la fracción III y adicionar la fracción IV al Artículo 18 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 23 de septiembre de año 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, mediante la cual propone reformar la fracción III y adicionar la fracción IV al Artículo 18 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de adecuar y actualizar dicho ordenamiento en lo relativo a la denominación de Vecino.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa con proyecto de Decreto en la que se propone reformar la fracción III y adicionar la fracción IV al Artículo 18 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de adecuar y actualizar dicho ordenamiento en lo relativo a la denominación de vecino, planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Como bien lo apuntó desde la 58º Legislatura el Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República, el municipio es una de las instituciones políticas asociativas más antiguas que, en algún momento de la historia, operó dentro de una extensa red de órganos administrativos que permitían controlar la vida social en todas sus esferas.*

*Si bien el poder político ha buscado centralizar la voluntad colectiva, lentamente la división territorial se volvió una necesidad administrativa, estructurada en la regionalidad y distintivo cultural de cada localidad.*

*En el caso de Coahuila, los municipios se configuraron en función, si bien de sus características naturales, también de otros factores, como los relacionados con su densidad poblacional y las necesidades ciudadanas.*

*El propio Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza expresa, en su artículo 2º, que el municipio “es la entidad político-jurídica local, integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado”, misma que incide, mediante una participación democrática, “en la toma de decisiones en lo que concierne al mejoramiento de las condiciones de vida y al fomento de su desarrollo integral”.*

*El mismo ordenamiento establece que “los elementos que conforman el Municipio Libre son: su población, territorio, la organización y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y su hacienda”. De esto se deduce, entre otras cosas, que, sin suficiente población, no hay municipio.*

*Esta idea se ve reforzada en el artículo 11, el cual establece que: “La creación de nuevos municipios sólo podrá realizarse sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados y siempre que los municipios resultantes cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de sus competencias y no implique disminución en la calidad y cobertura en la prestación de los servicios públicos.”*

*“En todo caso --precisa el referido artículo--, para la creación de un nuevo municipio deberán, por lo menos, satisfacerse los requisitos siguientes: I. Contar con una población de más de veinticinco mil habitantes; II. Comprobar que se cuenta con los recursos suficientes para crear la infraestructura administrativa necesaria; proveer a su sostenimiento, ejercer las funciones que le son propias y prestar los servicios públicos municipales que requiera la comunidad; III. Escuchar la opinión del ayuntamiento o los ayuntamientos involucrados, así como de la población...”*

*El artículo 150 también dispone que incluso para la integración del Plan Municipal de Desarrollo se “...debe conjugar la acción coordinada de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como la participación de los sectores social y privado de cada municipio”.*

*La fracción I del artículo 153 define al diagnóstico para estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, como “el estudio de la situación actual y previsible del municipio que sirve para conocer las condiciones de su territorio y población e identificar las necesidades, problemas, oportunidades y recursos potenciales de desarrollo...”*

*Las anteriores referencias nos ilustran ampliamente sobre el hecho de que el factor demográfico y la participación ciudadana son esenciales, y hasta determinantes, para el efecto de planear correctamente el desarrollo y, en particular, calcular hasta qué punto se requiere ampliar la calidad y capacidad en materia de prestación de servicios: agua potable, electricidad, telecomunicaciones, educación, transporte, atención médica, etcétera.*

*Por consiguiente, es importante que los ayuntamientos, incluso en el caso de las zonas metropolitanas, posean algún grado de certeza sobre la cantidad de habitantes que, en un momento determinado, viven permanentemente en cada municipio, considerando la población flotante, así como a los ciudadanos que, a causa de sus largas ausencias, pierden arraigo y, por lo tanto, injerencia en los asuntos públicos municipales.*

*En esta maraña de procesos y posibilidades que experimentan los municipios y sus correspondientes cabildos, es imperativo contextualizar la teoría y práctica municipal, insertándola como una corriente más de la dinámica social que complementa la complejidad de los acontecimientos nacionales, entre ellos, la actual pandemia por Covid-19.*

*A pesar de las implicaciones económicas y jurídicas que les acarrea en los ámbitos político, electoral y civil, entre otros, hoy día muchos ciudadanos se ven precisados a abandonar temporalmente, y a veces de manera definitiva, sus ciudades y municipios de origen.*

*En efecto, la nueva dinámica económica, social y política, inmersa en las nuevas condiciones de globalidad y modernidad, obliga a la población a movilizarse constantemente y, en muchos casos, a radicar por largos periodos fuera de sus lugares donde tradicionalmente han radicado.*

*La pandemia que azota actualmente al país, y de manera contundente a Coahuila, es uno de los motivos por los que frecuentemente los contagiados y sus familiares tienen que trasladarse a centros de atención médica mejor equipados y atendidos. Paralelamente, se siguen dando muchos casos de emigración por cuestiones educativas, laborales, profesionales y políticas.*

*Por lo demás, estimo que, debido a la creciente necesidad de emigrar temporalmente, deben incluirse en los supuestos de ausencia que contempla la ley en cuestión nuevas excepciones que permitan a los coahuilense mantener su categoría de vecinos en los municipios de donde son originarios y así conservar los derechos y ventajas que les ofrece tal denominación..”*

**TERCERO. –** El artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que las personas que de alguna manera se hallen en territorio del Estado, se considerarán Coahuilenses, vecinos, transeúntes y extranjeros. Los vecinos son los mexicanos que tengan seis meses de residencia continua en el Estado se señala en el artículo 13 de nuestra Constitución.

Mientras los habitantes son las personas que radican en cualquier lugar del territorio del estado, y los vocablos “persona” indican que puede ser un nacional o un extranjero; los vecinos, en cambio, son los habitantes que cuentan con seis meses de residencia habitual en cualquier parte del territorio.

La naturaleza jurídica de dicho concepto hace de la vecindad una condición renunciable cuando de manera discrecional, la persona deja de residir en el lapso que marca la Constitución y el Código Municipal de nuestro Estado, renunciando a esa calidad de vecino.

Ser vecino significa formar parte de una comunidad, tener un lugar y ser identificado en ella. Los vecinos tienen un vínculo hacia una colectividad con arraigo personal desde un núcleo cercano hasta un grupo social más amplio; por ello en ocasiones se usa el término de vecindad para referirse a los habitantes de un barrio o colonia, ya que se identifica el lugar en donde se ubica la vida familiar y social de una persona.

Ahora bien, la vecindad se adquiere a los seis meses, y se pierde por dejar de residir en el territorio del municipio durante más de seis meses continuos, tal como se vierte por el promovente del documento motivo de este estudio, el Código Municipal del Estado de Coahuila señala tres excepciones para la perdida de la vecindad, por ausencia en virtud de comisiones, del desempeño de cargos de elección popular y por la realización de estudios científicos, profesionales o artísticos.

Por ello es que esta Comisión de Asuntos Municipales coincide con el planteamiento del Diputado José Benito Ramírez Rosas, de adicionar a la fracción II del artículo 18 del Código Municipal del Estado, las actividades académicas como excepción para la perdida de la vecindad; así como la ausencia por razón de estudios clínicos prolongados, terapias u hospitalización ocasionada por accidentes, enfermedades comunes, crónicas o epidémicas, ya que concordamos en que en ocasiones y actualmente a razón de la pandemia las personas tienen que buscar tratamientos fuera de su municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir y poner a consideración del H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 18 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 18.** La vecindad se pierde por dejar de residir en el territorio del municipio durante más de seis meses continuos, excepto en los siguientes casos:

I. a la II. ...

III. Por ausencia debida a la realización de estudios o actividades **académicas,** científicas, profesionales**, artísticas y/o por participar en eventos culturales.**

**IV. Por ausencia en razón de someterse a estudios clínicos prolongados, a terapias de larga duración o por hospitalización a causa de accidentes, enfermedades comunes, crónicas o epidémicas.**

**T R A N S I T O R I O S**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado; y

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a noviembre de 2020.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTICULOS** | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** | **NO** | **SI**  **CUALES** |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**  **(COORDINADORA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN(SECRETARIA)** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  |  |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto presentada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel,mediante la cual se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 181 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de establecer dentro del Código Municipal que los reglamentos municipales se encuentren disponibles en la página oficial de cada Municipio.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO. -** Que, en la sesión celebrada el día 9 de enero de 2020 por el Honorable Pleno del Congreso del Estado, se desahogó lo relativo a la lectura del informe de correspondencia, en el que se dio cuenta de la Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto contenida en el presente Dictamen.

**SEGUNDO. -** Que, en la citada sesión, por acuerdo del Pleno, dicha Iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO. –** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, el día 11 de marzo de 2020, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, mediante el cual se declara procedente entrar al estudio y análisis de dicha iniciativa, por lo que se determinó que la misma fuera turnada a esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, para efectos de estudio y dictamen.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO. -** Que la Iniciativa Popular por la que se propone crear un segundo párrafo del artículo del 181 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, se basa en la siguiente:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“El municipio se encuentra inmerso en un conjunto de disposiciones jurídicas contenidas en ordenamientos de diversos niveles. Puede decirse que, tanto la actividad pública como la administración municipal, están integradas en una estructura jurídica legislativa piramidal, no necesariamente rígida, que tiene su origen y fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se consignan los principios que deben ser comunes a todos los municipios de país.*

*La Constitución Federal, dentro del respeto a la soberanía de los estados, establece el principio de que éstos, a través de sus legislaturas locales, incorporarán a sus constituciones y leyes propias; las normas jurídicas que deberán regular la vida y desarrollo de las comunidades municipales, de acuerdo a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas, económicas, sociales y políticas de cada entidad federal y de los municipios que la integran.*

*Derivado de lo anterior, la facultad normativa y reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.*

*La facultad reglamentaria de los ayuntamientos puede entenderse como la potestad de las autoridades municipales para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la Ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio, dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.*

*La fracción II del artículo 115 de la Constitución federal establece que:*

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El reglamento tradicionalmente se define como un conjunto ordenado de reglas que contienen normas específicas para procedimental, detallar y facilitar el cumplimiento de una ley o disposición jurídica superior.*

*Puede concebirse también como el documento jurídico que establece las reglas básicas para que algo se lleve a cabo con base en normas obligatorias, aplicadas por una autoridad que tiene facultad para ello.*

*El Reglamento es una norma secundaria, subalterna, y complementaria de las leyes. El reglamento municipal es un conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio expedidas por el ayuntamiento siguiendo las formalidades establecidas en la ley, que tienen por objeto organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana y vecinal para lograr una convivencia armónica de los habitantes y transeúntes.*

*La reglamentación municipal es una de las herramientas de gobierno más importante para los ayuntamientos de nuestro país. Durante la Colonia y en el México independiente existe una gran diversidad de reglamentos que se denominaron Bandos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, que permitieron a los ayuntamientos ejercer su autoridad.*

*Algunos de los beneficios de los reglamentos son:*

*• Se limita el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinda mayor seguridad a los gobernados.*

*• Se establece una mejor relación de convivencia dentro de la misma.*

*• Se eficientiza la captación de ingresos a la Hacienda Municipal al ordenar la prestación de los servicios públicos.*

*• Se fortalece la cultura de honestidad en el manejo de los recursos al establecer mecanismos de información y consulta para la población respecto al manejo de los mismos.*

*• Se evita la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio.*

*Y algunos propósitos de los mismos son:*

*a) Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;*

*b) Establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del municipio;*

*c) Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;*

*d) Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del ayuntamiento o a través de concesionarios;*

*e) Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal;*

*f) Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos municipales.*

*Por todo lo anterior expuesto, es necesario que todos los ayuntamientos pongan a disposición de sus habitantes los reglamentos vigentes de cada entidad, ya que esto permitirá crear panoramas claros al momento de realizar actividades específicas como desarrollar una construcción, una multa vehicular, pagar un derecho, etc…*

*En la actualidad ningún municipio tiene en su página oficial en internet algún reglamento disponible, creando panoramas de zozobra ante lo anterior expuesto e incumpliendo lo recomendado por los expertos en materia de transparencia.*

**TERCERO. –** Una vez analizada la iniciativa planteada, por parte de los integrantes de esta Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas, consideramos que no es procedente aprobarla en los términos planteados, por varias razones que abordaremos en este dictamen.

El marco jurídico, es decir, la serie de leyes, reglamentos, minutas y bandos que delimitan el ejercicio del gobierno, son la piedra angular que rige, orienta y da sentido a la gestión pública. Sin lugar a dudas, el primero que está obligado a cumplir con la ley, es el gobierno, de ahí la importancia de analizar el marco jurídico que le impone su ejercicio.

Por mandato constitucional los ayuntamientos tienen la responsabilidad de elaborar reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria. Por facultad reglamentaria se entiende la posibilidad que tienen los ayuntamientos de traducir las leyes federales y estatales en medidas administrativas adecuadas al municipio. Cada Ayuntamiento deberá elaborar y expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de acuerdo con las normas contenidas en la Constitución Política del estado, en las leyes orgánicas municipales, en las leyes de hacienda municipal y en otras leyes de aplicación municipal.

En efecto, los reglamentos deben ser publicados en los periódicos o gacetas de los gobiernos de los estados respectivos y colocados en lugares visibles para que sean del conocimiento y observancia de los vecinos y habitantes del Municipio.

En la actualidad la tecnología hace más sencillo publicar los reglamentos en las páginas oficiales de cada municipio. Ahora bien, se desprende de la exposición de motivos de la iniciativa motivo de estudio, que ningún municipio del estado de Coahuila cuenta con esta información en sus plataformas; sin embargo, como ejemplo pudimos constatar que en la página oficial del ayuntamiento de Saltillo si se encuentran publicados los reglamentos municipales.

Además debemos tener en cuenta que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos 19, 20 y 21 establece la obligación para los municipios de publicar su normativa como información pública de oficio.

***Artículo 19.*** *La información pública de oficio deberá de actualizarse en los medios electrónicos disponibles por lo menos una vez al mes. En todos los casos se deberá de indicar en el medio electrónico la fecha de actualización por cada rubro de información.*

*La información publicada por los sujetos obligados en términos del presente ordenamiento no constituye propaganda gubernamental, por lo que deberá mantenerse accesible, incluso dentro de los procesos electorales.*

***Artículo 20.*** *El sujeto obligado deberá difundir, dentro del primer mes de cada año, un calendario de actualización de la información, por cada contenido y área responsable.*

*Para la publicación de la información pública de oficio, los sujetos obligados utilizarán formatos de fácil comprensión. Se procurará, en la medida de lo posible, la traducción a lenguas indígenas.*

***Artículo 21.*** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa y difundir, además de la contenida en el artículo 70 de la Ley General, a través de los sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información adicional de interés público:*

1. *Su estructura orgánica en un formato que permita vincular por cada eslabón de la misma, nivel tabular, las facultades y responsabilidades que le corresponden de conformidad con las disposiciones aplicables, y los puestos públicos vacantes de dicha estructura, así como los requisitos para poder acceder a los mismos;*
2. *El marco normativo aplicable a los sujetos obligados, en el que deberá incluirse el periódico oficial, las leyes, códigos, reglamentos, decretos, reglas de operación, manuales administrativos, acuerdos, circulares, lineamientos y políticas emitidas aplicables en el ámbito de su competencia;*

*….*

En conclusión esta Comisión no coincide con la iniciativa propuesta por el promovente ya que al encontrarse ya establecida la obligación de publicar en las plataformas electrónicas el marco normativo municipal, creemos que es innecesario duplicar supuestos que ya se encuentran regulados por la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora emitimos el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Por las razones expuestas en el Considerando Tercero del presente Dictamen, es improcedente la Iniciativa Popular presentada por el Ciudadano Erick Rodrigo Valdez Rangel para adicionar un segundo párrafo al artículo 181 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a noviembre de 2020.

**POR LA COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES Y ZONAS METROPOLITANAS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | |
|  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA**  **(COORDINADORA)** |  |  |  |
| **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN(SECRETARIA)** |  |  |  |
| **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |  |  |  |
| **DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA** |  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a los proyectos para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales se enlistan a continuación:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 2 fracción II, 15 fracción VIII y XI, 36 fracción XIII, 48 fracción VIII, 53 fracción VII, 57 fracción V, 85, 86 fracción II, y 87 fracción II y se adiciona una fracción IX al artículo 2, una fracción XII al artículo 15, una fracción VIII al artículo 53, y los artículo 85 Bis y 87 Bis, planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de las fracciones IX y X, recorriendo sus respectivos contenidos a las fracciones XI y XII, que se crean, del artículo 44, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que las iniciativas que se detallan fueron presentadas ante el Pleno en las fechas siguientes: 06 de mayo de 2020 y 17 de junio de 2020.

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, las iniciativas fueron remitidas a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dichas propuestas; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que las propuestas de las autoras se basan en realizar diversas modificaciones y adiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de:

I.- Implementar programas de rehabilitación, tratamiento psicológico y médico para los agresores. (Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares)

II.- Establecer como atribuciones del Consejo del Sistema Estatal las de rendir un informe anual ante el Titular del Poder Legislativo acerca del cumplimiento de los objetivos del sistema estatal; y realizar el seguimiento de las acciones y medidas implementadas para atender los casos de violencia feminicida que se registran durante el año en la entidad. (Diputada Blanca Eppen Canales)

**SEGUNDO. -** Que las iniciativas mencionadas se fundan en las siguientes consideraciones, de las cuales se ofrece un resumen de cada una en el orden de prelación ya establecido en el cabezal de la presente:

**EXPOSICIONES DE MOTIVOS**

I.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares.

*“… ONU Mujeres señala que las causas de la violencia contra las mujeres se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan. Dados los efectos devastadores que la violencia tiene en las mujeres, los esfuerzos se han concentrado principalmente en las respuestas y servicios para las sobrevivientes. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia de género es prevenirla tratando sus orígenes y causas estructurales.*

*Este organismo, en el caso de México, apoyó reformas legales para tipificar el feminicidio como delito penal, así como medidas para prevenirlo y castigarlo. Sin embargo, la gran tarea que tenemos como órgano legislativo es ampliar los mecanismos de defensa para salvaguardar a la vida de las mujeres de manera más completa y efectiva posible.*

*México enfrenta un grave problema de violencia de género, y el normalizarlo ha desencadenado una serie de consecuencias fatales en muchos de los países que conforman esta región, según cifras del Consejo de la Judicatura Federal, el 7.6% de las mujeres mayores de 15 años, según su estado civil, han tenido al menos un incidente de acoso y hostigamiento durante su vida laboral, es importante mencionar los 9 feminicidios al día en el 2018, según el Observatorio de Igualdad de Género para América Latina y el Caribe, considerándose México como uno de los países más inseguros para ser mujer.*

*Datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018 realizada por el INEGI señala que de 2013 a 2018, la sensación de inseguridad de las mujeres pasó de 74.7% a 82.1%.*

*Según el Departamento de Salud Pública de México de la Facultad de Medicina de la UNAM, de 531 víctimas de agresiones sexuales, el 62.1% de los agresores eran conocidos de las víctimas y el 100% de los agresores eran hombres.*

*Atendiendo a los diferentes contextos históricos y a la situación actual que se vive en México y en América Latina en donde es imposible no darse cuenta de la violencia que viven a diario las mujeres, considerándose hoy en día por US News & World Report que México se encuentra dentro de los 20 peores países para ser mujer…*

*Por lo que respecta a datos de nuestro estado de Coahuila, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública nos dice lo siguiente:*

*• Coahuila se encuentra en el lugar 14 de las entidades federativas, respecto al periodo enero-octubre 2019, con 21 presuntos feminicidios.*

*• Coahuila está en 8vo lugar respecto a presuntas víctimas de mujeres con lesiones dolosas con 116.6 por cada 100 mil habitantes, datos enero-octubre 2019, por encima de la media nacional que corresponde a 86.2.*

*• En cuanto a lesiones culposas en presuntas víctimas mujeres, Coahuila se encuentra en lugar 13, con 22.4. por cada 100 mil habitantes datos enero-octubre 2019.*

*• Matamoros, Ramos Arizpe, Torreón y Monclova se encuentran en dentro de los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidios.*

*En cuanto a llamadas de emergencia:*

*• Coahuila se encuentra en 2do lugar con más llamadas de emergencia con 453.2 por cada 100 mil habitantes, solo por detrás del estado de Hidalgo.*

*• El Estado se encuentra en 10 lugar en materia de llamadas por abusos sexuales con 87, comprendido durante el periodo enero-octubre 2019.*

*• Asimismo, Coahuila se encuentra en 9no lugar en llamadas por hostigamiento y acoso sexual, con 11.2 por cada 100 mil habitantes, por encima de la media nacional que corresponde a 9.8.*

*• En cuanto a incidentes de violación nos encontramos en el lugar 13, con 4.3 llamadas por cada 100 mil habitantes, apenas por debajo de la media nacional que corresponde a 5.1.*

*• En materia de violencia familiar estamos en el lugar 7, con 1,918 llamadas de emergencia por esta conducta, por encima de la media nacional que es de 934 llamadas.*

*Por todo lo antes expuesto, es nuestra responsabilidad convencional y constitucional velar por derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la libertad personal, derecho a la dignidad y a la honra, así como de la protección judicial todos establecidos en Convención Americana de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en concordancia con nuestra obligación de adoptar en forma progresiva, medidas específicas para eliminar la violencia contra las mujeres e inclusive programas para la protección de los derecho de las mujeres de conformidad con la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)…”* Fin de la cita.

II.- Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de las fracciones IX y X, recorriendo sus respectivos contenidos a las fracciones XI y XII que se crean, del artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales.

*“Todas las leyes locales de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia plasman en su contenido la existencia de un consejo. Siguiendo el modelo de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero con la amplia libertad creativa que el mismo ordenamiento confiere a las legislaturas locales, éstas han credo consejos que se encargan de articular y dar funcionalidad a los sistemas estatales de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.*

*De Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; resulta oportuno destacar lo siguiente:*

*…*

*Artículo 40. El Consejo como órgano ejecutor del Sistema Estatal, con funciones de planeación y coordinación de los modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado, según los ordenamientos aplicables a la materia.*

*El Consejo, al igual que sus homólogos en todas las entidades federativas y en la Ciudad de México, como ya lo mencionamos, tiene como objetivo general articular las políticas públicas, objetivos y metas del Sistema Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*

*El artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia de la entidad, establece con precisión las atribuciones del Consejo, a saber:*

*…Son atribuciones del Consejo:*

*l. Planear y coordinar acciones para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal, llevando a cabo el cumplimiento del Programa Estatal, los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a los principios rectores de la presente Ley;*

*II. Aprobar el programa de los modelos y los programas especiales; y evaluar su cumplimiento;*

*III. Orientar a la comunidad sobre las políticas y acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;*

*IV. Proponer o validar los protocolos que rijan la operación de los refugios para la atención a mujeres víctimas de violencia y de los centros de rehabilitación para agresores;*

*V. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, de las personas que participen en el Sistema Estatal;*

*VI. Proponer a las autoridades facultadas para expedir ordenamientos legales diversos en la materia objeto de esta Ley, proyectos o recomendaciones normativas que tengan como propósito prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;*

*VII. Proponer anualmente al Ejecutivo Estatal, asigne en el Presupuesto de Egresos, partidas suficientes a las dependencias que integran al Sistema, para el cabal cumplimiento de los objetivos de esta Ley, e impulsar el Programa Estatal;*

*VIII. Contribuir a la difusión de la legislación en materia de violencia contra las mujeres;*

*IX. Convocar a los representantes de organizaciones de la sociedad civil para que se integren al Consejo; y*

*X. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.*

*Sin embargo, la violencia contra la mujer y todas sus manifestaciones y ramificaciones, obligan a legisladores y autoridades a revisar constantemente los contenidos de las leyes de la materia, en aras de mantenerlas actualizadas y acordes con la época que se vive, su realidad y las necesidades legales, jurídicas y legislativas para hacer frente a los fenómenos relacionados con la violencia de género.*

*En este orden de ideas, una demanda reciente, es la que se refiere a la necesidad de que se dé un seguimiento oportuno a los casos de violencia contra las mujeres en la entidad, especialmente la violencia femenicida.*

*Es importante resaltar que en la práctica suelen confundirse las atribuciones del Sistema Estatal, con las del Consejo del propio sistema. Pero no son las mismas, y no deben empalmarse dichas atribuciones, ya que las atribuciones del Sistema Estatal son básicamente todas las que se derivan de la coordinación; mientras que el Consejo es su órgano rector con atribuciones únicas y especializadas.*

*Una demanda recurrente en relación a los consejos de los sistemas estatales es que sean dotados con dos atribuciones concretas: La de rendir un informe anual de actividades al titular del Poder Ejecutivo en relación a las metas y avances logrados y; realizar el seguimiento oportuno de los casos de violencia contra las mujeres en la entidad, especialmente la violencia feminicida…”*

**TERCERO. -** Analizadas las propuestas, procedimos a realizar las siguientes consideraciones a cada uno de los proyectos:

**Consideraciones**

I.- En relación con la iniciativa planteada por la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, la propuesta concreta es la siguiente, de la cual omitimos su lectura por extensa, pero consta para conocimiento de los interesados:

Se reforman los artículos 2 fracción II, 15 fracción VIII y XI, 36 fracción XIII, 48 fracción VIII, 53 fracción VII, 57 fracción V, 85, 86 fracción II, y 87 fracción II y se adiciona una fracción IX al artículo 2, una fracción XII al artículo 15, una fracción VIII al artículo 53, y los artículo 85 Bis y 87 Bis a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto:

I. …..

**II.** Establecer las bases para el diseño del contenido de las políticas públicas, programas y acciones destinadas a erradicar la violencia de género y coadyuvar en el tratamiento psicológico especializado de la víctima.

III a la VIII…

**IX. Brindar servicios reeducativos, especializados y gratuitos dirigidos a las personas agresoras para erradicar las conductas violentas a través de educación que elimine las causas que las generaron.**

**Artículo 15.** Las acciones que lleven a cabo el Estado y los municipios, estarán encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y tendrán como función:

I. a VII. ……

**VIII.** Brindar **servicios de** asesoría y educación gratuita **a las personas agresoras** sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. ……

**X.** Favorecer la separación provisional de la persona agresora con respecto a la víctima, protegiendo primordialmente a las víctimas y sus hijos e hijas**;**

**XI. Brindar servicios médicos y de rehabilitación a las personas agresoras para su** reinserción en la vida social y la **erradicación de las conductas violentas a través de educación que elimine las causas que las generaron.**

**XII.** Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

…..

**Artículo 36.** Para la consecución de los fines del Sistema Estatal, serán materia de coordinación:

I. a XII. …..

**XIII.** Impulsar programas reeducativos integrales **y de rehabilitación** para personas agresoras**;**

XIV. a XXVII. …..

Artículo 44…

I a la VIII.

IX. Rendir un informe anual ante el Titular del Poder Ejecutivo acerca del cumplimiento de los objetivos del sistema estatal, así como de los objetivos del Consejo. Dicho informe tendrá carácter público;

X.- Realizar el seguimiento de las acciones y medidas implementadas para atender los casos de violencia feminicida que se registran durante el año en la entidad;

XI. Convocar a los representantes de organizaciones de la sociedad civil para que se integren al Consejo; y

XII. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

…

**Artículo 48.** Para cumplir con el objeto de esta Ley, la persona Titular del Ejecutivo del Estado, a través de las entidades estatales correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a VII. …..

**VIII.** Elaborar y coordinar los programas de educación y reinserción social con perspectiva de género **y de rehabilitación** para las personas agresoras de mujeres;

IX. a XV. …..

**Artículo 53.** Corresponde a la Secretaria de Salud:

I. a V. …..

**VI.** Hacer del conocimiento del Ministerio Público, aquellos casos que se presuma que una mujer ha sido víctima de violencia, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;

**VII. Implementar, con las autoridades competentes, programas de tratamiento médico y psicológico especializado para las personas agresoras, y**

**VIII.** Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 57. Corresponde a los municipios de la Entidad, de conformidad con esta Ley acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:**

I. a IV. …..

**V. Crear** programas de reeducación integral **y rehabilitación** para personas agresoras;

VI. a XI. …..

**Artículo 85.** Las personas **agresoras** recibirán rehabilitación en estos centros **en los términos del mandato de la autoridad competente**, sin perjuicio de las medidas y acciones que deban cumplir.

**Artículo 85 Bis. Cuando en términos de la normatividad aplicable la autoridad judicial imponga a la persona agresora un tratamiento psicológico especializado como medida de seguridad, la educación proporcionada estará dirigida a eliminar las causas generadoras de la violencia.**

**Artículo 86.** Los centros de rehabilitación para personas agresoras llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. …..

**II.** Proporcionar a las personas agresoras la atención médica, rehabilitación, asesoría y educación que coadyuve a su reinserción en la vida social **y la eliminación de las causas generadoras de la violencia**;

III. y IV. …..

**Artículo 87.** Los centros de rehabilitación para personas agresoras podrán brindar los siguientes servicios:

I. Tratamiento **médico y** psicológico **especializado y servicios reeducativos dirigido a eliminar las causas generadoras de violencia;**

II. a IV. …..

**Artículo 87 Bis. Las personas agresoras que hayan sido condenadas por tipos y modalidades de violencia distintos a los señalados en el artículo 85 Bis de esta Ley podrán acceder a los servicios señalados en el artículo 87 de esta Ley en los términos de la normatividad aplicable.**

Analizada la iniciativa y los argumentos expuestos por su autora, podemos apreciar que se trata de ampliar y precisar los alcances de los tratamientos y proceso de rehabilitación de las personas agresoras, incluyendo servicios reeducativos, de orientación y de atención médica y sicológica. Además de establecer los deberes del estado y los municipios en este sentido.

Es así que, si bien compartimos la idea esencial expuesta, diferimos con algunos de los planteamientos que, por técnica legislativa, precisión, contenido y alcance deben ser ajustados para darle mayor sentido y definición a las reformas planteadas.

Concordamos en que es necesario llevar a cabo la mayor parte de las adecuaciones planteadas por la promovente.

II.- En relación con la iniciativa presentada por la diputada Blanca Eppen Canales, la propuesta es la siguiente:

Se modifica el contenido de las fracciones IX y X, recorriendo sus respectivos contenidos a las fracciones XI y XII que se crean, del artículo 44 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; para quedar como sigue:

Artículo 44…

I a la VIII.

IX. Rendir un informe anual ante el Titular del Poder Ejecutivo acerca del cumplimiento de los objetivos del sistema estatal, así como de los objetivos del Consejo. Dicho informe tendrá carácter público;

X.- Realizar el seguimiento de las acciones y medidas implementadas para atender los casos de violencia feminicida que se registran durante el año en la entidad;

XI. Convocar a los representantes de organizaciones de la sociedad civil para que se integren al Consejo; y

XII. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

…

La iniciativa se centra en las atribuciones del Consejo previsto en este ordenamiento, para su justificación, la promovente señala lo siguiente:

“…una demanda reciente, es la que se refiere a la necesidad de que se dé un seguimiento oportuno a los casos de violencia contra las mujeres en la entidad, especialmente la violencia femenicida.

…

Una demanda recurrente en relación a los consejos de los sistemas estatales es que sean dotados con dos atribuciones concretas: La de rendir un informe anual de actividades al titular del Poder Ejecutivo en relación a las metas y avances logrados y; realizar el seguimiento oportuno de los casos de violencia contra las mujeres en la entidad, especialmente la violencia feminicida.”

La autora ofrece, además, como base en el derecho comparado, lo establecido en las Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en los estados de: Guanajuato y Yucatán, que contemplan el deber del Consejo respectivo de rendir un informe de actividades, en el primer caso anual, en el segundo trimestral.

Esta dictaminadora concuerda con el hecho de que los informes dados por las autoridades, organismos, comités, comisiones, consejos y demás previstos en las leyes, abonan enormemente a la rendición de cuentas, la transparencia y la medición del impacto de las actividades realizadas durante un cierto periodo de tiempo, siendo el más prudente un año.

Es así que consideramos viable la propuesta de la diputada Eppen Canales, con pequeños ajustes en lo que respecta al informe anual, a efecto de que el mismo sea presentado por parte de los integrantes al Presidente del Consejo acerca del cumplimiento de los objetivos del sistema estatal.

**CUARTO. –**  Es así como, luego de analizar las propuestas, consideramos que son viables y que, con algunos ajustes y precisiones que esta Comisión propone, se estima que es un proyecto que cumple con plantear adecuaciones necesarias en la materia.

**QUINTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta Comisión tenemos a bien presentar al Pleno para su aprobación el presente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se **modifica** el contenido de la fracción VII, recorriendo el actual a la VIII y se crea la fracción IX del artículo 2; se **modifica** el contenido de las fracciones VIII y XI, recorriendo el de esta última a la fracción XII que se crea, del artículo 15; se **modifica** el contenido de la fracción XIII del artículo 36; y se **modifica** el contenido de las fracciones IX y X, recorriendo sus respectivos contenidos a las fracciones XI y XII que se crean, del artículo 44; se **modifica** el contenido de la fracción VIII del artículo 48, así como el contenido de la fracción VII y se adiciona la fracción VIII del artículo 53 y se **modifica** el contenido de la fracción V del artículo 57; se **modifica** también el contenido del artículo 85, y se crea el artículo 85 BIS; se **modifican** los contenidos de la fracción II del artículo 86 y de la fracción I del artículo 87 y se crea el artículo 87 BIS, todos de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** La presente Ley tiene por objeto:

I a la VI…

**VII. Brindar servicios reeducativos, especializados y gratuitos dirigidos a las personas agresoras para erradicar las conductas violentas a través de educación que elimine las causas que las generaron;**

**VIII. Promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres a las medidas de protección y procedimientos legales que salvaguarden los derechos protegidos por esta Ley; y**

**IX. Establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades estatales y municipales, para cumplir con el objeto de esta Ley.**

**Artículo 15…**

I. a VII. …

**VIII.** Brindar **servicios de** asesoría y educación **a las personas agresoras** sobre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

IX. …

X. …

**XI. Realizar acciones dirigidas a la prevención y erradicación de la violencia que ejerzan las personas agresoras con la finalidad que elimine las causas que las generaron; y**

**XII. Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.**

…

**Artículo 36…**

**I. a XII. …..**

**XIII. Impulsar programas reeducativos integrales y de rehabilitación para personas agresoras;**

**XIV. a XXVII. …..**

**Artículo 44…**

**I a la VIII.**

**IX.** Rendir un informe anual por parte de sus integrantes al Presidente del Consejo acerca del cumplimiento de los objetivos del sistema estatal;

**X.- Realizar el seguimiento de las acciones y medidas implementadas para atender los casos de violencia feminicida que se registran durante el año en la entidad;**

**XI. Convocar a los representantes de organizaciones de la sociedad civil en asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 42 de esta ley; y**

**XII. Las demás que le señalen esta Ley y otros ordenamientos aplicables.**

**Artículo 48…**

**I. a VII. …..**

**VIII. Elaborar y coordinar los programas de educación y reinserción social con perspectiva de género y de rehabilitación para las personas agresoras de mujeres;**

**IX. a XVIII. …..**

**Artículo 53…**

**I. a VI…**

**VII. Implementar, con las autoridades competentes, programas para las personas agresoras, y**

**VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de esta Ley.**

**Artículo 57…**

**I. a IV. …..**

**V. Crear programas de reeducación integral y rehabilitación para personas agresoras;**

**VI. a XI. …..**

**Artículo 85. Las personas agresoras recibirán rehabilitación en estos centros en los términos del mandato de la autoridad competente, sin perjuicio de las medidas y acciones que deban cumplir.**

**Artículo 85 Bis. Cuando en términos de la normatividad aplicable la autoridad judicial imponga a la persona agresora un tratamiento psicológico especializado como medida de seguridad, la educación proporcionada estará dirigida a eliminar las causas generadoras de la violencia.**

**Artículo 86…**

**I. …..**

**II. Proporcionar a las personas agresoras la atención médica, rehabilitación, asesoría y educación que coadyuve a su reinserción en la vida social y la eliminación de las causas generadoras de la violencia;**

**III. y IV. …..**

**Artículo 87…**

**I. Tratamiento psicológico especializado y servicios reeducativos dirigido a eliminar las causas generadoras de violencia;**

**II. a IV. …..**

**Artículo 87 Bis. Las personas agresoras que hayan sido condenadas por tipos y modalidades de violencia distintos a los señalados en el artículo 85 Bis de esta Ley podrán acceder a los servicios señalados en el artículo 87 de esta Ley en los términos de la normatividad aplicable.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas integrantes de la Comisión Para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 26 días del mes de Octubre de 2020.

**POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA EL DICTAMEN CON RELACIÓN A LOS PROYECTOS DE PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a los proyectos de reformas diversas a la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar que enseguida se enlistan:

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el inciso g) a la fracción III del artículo 10, Planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”.

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 25, planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben. y,

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que las iniciativas que se detallan fueron presentadas ante el Pleno en las fechas siguientes: 21 de mayo de 2020 y 10 de junio de 2020.

**SEGUNDO. -** Que, en cumplimiento a dicho acuerdo, las iniciativas fueron remitidas a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dichas propuestas; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO. -** Que las propuestas de los promoventes se basan en realizar diversas modificaciones y adiciones a la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, con la finalidad de:

I.- Establecer el concepto maltrato institucional. (Diputado José Benito Ramírez Rosas)

II.- Incluir dentro de las acciones públicas del Instituto Coahuilense de las Mujeres, la **prevención** de la violencia de género en las personas de las niñas y las mujeres. (Diputada Graciela Fernández Almaraz)

**SEGUNDO. -** Que las iniciativas mencionadas se fundan en las siguientes consideraciones, de las cuales se ofrece un resumen de cada una en el orden de prelación ya establecido en el cabezal de la presente:

**EXPOSICIONES DE MOTIVOS**

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el inciso g) a la fracción III del artículo 10 de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar. Planteada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas.**

*“…la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su reciente documento “Las familias y su protección jurídica” da por sentado que la legislación mexicana y los tratados internacionales reconocen el derecho de las familias a recibir protección y asistencia por parte del Estado, en especial si se encuentran en condiciones de vulnerabilidad que les impidan satisfacer adecuadamente sus necesidades de subsistencia, socialización, educación, afecto y desarrollo.*

*Esto concuerda con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que la ley debe proteger la organización y desarrollo de las familias, razón por la cual se han reconocido derechos y obligaciones de quienes forman parte de ellas, y se han creado instituciones que otorgan servicios especializados. Según la naturaleza de sus problemas y la entidad federativa de residencia, como sabemos, las familias pueden recibir apoyo por parte de distintas instituciones del sector público, por ejemplo:*

*Por la falta de pago de alimentos: los sistemas DIF, como autoridad conciliatoria; centros de mediación o justicia alternativa; la Secretaría de Relaciones Exteriores, si el deudor reside en el extranjero; el Juez civil/familiar, Ministerio Público o Fiscal. Para la Guarda y custodia/visitas y convivencias con las hijas(os): los sistemas DIF; centros de mediación o justicia alternativa; juez civil/familiar, Ministerio Público o Fiscal, en casos de sustracción o retención de menores de edad. En situaciones de Violencia Familiar: procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes, sistemas DIF; Ministerio Público o Fiscal; centros de atención a la violencia familiar; Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; Instituto Nacional de las Mujeres o los Institutos Estatales.*

*Por negativa de registro de nacimiento de una niña o niño (reconocimiento de paternidad/maternidad): puede intervenir el juez civil/familiar. En asuntos de divorcio: Registro Civil o juez civil/familiar. Transgresiones a derechos de niñas, niños y adolescentes: procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes. Sucesiones y herencias: Juez civil/familiar. Pensiones de Seguridad Social: Instituciones para atención al derechohabiente (IMSS, ISSSTE, etc.) y/o los tribunales de lo contencioso administrativo…*

*Aquí la cuestión consiste en que la ley local en la materia no omita el hecho de que la violencia en las familias no siempre proviene de alguno de sus miembros; en la realidad, estos actos también suelen suscitarse en escenarios extrafamiliares, de lo cual concluimos, más específicamente, que los abusos o maltratos tampoco son cometidos necesariamente por algún miembro de la familia, sino incluso por actores externos.*

*Estos no forman parte del núcleo familiar, sino que, inmersos en organismos públicos o privados relacionados con la defensa de los derechos humanos, o bien, con la administración de la justicia o con la procuración del sano desarrollo familiar, como vimos, también pueden ser sujetos de algún tipo de responsabilidad a causa de un mal desempeño o por maltrato institucional…”* Fin de la cita.

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 25 de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar. Planteada por la Diputada Graciela Fernández Almaraz.**

*“…El objetivo principal del Instituto Coahuilense de las Mujeres, es promover la igualdad de oportunidades y de trato entre las mujeres y los hombres, la no violencia y la no discriminación, en el ejercicio de sus derechos humanos de todas las mujeres y niñas de nuestro estado, así como trabajar para su incorporación en todos los ámbitos de nuestra sociedad.*

*Prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres constituye actualmente una política integral, que se garantiza en nuestro marco legislativo, y en conjunto con los instrumentos y mecanismos que garantizan los derechos humanos de las mujeres en el Sistema Internacional de Derechos Humanos (ONU) y en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (OEA).*

*La igualdad de derechos y oportunidades, y garantizar el derecho a una vida libre de violencia, son los dos pilares jurídicos que sustentan la política nacional integral, intersectorial, interdisciplinaria y transversal de la perspectiva de género en los ámbitos de nuestra existencia social.*

*…*

*Estadísticamente durante el primer trimestre del presente año, se hablaba de al menos veinte mil casos de mujeres víctimas de violencia o algún delito. Lo grave del problema es que 42% de estos casos son mujeres víctimas de feminicidios, rapto, secuestro, lesiones culposas producidas por violencia familiar, entre otras, repito, que no son solo números o índices, son nuestras mujeres.*

*Según las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a finales del mes de abril del presente año, se tuvieron reporte de 88,803 llamadas de emergencia al 9-1-1, así lo establece en su informe sobre violencia contra las mujeres en su corte al 30 de abril de 2020, sin duda son cifras que reflejan la realidad que padecen muchas mujeres en nuestro país.*

*Con esta iniciativa, nuestro objetivo es que el Instituto Coahuilense de las Mujeres tenga un papel relevante en la prevención de la violencia de género, la cual debería ser tratada desde sus orígenes y sus principios estructurales, tal cual lo manifiesta ONU Mujeres.*

*Para esta organización la prevención debe iniciar en las primeras etapas de la vida, mediante la educación de las niñas y los niños, educación que promueva las relaciones de respeto y de igualdad de género, así mismo hacen énfasis en que el trabajo con los jóvenes es la mejor opción para lograr un progreso rápido y sostenido en materia de prevención y erradicación de este tipo de violencia.*

*Cobra valor esta etapa preventiva, ya que en ella se forman los valores y normas relativas a la igualdad de género.*

*Dentro de las conclusiones convenidas en el 57º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (ONU Mujeres), se hizo hincapié en la prevención de la violencia de género, a través de la promoción de la igualdad, el empoderamiento de las mujeres y el disfrute de sus derechos humanos.*

*Los logros que podemos conseguir tomando en cuenta esta etapa de prevención, son hogares y espacios públicos más seguros para las mujeres y las niñas, impulso a su autonomía económica, valor personal, una mayor participación de las mujeres y su poder de decisión, en su hogar y en sus relaciones, igual que en su vida pública o política.*

*Otro punto importante que se destaca en estas conclusiones es que el trabajo con los hombres y los niños ayuda a acelerar el progreso en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas, ya que los puede llevar a cuestionarse sobre las desigualdades existentes y las normas sociales profundamente arraigadas que perpetuaron el control y el poder que los hombres ejercen sobre las mujeres…”* Fin de la cita.

**TERCERO. -** Analizada la propuesta, procedimos a realizar las siguientes consideraciones:

I.- En relación con la iniciativa presentada por el Diputado José Benito Ramírez Rosas, su propuesta es la siguiente:

Propone se adicione el inciso g) a la fracción III del artículo 10 de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 10. En orden a los sujetos y supuestos de aplicación de esta ley, se entiende por:*

*I. ... a la II. ...*

*III. “Violencia familiar”: Aquel acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, por negligencia, económica o sexualmente a cualquier miembro de la familia, que tenga relación de parentesco por consanguinidad, tenga o lo haya tenido por afinidad o civil, o se halle en unión libre, de hecho o concubinato o en una relación de noviazgo; realizado dentro o fuera del domicilio familiar, y que tenga por efecto causar daño, en cualquiera de las siguientes modalidades:*

*a) ... al f) ...*

***g) “Maltrato institucional”. Todo acto de agresión o violencia en el que instituciones públicas o privadas incurran, por medio de normas, procedimientos, acciones o actitudes negligentes que contribuyan a acentuar los daños físicos y/o psicoemocionales causados en la persona receptora de la violencia familiar, y/o generen demoras injustificadas en su adecuada atención o tratamiento.***

Resaltando que la propuesta del autor es introducir el concepto de violencia institucional en este ordenamiento.

Esta dictaminadora considera que no es procedente incluir dentro de las modalidades de violencia familiar, la de maltrato institucional, ya que si analizamos bien el objetivo de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, es precisamente *establecer las bases y procedimientos para prevenir la violencia en las familias; asistir y atender integralmente a las personas receptoras de la violencia familiar y, en su caso, promover los tratamientos y las sanciones de las personas generadoras de la misma, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes, con el fin de erradicar la violencia familiar en el estado.*

De lo anterior, es claro que lo que se pretende es prevenir la violencia al interior del seno familiar; además de que si analizamos bien las modalidades de violencia familiar que actualmente la ley establece, no encuadra con las demás, precisamente por que las demás están acorde a la realidad y que suelen suceder dentro del seno familiar, como lo son: maltrato físico, maltrato psicoemocional, maltrato verbal, maltrato por negligencia, afectación patrimonial, afectación económica y afectación contra los derechos reproductivos.

En cada una de estas modalidades, son en las que suele encuadrarse la conducta que constituye violencia familiar y en la que involucra la participación de algún miembro de la familia; por lo que la propuesta de incluir en este apartado el maltrato institucional, no es procedente.

II.- En relación con la iniciativa de la Diputada Graciela Fernández Almaraz, su propuesta es la siguiente:

Se reforma la fracción I, del artículo 25, de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 25.-**

**…**

**I.** Coadyuvar en **la prevención** y erradicación de la violencia de género en las personas de las niñas y mujeres.

**II a la VI….**

La propuesta, como se aprecia, es muy sencilla, se trata de agregar la palabra prevención en esta fracción del artículo 25, ya que todo el sistema de combate de violencia contra las mujeres siempre debe comprender las etapas de prevención y erradicación. Por lo que esta dictaminadora considera viable y necesaria la propuesta.

**CUARTO. –**  Es así como, luego de analizar las propuestas, consideramos que son viables y que, con algunos ajustes y precisiones que esta comisión propone, se estima que es un proyecto que cumple con plantear adecuaciones necesarias en la materia.

**QUINTO. -** Atentos a lo señalado, los integrantes de esta Comisión tenemos a bien presentar al Pleno para su aprobación el presente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** Se **reforma** la fracción I del artículo 25 de la **Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar**; para quedar como sigue:

**Artículo 25.-**

**I.** Coadyuvar en la **prevención** y erradicación de la violencia de género en las personas de las niñas y mujeres.

**II a la VI….**

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas integrantes de la Comisión Para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 26 días del mes de Octubre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a los Proyectos de Reforma a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que a continuación se enlistan:

Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto mediante la cual el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel plantea una reforma a la Fracción VI del artículo 20;

Iniciativa con Proyecto de Decreto planteada por la Diputada Josefina Garza Barrera, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; por el que se reforman la fracción I del Inciso A del artículo 16 y la fracción IV del artículo 20.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 18 en su fracción III, adicionando un nuevo contenido a la fracción IV y recorriendo el actual a la fracción V; presentada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el contenido del artículo 4; presentada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

**RESULTANDO**

**PRIMERO. -**  Que las iniciativas que se detallan fueron presentadas ante el Pleno en las siguientes fechas: 16 de octubre de 2019; 13 de mayo de 2020; 23 de septiembre de 2020 y 30 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO. -** Que en cumplimiento a dicho acuerdo, las iniciativas fueron remitidas a esta Comisión para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 103, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, esta Comisión es competente para dictaminar sobre dichas propuestas; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO. -** Que las propuestas de los autores se basan en realizar diversas modificaciones y adiciones a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de:

I.- Establecer el impulso de políticas públicas de salarios iguales entre ambos sexos (C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel)

II.- Integrar la paridad de género vertical y horizontal conforme al principio constitucional (Diputada Josefina Garza Barrera)

III.- Establecer el deber de los municipios de elaborar sus presupuestos de egresos con perspectiva de género (Diputada Blanca Eppen Canales)

IV.- Establecer la adecuación en materia de igualdad sustantiva para que ésta se rija bajo todos los principios que de acuerdo a su naturaleza y alcances le corresponden (Diputada Blanca Eppen Canales)

**SEGUNDO. -** Que las iniciativas mencionadas se fundan en las siguientes consideraciones, de las cuales se ofrece un resumen de cada una en el orden de prelación ya establecido en el cabezal del presente:

**EXPOSICIONES DE MOTIVOS**

1. **Iniciativa Popular con Proyecto de Decreto planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel mediante la cual se reforma la Fracción VI del artículo 20.**

*“…Si bien el desarrollo económico ha integrado a las mujeres a la dinámica social, esto se ha logrado solo de una manera parcial, y en condiciones de segregación, discriminación y desigualdad salarial, y ocupacional. Las mujeres no ganan lo que deberían ganar, ni están ocupando las posiciones en igualdad de circunstancias con los hombres a pesar de tanta lucha y camino recorrido.*

*Si continúa esta insuficiencia en los avances, persistiendo las tendencias actuales, se requerirán más de 70 años para abatir la desigualdad salarial por razón de género (dato de la Organización Internacional del Trabajo).*

*…*

*El producto interno bruto de una nación, su economía y bienestar general sin duda será mayor, en la medida en que se incluya a las mujeres en igualdad de circunstancias salariales y ocupacionales.*

*En ese sentido, siendo congruentes con lo expuesto anteriormente, de impulsar desde los congresos la igualdad salarial cuanto antes, lo cual conduce a cumplir con la meta 8.5 del Objetivo del Desarrollo Sostenible en su número 8, que estipula que para 2030 los países deberían lograr el pleno empleo productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad y la igualdad de remuneración a trabajo de igual valor o atribuciones…”* Fin de la cita.

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforman la fracción I del Inciso A del artículo 16 y la fracción IV del artículo 20, planteada por la Diputada Josefina Garza Barrera, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional.**

*“La paridad de género vertical consiste en la obligación de los partidos políticos de integrar a las mujeres, a la mitad de sus planillas que registran a los distintos cargos de elección popular para un proceso electoral, ya sean en alcaldías, gubernaturas, senadurías o las diputaciones.*

*La paridad de género horizontal se aplica de manera territorial, en ésta se debe garantizar, de la misma forma en el total de aspirantes a presidentes municipales, propietarios y suplentes, así como al interior del Ayuntamiento con regidores, síndicos, con la finalidad de ampliar la participación y cantidad de mujeres alcaldesas, regidoras, síndicas al 50 por ciento, sin dejar de lado los gabinetes de gobierno.*

*…*

*Un ejemplo claro de los avances hacia una paridad de género, son las reformas a la Constitución Local, al Código Electoral y los acuerdos del Instituto Electoral de Coahuila que contemplan la existencia de bloques de municipios con el objetivo de evitar que los partidos políticos postulen a las mujeres únicamente en los municipios pequeños. Además, el inciso i) del numeral 3 del artículo 27 de la Constitución establece entre las bases para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos en materia de paridad de género…*

*Y con estos avances nuestro Estado se ha convertido en ejemplo nacional en paridad de género ya que en el año 2014 las mujeres ocupaban tan solo el 2.6% de las presidencias municipales y para el 2017 esta cifra se incrementó considerablemente con el 39.4% de presidentas municipales. Además, contamos con una LXI Legislatura histórica que está representada por mayoría de mujeres, es decir el 56% de los escaños del Congreso Local.*

*Cabe mencionar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante 4 jurisprudencias determinó, en las primeras dos, que la paridad era obligatoria en sus dos dimensiones: la vertical y la horizontal y dos más, que refieren el interés legítimo de las mujeres o de los integrantes de grupos vulnerables para impugnar las determinaciones que vulneren sus derechos constitucionales.*

*La finalidad de la presente iniciativa es continuar con la aplicación de los cambios en la paridad de género y sea integrada a los ordenamientos jurídicos, exponiendo la aplicación de una representación con paridad de género vertical y horizontal, continuando con los principios constitucionales.*

*Por ello la importancia y la intención de seguir tomando acciones positivas en la paridad de género, que ya cuenta como principio constitucional, y que tiene su efecto a los demás ordenamientos y se siga aplicando a los órganos de representación popular.”* Fin de la cita.

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el articulo18 en su fracción III, adicionando un nuevo contenido a la fracción IV, recorriendo el actual a la fracción V, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.**

*“…En fecha 25 de septiembre de 2018, presentamos una iniciativa por la que se modifica el contenido de la fracción II del apartado A del artículo 16 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con objeto de establecer disposiciones relacionadas con el presupuesto de egresos del estado, en relación con la perspectiva de género y los recursos destinados para tal fin.*

*De la exposición de motivos de dicho proyecto, hemos decidido retomar algunos de sus contenidos por guardar estrecha relación con el contenido de la presente, a saber:*

*“…Los presupuestos públicos son instrumentos de política social y económica que reflejan las prioridades de los estados en relación con el bienestar de la población. Es así que la forma en que se programa planea y distribuye el presupuesto público impacta de forma directa en la disminución de las desigualdades entre mujeres y hombres, especialmente en aspectos económicos como: salario mal remunerado, acceso a la propiedad mueble e inmueble, acceso al crédito, a los servicios de calidad y, de paso, contribuye a erradicar la violencia contra las mujeres.*

*La Organización para las Naciones Unidas define el Presupuesto Sensible al Género o PPG, como aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de las mujeres.*

*(Fuente: http://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/presupuestos-publicos-con-perspectiva-de-genero)*

*“Los PPG consideran todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas. Un aspecto importante considerado también en los PPG es el análisis del impacto diferenciado de la recaudación de impuestos entre hombres y mujeres.*

*Las iniciativas de PPG buscan también fortalecer los marcos normativos propicios al objetivo del logro de la igualdad de resultados, construir capacidades, y consolidar mecanismos de monitoreo y evaluación de los presupuestos públicos para la transparencia y la rendición de cuentas a las mujeres. En este sentido, ONU Mujeres promueve la armonización legislativa con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres para que las leyes de planeación y, presupuestos y de responsabilidad hacendaria contemplen la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres…” …*

*En materia presupuestal, el objetivo de la perspectiva de género es que sus metas y fines se incorporen a todo el proceso de elaboración de los presupuestos de la administración pública: planeación, formulación, diseño, programación, ejecución y evaluación.*

*Los Presupuestos con Perspectiva de Equidad de Género fueron establecidos como un requisito fundamental de la Plataforma para la Acción de las Naciones Unidas acordada en la Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en Beijing. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) requería a los Estados asegurar que el gasto público, el presupuesto y sus efectos no discriminaran en ningún modo a las mujeres.*

*La Unión Europea, en el año de 2005, con motivo del décimo aniversario de la Conferencia de Beijing, urge a los Estados miembros a desarrollar y generalizar los Presupuestos con Equidad de Género. Lo anterior en concordancia con los compromisos a favor de la transversalidad de género adoptados por las instituciones de la Unión Europea, incluido el actual Plan de trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres 2006-2010 y el Pacto Europeo por la Igualdad de Género.*

*Un presupuesto con perspectiva de género presenta las siguientes características:*

*No consiste en crear un presupuesto distinto para las mujeres.*

*No se trata de asegurarse de que se gaste el mismo presupuesto en hombres que en mujeres.*

*Persigue la finalidad de utilizar los recursos de manera más óptima y planeada para lograr los objetivos de igualdad entre géneros y el desarrollo humano en general.*

*Prioriza los recursos para lograr los objetivos, planes y políticas en materia de igualdad, pero no se trata de incrementar el gasto público en general. Y;*

*Reorienta los programas dentro de los sectores, en lugar de cambios de las cantidades asignadas a sectores específicos.*

*Por otra parte, las ventajas de un presupuesto con perspectiva de género son muchas, a saber: facilita la rendición de cuentas al contar con datos desagregados, permite una valoración precisa de impacto de los programas, planes y políticas en materia de igualdad, se optimiza el uso de los recursos públicos, se obtiene un sistema de gestión presupuestal con resultados perfectamente medibles y se da cumplimiento a los planes de acción previstos en los convenios y tratados internacionales suscritos por México…”…*

*Los municipios, al igual que los poderes ejecutivos locales y el federal, gozan de plena autonomía para crear, planear y decidir la aplicación de sus presupuestos; y, en concordancia con los planes y programas nacionales y locales, así como con las políticas públicas dedicadas a la equidad de género y a logro de las metas de la igualdad sustantiva, deben considerar en sus partidas presupuestales dichas consideraciones, esto es, no pueden los municipios apartarse de los objetivos antes señalados.*

*Las Leyes de Igualdad entre Mujeres y Hombres de los Estados de Campeche (Art. 14 fracción V); Colima (Art. 14 Fracción V); Durango (Art. 20 Fracción I) y Nayarit (Art. 25 Fracción III) sí contemplan la disposición expresa para que sus municipios elaboren sus presupuestos con perspectiva de género…”* Fin de la cita.

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido del artículo 4, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.**

*“La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece:*

*Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

*…*

*V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*

*Por su parte, nuestra Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila contiene un concepto más desarrollado, de acuerdo con lo que se lee enseguida:*

*Artículo 8. Glosario.*

*Para los efectos de esta ley se entenderá por:*

*…*

*X. Igualdad sustantiva. Condición a la que las mujeres tienen derecho y que el Estado debe garantizar mediante el establecimiento de normas, leyes, política pública, acciones, programas, presupuestos y las medidas necesarias de carácter estructural, social y cultural para lograr el acceso de las mujeres, de cualquier edad, al ejercicio de todos los derechos humanos y libertades; así como al acceso a oportunidades, bienes, servicios, recursos en todos los ámbitos de la vida, eliminando todas las formas de discriminación.*

*Ahora bien, los principios rectores de una ley son las normas o bases constitucionales de tipo programático que indican la orientación que deben observar en su actuar los poderes públicos y en general toda la administración pública de un estado o nación.*

*Los principios rectores establecen y precisan entre otras cosas, el sentido que se le debe dar a los contenidos de una ley, su interpretación con base a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Federal y, a la vez, engloban los alcances que tiene la ley a la que son aplicados dichos principios.*

*En este orden de ideas, el artículo 4 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone:*

***Principios rectores.***

*Son principios rectores de la presente ley, la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la equidad de género, la perspectiva de género y todos aquellos contenidos en los instrumentos internacionales aplicables en la materia, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

*Sin embargo, no se contempla como principio rector la igualdad sustantiva. Para efectos de ilustración, revisamos por derecho comparado las similares leyes de algunas entidades federativas, encontrando que, en efecto, varias de ellas como en los estados de Campeche y Querétaro contemplan como principio rector la igualdad sustantiva en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de esas entidades federativas…”* Fin de la cita.

**TERCERO. -** Analizadas las propuestas, procedimos a realizar las siguientes consideraciones a cada uno de los proyectos:

**Consideraciones**

I.- En relación a la iniciativa del C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, su propuesta de decreto es establecer en la fracción VI del artículo 20 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, lo siguiente:

**“Artículo 20. Lineamientos de la política estatal. “**

….

VI. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico, **por medio del impulso de políticas y prácticas equitativas de salarios entre ambos sexos por un trabajo de igual valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción XIV de la presente Ley referente a incentivar a las empresas a que apliquen políticas en la materia**; así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico.”

En tal sentido, si bien la porción normativa que pretende reformar ya cuenta con un texto similar, consideramos necesario tomar en cuenta los argumentos presentados por el C. Valdez Rangel, rescatando el hecho de que las políticas en materia de igualdad salarial, así como las disposiciones legales en la materia requieren de una revisión y actualización constante, por tanto, esta dictaminadora ha considerado pertinente realizar un ajuste en esta fracción con base en los argumentos del promovente.

II.- En relación con la iniciativa de la Diputada Josefina Garza Barrera, la propuesta concreta es la siguiente:

“Se reforman la fracción I del Inciso A del artículo 16 y la fracción IV del artículo 20 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 16. …**

**A.- Corresponde al Poder Ejecutivo:**

**I.** Conducir la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres **bajo el principio de paridad de género vertical y horizontal**;

**II.** a la **VI. …**

**B.- al C.- …**

**Artículo 20. ...**

**…**

**I. a la III …**

**IV. Promover la participación y representación política en igualdad de condiciones para mujeres y hombres bajo el principio de paridad de género vertical y horizontal dentro de las estructuras de los partidos políticos.**

**V.** a la **XIII. …”**

En este caso, una vez analizada la propuesta, consideramos que por lo que se refiere a la fracción I del inciso A del artículo 16, el texto debe dejarse como se encuentra actualmente, ya que su contenido se refiere a la materia de igualdad entre hombres y mujeres y a las políticas estatales en la materia y no a la paridad ya que éste es un concepto diferente sobre todo cuando hablamos de paridad horizontal y vertical.

Sin embargo, consideramos oportuna la segunda propuesta que se refiere a la fracción IV del artículo 20.

III.- En relación con la primera de las iniciativas de la Diputada Blanca Eppen Canales, su propuesta es la siguiente:

“Se modifica el contenido de la fracción III, adicionando un nuevo contenido a la fracción IV, recorriendo el actual a la fracción V, que se crea, del artículo 18 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

**Artículo 18…**

I a la II

III. **Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan los contenidos de la presente ley;**

IV. **Elaborar el presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, incorporando la asignación de recursos suficientes para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas, programas y acciones para la igualdad; y**

V. **Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.**

…”

Analizados sus argumentos, consideramos que, por principios de equidad y de armonía legislativa, sería un incongruente que el presupuesto estatal, por ley deba elaborarse con perspectiva de género y los municipales no.

En este sentido, verificamos los alcances de su propuesta y la viabilidad de esta, encontrando que se trata de algo necesario, justo y fundado en su planteamiento.

IV.- La segunda iniciativa de la Diputada Eppen Canales, plantea lo siguiente:

“Se modifica el contenido del artículo 4 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 4…**

Son principios rectores de la presente ley, la igualdad de oportunidades, **la igualdad sustantiva,** la no discriminación, la equidad de género, la perspectiva de género y todos aquellos contenidos en los instrumentos internacionales aplicables en la materia, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, **en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y demás leyes en la materia.**

**…”**

Se trata de una propuesta para introducir el principio de igualdad sustantiva como parte de los principios que rigen a este ordenamiento.

Analizamos por derecho comparado otros ordenamientos estatales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como la Ley General de Igualdad ente Mujeres y Hombres, encontrando, como lo señala la promovente, que en efecto, varias de estas leyes contemplan, además de los principios como la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la equidad de género, la perspectiva de género, la “igualdad sustantiva”.

Como lo señala la promovente “Los principios rectores establecen y precisan entre otras cosas, el sentido que se le debe dar a los contenidos de una ley, su interpretación con base a los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Federal y, a la vez, engloban los alcances que tiene la ley a la que son aplicados dichos principios.”

En este orden de ideas, esta Comisión concuerda con la propuesta planteada.

**CUARTO. –**  Es así como luego de analizar las propuestas, consideramos que son viables y que apelando a la libertad de análisis, razonamiento y configuración que poseen todas las comisiones dictaminadoras, procedimos a realizar algunas adecuaciones de técnica legislativa y redacción en algunas de estas iniciativas.

**QUINTO. -** Atentos a lo señalado, las integrantes de esta Comisión tenemos a bien presentar al Pleno para su aprobación el presente:

**Proyecto de Decreto**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se **reforma** el contenido del artículo 4, así como el contenido de la fracción III del artículo 18, adicionando un nuevo contenido a la fracción IV y recorriendo el actual a la fracción V, que se crea; y se **modifica** también el contenido de las fracciones IV y VI del artículo 20 de la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza**, para quedar como sigue:

**Artículo 4…**

Son principios rectores de la presente ley, la igualdad de oportunidades, **la igualdad sustantiva,** la no discriminación, la equidad de género, la perspectiva de género y todos aquellos contenidos en los instrumentos internacionales aplicables en la materia, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, **en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y demás leyes en la materia.**

**Artículo 18…**

I a la II

III. **Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan los contenidos de la presente ley;**

IV. **Elaborar el presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de las políticas, programas y acciones para la igualdad;**

V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;

VI. Fortalecer la prestación de los servicios públicos de la administración municipal, a través de la formación, capacitación y certificación de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género;

VII. Fomentar actividades reglamentarias con perspectiva de género;

VIII. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en cargos públicos; y

IX. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley le confiere.

**Artículo 20. ...**

**…**

**I. a la III …**

**IV. Promover la participación y representación política en igualdad de condiciones para mujeres y hombres bajo el principio de paridad de género vertical y horizontal dentro de las estructuras de los partidos políticos;**

**V…**

**VI.** Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico, por medio del impulso de políticas y prácticas equitativas de salarios, **prestaciones, ascensos y crecimiento profesional** entre ambos sexos a trabajo de igual valor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción XIV de la presente Ley referente a incentivar a las empresas a que apliquen políticas en la materia;

**VII.** a la **XVI.**

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan las Diputadas integrantes de la Comisión Para la Igualdad y no Discriminación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila, a los 26 días del mes de Octubre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DIPUTADA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCION** |
| BLANCA EPPEN CANALES |  |  |  |
| ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES |  |  |  |
| DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 04 del mes de diciembre del año 2019, se resolvió el Acuerdo mediante el cual se declaró procedente la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**SEGUNDO.-** Que en misma fecha se dispuso que la referida iniciativa popular se turnara a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“Una de las enfermedades de mayor incidencia en la población mundial es el cáncer. Este padecimiento se da a raíz del crecimiento descontrolado de las células al alterarse los mecanismos de división y muerte celular, lo que genera el desarrollo de tumores o' masas anormales, las cuales se pueden presentar en cualquier parte del organismo, dando lugar a más de 100 tipos de cáncer que se denominan según la zona de desarrollo, por ejemplo: cáncer de mama, cáncer de colon, tumor cerebral, etc. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el cáncer es un proceso de crecimiento y diseminación incontrolados de células que puede aparecer prácticamente en cualquier lugar del cuerpo, mostrándose como un tumor que suele invadir el tejido circundante y puede provocar metástasis en puntos distantes del organismo. De acuerdo a datos recientes del INEGI las principales causas de muerte de mujeres entre 35 y 64 años de edad, se debe a tumores malignos.*

*La OMS promueve la lucha contra el cáncer de mama en el marco de programas nacionales amplios de control del cáncer que están integrados con las enfermedades no transmisibles y otros problemas relacionados.*

*El tratamiento exitoso del cáncer en la edad adulta va íntimamente ligado a la oportunidad de la detección, pero también al tratamiento específico empleado en cada tipo de tumor maligno, ya que para cada uno de ellos es factible utilizar una o más modalidades terapéuticas como la cirugía, radioterapia, quimioterapia y medicamentos. Sin embargo, cuando el diagnóstico se realiza en fases tardías, el tratamiento se focaliza en la atención paliativa, pues las posibilidades de curación son bajas y la probabilidad de diseminación de las células cancerígenas es mayor.*

*El control integral del cáncer abarca la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos.*

*En México, de acuerdo a datos del programa de Acción Especifico, Prevención y Control del Cáncer de la Mujer 2013-2018, de la Secretaria de Salud Federal, a partir del año 2006, el cáncer de mama desplaza al cáncer cérvico uterino, para ubicarse como la primera causa de muerte entre las mujeres mexicanas.*

*Del total de casos de cáncer en México, 2 de cada 10 son cáncer de mama, 99% de los casos cáncer mama lo padecen las mujeres; 3 cada 10 mujeres con cáncer tiene cáncer de mama. Cabe destacar que Coahuila ocupa el Cuarto Lugar a nivel nacional en muertes de mujeres atribuibles al cáncer de mama.*

*Coahuila se encuentra en el cuarto lugar nacional con mayores índices de mortalidad por cáncer de mama, pues en la última década las estadísticas superan la media nacional debido a la falta de detección oportuna, ya que de acuerdo a datos oficiales sólo el 12 por ciento de la población femenina mayor de 40 años acude a realizarse un examen para la detección oportuna.*

*La responsable estatal del programa de Cáncer en la Mujer de la Secretaría de Salud, reconoce que ningún esfuerzo institucional será suficiente si no existe conciencia en la población de riesgo para acudir y realizarse de manera periódica sus chequeos, por lo que en ocasiones la atención se vuelve tardía.*

*Y es que, en Coahuila de acuerdo a cifras del INEGI, existe una población de alrededor de casi medio millón de mujeres mayores de 40 años, edad en la que es necesario un examen para detectar cáncer de mama, pero sólo 6 mil solicitan atención cada año, lo que equivale únicamente 1.2 por ciento de la población vulnerable.*

*En Coahuila de enero a la fecha se registran 206 muertes por cáncer de mama, frente a 199 ocurridos en 2018, de mujeres que acudieron al médico con síntomas lo que implica una detección tardía, imposible de revertir.*

*Así fue el resultado de mujeres que año con año ocupan la estadística de mortandad como en 2012 cuando ocurrieron 187 defunciones, en 2013 con 194, en 2014 con 175, en 2015 con 215, en 2016 con 222, en 2017 con 218, en 2018 con 199 y en lo que va de 2019 con 206 nuevos casos de todas las instituciones de salud en el estado. En todos esos años se superó la media nacional con porcentajes de hasta el 24 por ciento, frente a la media en el país que h3 sido del16 al18 por ciento.*

*Nuestra Entidad tiene una mortalidad superior a la media Nacional que es de 18.7 por cada 100,000 mujeres de arriba de 25 años de edad, mientras que Coahuila tiene 21.3 fallecimientos por cada 100,000 mujeres mayores de 25 años de edad.*

*La sensibilización de la población sobre el problema del cáncer de mama, los mecanismos de control, así como la promoción de políticas y programas adecuados, son estrategias fundamentales para el control del cáncer de mama.*

*El Cáncer de mama es la aparición de una “bolita” o tumoración dura en el Seno y generalmente no duele, es por esta razón por la cual las mujeres no siempre se dan cuenta de este padecimiento. Se ha observado que la autoexploración mamaria es una práctica, la cual permite a las mujeres responsabilizarse de su propia salud.*

*Incluso, en el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conocido como “Protocolo de San Salvador”, se obliga a México a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.*

*La detección precoz es fundamental para mejorar el pronóstico y la supervivencia. Por ello, es preciso que el Gobierno de Coahuila, regule los servicios de atención al cáncer de mama que prestan las instituciones públicas y privadas a fin de abordar el problema de salud pública de manera eficaz y eficiente.*

*Es de hacer notar, que en la Ciudad de México, Baja California Sur, Veracruz, Sonora y Jalisco, ya Se encuentra regulada la atención integral del cáncer de mama. Adoptando una técnica de derecho comparado pretendemos que Coahuila, regule la prevención, detección y tratamiento del cáncer mama, por ello, se toman aspectos de dichas legislaciones para la presentación del proyecto de ley en nuestra entidad. Un aspecto importante es que la propuesta considera la atención no solo de mujeres sino también de hombres ya que esta enfermedad mata a mujeres y hombres por igual, aunque en su mayoría son del sexo femenino.*

*Hay que mencionar que en términos del artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conocido como “Protocolo de San Salvador” toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social y obliga a México a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.*

*De acuerdo a lo que establece el Articu10 393, de la ley General de Salud, corresponde a la Secretaria de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de dicha Ley, y demás disposiciones que se dicten con base en ella, así como que la participación de las autoridades municipales estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales.*

*Quiero resaltar que el pasado 19 de Octubre del 2019 el gobernador del Estado, inauguro la Clínica de detección y atención del cáncer de Mama del Estado de Coahuila, que ofrece tratamiento al cáncer de mama. Por ello, su operación debe estar regulada.”*

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, efectuamos el estudio y análisis de la iniciativa, así como de las consideraciones en la que encuentra sustento la misma, verificando que el proyecto normativo tiene por objeto crear la Ley de Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para los integrantes de esta comisión dictaminadora, no pasa desapercibido que el cáncer de mama destaca como la tercera causa de muerte por tumores malignos, observándose en las mujeres un mayor impacto en comparación con los varones, cada vez que de dos de cada 10 fallecimientos femeninos por cáncer se deben a esta enfermedad.

Lo anterior ha derivado a que se lleve a cabo un trabajo constante de apoyo a las personas que padecen dicha enfermedad, mediante la promoción de campañas a nivel internacional, nacional y estatal, de prevención y detección oportuna, con base en la autoexploración y mastografía.

Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) revelan que en el mundo cada 30 segundos se diagnostica un nuevo caso y se registran 460 mil muertes anuales aproximadamente debido al cáncer de mama. En nuestro país se reportan alrededor de 14 mil casos nuevos cada año, de los cuales sólo 15 por ciento se diagnostican y atienden en etapas tempranas.

Esta enfermedad ha generado un gran impacto y a iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año a nivel mundial durante el mes de octubre se realizan eventos con la finalidad de “*concientizar e incentivar la autoexploración mamaria y el diagnóstico temprano”, motivo por el cual se le conoce como Octubre: mes de la sensibilización sobre el cáncer de mama”*. En el mismo sentido, el 19 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama.

En México, la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama contempla tres medidas de detección: la autoexploración, el examen clínico de las mamas y la mastografía.

Cabe destacar que el 98 por ciento de los casos de cáncer de mama son curables, y ante ese panorama, los integrantes de esta dictaminadora consideramos que es primordial que se refuercen las estrategias y campañas enfocadas en la prevención y el tratamiento.

Esta dictaminadora, coincide en que *ningún esfuerzo institucional será suficiente si no existe conciencia en la población en riesgo para acudir y realizarse de manera periódica sus chequeos, por lo que en ocasiones la atención se vuelve tardía.*

Nuestra legislación local cuenta con una Ley de Salud, la cual tiene por objeto la protección de la salud, así como establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad local, en términos del Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud.

En dicho ordenamiento, en su artículo 4o. establece que corresponde al Estado la atención materno-infantil, de cáncer cérvico uterino y **el de mama de la mujer**. Asimismo, en el artículo 6º. Se señala que el Sistema Estatal de Salud tiene, entre otros objetivos el de:

*Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez y brindar todos los servicios médicos necesarios a las mujeres embarazadas y sus hijos en gestación y en infancia temprana, así como a los programas prioritarios, los* ***de detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer cérvico uterino y el de mama en la mujer****.*

En ese sentido, esta dictaminadora considera que en la Ley Estatal de Salud, se establece la prevención del cáncer de mama, como parte de las prioridades del sistema estatal de salud, así como los programas de prevención y diagnóstico de estas dos enfermedades dentro del esquema preventivo sanitario.

También es importante señalar que en Coahuila, se ha realizado un trabajo constante mediante políticas públicas tendientes a disminuir la mortalidad ocasionada por cualquiera de los tipos de cáncer a través de estrategias y medidas de prevención, al respecto queremos referir que el pasado mes de octubre, en el marco del Mes de la Lucha contra el Cáncer, el Gobierno del Estado a través del DIF Coahuila y los DIF Municipales, llevaron a cabo más de 45 actividades encaminadas a sensibilizar sobre la importancia de la prevención de esta enfermedad, así como brigadas de detección de cáncer de mama con el apoyo de consultorios fijos de las coordinaciones de las regiones Sureste, Laguna y Centro-Desierto.

Cabe mencionar, que aun y cuando recientemente estamos pasando por una emergencia sanitaria provocada por la pandemia por SARS COVID-19, en nuestro Estado no se ha dejado de trabajar en los programas de apoyo en temas tan importantes como el que se hace referencia en la iniciativa objeto del presente dictamen.

Es así, que consideramos que en nuestro Estado, se tienen bases normativas que prevén lo concerniente a la prevención y diagnóstico de esta enfermedad, dotando a las autoridades sanitarias de las facultades necesarias para tales efectos.

Aunado a lo anterior, queines dictaminamos observamos que la propuesta no se acompaña de un estudio de impacto presupuestal que de sustento la emisión de una nueva ley con las características que plantea el promovente.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**D IC T A M E N**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se considera no procedente la con proyecto de decreto mediante la cual se crea la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Archívese el expediente correspondiente como asunto concluido.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**;** y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 03 de junio del presente año, se aprobó el acuerdo de procedencia de la iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel y se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en fecha 08 de junio de 2020, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“Una de las mayores exigencias de las y los Coahuilenses, año con año, gobierno tras gobierno, es la de recibir servicios de salud de calidad, para ello es necesario que se siga trabajando para que el tan importante derecho plasmado en el artículo 4° de nuestra Constitución General, realmente sea garantizado a través del buen actuar de las instituciones gubernamentales.*

*Sin embargo, en muchas ocasiones no solamente basta la ejecución de las políticas públicas que permitan protegerlo y hacerlo valer con absoluta eficacia y eficiencia, sino también es necesario mantener actualizado el marco jurídico para establecer disposiciones que sitúen a la altura de las circunstancias y retos actuales de un rubro tan sensible como es la salud.*

*De esta manera y gracias a la manifestación e intervención ciudadana, a través de medios de comunicación, identificamos que en los centros de salud existentes en la entidad, sean públicos e incluso privados, están presentando un problema que no debe dejarse pasar por alto, como lo es el de la sustracción indebida o robo de medicamentos e insumos propios de la atención médica. Esta conducta, además de constituir un delito, pone en riesgo la integridad física y algo más preciado, la vida.*

*En razón de que quienes prestan los servicios de salud se ven imposibilitados para hacerlo ante el desabasto que se origina a causa del robo, principalmente de las medicinas, debe significarse que ilícitos de esta naturaleza también repercuten en el erario público y que, consecuentemente, en el patrimonio de las dependencias que los adquirieron para atender las demandas de los usuarios.*

*No debemos permitir, tanto gobierno como ciudadanía, que gente carente de valores, ética, gente sin escrúpulos, sigan esquivando a la justicia, cometiendo reiteradamente muchos de estos actos, en el robo de materiales médicos y medicamentos.*

*Para dimensionar el problema que representa este delito, datos aportados por la Fiscalía General de la República señalan que durante el sexenio anterior se registró un aumento a nivel federal en más de 800% y de acuerdo con agencias especializadas en la materia, Guadalajara, León, Ciudad de México y Puebla son las ciudades donde ampliamente se comercializan productos para la salud y que provienen de robos.*

*En nuestro Estado no hemos estado exceptuados de esta problemática, basta mencionar que en días pasados (10 de Febrero) se presentó sospecha de un robo de medicamentos en una clínica en la ciudad de Torreón, que dejó sin tratamientos a muchos coahuilenses, y así como ese caso, encontramos otros, por ejemplo el “desabasto” presentado en la clínica del Magisterio en la ciudad de Saltillo en años pasados.*

*Es responsabilidad del Estado, en general, asegurar la salud de sus habitantes, y parte de ello es garantizar el suministro oportuno de los medicamentos.*

*Hay que pensar y considerar el esfuerzo de miles de personas que diariamente acuden a los centros de salud pública para recibir atención, con los cuales buscan aliviar sus dolencias o por lo menos, controlarlas, pero al no poderles proporcionar sus medicinas tienen que hacer un enorme esfuerzo y un enorme sacrificio para adquirirlos.*

*No se puede permitir seguir teniendo tolerancia para quienes creen que pueden seguir burlando a la ley y a las instituciones, robándose los insumos existentes en los centros de salud, pero más aún, la esperanza de quienes las necesitan.”*

**TERCERO.-** Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, analizamos detenidamente, las consideraciones y disposiciones en las que se funda y motiva el proyecto objeto de la presente reforma, y concordamos con el promovente en que resulta indispensable garantizar el suministro oportuno de medicamentos, a fin de asegurar la salud de los habitantes de nuestra entidad.

En este sentido, coincidimos con el iniciador en el hecho de que el derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales de la sociedad, por ello podemos destacar que el Estado es responsable de velar por la obtención del máximo grado de bienestar de sus ciudadanos, así tanto nuestra Carta Magna en su artículo 4 como nuestra Constitución Local en el 173 salvaguardan el adecuado cumplimiento de la protección de la salud de las personas.

Bajo esta premisa, parte fundamental del derecho humano a la salud es el acceso a los medicamentos, insumos médicos y en su caso, a la debida ministración de equipo de protección hacia el personal encargado de la atención a pacientes.

El robo de medicamentos y de insumos médicos esenciales para llevar a cabo una oportuna atención, se ha vuelto una práctica común, situación que pone en riesgo tanto la protección del personal médico como de las personas que requieren atención médica, ello cobra aún más trascendencia en el contexto que se vive actualmente por la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV 2.

De acuerdo a lo anterior, dentro de la exposición de motivos se estima que “*quienes prestan los servicios de salud se ven imposibilitados para hacerlo ante el desabasto que se origina a causa del robo, principalmente de las medicinas”.*

En este orden de ideas, el proyecto de decreto, tiene por objeto reformar el artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, a fin de sancionar a quien cometa el delito de robo a centros o instituciones de salud y sustraiga cualquier tipo de insumo médico y medicamentos.

No obstante lo anterior, quienes dictaminamos debemos puntualizar que en fecha 27 de mayo del presente año mediante Decreto número 606, el Pleno de este Congreso aprobó una reforma al Código Penal del Estado, con el objeto de incluir en las calificativas de robo, el robo de insumos médicos, medicamentos y equipo de protección personal de las instituciones de salud pública o privada.

Dicha reforma consideró la modificación basándose justamente en la misma problemática planteada por el promovente de la presente propuesta, a efecto de sancionar a quienes cometan este tipo de conductas con las que se obstaculiza el derecho de las personas a recibir una atención médica indispensable y oportuna.

Una vez agotado el estudio y análisis de la iniciativa, quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, estimamos que el Código Penal vigente cumple ya con el propósito perseguido por el promovente, por lo que no se considera necesaria la propuesta planteada.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se considera no procedente la iniciativa popular mediante la cual se adiciona la fracción XII al artículo 285 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente correspondiente como asunto concluido.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**;** y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 11 de marzo de 2020, se aprobó el acuerdo de procedencia de la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel y se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

*“El código civil federal plantea en su Artículo 148 que Para contraer matrimonio es necesario haber cumplido dieciocho años de edad. Al igual que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Artículo 45 que Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años. El año 2019 marca un parteaguas en la historia constitucional de nuestro país. El 3 de junio de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto de Reformas al código civil federal que modificó la forma de concebir, interpretar y aplicar las disposiciones inherentes a los derechos fundamentales, incluidos los la edad mínima para contraer matrimonio. La esencia de estas reformas constitucionales, consistió en modificar el paradigma que existía respecto a las llamadas garantías individuales de las personas menores, para dar lugar a una concepción más amplia, en la que los Derechos Humanos no son simplemente garantías de la persona gobernada oponibles al Estado, sino que implican valores que permean a todo el sistema jurídico democrático. Por tanto, las atribuciones de las autoridades ejecutivas, legislativas y jurisdiccionales realizaran sus actividades laborales favoreciendo siempre la interpretación que proteja más ampliamente a la persona y persona menor. Por otro lado, se presume que toda persona menor de 18 años aún no alcanza el grado de preparación multidimensional, lo cual vulnera la libertad en la toma de sus decisiones, pues al no contar con la información y preparación suficiente para optar por un camino de vida determinado, no puede afirmarse que existe libre albedrío, consecuentemente si no existe libre albedrío al contraer un menor de edad matrimonio, ya que no cuenta con la madurez e información suficiente sobre sus implicaciones a corto y largo plazo, se entenderá este como forzado y perjudicial a los derechos humanos y dignidad del menor.*

*El matrimonio forzado “es todo aquel que se celebra sin el consentimiento pleno y libre de al menos uno de los contrayentes y/o cuando uno de ellos o ambos carecen de la capacidad de separarse o de poner fin a la unión, entre otros motivos, debido a coacciones o a una intensa presión social o familiar”, lo cual indiscutiblemente puede presumirse sucede en contrayentes menores de edad o incluso en personas con la mayoría de edad, esto por encontrarse en una etapa de desarrollo en la que su capacidad de decisión que puede verse altamente influenciada por la esfera cultural, familiar o social en la que se desenvuelve diariamente.*

*En la misma línea argumentativa, es internacionalmente reconocido que el Estado mexicano cuenta con el compromiso de dotar a su población de los medios suficientes e idóneos para ejercer su derecho a la libre y consciente planificación familiar, y uno de ellos es la prohibición a un matrimonio infantil que pueda derivar, por ejemplo, en una maternidad forzada.*

*En el sistema de los derechos humanos, dicha característica se encuentra plenamente reconocida y tutelada tanto de forma directa como indirecta en, por lo menos, los siguientes mecanismos jurídicos: 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 16. 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 23. 3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 10. 4. Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios en su artículo 11. 5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su artículo 16.1 6. Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 17.*

*Entre otros mecanismos jurídicos. Si bien es cierto, el año 2019 fue un año importante en cuanto a la reivindicación de los derechos de las personas menores de edad, al prohibir el matrimonio infantil y de igual manera fortalecer el los derechos de las mujeres en esta temática, en la cual para poner el contexto señalo, que las mujeres anteriormente podían contraer matrimonio desde los 14 años, y los hombres desde los 16.*

*Aunque se avanzó en este tema, es considerado que la edad de 18 años aun es una edad prematura para adquirir un compromiso tan importante y de gran valor como lo es el matrimonio, ya que a esa edad aun los interesados en contraer matrimonio no están preparados del todo físicamente hablando y por supuesto económica, social, laboral y hasta, si así lo consideramos parte importante de nuestra vida, espiritualmente hablando.*

*Es por ello que la edad de 21 años, es planteada una edad “idónea” para contraer matrimonio, ya que a esta edad muchas jóvenes ya se encuentran ingresando a la vida laboral, están recién egresados o por egresar, lo que permite que se tenga un sustento económico como pareja.*

*También la edad de 21 años es una edad parteaguas para todos como jóvenes, ya que a esta edad por lo general empezamos a abundar y adoptar los comportamientos que nos van a regir por el resto de nuestras vidas, podemos comprender más la diversidad y complejidad de las cosas y de igual manera actuar para sobrellevarlas o resolverlas de una forma más congruente.*

*Permitir que la edad mínima para contraer matrimonio sea de 18 años, si bien es cierto es importante para la cuestión de la prohibición del matrimonio infantil y para reivindicar los derechos infantiles, el mantener esa edad como un MINIMO, no es suficiente para lo planteado en lo anterior, la edad de 21 años es una edad idónea para permitir la contracción de nupcias.”*

**TERCERO.-** Quienes dictaminamos efectuamos el estudio y análisis de la propuesta legislativa verificando que la misma tiene por objeto el aumentar la edad legal para contraer matrimonio de 18 años a 21.

Entre los principales argumentos en los que se sustenta el proyecto de reforma el iniciador refiere que “*la edad de 21 años, es planteada una edad “idónea” para contraer matrimonio, ya que a esta edad muchas jóvenes ya se encuentran ingresando a la vida laboral, están recién egresados o por egresar, lo que permite que se tenga un sustento económico como pareja”.*

En el mismo sentido considera que *“la edad de 18 años aun es una edad prematura para adquirir un compromiso tan importante y de gran valor como lo es el matrimonio, ya que a esa edad aun los interesados en contraer matrimonio no están preparados del todo físicamente hablando y por supuesto económica, social, laboral y hasta, si así lo consideramos parte importante de nuestra vida, espiritualmente hablando”.*

Esta dictaminadora considera que para estar en posibilidades de verificar si la propuesta resulta procedente, es indispensable revisar la constitucionalidad de la misma y su correspondencia con el ordenamiento jurídico vigente.

Así observamos como en el ámbito internacional la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 1 refiere que “se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.

Fijando así un estándar internacional, que si bien respeta el margen de discrecionalidad de los Estados partes, define lo que se considera por el derecho internacional de los derechos humanos una edad adecuada para alcanzar la mayoría de edad a los 18 años.

Por lo que hace al derecho interno la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define en su artículo 34 que la calidad de ciudadano tiene por requisito entre otros el haber cumplido los 18 años de edad, reconociendo derechos y deberes ciudadanos, consignados en los artículo 35 y 36 en los que se refiere que :

***Artículo 35.*** *Son derechos de la ciudadanía:*

***I.*** *Votar en las elecciones populares;*

***II.*** *Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

***III.*** *Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

***IV.*** *Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;*

***V.*** *Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.*

***VI.*** *Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;*

***VII.*** *Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso.*

***VIII.*** *Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional,*

***IX.*** *Participar en los procesos de revocación de mandato.*

***Artículo 36.*** *Son obligaciones del ciudadano de la República:*

***I.*** *Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.*

*La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley,*

***II.*** *Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley;*

***III.*** *Votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley;*

***IV.*** *Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de las entidades federativas, que en ningún caso serán gratuitos; y*

***V.*** *Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.*

Así observamos como nuestra Carta Magna reconoce derechos y otorga obligaciones como las de votar o formar parte de las fuerzas armadas a quienes tengan la edad de 18 años.

En este mismo orden de ideas es pertinente referirnos a la ley Generalde los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que en su artículo 45 dispone que:

“Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.

Es así que una vez analizado el contenido y alcances de la propuesta legislativa y su compatibilidad con nuestro marco normativo, se estima que la misma contradice lo estipulado por normas de rango superior, por lo que quienes dictaminamos coincidimos en dictaminar el proyecto como no procedente.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se considera no procedente la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 141 de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente correspondiente como asunto concluido.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**;** y

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 19 de diciembre de 2019, se aprobó el acuerdo de procedencia de la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel y se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, en misma fecha, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S**

En los numerosos estudios de especialistas en educación, se puede deducir que la deserción escolar, es el “abandono temporal y muchas veces indefinido del Sistema Educacional”. En ese sentido, es posible definirla como un fenómeno psicosocial y en el cual se configuran aspectos estructurales, sociales, comunitarios, familiares e individuales. Así mismo la deserción escolar puede ser concebida “como una realidad definida por el hecho de una persona en edad de proseguir estudiando y que frecuente normalmente un establecimiento de enseñanza en cualquiera de sus grados o niveles interrumpe sus estudios por un período indefinido”. Aunado a lo mencionado La deserción escolar es un problema educativo que afecta al desarrollo de la sociedad, y se da principalmente por falta de recursos económicos y por una desintegración familiar. En 2012, año de corte del estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 22 por ciento de los jóvenes de 15 a 29 años se encontraban en esta situación, mientras que el promedio de la OCDE es de 15 por ciento. Pese a una disminución de 2.9 puntos porcentuales en dicha población, México aún hace fila en el reporte junto a Turquía, donde el 29.2 por ciento de los jóvenes ni estudia ni trabaja, España, con el 25.8 por ciento, Italia con el 24.6 por ciento, o Chile, con el 22.3 por ciento. Por otra parte el primer y segundo año de la preparatoria presentan el mayor abandono escolar, debido a que las familias de los jóvenes no tienen los suficientes recursos económicos para seguir apoyándolos, pero también a que los muchachos simplemente no ven útil continuar con sus estudios. Si bien en todos los niveles escolares hay deserción escolar, el desafío de México está en los primeros años del bachillerato, en esos grados es donde se da la caída más dramática de abandono escolar.

Así mismo, datos del Sistema Nacional de Información Escolar (SNIE) indican que el nivel medio superior es el que reportó la mayor tasa de abandono escolar comparado con la secundaria y la universidad. Para el ciclo escolar 2015-2016 la tasa de deserción escolar en bachillerato y preparatoria fue de 12.1 por ciento, más alta que las observadas en secundaria con 4.2 por ciento y nivel superior con 6.8 por ciento. El ex Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, José Narro Robles, subrayó la urgencia de contrarrestar esta problemática, detalló que los problemas económicos, los antecedentes académicos, problemas familiares y personales, de salud, el entorno comunitario y la falta de capacidad de las instituciones para retener a los alumnos, son algunos de los factores que favorecen el abandono escolar. Por otra pare y de acuerdo a datos obtenidos por el Movimiento Contra el Abandono Escolar, del lado de los factores protectores, encontramos que el haber tenido beca o algún tipo de apoyo mensual es uno de los más importantes, disminuyendo la probabilidad de abandono en un 48 % y el haber estado o tenido trabajo durante el semestre anterior disminuye la probabilidad de abandono en un 22 %. Conforme a lo vertido es posible ver que en nuestro país la deserción o abandono escolar presenta niveles altos e inaceptables. En un estudio realizado sobre las causas de la deserción académica establece que la escolaridad de los padres está estrechamente relacionada con los logros educativos de sus hijos. Quienes tienen papás con mayor escolaridad, fallecen su padre o madre y pierden el sustento familiar, son más propensos a terminar sus estudios. En ese sentido resulta inaplazable realizar acciones para prevenir y solucionar los casos de deserción escolar en Coahuila, con la intención de que todos los jóvenes puedan permanecer realizando sus estudios, principalmente los que se encuentran en el nivel de educación Media Superior y Superior. La deserción escolar es un grave problema, ya que afecta 40 por ciento de los estudiantes de educación Media Superior. Las deserciones son difíciles de revertir, y causan una serie de efectos negativos para el futuro de las personas de la sociedad en su conjunto. La deserción aumenta el riesgo de desempleo, así como de la incorporación de los jóvenes al crimen organizado. Por lo tanto considero que la presente iniciativa ayudaría de gran manera a erradicar la deserción escolar en nuestro Estado. Finalmente en lo que respecta a la suficiencia presupuestaria visualizamos que en la ley de egresos del año 2019, el Estado de Coahuila destina $20,413’215,232.49, a espera de lo que se proponga para el ejercicio fiscal 2020, se propone que el Gobierno del Estado a través de la secretaria de finanzas, deberá hacer los ajustes necesarios al presupuesto de egresos 2020 para la implementación de este Ordenamiento, siempre notificando y previa autorización del Congreso del Estado*.*

**TERCERO.-** Quienes dictaminamos, efectuamos el estudio y análisis de la propuesta legislativa verificando que la misma tiene por objeto el crear una Ley de 9 artículos en la que se cree y regule un Seguro Facultativo del cual sean beneficiarios estudiantes del nivel básico, medio superior y superior. Esta prestación que propone el iniciador consistiría en una pensión mensual no menor a tres salarios mínimos vigentes en el Estado cuando se acrediten problemas económicos, orfandad o alguna discapacidad.

En este orden de ideas el ordenamiento propuesto, regula los requisitos que tendrían que acreditarse entre los cuales se refiere el de la documentación con la que compruebe su inscripción en los planteles educativos públicos, estudio socioeconómico, constancia médica, acta de defunción del padre o madre, por mencionar algunos de ellos.

El proyecto también establece que sería la Secretaría de Educación la dependencia encargada de elaborar y actualizar el padrón de beneficiarios, y por su parte los beneficiarios tendrían obligaciones como la constancia de estudios anual, y comprobar que el dinero se utilizó únicamente para gastos escolares.

Entre los principales argumentos en los que se sustenta el proyecto de reforma, el iniciador refiere que tales medidas contribuirían de forma importante en disminuir los índices de deserción escolar.

Si bien, quienes dictaminamos encontramos en el espíritu de la reforma, beneficios para niñas, niños y adolescentes, al buscar que éstos concluyan los diversos niveles educativos, también observamos que la iniciativa carece de un estudio de impacto presupuestario, que nos permita emitir una normativa de estas características.

Aunado a lo anterior, observamos que no se explican los criterios para definir el monto del seguro, ni tampoco se anexan estudios o proyecciones de cómo el otorgamiento de este beneficio es una medida idónea para dar solución a la deserción escolar.

Es así que una vez analizado el contenido y alcances de la propuesta legislativa, quienes dictaminamos coincidimos en dictaminar el proyecto como no procedente.

Por las consideraciones antes expuestas, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se considera no procedente la iniciativa popular con proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley del Seguro Educativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

**SEGUNDO.-** Archívese el expediente correspondiente como asunto concluido.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Dictamen** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por el que se solicita a los compañeros integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia a aprobar el proyecto de dictamen que expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Coahuila, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 21 del mes de octubre del año 2020, al no haberse planteado la referida proposición como de urgente u obvia resolución, la Mesa Directiva dispuso que fuera turnada a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales la Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por el que se solicita a los compañeros integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia a aprobar el proyecto de dictamen que expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117, 182, 183 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente Dictamen.

**C O N T E N I D O**

*“La LXI Legislatura fue una legislatura histórica por su pluralidad, como hace muchos años no se daba, tan es así que la presidencia de la Junta de Gobierno se turnó durante los tres años. También fue una legislatura histórica porque fue la primera que se conformó con una mayoría de mujeres. Lo cual sin duda fue un factor determinante para impulsar una agenda legislativa enfocada en la protección de las mujeres las niñas los niños y los adolescentes.*

*Hay que reconocer la disposición de los integrantes de esta legislatura que han puesto a los coahuilenses por delante, de tal suerte que se lograron aprobar diversas iniciativas de trascendencia para el Estado, lo cual habla bien de este Congreso, y demuestra que al interior del Congreso hay madurez, pero también capacidad de crítica, de tolerancia, de información, y de investigación.*

*Y es que, en el Congreso, pusimos manos a la obra, legislando para erradicar la violencia contra las mujeres, endureciendo las penas contra cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas coahuilenses, tipificando la violencia digital, y buscando la igualdad de oportunidades de las mujeres coahuilenses. Así, reafirmamos el compromiso de legislar a favor de los coahuilenses de manera que se asegure la integridad, la libertad, la salud y la vida de las niñas y mujeres coahuilenses, fortaleciendo la legislación local para garantizarles la protección más amplia de sus derechos humanos.*

*Ese fue sin duda el sello de la casa, la legislación en favor de las mujeres y niñas coahuilenses, robustecimos el marco jurídico, endurecimos las penas para cualquier tipo de violencia contra las mujeres y niñas, tipificamos la violencia digital, legislamos en favor de la paridad y armonizamos nuestro marco jurídico con la legislación nacional en materia de violencia política de género.*

*A pesar de que el balance es positivo, aún tenemos asignaturas pendientes, ya que si bien durante estos años fuimos adaptando el marco jurídico a las necesidades que los tiempos demandan, sin duda hay mucho por hacer, entre otras se encuentra pendiente de dictaminar la Ley de Salud Mental, que hoy más que nunca es necesaria, y es que si bien 14 entidades al día de hoy cuentan con una Ley especial en materia de Salud Mental, la situación actual que vive nuestro país hace necesario el sumar esfuerzos hacia la creación de una Ley General en materia de Salud Mental que aborde cuestiones críticas como:*

*• El establecimiento de instalaciones y servicios de salud mental de alta calidad.*

*• El acceso a atención de calidad en salud mental.*

*• La protección de los derechos humanos.*

*• El derecho de los pacientes a recibir el tratamiento.*

*• El desarrollo de protecciones procedimentales sólidas.*

*• La integración de personas con trastornos mentales en la comunidad.*

*• La promoción de la salud mental en la sociedad.*

*Con esta Ley también buscamos reorientar los esfuerzos para aumentar la calidad en la prestación de los servicios de salud mental; incrementar la cobertura de estos servicios, hay que dejar de estigmatizar, muchas son las personas que requieren atención y por miedo, desconocimiento, o vergüenza no lo reciben.*

*Queremos garantizar la protección en los derechos humanos de todas las personas que padecen algún trastorno mental y asegurar sobre todo el derecho a recibir tratamiento oportuno, además de la integración de las personas con trastornos mentales en la comunidad y la promoción de la salud mental en la sociedad.”*

Dicha Proposición de Punto de Acuerdo, se realiza al tenor literal siguiente:

***ÚNICO.-*** *La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, solicita a los compañeros integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia a aprobar el proyecto de dictamen que expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Coahuila.*

**CONSIDERACIONES**

Quienes integramos esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, realizamos la revisión de la proposición objeto del presente Dictamen, de lo cual derivan las siguientes consideraciones:

Que la iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, fue turnada a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia en Fecha 11 de Marzo de 2020.

Que previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la propuesta legislativa los integrantes de esta comisión dictaminadora estudiamos las bases constitucionales y legales, al igual que los tratados internaciones referentes al tema.

Asimismo, en fecha 23 de abril del presente año, se turnó a esta comisión dictaminadora la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se crea la Ley de Salud Mental y Bienestar de las personas con trastornos mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Que en ese sentido y toda vez que ambas iniciativas eran coincidentes, y considerando lo previsto en el artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso, esta dictaminadora determinó resolver la aprobación en comisión de ambas iniciativas de manera conjunta, quedando de la siguiente manera:

***Dictamen*** *de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenica Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila y la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se crea la Ley de Salud Mental y Bienestar de las personas con trastornos mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Andrés Loya Cardona, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.*

En ese sentido, es necesario precisar que la iniciativa a la que hace referencia el promovente en su Punto de Acuerdo, al día de hoy ya ha sido resuelta, toda vez que el Decreto correspondiente fue aprobado en la sesión del Pleno del día 12 de noviembre del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado mediante Decreto No. 799.

En virtud de las consideraciones que anteceden, sometemos a la consideración del pleno el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se considera no procedente la Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, por el que se solicita a los compañeros integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia a aprobar el proyecto de dictamen que expide la Ley de Salud Mental para el Estado de Coahuila.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se modifica el primer y sexto párrafo del artículo 43 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Juan Armando Zavala Fernández, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de octubre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se modifica el primer y sexto párrafo del artículo 43 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Juan Armando Zavala Fernández, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos de que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas populares, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando segundo, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se modifica el primer y sexto párrafo del artículo 43 de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Juan Armando Zavala Fernández, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular mediante la cual se modifica el artículo 111 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Sebastián Favila Salas, y;

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 18 de octubre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular mediante la cual se modifica el artículo 111 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Sebastián Favila Salas, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos de que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas populares, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, revisó que la iniciativa popular cumpliera con todos y cada uno de los requisitos enunciados en el considerando segundo, concluyendo que la misma, efectivamente los reúne, en virtud de lo cual se reitera que la iniciativa se ajusta a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**QUINTO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Que la iniciativa popular mediante la cual se modifica el artículo 111 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el C. Sebastián Favila Salas, reúne todos los requisitos previstos por el artículo 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se determina declarar procedente la misma, a efecto de que sea sometida al trámite legislativo correspondiente. Infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado resulte competente, y se emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese al interesado el resolutivo de este acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa y asimismo para las intervenciones en su discusión, hágasele saber que si desea hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informará la fecha en que sesionará para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**Acuerdo de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justica de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al Oficio de la C. Lizeth Inungaray González, mediante el cual solicita que este Congreso autorice su reincorporación al cargo de regidora del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.**

La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.-** Que el 30 de octubre del año en curso, la Oficialía Mayor de este H. Congreso recibió un oficio de la C. Lizeth Inungaray González, mediante el cual solicita que este Congreso autorice su reincorporación al cargo de regidora del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDA.-** Que en misma fecha se turnó a esta comisión el escrito a que se ha hecho referencia.

**TERCERA.-** Que el oficio refiere que, “por medio del presente escrito, solicito la notificación de manera escrita, al H. Congreso del Estado, la autorización para mi reincorporación al H. Cabildo del Municipio de Matamoros como XV Regidora por el PVEM, puesto que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria Celebrada el día 27 de Octubre del Presente año a las 10:00 hrs. en el número IV del orden del día, donde se solicita mi reincorporación, el Secretario del Ayuntamiento, manifestó que hasta que se tenga la aprobación del H. Congreso del Estado, se me otorgará mi regreso como XV regidora por el PVEM (…)”

**CUARTA.-** Que esta dictaminadora estima indispensable precisar que conforme a lo previsto en los artículos 67 fracciones XI, XVIII y XIX, en relación con el 158-U fracción I numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 90 fracciones IV, V y VI y 141 fracción VI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de éste conceder licencias a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

Tal y como se observa en el sentido literal siguiente:

***Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza:***

***Artículo 67.*** *Son atribuciones del Poder Legislativo:*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

***I.*** *Expedir, reformar, derogar y abrogar leyes y decretos, en todo lo concerniente al Poder Público del Estado.*

***II.*** *Iniciar ante el Congreso General las leyes y decretos que sean de la competencia del Poder Legislativo de la Federación, así como la reforma o derogación de unas y otros; y secundar, cuando lo estime conveniente, las iniciativas hechas por las Legislaturas de los otros Estados.*

***III.*** *Reclamar ante el Congreso de la Unión cuando alguna ley general constituya un ataque a la Soberanía o Independencia del Estado o a la Constitución Federal*

*(REFORMADA, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1977)*

***IV.*** *Adicionar y reformar esta Constitución en los términos que la misma prescribe.*

*(REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015) (REFORMADA, P.O. 2 DE AGOSTO DE 2007)*

***V.*** *Designar a los integrantes del organismo público autónomo a que se refiere la fracción VII del artículo 7º de esta Constitución, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, en los términos y conforme al procedimiento que disponga la ley.*

***VI.*** *Facultar al Ejecutivo del Estado para que por sí o por medio de una comisión, celebre arreglos con los Estados vecinos sobre sus límites territoriales; reservándose el mismo Congreso la Facultad de aprobar o no dichos convenios, los que en el primer caso, serán sometidos al Congreso de la Unión, para los efectos que establece la Constitución General.*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***VII.*** *Ratificar o no, la erección de nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***VIII.*** *Dictar leyes conducentes a combatir en el Estado, el alcoholismo, la vagancia y el juego.*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

***IX.*** *Expedir, reformar, derogar y abrogar leyes y decretos en materia municipal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución, con sujeción a los cuales los Ayuntamientos deberán aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

*El objeto de las leyes o decretos a que se refiere el párrafo anterior será establecer:*

***a)*** *Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de imparcialidad, igualdad, publicidad, inmediatez, gratuidad, audiencia y legalidad;*

***b)*** *Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;*

***c)*** *Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esa Constitución;*

***d)*** *El procedimiento y condiciones para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, el Congreso del Estado considere que el Municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y*

***e)*** *Las disposiciones aplicables en aquellos Municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***X.*** *Conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento corresponda a los Tribunales del Estado.*

*(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 1992)*

***XI. Suspender ayuntamientos; declarar que estos han desaparecido; suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros; designar concejos municipales en aquellos casos en que proceda y a quienes deban suplir las ausencias temporales o absolutas de alguno de los miembros del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en los demás ordenamientos aplicables.***

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

***XII.*** *Fijar el territorio que corresponda a los Municipios; arreglar sus límites y, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, modificar la extensión de los mismos, suprimirlos y crear otros, cuando así lo exija el buen servicio público; asimismo otorgar su aprobación para la celebración de convenios de coordinación o asociación de los Municipios del Estado con los Municipios de otros Estados de la República, para la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.*

***XIII.*** *Cambiar provisionalmente la residencia de los Poderes del Estado por la misma mayoría que exige la fracción anterior, en los términos de esta Constitución.*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XIV.*** *Establecer, mediante una ley, las bases conforme a las cuales el Estado, los Municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales, podrán contraer obligaciones y empréstitos, así como autorizar los conceptos y montos de los mismos, con observancia de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*(REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015) (REFORMADA, P.O. 13 DE OCTUBRE DE 2001)*

***XV.*** *Recibir para su conocimiento las declaratorias de validez de las elecciones de gobernador, diputados y miembros de los Ayuntamientos, que emita el Instituto Electoral de Coahuila.*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XVI.*** *Erigirse en Colegio Electoral, para elegir al ciudadano que deba sustituir al Gobernador del Estado, en los términos de los artículos 78 y 79 de esta Constitución.*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015) (REFORMADA, P.O. 25 DE MAYO DE 2007)*

***XVII.*** *Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, que les someta el Gobernador del Estado, en los términos de esta Constitución y las leyes.*

*Igualmente, integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la Estado; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo del Estado, en los términos y conforme al procedimiento establecido en esta Constitución y leyes aplicables.*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015) (REFORMADA, P.O. 25 DE MAYO DE 2007)*

***XVIII. Conocer de las renuncias y de las licencias de los diputados, del Gobernador, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como de los miembros de los Ayuntamientos y Concejos Municipales.***

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XIX.******Otorgar licencia para separarse temporalmente de sus cargos, a los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior.***

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XX.*** *Nombrar comisiones permanentes y especiales, para el estudio de los proyectos de leyes y decretos, así como para atender asuntos de su competencia y de interés público Estatal y Municipal.*

*(REFORMADA, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

***XXI.*** *Conceder o negar permiso a los diputados para desempeñar algún empleo, cargo o comisión federal, estatal y municipal, de conformidad con el artículo 43 de esta Constitución;*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 17 DE JUNIO DE 1988)*

***XXII.*** *Recibir la protesta de Ley a los Diputados, al Fiscal General del Estado, al Gobernador y a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.*

*(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 1992)*

***XXIII.*** *Designar al Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila; en la forma que determine la ley.*

*(REFORMADA, P.O. 10 DE FEBRERO DE 1998)*

***XXIV.*** *Elaborar y aprobar su propio presupuesto de egresos, así como rendir su cuenta pública en los términos de ley.*

*(REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XXV.*** *Conceder carta de ciudadanía y la calidad de Coahuilenses, a quienes fueren merecedores de ello; otorgar premios y recompensas a los que hayan prestado servicios de importancia a la humanidad, al País o al Estado; y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado.*

***XXVI.*** *Rehabilitar, con arreglo a las leyes, a los que por sentencia pronunciada en el Estado hayan perdido los derechos de ciudadanía, civiles o de familia.*

***XXVII.*** *Declarar suspenso a un ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, por resistirse a servir los cargos de elección popular sin causa justificada.*

*(REFORMADA, P.O. 8 DE ABRIL DE 2012)*

***XXVIII.*** *Expedir la ley que organice al Ministerio Público y sus auxiliares.*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XXIX.*** *Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer un juicio político de aquellas faltas u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, imputadas a los servidores públicos a que se refiere el artículo 163 de esta Constitución.*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 29 DE AGOSTO DE 2006)*

***XXX.*** *Expedir las normas para la organización y funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en los términos que establece esta Constitución y las leyes.*

*(REFORMADA, P.O. 17 DE JUNIO DE 1988)*

***XXXI.*** *A petición de más de la mitad de sus miembros, integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los Municipios, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Gobernador.*

*(REFORMADA, P.O. 17 DE JUNIO DE 1988)*

***XXXII.*** *Expedir las Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno del Estado y los Municipios, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

*(REFORMADA, P.O. 9 DE OCTUBRE DE 2015) (REFORMADA, P.O. 11 DE NOVIEMBRE DE 2014)*

***XXXIII.*** *Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.*

*El Congreso deberá aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado, las partidas necesarias para solventar las obligaciones incurridas en ejercicios anteriores y pagaderos en dicho ejercicio:*

***a)*** *Que constituyan deuda pública del Estado o de las entidades paraestatales que cuenta con la garantía del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, y:*

*(REFORMADO, P.O. 26 DE JUNIO DE 2020)*

***b)*** *Que se deriven de contratos para asociaciones público privadas aprobados por el Congreso conforme a las leyes aplicables.*

*Asimismo, examinar, discutir y aprobar anualmente las leyes de ingresos de los Municipios, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior, así como determinar, también anualmente, las bases, montos y plazos que habrán de observarse conforme a los principios que establece el artículo 158-T de esta Constitución, para que los Municipios reciban de inmediato y sin demora las participaciones y aportaciones federales o estatales que les correspondan.*

*En el caso de no aprobarse la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos del Estado, continuarán en vigor las del año inmediato anterior, con las actualizaciones que sean pertinentes de acuerdo al índice de precios al consumidor.*

*Las leyes garantizarán la gratuidad de la información pública bajo el principio de disponibilidad presupuestal, sin perjuicio de los derechos o cuotas proporcionales, equitativas y mínimas por la reproducción, gastos de envío, servicio o trámite público, conforme a las leyes fiscales.*

*(REFORMADA, P.O. 11 DE NOVIEMBRE DE 2014)*

***XXXIV.*** *Revisar, por conducto de la entidad de fiscalización superior denominada Auditoría Superior del Estado, en los términos previstos en las leyes, la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, Municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas.*

*(REFORMADO, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2016)*

*Las cuentas públicas serán entregadas al Congreso a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio correspondiente. Solo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio de la legislatura local.*

*(REFORMADO, P.O. 27 DE MAYO DE 2016)*

*El Congreso concluirá la revisión de las cuentas públicas en un periodo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el Informe Anual de Resultados por parte de la Auditoría Superior del Estado, emitiendo el dictamen correspondiente con base en el análisis de su contenido, en las conclusiones técnicas del mismo y, en su caso, en la glosa, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.*

*(ADICIONADO, P.O. 14 DE JULIO DE 2017)*

*Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En caso de la revisión en cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos en los términos de la Ley.*

*(ADICIONADO, P.O. 14 DE JULIO DE 2017)*

*El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.*

*(REFORMADA, P.O. 3 DE NOVIEMBRE DE 1992)*

***XXXV.*** *Autorizar a la Diputación Permanente para que resuelva aquellos asuntos que se presenten durante su funcionamiento y que no requieran la intervención directa del Congreso.*

***XXXVI.*** *Formar un Reglamento Interior y acordar las providencias para hacer concurrir a los diputados ausentes.*

*(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2007)*

***XXXVII.*** *Nombrar y remover a los servidores públicos de la Oficialía Mayor y la Tesorería.*

*(REFORMADA, P.O. 11 DE NOVIEMBRE DE 2014)*

***XXXVIII.*** *Expedir leyes en materia de fiscalización superior y rendición de cuentas.*

***XXXIX.*** *Velar por la observancia de la Constitución y las leyes.*

*(ADICIONADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)*

*Con este propósito, emitirá la ley reglamentaria que regule la justicia constitucional local a que se refiere el artículo 158 de esta Constitución.*

*(ADICIONADA, P.O. 4 DE FEBRERO DE 1977)*

***XL.*** *Solicitar informes al Ejecutivo del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia sobre asuntos de su competencia, cuando lo estime conveniente para el mejor ejercicio de sus funciones.*

*(ADICIONADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XLI.*** *Expedir leyes sobre planeación del desarrollo económico y social del Estado, así como para el fomento de las actividades económicas.*

*(ADICIONADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XLII.*** *Autorizar que se constituyan en el Estado, bajo su vigilancia y amparo, asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses y asociaciones o sociedades cooperativas de productores, que en defensa de sus intereses o del interés general, se propongan vender directamente en mercados extranjeros, productos que sean la principal fuente de riqueza de la región, o que no sean artículos de primera necesidad.*

*Asimismo, por sí o a propuesta del Ejecutivo y cuando así lo exijan las necesidades públicas, derogar las autorizaciones concedidas para la formación de dichas asociaciones.*

*(ADICIONADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XLIII.*** *Determinar los servicios públicos que, además de los expresamente consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de acuerdo con sus condiciones territoriales y socioeconómicas y su capacidad administrativa y financiera, podrán tener a su cargo los Municipios de la Entidad.*

*(ADICIONADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XLIV.*** *Expedir, con base en lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias, Leyes que rijan las relaciones de trabajo entre el Estado y sus trabajadores y entre los Municipios y quienes laboran a su servicio.*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (ADICIONADA, P.O. 27 DE ENERO DE 1984)*

***XLV.*** *Expedir la ley sobre el Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes generales aplicables.*

*(REFORMADA, P.O. 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006)*

***XLVI.*** *Solicitar la protección de los Poderes de la Unión, en los casos y términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*(REFORMADA, P.O. 17 DE JUNIO DE 1988)*

***XLVII.*** *Expedir las Leyes y Acuerdos indispensables para hacer efectivas las facultades que anteceden y todas las demás que le confieren esta Constitución y la General de la República.*

*(REFORMADA, P.O. 22 DE JUNIO DE 2007)*

***XLVIII.*** *Designar al Auditor Superior del Estado, y*

*(ADICIONADA, P.O. 26 DE JUNIO DE 2012)*

***XLIX.*** *Ordenar la comparecencia en los términos que la ley señale, de las autoridades o servidores públicos que hayan desestimado las recomendaciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila a fin de que funden y motiven su rechazo; y*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (REFORMADA, P.O. 11 DE NOVIEMBRE DE 2014)*

***L.*** *Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley.*

*(REFORMADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017) (ADICIONADA, P.O. 11 DE NOVIEMBRE DE 2014)*

***LI.*** *Ratificar, a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, que designe el Gobernador del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.*

*(ADICIONADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017)*

***LII.*** *Ratificar el nombramiento del titular de la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo del Estado y entidades estatales y designar con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes a los de Organismos Públicos Autónomos.*

*(ADICIONADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017)*

***LIII.*** *Nombrar al Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos por Hechos de Corrupción en los términos de esta Constitución.*

*(ADICIONADA, P.O. 14 DE JULIO DE 2017)*

***LIV.*** *Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los demás ordenamientos legales.*

*(ADICIONADO, P.O. 06 DE DICIEMBRE DE 2019)*

*De conformidad a lo que disponga su ley orgánica, el Congreso del Estado, tratándose de expedición, abrogación o reformas de leyes o decretos en materia municipal, deberá notificarlo a los Ayuntamientos.*

***Artículo 158-U.*** *Los Ayuntamientos tendrán las competencias, facultades y obligaciones siguientes:*

***I.*** *En materia de gobierno y régimen interior:*

***1.*** *Formular, aprobar y publicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; el Reglamento de Seguridad Pública Municipal deberá ser ajustado a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y a las Leyes federales y estatales aplicables.*

***2.*** *Intervenir en el proceso legislativo constitucional u ordinario de conformidad con los artículos 59, 62 y 196 de esta Constitución.*

***3.*** *Promover ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación las controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***4.*** *Promover ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales a que se refiere el artículo 158 de esta Constitución.*

***5.*** *Formular, aprobar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal, con arreglo a la ley.*

***6.*** *Nombrar entre los munícipes, comisiones permanentes y temporales, para la atención de los asuntos públicos, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y la reglamentación respectiva.*

***7.*** *Actualizar la información demográfica, económica y social que coadyuve a la mejor toma de decisiones de gobierno y colaborar con las autoridades federales y estatales en la formación de censos y estadísticas de toda índole.*

***8.*** *Conceder licencias hasta por quince días para separarse en lo individual de sus cargos, al presidente municipal, síndicos y regidores.* ***En el caso de que las ausencias excedan de los plazos señalados, se requerirá autorización del Congreso del Estado.***

***9.*** *Dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal, con arreglo a la ley.*

***10.*** *Aprobar, con el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos, los actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, con arreglo a la ley.*

***11.*** *Integrar un Comité Municipal de Seguridad Pública y organizar rondines de seguridad y tranquilidad social. Para tal efecto, el presidente municipal aprobará la designación y el funcionamiento del personal que integre los rondines de seguridad pública, los que tendrán el carácter de policía auxiliar.*

***12.*** *Turnar al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, las renuncias y las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los miembros de los ayuntamientos y de los Concejos Municipales, para que se resuelva sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y demás disposiciones aplicables. En estos casos, el Ayuntamiento respectivo deberá dar aviso al Ejecutivo del Estado.*

***II.*** *En materia de administración pública municipal:*

***1.*** *Crear las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada, desconcentrada y paramunicipal. En éste último caso, el Ayuntamiento notificará al Congreso la creación de la entidad paramunicipal.*

*El Congreso del Estado podrá crear entidades paramunicipales sólo a iniciativa del Ayuntamiento interesado.*

***2.*** *Celebrar, con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.*

***3.*** *Aprobar, cada año, el informe del estado que guarda la administración pública municipal, el cual será rendido por conducto del presidente municipal en sesión pública y solemne.*

***4.*** *Nombrar y remover al secretario del Ayuntamiento, al tesorero municipal y demás funcionarios de la administración pública municipal, a propuesta del presidente municipal y sin menoscabo del servicio profesional de carrera en el Municipio.*

***5.*** *Nombrar al titular del órgano de control interno municipal. Podrán establecerse contralorías sociales.*

***6.*** *Ordenar la comparecencia de cualquier servidor público municipal, para que informe sobre los asuntos de su competencia.*

***7.*** *Establecer el Servicio Profesional de Carrera Municipal, el cual es un sistema de administración del personal, que debe contener las reglas, requisitos, criterios y parámetros para el ingreso, el desarrollo laboral y el retiro, con el objetivo de que los funcionarios municipales logren su profesionalización y aseguren un plan de vida y de carrera.*

***8.*** *Organizar cursos, seminarios y programas de educación y capacitación continua tendientes a eficientar el cumplimiento de las funciones de los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos municipales.*

***III.*** *En materia de desarrollo urbano y obra pública:*

***1.*** *Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

*(REFORMADO, P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)*

***a)*** *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Los Planes de Desarrollo Urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;*

***b)*** *Participar en la creación y administración de las reservas territoriales municipales;*

***c)*** *Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado elabore proyectos de desarrollo regional, en estos se deberá asegurar la participación de los Municipios;*

*(REFORMADO, P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)*

***d)*** *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus respectivas jurisdicciones territoriales. No estará permitido en el Estado el uso de suelo para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;*

***e)*** *Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;*

*(REFORMADO, P.O. 19 DE OCTUBRE DE 2012)*

***f)*** *Otorgar licencias y permisos para construcciones. No estarán permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado;*

***g)*** *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*

***h)*** *Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten el ámbito territorial de los Municipios;*

***i)*** *Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;*

***j)*** *Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***2.*** *Planear y regular, en el ámbito de sus competencias y dentro de sus jurisdicciones respectivas, el desarrollo de centros urbanos situados en territorios municipales que pertenezcan también a otras entidades federativas y que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, con apego a la ley federal de la materia y lo dispuesto por la fracción VI del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***3.*** *Acordar la división territorial del municipio, determinando las unidades políticas y administrativas y su denominación.*

***4.*** *Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública.*

***5.*** *Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente.*

***6.*** *Participar en la creación y administración de las zonas ecológicas y áreas naturales protegidas de competencia local.*

***7.*** *Aprobar el programa municipal de obra pública; así como convenir y contratar su ejecución.*

***8.*** *Participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes, en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales.*

***9.*** *Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, dando aviso a los organismos correspondientes.*

***IV.*** *En materia de servicios públicos municipales:*

***1.*** *Prestar los servicios públicos municipales siguientes:*

***a)*** *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

***b)*** *Alumbrado público;*

***c)*** *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

***d)*** *Mercados y centrales de abasto;*

***e)*** *Panteones;*

***f)*** *Rastro;*

***g)*** *Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

***h)*** *Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la policía preventiva municipal;*

***i)*** *Los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

***2.*** *Instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos.*

***3.*** *Crear, con arreglo a la ley, los órganos operadores necesarios para prestar los servicios públicos municipales.*

***4.*** *Aprobar, con arreglo a la ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales.*

***V.*** *En materia de hacienda pública municipal:*

***1.*** *Administrar libremente su hacienda y controlar la aplicación del presupuesto de egresos del municipio, estableciendo un órgano de funciones de control y evaluación del gasto público municipal.*

*(REFORMADO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2016) (REFORMADO, P.O. 15 DE JUNIO DE 2007)*

***2.*** *Discutir, analizar y someter a la aprobación del Congreso del Estado, a más tardar el 15 de octubre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos correspondiente a cada ejercicio fiscal.*

***3.*** *Discutir y analizar el Presupuesto de Egresos del Municipio y aprobarlo a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior a su ejercicio y disponer su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirlo por los medios más amplios de que se disponga.*

***4.*** *Coordinar, supervisar y vigilar con toda oportunidad los ingresos municipales.*

***5.*** *Enviar al Congreso del Estado para su estudio y aprobación, los proyectos de contratación de créditos que afecten los ingresos de la administración municipal.*

***6.*** *Aprobar los estados financieros mensuales que presente el tesorero municipal y publicarlos en el Periódico Oficial del Estado, cada tres meses.*

*(REFORMADO, P.O. 27 DE MARZO DE 2020)*

***7.*** *Presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la hacienda municipal, así como los informes de avance de gestión financiera, en los términos y plazos que para tal efecto establezca la ley de la materia; asimismo verificar la presentación de la cuenta pública y de los informes correspondientes del sector paramunicipal.*

*(REFORMADO, P.O. 2 DE DICIEMBRE DE 2016) (REFORMADO, P.O. 15 DE JUNIO DE 2007)*

***8.*** *Proponer al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre de cada año, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos de las leyes fiscales y conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva.*

***9.*** *Determinar la forma en que el tesorero y demás servidores públicos que manejen caudales públicos municipales, deban caucionar suficientemente su manejo.*

***10.*** *Aceptar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio, siempre que no sean onerosas; en caso contrario solicitar autorización al Congreso para aceptarlas.*

***11.*** *Aprobar los movimientos de altas y bajas en el inventario de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal.*

***VI.*** *En materia de desarrollo económico y social:*

***1.*** *Conceder subsidios, apoyos administrativos o estímulos fiscales, en los términos de la legislación de la materia, con la finalidad de impulsar la actividad económica del municipio, así como el establecimiento de nuevas empresas y la generación de empleos.*

***2.*** *Promover y apoyar los programas estatales y federales de desarrollo económico y de creación de empleos.*

***VII.*** *En materia de educación y cultura, asistencia y salud públicas:*

***1.*** *Fomentar las actividades educativas, científicas, tecnológicas, culturales, recreativas y deportivas.*

***2.*** *Velar por el mantenimiento y conservación del patrimonio histórico, cultural y ecológico del Municipio.*

***3.*** *Contar con un registro del acontecer histórico local y con el archivo de los documentos históricos municipales.*

***4.*** *Promover y procurar la salud pública en el Municipio y auxiliar a las autoridades sanitarias estatales y municipales en la planeación y ejecución de sus disposiciones.*

***5.*** *Prevenir y combatir los juegos prohibidos, la vagancia, el alcoholismo, la prostitución, la farmacodependencia y toda actividad que implique una conducta antisocial, con el apoyo de las distintas dependencias oficiales.*

***6.*** *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia electoral, de cultos y de protección integral a menores.*

***7.*** *Organizar y promover la instrucción cívica que fomente entre los habitantes del Municipio, el conocimiento de sus derechos y obligaciones.*

***VIII.*** *En materia de participación ciudadana y vecinal:*

***1.*** *Formular programas de organización y participación social que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio.*

***2.*** *Promover la participación de los diferentes sectores organizados del Municipio y de los habitantes interesados en la solución de la problemática municipal y en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal.*

***3.*** *Promover la organización de asociaciones de ciudadanos.*

***4.*** *Reglamentar y establecer las bases que organicen la participación, colaboración y cooperación de los vecinos en la prestación, construcción y conservación de los servicios y obras públicas.*

***5.*** *Establecer e instrumentar mecanismos efectivos, funcionales y democráticos de participación comunitaria directa para la toma de decisiones fundamentales hacia el interior del gobierno municipal.*

***IX.*** *Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.*

*Ley Orgánica del Congreso del Estado:*

*La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia conocerá de los asuntos relacionados con:*

***I.*** *Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, iniciativas para la expedición o reforma de códigos en materia municipal y de leyes, iniciativas en materia de acceso a la información pública, e iniciativas de decretos relacionados con las materias y aspectos que sean o se consideren de su competencia; así como de las omisiones legislativas y errores plasmados en los ordenamientos que ya han sido promulgados;*

*(ADICIONADA, P.O. 10 DE JULIO DE 2020)*

***II.*** *Iniciativas populares, a fin de dictaminar en torno a la procedencia de estas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y turnarlas, en su caso, a las comisiones competentes;*

***III.*** *División territorial y organización política y administrativa del Estado y de los Municipios, y la modificación de límites intermunicipales;*

***IV.*** *Creación, fusión, supresión y cambio de denominación de Municipios;*

***V.******Suspensión y desaparición de Ayuntamientos o Concejos Municipales y suspensión o revocación del mandato de alguno o algunos de sus integrantes, así como la designación de quienes deban desempeñar los cargos vacantes****;*

***VI.******Designación de Concejos Municipales y de quienes deban suplir las faltas temporales o absolutas de los miembros de los Ayuntamientos o Concejos Municipales****;*

***VII.******Licencias o renuncias del gobernador y de los integrantes de los Ayuntamientos y*** *demás servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;*

***VIII.*** *Nombramiento de gobernador interino o provisional, así como nombramiento o elección de quienes deban sustituir a servidores públicos que renuncien o soliciten licencia para separarse de su cargo, en los casos que sea procedente;*

***IX.*** *Nombramiento de los servidores públicos que señalen la Constitución Política del Estado y otros ordenamientos, cuando esto no sea competencia de otra Comisión;*

***X.*** *Cambio de residencia de los Poderes del Estado o del Recinto Oficial del Congreso;*

***XI.*** *Otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo;*

***XII.*** *Otorgamiento de facultades al Ejecutivo, para celebrar convenios sobre límites territoriales con las Entidades Federativas vecinas y para la ratificación de estos convenios.*

***XIII.*** *Ratificación o negación para que se erijan nuevos estados, dentro de los límites de los existentes;*

***XIV.*** *Adaptación y readaptación social*

***XV.*** *Protección civil;*

***XVI.*** *Legislación civil y penal;*

***XVII.*** *Leyes orgánicas del Poder Judicial y del Ministerio Público;*

***XVIII.*** *Nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios así como del Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos;*

***XIX.*** *Renuncias y licencias de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del Estado* ***y los Municipios así*** *como del Presidente y Consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos;*

***XX.*** *Nombramiento o elección de quienes deban sustituir a los servidores públicos mencionados en la fracción anterior;*

*(REFORMADA, P.O. 25 DE JUNIO DE 2019)*

***XXI.*** *Nombramiento del Fiscal General del Estado;*

***XXII.*** *El otorgamiento de amnistías;*

***XXIII.*** *Convenios de asociación entre Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas; y*

***XXIV.*** *Otros asuntos que sean o se consideren de la competencia de esta comisión.*

***ARTÍCULO 141.-*** *Son atribuciones de la Diputación Permanente:*

***I.*** *Llevar la correspondencia con los Poderes de la Federación y con los de los Estados;*

***II.*** *Recibir, en su caso, y registrar las declaratorias de validez de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos y comunicarlas al Pleno del Congreso, cuando éste se reúna;*

***III.*** *Acordar por sí o a petición del Ejecutivo, la convocatoria de la Legislatura a sesiones extraordinarias;*

***IV.*** *Designar al Gobernador Interino o al Provisional, en los casos a que se refiere la Constitución Política del Estado;*

*(REFORMADA, P.O. 25 DE JUNIO DE 2019)*

***V.*** *Tomar, en su caso, la protesta de ley del Gobernador del Estado, la de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de los demás servidores públicos en los casos que proceda conforme a la ley.*

***VI.*** *Conceder licencia, en su caso, a los servidores públicos a que se refiere la fracción XVIII del artículo 67 de la Constitución Política Local; así como conocer y resolver, en los términos de la propia Constitución y demás ordenamientos aplicables, sobre las renuncias que individualmente, y sin tratarse de la mayoría, presenten los miembros de los Ayuntamientos y de los Concejos Municipales;*

***VII.*** *Resolver los asuntos que quedaren pendientes de resolución por el Pleno y dar cuenta de ellos en el siguiente periodo de sesiones;*

***VIII.*** *Recibir y remitir a la Comisión de Hacienda y Auditoría Gubernamental, las cuentas públicas anuales estatales, municipales y de los organismos públicos autónomos, en los términos que marca la ley.*

*(REFORMADA, P.O. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)*

***IX.*** *Resolver los asuntos para que fuere autorizada por el Pleno del Congreso, según la fracción XXXV del artículo 67 de la Constitución Local y lo previsto en el artículo 12 de la presente ley.*

***X.*** *Las demás que señalen la Constitución Política del Estado, esta Ley y otros ordenamientos.*

**QUINTA.-** Que como se observa de las disposiciones citadas, este órgano legislativo tiene facultades para la autorización de licencias de miembros de los ayuntamientos cuando ellas sean mayores a quince días y para la designación de quienes habrán de ocupar esas vacantes, no obstante ello, el marco normativo no prevé como facultad de este H. Congreso lo concerniente a las reincorporaciones de dichos miembros.

**SEXTA.-** Que por su parte el artículo 102 numeral 14 del Código Municipal señala como facultad de los ayuntamientos “turnar al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente, en su caso, las renuncias y las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los miembros de los ayuntamientos y de los Concejos Municipales, para que se resuelva sobre las mismas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política local y demás disposiciones aplicables. En estos casos, el ayuntamiento respectivo deberá dar aviso previamente al Ejecutivo del Estado” y que “***Los ayuntamientos autorizarán por conducto del cabildo la reincorporación a sus labores de los servidores municipales que se hallen en licencia en los términos del párrafo anterior, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha en que soliciten por escrito su reingreso; en su caso, deberán celebrar una sesión extraordinaria para cumplir con este trámite en tiempo y forma, mientras no exista impedimento legal o resolución judicial o administrativa que impida al servidor público la reincorporación a su puesto****”.*

Siendo entonces, la reincorporación de regidores y síndicos, un facultad exclusiva del Ayuntamiento.

**SÉPTIMA.-** Que en este sentido y considerando la autonomía que otorga el artículo 115 de la Constitución Política Federal y las atribuciones que con respecto a la reincorporación de servidores públicos dota el Código Municipal a los Municipios y al carecer este congreso de una facultad expresa para llevar a cabo dicho trámite, resulta imposible a este Congreso, contestar de manera favorable la petición de la C. Lizeth Inungaray González.

En virtud de todo lo expuesto y agotado el análisis de los documentos remitidos por el H. Congreso del Estado de Colima, tenemos a bien emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**ÚNICO.-** Emítase escrito dirigido a la C. Lizeth Inungaray González en el cual se comunique que este H. Congreso está impedido para autorizar su reincorporación al Cabildo del Municipio de Matamoros, Coahuila de Zaragoza al carecer de facultades legales para tales efectos y remítasele copia del presente Acuerdo.

Así lo acuerdan las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa popular, mediante la cual se adiciona el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la C. Amal Lizette Esper Serur; y,

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 de octubre del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa popular, mediante la cual se adiciona el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la C. Amal Lizette Esper Serur, para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, y en caso de considerarse procedente, se realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 82, 90 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42, establece los requisitos necesarios para la procedencia de las iniciativas populares, el cual dispone lo siguiente:

***ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR.*** *Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:*

*I. Presentarse por escrito.*

*II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.*

*IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.*

*V. Nombre y firma de quien la presenta.*

*El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.*

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en la importancia de promover la participación ciudadana en los procesos legislativos, por lo que estamos convencidos de que las iniciativas populares deben ser analizadas con base en los principios de democracia, legalidad, libertad, propersona, equidad, confianza, solidaridad y corresponsabilidad.

En este sentido los integrantes de la presente comisión realizamos el estudio de las iniciativas populares, desde una perspectiva favorable al ciudadano.

**CUARTO.-** Que no obstante lo anterior, cabe mencionar que en lo referente a la presentación de iniciativas de reformas constitucionales, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece lo siguiente:

***Artículo 196.*** *La Ley Suprema Coahuilense puede ser adicionada o reformada por el Congreso del Estado. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte del bloque de la constitucionalidad local, deben observarse los requisitos siguientes:*

***I.*** *Iniciativa suscrita por el Gobernador o por uno o varios Diputados, a la que se le dará una lectura y se turnará a la Comisión correspondiente.*

***II.*** *Dictamen de la Comisión respectiva al que se le dará una lectura.*

***III.*** *Discusión del dictamen y aprobación del mismo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes.*

***IV.*** *Publicación del expediente por la prensa.*

***V.*** *Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los ayuntamientos del Estado.*

***VI.*** *Discusión del nuevo dictamen, que se formará con vista del sentir de los ayuntamientos, la Comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo, según el sentir de la mayoría absoluta de los respectivos ayuntamientos.*

***VII.*** *Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión.*

**QUINTO.-** Que como se desprende de lo anterior, la iniciativa popular presentada es una reforma en materia Constitucional, que de conformidad a su naturaleza está sujeta a un proceso legislativo distinto al de reforma de leyes ordinarias, mismo que se rige en lo previsto por los artículos 196 y 197 de la Constitución Política Local.

**SEXTO.-** Que en este sentido la norma citada, señala en forma expresa los sujetos que tienen el derecho de iniciar reformas a la Constitución Local, estableciendo que son sujetos de este derecho los diputados y diputadas y el o la Titular del Ejecutivo Estatal, excluyendo así a los ciudadanos, por lo que quienes dictaminamos concluimos que la iniciativa popular, independientemente de cumplir o no con los requisitos de procedencia enumerados en la Ley de Participación Ciudadana, no resulta procedente al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SÉPTIMO.-** Que una vez que ha sido analizada la iniciativa en comento, y en virtud de lo consignado en la Constitución Local, atendiendo al principio de supremacía constitucional, esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Esta comisión determina declarar improcedente la iniciativa popular, mediante la cual se adiciona el artículo 172 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la C. Amal Lizette Esper Serur, al no reunir los requisitos de orden constitucional.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 43 fracción II numeral 5 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese a la interesada el resolutivo de este Acuerdo en el domicilio que señala en su escrito de iniciativa.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda y Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza.En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2020.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | | | **RESERVA DE ARTÍCULOS** | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**  **(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**  **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |
| **DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  |  |  |  |

**ACUERDO** de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud de unirse al Acuerdo aprobado por el Congreso de Sonora en sesión de fecha 22 de septiembre de año en curso mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lleve a cabo las reconsideraciones presupuestales que sean necesarias, con la intención de no menoscabar financieramente el sector educativo del País.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en el *Informe de Correspondencia y Documentación* recibida por el Congreso del Estado, que fue leído en la sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 15 de octubre del presente año, se dio a conocer el Oficio del Congreso de Sonora mediante el cual informa que el 22 de septiembre aprobaron un acuerdo en el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lleve a cabo las reconsideraciones presupuestales que sean necesarias, con la intención de no menoscabar financieramente el sector educativo del País, remitiendo dicho acuerdo a las Legislaturas Estatales, para que de considerarlo pertinente, se unan al presente y emitan su propio acuerdo en el mismo sentido.

**SEGUNDO.-** Que la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de este H. Congreso ordenó que el documento señalado en el resultando primero, fuera turnado a la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Oficialía Mayor turnó a la Coordinadora de esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, el referido oficio para los efectos procedentes.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 97, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que respecto al Oficio del Congreso del Estado de Sonora mediante el cual informa que el 22 de septiembre aprobaron un acuerdo en el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lleve a cabo las reconsideraciones presupuestales que sean necesarias, con la intención de no menoscabar financieramente el sector educativo del País, remitiendo dicho acuerdo a las Legislaturas Estatales, para que de considerarlo pertinente, se unan al presente y emitan su propio acuerdo en el mismo sentido; resulta conveniente hacer un análisis del mismo, a efecto de que esta Comisión se pronuncie a favor o en contra de que esta Soberanía se adhiera a dicho acuerdo.

El Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Sonora, establece literalmente lo siguiente:

***“PRIMERO.-*** *El Congreso del Estado Sonora, resuelve exhortar a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lleve a cabo las reconsideraciones presupuestales que sean necesarias, con la intención de no menoscabar financieramente el sector educativo en el País, de manera que las adecuaciones que se realicen en dicho sector, sean con la intención de reforzarlo y brindarle finanzas sólidas y suficientes para hacer frente a la difícil situación económica que se prevé para el año 2021.*

***SEGUNDO.-*** *El Congreso del Estado de Sonora, resuelve remitir el contenido del presente acuerdo, a las legislaturas de los estados del país, a efecto de que, de considerarlo pertinente, se unan al presente y emitan su propio acuerdo en el mismo sentido.*

En cumplimiento al punto segundo del Acuerdo antes descrito, fue remitido a esta Soberanía a efecto de que si se considera pertinente, se adhieran a dicho acuerdo en los términos planteados y emitir el propio en el mismo sentido.

Cabe señalar que el referido Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Sonora, deriva de la Proposición con punto de Acuerdo presentado por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la Sexagésima Segunda Legislatura de dicho Estado, y en los cual plantean la problemática los recortes que ha sufrido en el presupuesto de egresos de la federación, el rubro correspondiente a la Educación en los últimos años.

Señala en dicho documento que en el proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Hacienda prevé que la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, es decir el presupuesto para las escuelas normales sea de 20 millones 597 mil pesos; mientras que en 2020 tuvo 461 millones 390 mil pesos.

**TERCERO.-** El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación, que la educación es un derecho de la niñez y que es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia, es uno de los derechos fundamentales consagrado en la Carta Magna.

En efecto, la educación en nuestro País debe mejorar, actualizarse y reforzarse para alcanzar mejores condiciones de vida que contribuya a nivelar la desigualdad social. Actualmente la Educación ha tenido cambios muy pronunciados, nuevas reformas y con ello un reto para las escuelas de no solo preparar alumnos para culminar un nivel educativo sino para preparar estudiantes para el futuro que van a enfrentar.

Para ello la capacitación docente es una pieza fundamental en la educación de calidad que requiere nuestro País, ya que se requieren procedimientos estratégicos para equiparlos con los conocimientos, aptitudes, comportamientos y habilidades integrales en su formación.

Coincidimos al aseverar que la formación docente es un reto que nuestro gobierno debe afrontar, ante los nuevos desafíos y el desarrollo que se experimenta en el mundo científico y tecnológico, por lo que la capacitación y la adaptación a la tecnología debe ser una estrategia que el docente debe obtener como herramienta fundamental para enfrentar los cambios que se experimentan en el área educativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el considerando tercero, la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se pronuncia a favor de que esta Soberanía se adhiera al Acuerdo aprobado por el Congreso de Sonora.

**SEGUNDO.-** Envíese atento exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en el marco de la revisión, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lleve a cabo las reconsideraciones presupuestales que sean necesarias, con la intención de no menoscabar financieramente el sector educativo en el País, de manera que las adecuaciones que se realicen en dicho sector, sean con la intención de reforzarlo y brindarle finanzas sólidas y suficientes para hacer frente a la difícil situación económica que se prevé para el año 2021.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior, a la Oficialía Mayor para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Familias, Desarrollo Humano y Actividades Cívicas de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de noviembre de 2020.

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FAMILIAS,**

**DESARROLLO HUMANO**

**Y ACTIVIDADES CÍVICAS DE LA LXI LEGISLATURA.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA**

**COORDINADORA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**  **SECRETARIO** |  | **DIP. ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |  | **DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN** |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON EL OBJETO DE EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE REFUERCEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A TRAVÉS DE LA VACUNACIÓN OPORTUNA Y SE GARANTICE EL SUMINISTRO DE VACUNAS A NIVEL FEDERAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta Soberanía, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, solicitando sea considerada de **urgente y obvia resolución** en base a las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Una de las primeras vacunas que fue descubierta, es la vacuna contra la viruela, en el año 1796, desde entonces, estas representan una de las herramientas imprescindibles para el ser humano, ya que gracias a su alta efectividad puede salvar y mejorar vidas.

Desde entonces las vacunas se han convertido en una política pública que tiene un alto valor social, por su efecto de brindar múltiples beneficios, y prevenir enfermedades de fácil transmisión.

Cada año mueren 1.7 millones de niños en el mundo que pueden prevenirse por medio de la vacunación. Misma cifra es predominante en países con alto índice de pobreza y marginación, por la falta de acceso a los servicios de salud.

Las autoridades de Salud, en el año 2019, adquirieron menos de la mitad, de vacunas que las que fueron adquiridas en el 2018, por lo que han adelantado algunos análisis del Instituto Farmacéutico y especialistas respecto a ese sector, que para el 2021 se tienen destinado una menor cantidad, ya que, según el Presupuesto de Ingresos para el siguiente año, se disminuyeron los recursos en cuanto a la salud.

Esta situación nos parece verdaderamente preocupante, ya que, habiendo desabasto en diversas vacunas como la hepatitis, la difteria, poliomielitis, sarampión, y tuberculosis, tienen un severo impacto en la salud de uno de los grupos más vulnerables: los niños y niñas.

El presupuesto asignado para el año 2021 que fue previsto respecto al programa de vacunación de la Secretaría de Salud, tendrá 7 millones de pesos menos, como ya lo indicó el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria.

Nuestro país, hasta hace algunos años era uno de los países con mejores esquemas de vacunación en el mundo, ya que logró posicionarse como pionero por conseguir los mejores niveles de inmunización entre la población, sin embargo, hasta hace poco tiempo se ha visto en gran medida las deficiencias en la vacunación, debido a las muertes que se hubieran podido evitar.

Consideramos que la salud de los mexicanos es primordial, misma que se debe preservar a toda costa sin escatimar en recursos ni esfuerzos, por lo que las autoridades encargadas de la salud, deben darse a la tarea de encontrar recursos adicionales para atender las nuevas necesidades de salud, además de aminorar la vulnerabilidad a contraer covid-19.

Las autoridades, son las encargadas de abastecer de suministros a las entidades federativas, para que estas a su vez, las distribuyan de manera directa a la población.

Durante esta Legislatura, hemos exhortado a las autoridades de salud por diversos temas, pero en especial a fin de que se garantice el abastecimiento de medicamentos, y vacunas para la influenza, ya que ha sido una constante demanda de la población hacia las autoridades de salud.

En el mismo sentido, sabemos que nuestras autoridades se han esforzado para atender estos temas prioritarios y han sumado esfuerzos con el Gobernador del Estado, sin embargo, no está de más, ser puntuales con estos temas prioritarios, y lograr colocar a México como punta de lanza en tema de vacunación, y asegurar el bienestar de las y los mexicanos, evitando que las personas mueran por enfermedades que se puedan prevenir mediante vacunas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso, solicitando que sea tramitado como de **urgente y obvia resolución** el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. – SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE REFUERCEN ACCIONES DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A TRAVÉS DE LA VACUNACIÓN OPORTUNA Y SE GARANTICE EL SUMINISTRO DE VACUNAS A NIVEL FEDERAL.**

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020.**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** | | |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta la diputada Gabriela Garza Galván conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la suscrita Diputada Gabriela Zapopan Garza Galván, ante la LXI Legislatura del Honorable Congreso de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 179, 180, 181, 182 de la LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila exhorte al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, y al C. Arturo Herrera Gutiérrez Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México), para ser congruentes en las acciones de gobierno, y en la administración de las finanzas públicas, dejando atrás la irresponsabilidad, ineficacia e incapacidad, evitando el dispendio y derroche en los recursos del erario público federal, y dar muestra con el ejemplo aplicando la austeridad republicana; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

Como representante y voz del pueblo de Coahuila ante este honorable legislatura me preocupa y ocupa la problemática que se vive hoy en día, hoy a acudo ante ustedes a exponer y buscar juntos soluciones a los problemas que se viven en nuestra estado, nuestro amado México, nuestro país, es momento de juntos alzar la voz, el gobierno federal no tiene rumbo y cada vez se hace más notoria su ineficacia en la toma de decisiones que repercute directamente en la vida de los coahuilenses, es momento de buscar juntos un rumbo que devuelva a Coahuila el equilibrio y la tranquilidad

**LA DEUDA PÚBLICA EN MEXICO**

A principio de este 2020, la deuda publica subyacente de todas las entidades federativas y municipios representaba 605 mil millones de pesos, y el actual gobierno federal ha señalado, para justificar los ajustes negativos a los recursos federales para estos entes de gobierno, el discurso de deuda publica ligada con la corrupción.

Cabe mencionar que esos 605 mil millones de pesos son los cumulados de varios años como lo es el caso de Coahuila, que sin el afán de defender al estado por el importante pasivo que tiene, que, con el reporte de la deuda del estado al mes de octubre del presente año, ya superaba los 43 mil 661 millones de pesos, es decir 13 mil 219 pesos por habitante.

Compromisos financieros que afectan de manera importante el gasto, pero cabe destacar que poco hemos reparado en el incremento de la deuda pública del gobierno federal en los dos años de la presente administración, pero aunada ya la proyección de endeudamiento para 2021 es preocupante el monto estimado, esto derivado del Déficit Presupuestario.

El déficit presupuestario, cuya definición señalada en la LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA como ***“el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos…”***

El gobierno federal considero En Presupuesto de Egresos Federal para el ejercicio fiscal 2019, en el artículo 2º. Señalo un monto de 503.9 mil millones de pesos, en el PEF 2020 el monto estimado se incrementará de 547 a 809 mil millones de pesos y según la Secretaria de Hacienda en la publicación del 31 de marzo del presente año en el documento de los pre-criterios presupuestales para 2021, y ya en el PEF para 2021 se señala en su Artículo 2º. Un monto de 718 mil 400 millones de pesos.

Todo esto representa un monto de 2.03 billones de pesos, que equivale a 3.35 veces la deuda subyacente de todos, que como ya había mencionado, la deuda de las entidades federativas y municipios del país al inicio de este 2020, o también, prorrateándolo a 15 mil 872 pesos por mexicano.

Por tanto, si consideramos que el gobierno federal ya se gastó los 285 mil millones de pesos del Fondo de Estabilización que le dejaron los gobiernos neoliberales, además de que ya va a disponer de los más de 100 mil millones de pesos provenientes de la cancelación de los fideicomisos, así como 33 mil millones del Recursos del Fondo de Enfermedades catastróficas y si le sumamos los 183 mil millones de ajustes presupuestales para 2021, recursos que dejara de entregar a entidades y municipios, principalmente en Participaciones y Aportaciones Federales, también de recursos tan importantes como el Fondo para la Seguridad Pública (FORTASEG), como si en este rubro en el país estuviéramos muy bien, y que decir de la tan cacareada recuperación de impuestos que adeudaban algunas grandes empresas.

Con todo esto podemos ver, de manera muy preocupante, la gran ineficiencia del Gobierno Federal, cuyas consecuencias quedaran para la posteridad, el alto incremento a la deuda pública, la falta de liquidez, que igual seguimos sin ubicar los 500 mil millones anuales que supuestamente se recuperarían con el fin, con la eliminación de la corrupción.

Al final del día, seguimos con un incremento considerable a la inseguridad, no hay medicamentos y estamos en medio de una pandemia que demanda una mejor atención, cuyo saldo negativo va más allá de simples recursos, un saldo que se cuantifica en vidas o muertes, que, por cierto, desafortunadamente ya la semana pasada se superaron oficialmente los 100 mil decesos.

En resumen, compañeros diputados, me pregunto y les pregunto, ***¿que acaso no “estábamos mejor, cuando estábamos peor”?,*** el presidente López Obrador, es su momento señalaba el endeudamiento del gobierno federal de las administraciones anteriores, pero ahora, esos compromisos financieros representan montos e incrementos muy superiores, que en un gobierno, donde se dice ya no hay corrupción, nada o poco se menciona de la ineficiencia, que a la postre, no vemos ningún beneficio salvo sus programas sociales con un perfil totalmente clientelar, que bajo el control total de los recursos públicos, recursos provenientes de nuestros impuestos, que al parecer es objetivo primordial el control de los mismos desde Palacio Nacional para aplicarlos discrecionalmente en **“apoyos”,** tanto ordinarios como extraordinarios, beneficiando a sus incondicionales bajo el principio de **“están conmigo, o están contra mí”.**

En Coahuila estamos sufriendo las malas decisiones de una política populista, improvisada, ineficiente e incapaz, pero sobre todo irresponsable, estamos enfrentando desgraciadamente una administración federal sin rumbo, llena de ocurrencias e irresponsabilidad, mostrando la verdadera faceta del gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador.

Ya lo he dicho en esta tribuna y lo volveré a repetir, “Como diputados de esta legislatura, como actores políticos, debemos afrontar los retos que nos ha tocado vivir, Coahuila ha sido escuela de pundonor, de patriotismo, de honor y valentía ante las dificultades y crisis, esta tierra enfrento a la tiranía, el Congreso libre y Soberano de Coahuila, ante la adversidad y aun a riesgo de sus vidas, desconoció al usurpador Victoriano Huerta, asumamos pues nuestra responsabilidad y hagamos honor a nuestra tierra y nuestro Honorable Estado, es tiempo de defender el Federalismo, y a Coahuila”

El presidente de la Republica, su secretario de Hacienda, parecen entender la irresponsabilidad, ineficiencia e incapacidad como austeridad republicana.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**UNICO.- Que este Congreso del Estado de Coahuila exhorte al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, y al C. Arturo Herrera Gutiérrez Secretaría de Hacienda y Crédito Público (México), para ser congruentes en las acciones de gobierno y en la administración de las finanzas públicas, dejando atrás la irresponsabilidad, ineficacia e incapacidad, evitando el dispendio y derroche en los recursos del erario público federal, y dar muestra con el ejemplo aplicando la austeridad republicana.**

Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020**

DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA POR EL QU****E SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL PARA QUE COORDINE ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESMONTE, Y DESASOLVE DE LA RED HIDRÁULICA SECUNDARIA DEL DISTRITO DE RIEGO No. 6 PALESTINA EN LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA Y JIMÉNEZ, Y FOMENTAR ASÍ SU OPERABILIDAD.**

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**H. Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado.**

**PRESENTE.**

El Suscrito Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, del Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Una de las vocaciones de los municipios de Acuña y Jiménez está relacionada con la producción agrícola que por años se ha venido desarrollando, y la cual representa el sustento muchas familias cuyo ingreso gravita en torno a dicha actividad.

Desde hace ya un par de décadas, se formó la Asociación de Productores agrícolas y Ganaderos de Palestina, a la cual le fue otorgada una concesión de agua para uso agrícola para operar el distrito de riego 06 Palestina que opera en comunidades rurales como Jabalí-Zorrilla, el ejido la Pileta y el Venadito, entre otras, pertenecientes al municipio de Acuña.

Ahora bien, derivado de una serie de problemáticas concatenadas de índole burocrático a lo largo de décadas, ésta asociación ha visto mermada cada vez más la posibilidad de acceso a programas que faciliten y fomenten la producción, por lo que resulta cada vez más oneroso el llevar a cabo ésta actividad, a grado tal que hoy por hoy, aunado a la crisis económica mundial y por la que el país no ha quedado exento, requieren forzosamente del apoyo gubernamental para poder costear parte de sus labores y así reactivar la actividad productiva y por ende tener ingresos para el sustento de sus familias.

Para el caso particular, es importante mencionar que a lo largo de los 20 años que lleva de creación dicha asociación de productores ganaderos, han sido muchos usuarios los que han dejado de participar en ella, y como consecuencia, han dejado de trabajar e incluso han abandonado sus lotes agrícolas, por lo que naturalmente los trabajos de limpieza no se han llevado a cabo, lo cual ha tenido como consecuencia natural la presencia cada vez mayor en aquellas áreas de vegetación invasiva, el deterioro de las losas de concreto que como consecuencia merma el agua que corre a través de dichos canales, entre otras.

Al día de hoy, son muchas acciones a realizar para reactivar la actividad productiva se los usuarios de la Asociación de Productores Agrícolas y Ganaderos Palestina A.C. pero éstas requieren ir concretándose una por una, y así fomentar primero la producción y como consecuencia el desarrollo.

Ahora bien, dadas las condiciones actuales, en el contexto económico nacional y mundial, donde los recursos son escasos, se hace necesaria la intervención de los tres niveles de gobierno para buscar una pronta solución a esta problemática y reactivar cuanto antes la actividad productiva de los usuarios y así, la economía de sus familias y de la región.

Lo que hoy buscamos es la intervención de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado para que coordine un esfuerzo interinstitucional que involucre a los tres niveles de gobierno donde se lleven a cabo acciones concretas encaminadas a reactivar la actividad productiva de la Asociación de Productores Agrícolas y Ganaderos de Palestina A.C. que operan el distrito de riego No.6 Palestina.

No hay que olvidar que de este Distrito de Riego depende el sustento de muchas familias acuñenses y de la región, y por ello, resulta por demás necesario la implementación de acciones extraordinarias para poder concretar las acciones que requieren los usuarios para poder echar a andar nuevamente su actividad productiva.

Y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que sea turnado a la Comisión de Desarrollo Rural, para que de considerarlo procedente apruebe lo siguiente:

**ÚNICO.** **La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Rural para que coordine esfuerzos interinstitucionales de apoyo para la gestión de los trabajos de desmonte, y desasolve de la red hidráulica secundaria del Distrito de Riego no. 6 Palestina en los municipios de Acuña y Jiménez, y fomentar así su operabilidad.**

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), PARA QUE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD A PONDERAR LA CONVENIENCIA DE LIMITAR TEMPORALMENTE LOS HORARIOS DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS COMO UNA MEDIDA PARA REDUCIR LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-COV 2 EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES TERRITORIALES.**

La suscrita, **DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ,** del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (**MORENA**), con fundamento en las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Congreso, comparezco para presentar Proposición con Punto de Acuerdo, para que el Pleno del Congreso exhorte a los municipios de la entidad a ponderar la conveniencia de limitar temporalmente los horarios de venta de bebidas alcohólicas como una medida para reducir la transmisión del virus SARS-COV 2, en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Sustento mi proposición al tenor de las siguientes consideraciones.

Conforme se conoce más sobre la transmisión del virus infeccioso causante de la pandemia, diversas autoridades sanitarias de países europeos han determinado que un porcentaje significativo de contagios se producen en eventos sociales, como fiestas, celebraciones y reuniones donde generalmente se consumen bebidas alcohólicas.

En atención a lo anterior, se han reducido los horarios para la venta y consumo de bebidas alcohólicas y, en algunos casos, se ha prohibido la venta de estos productos durante los fines de semana.

Hace algunos días, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció que se estudiaba la determinación de establecer la ley seca para los fines de semana, es decir, viernes, sábado y domingo. Esta medida, explicó, sería implementada de manera alternada, es decir, en ocho delegaciones un fin de semana y, al siguiente, en las otras ocho delegaciones, de tal forma que la ley seca fuera de un fin de semana en un período de dos semanas.

Ante el incremento en la transmisión del virus, varias entidades que están en máximo riesgo o cerca de llegar a ese nivel de riesgo sanitario, han ponderado la conveniencia de tomar medidas similares, entendiendo que son en esos eventos sociales donde se consumen bebidas alcohólicas los que representan mayor riesgo de propagación del virus.

Ahora bien, la Ley para la regulación de la venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en la fracción III del artículo 11, lo siguiente (y cito): “Artículo 11. Corresponde a la Secretaría de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones: (…) III. Restringir en fechas o períodos específicos el horario de funcionamiento de los establecimientos a que se refiere la presente ley, por causas de interés público, así como cuando lo determine la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o el Código Electoral para el Estado de Coahuila Zaragoza.” (fin de la cita)

Por otro lado, el artículo 13, donde se contienen las facultades y atribuciones de los municipios, solo dispone que deberán vigilar el cumplimiento de los días u horarios de funcionamiento de los establecimientos que regula la ley.

De lo anterior podría desprenderse la conclusión de que la facultad de limitar los horarios corresponde exclusivamente a la Secretaría de Gobierno, lo que no es exacto.

En efecto, el artículo 17 de la ley, relativo expresamente a la reducción de horarios, señala (y cito textualmente): “Artículo 17. El horario establecido en esta ley señala los límites máximos, por lo que la Secretaría de Finanzas o los Ayuntamientos, dentro de los parámetros establecidos en la presente ley, podrá reducir los horarios referidos de acuerdo a las circunstancias particulares, a través de disposiciones generales de tipo administrativo, cuando por razones de desarrollo económico, orden público o interés general estime necesarios.” (fin de la cita)

No hay duda de que las medidas para la contención en la propagación de la transmisión del virus son de interés público pues tienen como propósito la protección de la salud y la vida de la población general frente a una pandemia que ya ha causado la muerte de más de cien mil personas en nuestro país. Esta dolorosa tragedia nacional debería unirnos para derrotar juntos esta terrible epidemia. Sin embargo, hay todavía algunos que festinan estas cifras para lucrar políticamente con la tragedia que agobia al país. Afortunadamente son minorías que persiguen intereses diferentes al bienestar general de México.

Queda claro que los municipios si cuentan con atribuciones para, en su caso, limitar los días y horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Es importante aclarar que no se propone que se pondere la aplicación de una medida autoritaria y sin fundamento; al contrario, estas medidas deben fundarse en el consenso y de acuerdo a las circunstancias particulares de cada municipio.

Reitero que, de acuerdo a lo observado en otros países, una limitación razonable y temporal en la venta y consumo de estas bebidas, en circunstancias de alta transmisión del virus, ha derivado en una reducción en la tasa de incidencia de la transmisión.

El exhorto que hoy someto a la consideración del Pleno del Congreso, es solo eso, un exhorto para que las autoridades municipales ponderen, de conformidad a sus circunstancias particulares y específicas, la adopción de medidas para limitar los horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas, en días determinados, sobre todo aquellos en que tradicionalmente se realizan reuniones sociales o celebraciones.

Se ha anunciado que ocho entidades de la república, aunque siguen en color naranja en el semáforo de riesgo, están cerca de alcanzar el nivel de máximo riesgo. Es importante señalar que Coahuila tiene frontera con Chihuahua y Durango, entidades que lamentablemente se encuentran en semáforo rojo.

Igualmente, Nuevo León y Zacatecas están dentro de las ocho entidades en peligro de llegar al nivel de riesgo máximo.

Por todo lo anterior es necesario que las autoridades municipales tengan conocimiento de que la ley les otorga atribuciones para, en su caso, limitar los horarios por causas de interés público.

No se trata de establecer una ley seca general, porque las condiciones de incidencia en la transmisión del virus son diferentes en cada región del Estado y en cada municipio: Se trata de que, ante un incremento peligroso en la incidencia, las autoridades municipales puedan tomar medidas legales y justificadas para frenar esa transmisión.

También se debe tener presente que, de volver al semáforo rojo de máximo riesgo sanitario, la afectación a la economía del Estado sería catastrófica.

Y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que sea turnado a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturas y Agua, para que de considerarlo procedente apruebe lo siguiente:

**ÚNICO:** El Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, exhorta a los municipios de la entidad a ponderar la conveniencia de limitar temporalmente los horarios de venta de bebidas alcohólicas como una medida para reducir la transmisión del virus SARS-COV 2, en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Saltillo, Coahuila, a 25 de noviembre de 2020.

**DIPUTADA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**

Proposición con punto de acuerdo, que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con relación a solicitar con carácter urgente una estrategia sanitaria para contrarrestar el aumento de contagios y decesos a causa del Covid-19 en nuestro país durante la temporada invernal.

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

El Suscrito Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar a este H. Pleno del Congreso, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, a través de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Compañeras y Compañeros diputados, en marzo de 2020 se registró en nuestro País de manera oficial el primer deceso a causa de Coronavirus; ocho meses después esta cifra se contabiliza hasta el fin de semana en más de 101 mil muertos los cuales van en aumento día con día.

Además de ese aumento en todo el país tanto de contagios como defunciones a causa del Covid-19, ocho estados en particular entre los que se incluye Coahuila de Zaragoza, están reviviendo el miedo al virus al presentar un significativo repunte en su número de muertes en las últimas semanas.

Baja California, Coahuila, Durango, Estado de México, San Luis Potosí, Zacatecas, Ciudad de México y Querétaro, ya habían pasado por su mayor pico en cuanto a número de fallecimientos pues lograron un ligero descenso, entre agosto y septiembre, pero la nueva ola de contagios ha traído un repunte en las muertes, según lo marcan las cifras oficiales.

Por su parte hace apenas unos cuantos días, el Instituto para la Métrica y Evaluación de la Salud (IHME, por sus siglas en inglés) de la Universidad de Washington, ha señalado que de seguir estos comportamientos del covid-19 en todos el país, en los próximos tres meses se habrán de contabilizar 145 mil defunciones por Covid-19 en el mejor escenario y 152 mil en el peor, en caso de que se relajen las medidas de higiene.

Los especialistas de dicho Instituto, refieren que el gobierno de México, aún está a tiempo de modificar su estrategia sanitaria de combate al Covid-19, pero para reducir el número de contagios y muertes debe hacer sinergia con la sociedad.

De acuerdo con las últimas estimaciones del Instituto para la Métrica y Evaluación de la Salud (IHME), se estima que para el próximo 1 de marzo de 2021, México acumule 145 mil decesos; sin embargo, en un panorama en el que se adopte el **uso masivo de cubrebocas**, el modelo matemático proyecta 10 mil muertes menos. En contraste, si se relajan las medidas, tanto del uso de cubrebocas como la sana distancia, el instituto prevé 152 mil defunciones para la misma fecha.

De igual forma, según cifras de dicho Instituto indican que la segunda ola de Covid-19 en México, será menos intensa que la primera, con menos contagios y un promedio de entre 400 y 500 muertes diarias, con un punto máximo entre el 29 y el 31 de diciembre, para descender durante todo enero.

“..Es claro que el gobierno puede mejorar o modificar su estrategia para hacer frente al Covid-19, implementar el uso del cubrebocas; si bien no es necesario que se use la fuerza pública, podrían hacer campañas para impulsar el uso masivo de este insumo; sin embargo, no basta con que se amplíe la red hospitalaria o se den a conocer las medidas de mitigación, la sociedad también debe hacer equipo con las autoridades y respetar las medidas de higiene y sana distancia; si las medidas se relajan, las cifras no van a descender.”, así lo afirma **Alejandro Macías, destacado** infectólogo de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por otro lado, el informe del Instituto para la Métrica y Evaluación de la Salud (IHME) resalta también, que la temporada invernal ejercerá una presión extrema sobre la ocupación de camas de hospital y de las unidades de cuidados intensivos en la mayoría de los estados.

En ese sentido, señalan que la mayoría de los sistemas estatales de salud experimentarán un estrés extremo en su capacidad de camas de hospital y de cuidados intensivos, desde el mes de noviembre a febrero. Las entidades más afectadas serían Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Ciudad de México, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas.

Por otro lado, sabemos que seguramente existen muchos más contagios y decesos en todo el país a causa del **SARS- CoV-2, pero desafortunadamente estas cifras no pueden ser contabilizadas de la manera correcta, si tomamos en cuenta que México es uno de** los países con menor aplicación de pruebas Covid-19, por tanto mayor aun la preocupación del aumento de manera exponencial de casos durante esta temporada invernal y frentes fríos que están por llegar.

Así mismo, es necesario que exista una adecuada pero sobre todo efectiva política pública en materia sanitaria en todo el país dependiendo de las necesidades de cada región para que todos podamos convivir con el virus hasta

Y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Pleno del Congreso del Estado, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo para que sea turnado a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturas y Agua, para que de considerarlo procedente apruebe lo siguiente:

**Único.-** QueEste H. Pleno del Congreso del Estado, envié un atento exhorto a la Secretaría de Salud Federal a efecto de solicitarle con carácter urgente la implementación de una política pública efectiva en materia sanitaria, que permita detener el incremento de contagios y decesos por covid-19 durante la temporada invernal que está por llegar, pues muy seguramente de no actuar de la manera correcta como lo señalan los expertos, el número de decesos producto del **SARS- CoV-2 se elevará significativamente.**

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 25 de Noviembre de 2020.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

https://www.eluniversal.com.mx/nacion/para-marzo-152-mil-muertes-por-covid-si-se-relajan-medidas-preven

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

**Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el diputado Gerardo Abraham Aguado Gómez, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con objeto de que este H. Pleno solicite a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad que, de manera urgente, analice la pertinencia de celebrar un convenio de coordinación, ya sea con otras secretarías del ramo o con los municipios, a fin de abrir más módulos de trámite y entrega de licencias de conducir; lo anterior con base en la siguiente:**

**Exposición de Motivos**

En la exposición de motivos de la iniciativa que presentamos ante este Poder Legislativo el día 11 de noviembre del presente, para adicionar la fracción III al artículo 239 de la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señalamos que se generaban diversos problemas cuando a un conductor, luego de pagar su licencia, esta no le es entregada a tiempo; y por “tiempo” debemos entender un plazo razonable, que comprende entre el mismo día del pago y hasta tres días después.

Nos permitimos retomar una porción textual de la exposición de motivos de la iniciativa antes mencionada.

“…El problema es el tiempo muerto que esto genera, el limbo legal en que se ubica el contribuyente, al haber pagado su licencia, hablamos del caso concreto de renovaciones por vencimiento de la misma o pérdida. ¿A qué nos referimos? Cuando, por ejemplo, la persona tiene su licencia vencida, paga la nueva licencia; pero por los motivos ya expuestos no se la entregan, y debe esperar varios días, en algunos casos semanas. Y mientras puede ser sujeto de infracciones o sanciones por no tener su licencia vigente, o simplemente por no tenerla en los casos donde la extravió.

En esto debemos sopesar el derecho y la legalidad. Es verdad que la ley dice que todos los conductores de vehículos “deben portar su licencia vigente”; pero, si el conductor pagó la misma y no se la entregaron, se infiere con plena certeza que no es su culpa, ni está actuando con dolo o mala fe. Es víctima de una situación no prevista en la ley, algo así como el tiempo transcurrido entre el pago de un derecho y la obtención del documento que corresponde a dicho pago. Es claro que el contribuyente ha cumplido y escapa a su alcance el poder resolver la entrega inmediata de su licencia de conducir y, a la vez, el Estado no puede pedirle que deje de manejar su auto mientras se le entrega el nuevo documento…” Fin de la cita textual.

Sin embargo, existe otro problema más grave aún que se genera por el hecho de que el automovilista que pagó su licencia, no la obtenga al momento o dentro de un plazo razonable (2/3 días), nos referimos a la protección de sus seguros de auto y por daños a terceros.

Muchos conductores reportan a lo largo y ancho del país, que cuando sufren un percance, de nada les sirve tener seguro, si las aseguradoras les exigen la licencia vigente. En muchos de estos casos, el accidente ocurre justo en el proceso de entrega de la nueva licencia, es decir, en el plazo que las autoridades le fijan como cita al interesado para que se presente a tramitar y recoger su licencia.

Lo irónico, es que las leyes de tránsito y transporte nos exigen a todas y a todos tener seguro de auto, por lo menos de daños a terceros; sin duda algo muy justo, que además permite al responsable no sufrir la perdida de su patrimonio pagando de su bolsillo enormes sumas, y al afectado el saber que los daños materiales y de salud le serán cubiertos.

Si bien en la práctica se dice que hay aseguradores que aceptan la licencia vencida, lo cierto es que preguntamos en diversas fuentes, siendo el resultado que, en realidad no es así, y menos ahora con la crisis financiera que azota al país, como es natural, las aseguradoras de todo tipo de bienes buscan el menor pretexto para no pagar, y la falta de licencia vigente les vino como anillo al dedo a muchas de ellas para evadir su responsabilidad contractual.

Tenemos dos escenarios en el caso de las formas de tramitar la licencia de conducir una vez que ha sido pagada:

**I. El turno, es decir, hacer fila afuera del módulo para alcanzar una de las fichas que se reparten por día, generalmente entre 60 y 80 turnos. Para eso, muchos ciudadanos madrugan, dependiendo del lugar, desde las 4, 5 o 6 de la mañana. Y, además, deberán esperar otras horas más a que finalmente les toque ingresar al módulo donde serán atendidos.**

**Hablamos de que muchas de estas personas no pueden estar haciendo fila por horas de acuerdo con su estado de salud, ya sea por diabetes, hipoglucemia, baja presión, problemas de cadera, enfermedades reumáticas, etc. Sin tomar en cuenta el ingenio del que deben hacer gala para ir al baño durante el tiempo que hacen fila.**

**II.- La cita, el sistema por medio del cual se le indica a la persona qué día, a qué hora y en qué módulo presentarse a tramitar y, en su caso, recoger su licencia.**

**Este método es más humano que el anterior, pero, como ya lo dijimos, los espacios de tiempo son muy amplios, miembros de nuestro personal hicieron la prueba, y las citas más cortas en tiempo eran de entre 14 y 18 días, contados a partir de que se tramita la misma. En otros casos eran mayores a 30 días.**

El caso es, sin ese lapso lamentablemente la persona sufre un accidente vial, sea el responsable o no, la aseguradora de su auto se negará a pagar los daños por la falta de licencia vigente, y no le tomará en cuenta que se encuentra en proceso de renovarla.

En otros estados de la República las autoridades estatales se coordinan con los municipios para agilizar al máximo la entrega de licencias, logrando una eficiencia tal, que incluso es común que el mismo día que se paga se le entrega a la persona a la hora o dos horas máximo.

El Poder Ejecutivo del Estado posee la atribución de agilizar sus trámites por medio de mecanismos como la coordinación con los municipios y la coordinación con otras secretarías del ramo.

Creemos justo pedir al gobierno del Estado que considere en breve tiempo una solución para los problemas de la entrega de licencias de conducir en la entidad, en bien de las personas, su salud, y sus patrimonios.

**Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:**

**Proposición con Puntos de Acuerdo**

**Que, por las características del caso solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**Único. - Este H. Pleno solicita a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad que, de manera urgente, analice la pertinencia de celebrar un convenio de coordinación, ya sea con otras secretarías del ramo o con los municipios, a fin de abrir más módulos de trámite y entrega de licencias de conducir.**

**Fundamos esta petición en los artículos 21, Fracción VI, 179, 180 y 182 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS | DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE** **SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LICENCIADO ZOÉ ROBLEDO ABURTO, SE INVESTIGUEN LAS IRREGULARIDADES QUE ACONTECEN EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 16, Y EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 18, AMBOS DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, YA QUE DE ACUERDO A REPORTES CIUDADANOS, EL PERSONAL MÉDICO QUE INTEGRAN DICHOS NOSOCOMIOS NO LLEVAN A CABO LOS PROTOCOLOS DE SALUD QUE SE HAN IMPLEMENTADO A NIVEL FEDERAL Y LOCAL A CAUSA DE LA PANDEMIA POR COVID-19. ESTA PETICIÓN LA FUNDAMOS CON BASE EN LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”[[32]](#footnote-32).

Así mismo, nuestra Constitución Federal establece en el párrafo cuarto del artículo 4° que “toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución…”[[33]](#footnote-33)

Cabe decir que el derecho a la salud debe ser garantizado por el Estado Mexicano, y las autoridades en la materia son las que deben implementar acciones que den certeza a dichas disposiciones internaciones y nacionales. Sin embargo, recientemente, al visitar el Hospital General Zona número 16, del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Ciudad de Torreón, Coahuila, por motivo de que algunas personas han denunciado el servicio deficiente que ofrece dicho nosocomio, nos percatamos de que existen algunas irregularidades.

Una de las inconformidades es que aquellas personas que van a consulta médica, al ser un número importante y las filas llegan a ser muy largas, regularmente se encuentran fuera de dicho hospital, generando inconformidad de los derechohabientes. Además, reportaron que en tales filas no se observa al personal de salud dando indicaciones relacionadas a los protocolos dictados a nivel nacional o local entorno a la pandemia por COVID-19.

Otra de las situaciones que se ha presentado con regularidad, es que personas con problemas de garganta, tos, fiebre y/o dolor de cabeza, son ingresadas de manera directa y arbitraria al área de COVID. Si bien es cierto que los síntomas de CORONAVIRUS son similares a los de una gripa común y otras afecciones en las vías respiratorias, estos no deben ser un factor determinante para que el paciente sea “previamente diagnosticado” con la enfermedad en cuestión. Entonces surge la duda ¿en qué se basan los médicos para diagnosticar con COVID-19 a los pacientes que acuden solo con los síntomas antes mencionados?

Además, existen reclamos de familias que mencionaron que, al no poder pagar los servicios de salud particular, optan por llevar al paciente al servicio médico del IMSS, contando, claro está, con la receta o certificado médico comprobando que la persona no se encuentra contagiada de COVID-19. A dichos usuarios los ingresan precisamente al área COVID, donde los entuban y tiempo después fallecen. No conforme con esta situación, retardan la entrega de los cuerpos a los familiares o simplemente entregan un cuerpo que no corresponde, generando indignación entre quienes les ha sucedido este hecho.

Al mismo tiempo, y a través de redes sociales, han circulado diversas imágenes que evidencian la situación actual del impacto que ha provocado el COVID-19 en la ciudad de Torreón, pues al exterior de la clínica 16 del IMSS, ubicada en el centro de la ciudad, se puede observar una saturación en la zona de traige respiratorio.

De igual manera, los ciudadanos aseguran que la atención brindada no es la más oportuna, pues manifiestan que no son atendidos y que se desconoce si existen protocolos sanitarios a seguir por el personal médico.[[34]](#footnote-34)

Cosa parecida sucede en el Hospital General de Medicina Familiar número 18, ya que las personas que acuden a consulta médica o al área de urgencias, afirman que esperan horas para ser atendidos, y cuando por fin se les atiende no hay personal médico que dé informes, no solo del tema COVID, sino de todo aquello relacionado con los servicios del nosocomio y sus instalaciones.

En la actualidad, nos encontramos ante un panorama sin precedentes, pues debido a la pandemia por COVID-19 los servicios de salud se han visto rebasados por la realidad y, en consecuencia, la ciudadanía es la principal afectada, siendo las autoridades las garantes de dar solución a dicha problemática en nuestra región.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sabemos de la importancia de la vida y la salud, por esa razón, solicitamos que la autoridad en la materia investigue a fondo las irregularidades que suceden en los hospitales mencionados en este documento, y se dé pronta solución a esta problemática insostenible que afecta de manera indiscriminada a la ciudadanía. Es tiempo de actuar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del artículo 21, en los artículos 172, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como en lo estipulado en la fracción IV del artículo 16 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de urgente y obvia resolución.**

**ÚNICO. - SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), LICENCIADO ZOÉ ROBLEDO ABURTO, SE INVESTIGUEN LAS IRREGULARIDADES QUE ACONTECEN EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 16, Y EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 18, AMBOS DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, YA QUE DE ACUERDO A REPORTES CIUDADANOS, EL PERSONAL MÉDICO QUE INTEGRAN DICHOS NOSOCOMIOS NO LLEVAN A CABO LOS PROTOCOLOS DE SALUD QUE SE HAN IMPLEMENTADO A NIVEL FEDERAL Y LOCAL A CAUSA DE LA PANDEMIA POR COVID-19.**

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GRACIELA FERNANDEZ ALMARAZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO `GRAL. ANDRES S. VIESCA; DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL TERCER AÑO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, DONDE HA REALIZADO UN TRABAJO IMPECABLE, EN BENEFICIO DE LOS COAHUILENSES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

Desde el primer minuto que nuestro actual gobernador el Ingeniero Miguel Ángel Riquelme Solís, tomo posesión del cargo constitucional, se ha encargado y ha trabajado en sinergia con los diferentes niveles de gobierno, así como la bancada actual de diputadas y diputados de nuestro congreso.

Sobre todo se ha dedicado a trabajar arduamente en realizar acciones de trabajo que ayuden a nuestras y nuestros coahuilenses a tener una vida digna, pero sobre todo donde el trabajo, el estudio, la salud y la seguridad de nuestras familias, han sobre salido y se ha garantizado en nuestro gobierno.

En este año 2020 nos hemos mantenido como la segunda entidad más segura del país, garantizando esto con un trabajo excelente de nuestras corporaciones policiacas de nuestro Estado, en coordinación con los municipios y el gobierno federal, donde además se han invertido en estos, mejoras de equipamiento para los elementos, nuevo y mejor armamento, capacitaciones, adiestramiento y nuevas unidades policiacas, para con esto tener una de las corporaciones más confiables en nuestro país, pero sobre todo un Coahuila Seguro y próspero.

El principal reto de este año, ha sido el tema de la salud, y la pandemia que aún está azotando a nivel mundial, y ha cobrado millones de vidas, para eso se han otorgado y mejorado las unidades Hospitalarias, con inversiones en beneficio de Todo el Estado, para ofrecer un mejor servicio Hospitalario y garantizar el Derecho Universal de la Salud, sin olvidarnos de los demás problemas de salud que existen, o las personas que necesitan recibir algún tratamiento médico.

Se ha hecho énfasis, en una acción sin precedentes, que busca que a mediano y corto plazo, Coahuila sea reconocida por instancias nacionales e internacionales, como uno de los mejores prestadores de servicios y calidad en materia de salud.

Por otro lado la Educación ha sido también otro gran reto en lo que va de este 2020, se ha buscado opciones de fortalecimiento, mejoras, y estrategias que vallan encaminadas a nuestro sector más vulnerable, para que puedan continuar con sus estudios y se obtenga el aprendizaje esperado en este ciclo escolar, y el pasado.

También debemos de reconocer a nuestras maestras, maestros, personal administrativo, de apoyo y sobre todo a los padres de familia trabajadores, que han afrontado este gran reto y han sido un pilar fundamental, que en conjunto y coordinadamente con las y los maestros, han logrado obtener en los educandos los aprendizajes esperados, sin dejar de lado sus actividades.

Y tocando el tema de las actividades laborales, ha sido un rubro que mayormente se vio afectado en este año, dejando a miles de coahuilenses sin empleo, en el ámbito formal e informal, pero actualmente en el último semestre, se ha repuntado la taza de empleo, con la llegada de empresas nacionales e internacionales en las diferentes regiones del Estado en beneficio de nuestros ciudadanos y hemos ido mejorando este índice, que se espera en el primer trimestre del próximo año mejoremos notablemente en este ámbito y podamos volver a una normalidad, pero sobre todo una estabilidad económica por parte de nuestras familias coahuilenses, que han afrontado este gran reto de la mejor manera posible, este reto que nadie nos esperábamos, pero nos hemos ido adaptando poco a poco.

Es momento de agradecer a mi gobernador, desde esta tribuna, el gran esfuerzo, dedicación y ética profesional, por cada uno de los grandes esfuerzos por sacar adelante a este Estado, por lograr esa sinergia y colectividad con los diferentes niveles de gobiernes e instituciones públicas y privadas, para llegar al fin primordial de garantizar a nuestros ciudadanos una vida digna, libre y plena para un desarrollo personal y colectivo.

Afrontemos los retos y sigamos aportando a nuestro Hermoso y Bello Estado lo que se merece, lo mejor, en beneficio de Nosotros Sus Coahuilenses.

Es cuánto

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, Noviembre DEL 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES**

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |  | **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |
|  |  |  |
| **DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA GRACIELA FERNANDEZ ALMARAZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO `GRAL. ANDRES S. VIESCA; DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL TERCER AÑO COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL INGENIERO MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, DONDE HA REALIZADO UN TRABAJO IMPECABLE, EN BENEFICIO DE LOS COAHUILENSES.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE**

**PRONUNCIAMIENTO POR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES**

La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo, que se presenta tanto en el ámbito público como privado, producto de las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres que nos han colocado en una posición de subordinación, todo esto, reforzado por creencias y prejuicios sobre los atributos o funciones sociales que mujeres y hombres deben desempeñar en la sociedad.

Lo grave de estos estereotipos de género es que han servido de justificación para un trato desigual en desventaja para las mujeres, lo que se ha traducido en violencia.

En este día en que se conmemora el **Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres,** es importante reconocer los avances logrados hacia la igualdad sustantiva, pero muy importante también visibilizar la situación de violencia que día a día viven actualmente muchas mujeres en nuestro país y los obstáculos que tienen para ejercer plenamente sus derechos.

Transitamos de las cuotas electorales a la paridad de género en los puestos de elección popular en 2014 y la *paridad en todo* en junio de 2019.

Sin embargo, la llegada de la paridad ha representado una afrenta al sistema patriarcal que se resiste a compartir el poder con las mujeres, mientras más avanzamos, más violencia recibimos; en este caso, la violencia política en razón de género. Es lamentable que esto suceda, cuando el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres es simple justicia, ni más ni menos.

Por lo anteriormente expuesto, reviste gran trascendencia el progreso que se dio con un paquete de reformas, aprobadas por el Congreso de la Unión, el 13 de Abril del presente, que introduce, amplìa, moderniza y desarrolla los alcances y naturaleza de lo que se considera Violencia Política contra la mujer en razón de Género, a fin de prevenir, sancionar y erradicar dicho problema, que como ya mencionamos anteriormente, ha ido en aumento en proporción al incremento de la participación política de las mujeres en cargos de toma de decisiones.

Es importante mencionar, que las Integrantes de la Comisiòn para la Igualdad y no Discriminaciòn ya realizamos la armonizaciòn que corresponde de dichas reformas a nuestro Código Electoral y Ley de Medios de Impugnación del Estado de Coahuila de Zaragoza. No fue fácil pero lo conseguimos. Todas y todos sabemos que el cambio en las leyes no es suficiente para el logro de la igualdad, pero sí visibiliza el problema de violencia y la necesidad de erradicarla. Lo que no se menciona en la ley no existe.

La violencia hacia las mujeres se ha incrementado considerablemente en los últimos meses. Basta con leer todos los días, como los diversos tipos de violencias hacia las mujeres proliferan y las formas de perpetrarla cada día son más crueles, en los centros de trabajo, en las escuelas, en la política y en las calles; para constatar, que estamos muy lejos de lograr una cultura de paz, donde mujeres y hombres nos veamos y relacionemos como iguales.

Si de algo ha de servir esta fecha, que sea para exigir y denunciar la situación de violencia que padecen miles y miles de mujeres en nuestro País.

El feminicidio es la expresión extrema de violencia contra las mujeres, es un delito que se castiga en todos los estados con penas que van de 40 a 70 años de prisión, existen protocolos para procurar justicia y juzgar con perspectiva de género. Sin embargo los avances legislativos no van a la par con el cambio cultural y falta mucho todavía para que algunas autoridades cumplan con su deber constitucional de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, lo que impide el avance en el día a día, de de la vida las mujeres.

Veamos lo que dicen los datos oficiales, que publica el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP):** de enero a septiembre de este año, se han cometido 724 **feminicidios**; en 2019 fueron 701 en el mismo período y fue junio de 2020 el mes de mayor incidencia con 94 casos.

Y ¡¡qué decir de los efectos nocivos de la pandemia!!, que ha puesto de manifiesto la violencia contra las mujeres, que se ha incrementado considerablemente, al estar en encierro con sus perpetradores y del temor y terror con el que viven muchas en sus hogares, lugar que debiera ser el más seguro para ellas.

Respecto del **delito de violencia familiar, de enero a septiembre,**  la incidencia fue de 163 mil 868 casos, 4 mil 264 casos más respecto del 2019 en el mismo período; **se observa el incremento que esta violencia en los hogares, tuvo de mayo a septiembre**, **pasando de 16 mil 61 casos a 20 mil 87 casos, lo que nos dice que el confinamiento ha recrudecido este tipo de violencia que pone en riesgo la vida de las mujeres**, de sus hijas e hijos. Sin embargo, el gobierno federal se niega a reconocer esta realidad, porque *tiene otros datos. Independientemente, que eliminó desde el año pasado,*

los subsidios a los Refugios operados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, con lo que se cierra la posibilidad a miles de mujeres, así como a sus hijas e hijos menores de edad víctimas de violencia, la oportunidad de acceder a un resguardo seguro y una atención especializada que les devuelva su autonomía de vida. Esta medida ha sido un desatino, porque atenta contra la vida de las mujeres que atraviesan por situaciones de violencia extrema y no tienen redes de apoyo que las sostengan, lo que las pone en riesgo de ser víctimas de feminicidio; estamos ante un gobierno indolente y omiso que no le importa la vida de las mujeres

Por si fuera poco, en el PEF 2021, el Ejecutivo Federal está disminuyendo de manera significativa, los recursos dirigidos a la atención de la salud y la violencia contra las mujeres, tales como: Salud Materna, Sexual y reproductiva, Escuelas de tiempo completo, Programa Integral para la Atención del Cáncer Cervicouterino, el Subsidio para Refugios y Centros de atención externa para Mujeres víctimas de Violencia y el Programa para Disminuir el Ritmo del Crecimiento de la Mortalidad por Cáncer de Mama.[[35]](#footnote-35)

En lo que respecta a Coahuila, en este Congreso, diputadas y diputados, hemos legislado para impulsar la igualdad sustantiva e implementar estrategias, herramientas y atribuciones a las instituciones responsables de erradicar la violencia que menoscaba la vida de las mujeres.

Personalmente, he presentado iniciativas relacionadas con;

-Ley Orgánica del Poder Judicial, magistrados y jueces emitan sentencias con perpectiva de género.

-Código Penal. Armonizar con federación para incluir agravantes en caso feminicidio.

-Incluir en los planes de estudios de todos los niveles educativos contenidos para sensibilizar acerca de la violencia contra las mujeres y niñas y formas de prevenirla.

- En la Ley de Acceso de las Mujeres para una vida libre de Violencia: establecer definición de hostigamiento y acoso sexual, armonización de violencia polìtica especificando conductas en las cuales puede manifestarse, armonización de alerta de Violencia de Gènero contra las mujeres.

- Reforma al Código Penal Estatal, Castigar la falsificación de imágenes y divulgación por cualquier medio informático de imágenes sin consentimiento y dotar de claridad y certeza a el delito de CIBER ACOSO y demás conductas desplegadas por medio de las tecnologías de la información y comunicación.

Se ha avanzado, pero cuando nos enteramos de horrendos eventos de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia feminicida, que se han venido dando en los últimos años -y con mayor énfasis en los últimos meses- en nuestro país, demuestran lo mucho que queda por hacer, para que las mujeres podamos vivir en condiciones de igualdad, de seguridad y de bienestar.

Tenemos que lograr que los postulados de la Constitución, de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención Belém do Pará, y de las leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dejen de ser letra muerta, dejen de ser buenos deseos, y se conviertan en realidades efectivas, que nos permitan vivir a todas y a todos en un ambiente de justicia, de armonía y de progreso.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCION NACIONAL”**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 25 de noviembre de 2020**

DIP. BLANCA EPPEN CANALES

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

**PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA (UDC) ENTORNO A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL PARA FRENAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

**DIPUTADO PRESIDENTE. -**

**H. Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura**

**PRESENTE. -**

**Su servidora Zulmma Verenice Guerrero Cázares con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción VI, 179, 180, 181, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conjuntamente con mi compañero Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor nos permitimos presentar a esta soberanía el presente pronunciamiento:**

**Esta es la escena cotidiana una la familia común en México: Una mujer atendiendo a sus hijos, pegada al televisor o la computadora, poniendo atención a la tarea, trabajando desde casa, encargándose de los alimentos, atendiendo a los adultos mayores de la familia, atenta a los familiares cercanos, cuidando y tratando de hacer conciencia del problema que significa la pandemia en nuestra sociedad. Y aunado a ello la violencia que puede ser física, psicológica, económica, entre otras.**

**En estos meses hemos sido testigos de abusos contra menores, de feminicidios, de desapariciones, de violencia en el noviazgo, de violaciones, de asesinatos a mujeres transexuales, de violencia a través de las redes sociales. Hoy conmemoramos un día internacional para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres en todo el mundo y es importante recordarlo en este año tan especial para todas y todos porque estamos en un contexto extraordinario ante la pandemia COVID-19 que de manera indirecta afecta muchos de nuestros derechos.**

**Esta condición ha evidenciado que nuestra lucha por la igualdad, la prevención de la violencia contra las mujeres y las convivencias pacificas y de respeto al seno de las familias, ni esta ganada, ni resulta suficiente.**

**La Organización de las Naciones Unidas ha alertado que esta crisis ha incrementado la violencia contra las mujeres y las niñas en diversas partes del mundo y en especial en México. A continuación, información estadística de contexto:**

A nivel global, 243 millones de mujeres y adolescentes entre 15 y 49 años han sido víctimas de violencia física y/o sexual a manos de su pareja [1]. • 137 mujeres son asesinadas a diario en el mundo por un miembro de su familia [2]. • Menos del 40 % de las mujeres que sufren violencia buscan algún tipo de ayuda y menos del 10% de quienes lo hacen recurren a la policía.

En América Latina y El Caribe 14 de los 25 países con mayor número de feminicidios están en América Latina y el Caribe. • 3,800 mujeres fueron asesinadas en 2018 en América Latina y el Caribe.

En México, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011 [[1](https://mexico.unwomen.org/es/nuestro-trabajo/eliminar-la-violencia-contra-mujeres-y-ninas#notas)], 63 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia lo largo de su vida**,** mientras que en el año previo a la entrevista la cifra fue de 40%.

27% de las mujeres de 15 años y más padeció al menos un incidente de violencia (emocional, económica, física y/o sexual) ejercida por su actual o más reciente pareja, en el último año.

La violencia contra las mujeres no ocurre exclusivamente en el ámbito de las relaciones de pareja: tan sólo en el último año reportado, 15.5% de las mujeres de 15 años y más fue víctima de violencia por parte de un desconocido, vecino o amigo; 3.4% padeció violencia perpetrada por algún familiar distinto a la pareja, y 1.0% reportó haber vivido violencia por parte de un profesor o compañero de la escuela. Las mujeres también son víctimas de violencia y discriminación en el ámbito laboral. A manera de ejemplo, alrededor de 15% de las mujeres de 15 años y más que alguna vez en su vida trabajó o solicitó trabajo, les fue requerido un certificado de no gravidez como requisito para su ingreso al trabajo, o las despidieron por embarazarse, o les redujeron el salario.

El feminicidio ha alcanzado proporciones alarmantes en México. Se estima que en los últimos 25 años ocurrieron más de 35 mil defunciones de mujeres con presunción de homicidio. Aunque- existen dificultades para dimensionar la incidencia de esta forma de violencia extrema contra las mujeres, ya que los sistemas actuales de información y registros administrativos en el país no están diseñados para brindar datos apropiados sobre los feminicidios, una forma de aproximarnos a su cuantificación es a través de los certificados de defunción.

La condición de pandemia destaca la ONU ha impactado de diversas formas y es necesario ser conscientes de ello:

* Disminución del ingreso debido a la falta de empleo, ello lleva a mayores niveles de estrés y ello aumento la violencia en los hogares e impide salir del circulo violento.
* Incremento de las agresiones para intimidar o degradar a las mujeres y niñas en plataformas digitales.
* Aumento de la violencia contra niñas, niños y adolescentes quienes pueden ver vulnerados sus derechos a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia y a la integridad personal, entre otros.
* Mayor exposición a la explotación sexual de las mujeres y jóvenes en contextos de informalidad laboral o precarización de condiciones de trabajo
* • Mayores obstáculos para acceder a servicios esenciales por parte de mujeres y jóvenes que están en situaciones de mayor vulnerabilidad o que enfrentan múltiples formas de discriminación, por ejemplo, mujeres con discapacidad, trans, migrantes, refugiadas, desplazadas, indígenas y mujeres que viven en zonas rurales o asentamientos informales. • Paralización del acceso a la justicia para las sobrevivientes de violencia a medida que las instituciones estatales reducen las operaciones.
* Falta de acceso a los servicios básicos de salud sexual y reproductiva debido al cambio en las prioridades de atención en el sector salud.
* Limitación de la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para apoyar a las sobrevivientes y para proporcionar servicios de emergencia a víctimas, debido al confinamiento.
* Falta de recursos para los refugios con el objetivo de hacer frente a las necesidades que actualmente requieren mujeres y niñas víctimas de violencia

Si bien tenemos que convivir y vivir con esta pandemia y sus medidas preventivas no podemos olvidarnos de garantizar derechos como la salud, la justicia y el trabajo. Los avances que hemos logrado para prevenir la violencia contra las mujeres y no normalizar hechos que debieran estar eliminados y que se han vuelto titulares en las noticias fatales en esta pandemia.

El grupo parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila en este pronunciamiento reconoce a todas las personas: Mujeres y hombres que han estado en la primera línea atendiendo todo tipo de denuncia sobre la violencia contra las mujeres: funcionarias públicas, voluntarias, activistas e integrantes de la sociedad civil y ciudadanía que aun en pandemia han luchado y han estado presentes por prevenir, erradicar, denunciar y tratar todo tipo de violencia contra las niñas y las mujeres. Sobre teniendo acción y generando cambios.

El llamado es a sumar a más mujeres y hombres en esta causa para construir convivencias pacíficas, a que resolvamos nuestros conflictos mediante la comunicación, el dialogo, el respeto y nunca con la violencia.

Hoy más que nunca es necesario colocar a las mujeres y las niñas en el centro de la emergencia, fortalecer las medidas de prevención, atención y protección a las mujeres y niñas víctimas de violencia, trabajar de formar constante en la construcción de nuevas relaciones sociales y familiares más igualitarias, que incluyan masculinidades positivas y sumar, dar seguimiento y trabajar en conjunto a las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de respuesta ante los casos de violencia.

Estos días son para recordar que el esfuerzo que se ha hecho a nivel nacional e internacional con la aprobación de diversas mecanismos y plataformas tanto internacionales como nacionales nunca son suficientes cuando el cambio no se da en la convivencia en casa, con los hijos, el trabajo y la familia.

En la lucha por lograr sociedades libres de violencia todos los esfuerzos y compromisos cuentan. Seamos cadena de cambio.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ”**

**SALTILLO, COAHUILA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

Pronunciamiento que presenta el Diputado Edgar Sánchez Garza, de la Fracción Parlamentaria General Francisco L. Urquizo, con relación al Día Nacional de la Conservación.

**H. Pleno del Congreso del**

**Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales instituyó el Día Nacional de la Conservación, el cual es celebrado cada 27 de noviembre desde el año 2001.

**La fecha elegida para observar el día conmemora la designación del primer Parque Nacional del país, en el año 1917.**

El objetivo principal del Día es acercar a la sociedad en general a la naturaleza, estrechando su relación con la premisa de que sumar cada pequeño esfuerzo puede lograr grandes cambios de impacto positivo en el medio ambiente.

Durante el Día Nacional de la Conservación se realizan desde eventos como exposiciones y talleres, hasta actividades como limpiar ecosistemas específicos o emprender campañas para su cuidado.

Datos Interesantes

* Nuestro país es hogar de entre el 10 y 12 por ciento de las especies descritas en el mundo.
* Entre el 50 y 60% de las plantas conocidas en el mundo se encuentran solamente en nuestro territorio, entre ellas 21 especies de pinos, 146 de agaves y 715 de cactáceas.
* Resguardamos 163 especies endémicas de peces de agua dulce, lo cual representan el 42% del total mundial.
* En México existen 174 tipos de de anfibios, es decir, el 48% del total mundial
* Aquí viven 368 de reptiles, lo cual representa el 45% del total del planeta
* Existen 125 especies de de aves, igual al 11% del total mundial.
* Protegemos 169 clases de de mamíferos, mismos que son el 31% del total del planeta.

Nuestro país cuenta con extraordinarios y variados paisajes y con una riqueza natural en las áreas naturales protegidas, que se han catalogado de la siguiente manera:

* **67 parques nacionales** que abarcan una superficie de más de 16 millones 220 mil hectáreas. En esta categoría destaca el archipiélago de Revillagigedo.
* **5 monumentos naturales** con una superficie de 16 mil 270 hectáreas, entre los que se puede nombrar el cerro de La Silla, en Nuevo León.
* **8 áreas de protección de recursos naturales** cuya superficie es de 4 millones 503 mil hectáreas, categoría en la que se encuentra la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de Riego 043, en Nayarit.
* **40 áreas de protección de flora y fauna** que suman 6 millones 996 mil hectáreas, de las que destaca el Valle de los Cirios, en Baja California.
* **44 reservas de la biosfera** con una superficie de 62 millones 952 mil hectáreas. En esta categoría podemos nombrar el Pacífico Mexicano Profundo, en los estados de Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.
* **18 santuarios** cuya superficie es de 150 mil 193 hectáreas. Dicha categoría alberga las Ventilas Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental.

Sin lugar a duda, la gran diversidad natural de nuestro país nos ha ofrecido y ofrece muchas oportunidades de desarrollo y a su vez nos confiere una gran responsabilidad como custodios de la naturaleza.

El movimiento de asociaciones en pro de la conservación en el país, sólo puede ser exitoso si además de la labor gubernamental de diseñar y desarrollar políticas públicas sustentables, la sociedad civil se involucra en las actividades de conservación, haciéndose partícipe sobre el valor e importancia de los ecosistemas y su biodiversidad, es decir, las especies de flora y fauna que lo conforman.

Definitivamente el objetivo de este día es que la población de México, y de todo el mundo, se involucre en actividades de conservación de los ecosistemas aportando conocimiento, construyendo ideas para ayudar a proteger el medio ambiente, además de crear conciencia sobre el valor de aquéllos y su biodiversidad, y de que cada acción individual representa una gran ayuda.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 25 de Noviembre de 2020.**

**Dip. Edgar Sánchez Garza**

Fuente.-

<https://www.meganews.mx/nacional/27-de-noviembre-dia-nacional-de-la-conservacion/#:~:text=Bajo%20ese%20entendido%2C%20la%20Secretar%C3%ADa,pa%C3%ADs%2C%20en%20el%20a%C3%B1o%201917>.

<http://www.cedrssa.gob.mx/post_27_de_noviembre_-_-n-dn-a_nacional_de_la_conservacinin-n.htm#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20desde%20el%20a%C3%B1o,al%20Desierto%20de%20los%20Leones>.

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO,** **PARA HACER UN RECONOCIMIENTO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR LA CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA FAMILIAR, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR PROCESOS JUSTOS Y QUE PROTEJAN LA INTEGRIDAD DE LAS MUJERES EN COAHUILA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Compañeras y compañeros diputados:

El día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se conmemora un día como hoy 25 de noviembre, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas públicas para su erradicación.

Según el informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica, durante el mes de octubre del 2020 se contabilizaron un total de 704 casos de presuntos delitos y víctimas de feminicidio, de homicidio doloso a mujeres la tendencia nacional arroja un total de 2,150 homicidios, en cuanto a las presuntas víctimas mujeres de homicidios culposo la tendencia nacional registra 2,261 casos, las víctimas mujeres de lesiones dolosas fue de 43,108 y las lesiones culposas cometidas en contra de mujeres fueron 10,676 según la tendencia nacional.

Sin duda alguna son cifras preocupantes, que nos hacen reflexionar hoy más que nunca, qué estamos haciendo para prevenirlo, o qué nos falta por hacer.

Las mujeres en situación de violencia se encuentran con miles de obstáculos para salir de la agresión, que son eminentemente sociales y estructurales, como la falta de respuestas institucionales, las presiones legales e inclusive religiosas, aunado a ello el peso de los mandatos sociales, varios expertos afirman que la violencia se mantiene y se legitima socialmente, es un producto del sistema patriarcal que aún existe y de un sistema sociocultural de género.

La violencia hacia las mujeres es un fenómeno complejo, que puede ser abordado desde lo individual, lo doméstico, lo conyugal, la violencia intra-familiar y la violencia de género.

La violencia hacia las mujeres, particularmente la que se da en el seno del hogar, es un obstáculo para el avance del desarrollo de un país, porque limita el ejercicio de los derechos de la población y atenta contra su libertad y bienestar.

Es necesario trasformar la forma en que las mujeres deben exceder a la justicia, para que los casos no queden impunes y que la comunicación sea permanente con las Instituciones e instancias involucradas.

El día de hoy el Tribunal Superior de Justicia de Nuestro Estado, abre las puertas a la justicia a favor de las mujeres y refrenda el compromiso con las víctimas y sus familias al inaugurar los Juzgados Especializados en Materia Familiar.

Con ello se buscará atender resoluciones urgentes, como la obtención de una pensión alimenticia sin trámites burocráticos, así como la de custodia de hijas e hijos, y reforzar la seguridad de las mujeres.

Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras y Acuña a partir de hoy contarán con nuevos juzgados especializados. Garantizando con ello, que una mujer que ha sufrido y que ha sido víctima de violencia de género o violencia familiar tenga la debida atención de forma oportuna y expedita.

Es por ello, que el día de hoy extendemos un reconocimiento al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, por su gran iniciativa a favor de las mujeres, por ser pionero en el tema siendo un referente único en el país trabajando sin espacio para la impunidad buscando una sociedad donde las mujeres no vivan ningún tipo de violencia y por su ardua labor llevando a cabo la certificación de sus jueces especializados en la materia.

Sin duda alguna los Juzgados Especializados en Violencia Familiar, ofrecerán una verdadera perspectiva de género, a través de la experiencia y capacitación de los Jueces, ya que, por sus características, serán de orden especiales de los casos de violencia contra la mujer, con el objetivo de hacer eficiente y emprender acciones oportunas a favor de las mujeres en Coahuila.

A diferencia de otros años hoy sí hay mucho que celebrar este día en Coahuila, celebremos las acciones afirmativas del Gobierno del Estado y del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila al pasar del dicho al hecho, al apostarle a la innovación, a la construcción de mejores servicios, al invertir, al transformar, al eliminar estereotipos y combatir con eficacia la violencia en contra de las mujeres.

Es cuanto, diputado presidente.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, noviembre de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**  **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
|  | | |
| **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** | | |

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE RECONOCER LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS POR NUESTRO GOBERNADOR, MIGUEL ANGEL RIQUELME SOLÍS, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN COAHUILA, YA QUE ES UN MODELO A SEGUIR A NIVEL NACIONAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**P R E S E N T E.-**

Las expectativas que tiene la ciudadanía respecto a la seguridad pública son generadas por diversos factores, como el ser testigo de las conductas delictivas o antisociales que acontecen en el medio o entorno donde la población se desenvuelve o como el desempeño de las autoridades en materia de seguridad, principalmente los cuerpos policiacos.

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del año 2019[[36]](#footnote-36), nuestro Estado ocupa el cuarto lugar nacional con el mejor nivel de apreciación en la población en materia de Seguridad Pública, relacionada directamente con equilibrio que se tiene que establecer entre el delito, conflictos, organización de interacción entre individuos, territorio y la colectividad, ya que estos factores van a determinar la forma en la que se desarrolle nuestra vida cotidiana.

Recientemente el Gobernador Miguel Angel Riquelme Solís, la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía del Estado, firmaron un acuerdo a fin de aumentar el salario a las Fuerzas de Seguridad de Coahuila, con una inversión de 120 millones de pesos anuales, además este beneficio también se prevé el acceso a una mejor tecnología.

Coahuila se ha convertido en la cuarta entidad con mejores salarios, luego de San Luis Potosí, Guanajuato y Sonora, esto permitirá a los elementos de las corporaciones policiales, que su nómina se vea incrementada hasta en un 46%, además de poder desarrollar una carrera de ascenso dentro de las corporaciones estatales.

Pese a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2021, contempló varios recortes respecto ciertos rubros, entre ellos la seguridad pública, nuestra Entidad considera que es uno de los temas en los que debemos enfocarnos, ya que de eso depende el bienestar de la población.

Cabe reconocer que nuestros policías, son un gran ejemplo de valor, que salvaguardan con empeño nuestro bienestar, salud, paz, con un gran sentido de honor y compromiso, pero sobre todo vocación al servicio de nuestros Coahuilenses.

Hoy podemos asegurar que el rumbo de Coahuila va a buen paso, ya que nuestro Gobernador trabaja en brindar acciones concretas para fortalecer nuestra seguridad, con un mejor equipo, infraestructura de calidad y aumento a los salarios de quienes día a día dan lo mejor de sí para protegernos.

El Gobernador Miguel Angel Riquelme Solís, contempla a la seguridad pública, como una de las áreas a la que se le dará prioridad, además de la salud y la reactivación económica, misma que en los últimos meses se ha visto afectada, por la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Hoy nuestro Grupo Parlamentario, reconoce las acciones implementadas por nuestro Gobernador en pro del fortalecimiento de la seguridad de nuestro Estado, para el bienestar de todos los coahuilenses, a fin de que todos vivamos en un ambiente de paz y tranquilidad.

Acciones con las que nuestro Gobernador, refrenda su compromiso de hacer de Coahuila un Estado Fuerte y seguro.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a noviembre de 2020**

**LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | | |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** | | |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |  | **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  | | |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** | | |

1. Senado de la República (2019). México ocupa el tercer lugar en maltrato animal; plantean realizar campañas de concientización. Disponible en: http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Agosto/18/2042-Mexico-ocupa-el-tercer-lugar-en-maltrato-animal-plantean-realizar-campanas-de-concientizacion [↑](#footnote-ref-1)
2. FrancoMarquez, Jorge. (2019). México con los primeros lugares en abandono y maltrato animal. Disponible en: <https://siete24.mx/mexico/mexico-con-los-primeros-lugares-en-abandono-y-maltrato-animal/> [↑](#footnote-ref-2)
3. Rosales, Jessica. (2020).Coahuila suma 17 quejas por maltrato animal en 2020 . Disponible en: https://www.milenio.com/estados/coahuila-suma-17-quejas-maltrato-animal- [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> [↑](#footnote-ref-5)
6. [↑](#footnote-ref-6)
7. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf>

   <https://neuvoo.com.mx/neuvooPedia/es/m%C3%A9dico/> [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://es.wikipedia.org/wiki/Medicina_de_emergencia> [↑](#footnote-ref-8)
9. <http://www.peritajemedicoforense.com/JOUVENCEL1.htm> [↑](#footnote-ref-9)
10. INMUJERES, *Población ocupada de 15 años y más por nivel de ingreso según sexo*, Disponible en: https://bit.ly/2ITt3ks (consultado el 25 de agosto de 2017), citado en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe que presenta la CNDH al Comité de Expertas de la CEDAW “La situación de las mujeres en México”*, 2 julio 2018. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Informe-resum-CEDAW-2018.pdf> (consultado el 22 de noviembre de 2020). [↑](#footnote-ref-10)
11. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70o Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio del 2018), 2018, pág. 11. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf> (consultado el 22 de noviembre de 2020). [↑](#footnote-ref-11)
12. Zócalo. (2019). “Mató a Nalley por que no quiso ser su novia”. Disponible en: <https://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/mato-a-nallely-porque-no-quiso-ser-su-novia> [↑](#footnote-ref-12)
13. El Clarín. (2016). “Un adolescente mató a una joven de 16 años poque se negó a ser su novia”. Disponible en: <https://www.nexofin.com/notas/265088-asesinaron-a-punaladas-a-una-joven-de-16-anos-a-la-salida-del-colegio-n-/> [↑](#footnote-ref-13)
14. El clarín. (2017). “Se obsesionó con compañera del colegio y la mató por que se negó a ser su novia. Disponible en: [https://www.clarin.com/viste/obsesiono-companera-colegio-nego-novia-mato punaladas\_0\_ZuedaLIIZ.html?utm\_medium=Social&utm\_source=Facebook#Echobox=1567177752](https://www.clarin.com/viste/obsesiono-companera-colegio-nego-novia-mato%20punaladas_0_ZuedaLIIZ.html?utm_medium=Social&utm_source=Facebook#Echobox=1567177752) [↑](#footnote-ref-14)
15. El diario noticias (2019). Estudiante fue asesinada por no aceptar ser la novia de un pandillero. Disponible en: <https://diarionoticiasweb.com/estudiante-fue-asesinada-por-no-aceptar-ser-la-novia-de-un-pandillero/> [↑](#footnote-ref-15)
16. Infobae. (2019). “El país feminicida: 1,199 mexicanas fueron asesinadas en lo que va de 2019”. Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2019/05/30/feminicidio-en-cifras-rojas-en-mexico-asesinan-diariamente-a-nueve-mujeres/> [↑](#footnote-ref-16)
17. Sanabria Lucy. (2018). Las cifras de feminicidio en México. Disponible en: <https://www.sopitas.com/noticias/feminicidios-en-mexico-cifras-2018/> [↑](#footnote-ref-17)
18. La razón. (2019). “Crecen los Feminicidios 633 % en Coahuila duranre 2019. Disponible en: <https://www.razon.com.mx/mexico/feminicidios-crecen-633-en-coahuila-durante-2019/> [↑](#footnote-ref-18)
19. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-16-12.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. <https://www.mexicosocial.org/adultos-mayores/> [↑](#footnote-ref-20)
21. <http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=6110&id_opcion=273&op=448> [↑](#footnote-ref-21)
22. Artículo 276 de la Ley para la Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza. [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://www.milenio.com/estados/coahuila-mil-700-abuelitos-situacion-abandono> [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse> [↑](#footnote-ref-24)
25. <https://www.who.int/es/news/item/21-09-2018-harmful-use-of-alcohol-kills-more-than-3-million-people-each-year--most-of-them-men> [↑](#footnote-ref-25)
26. <https://www.animalpolitico.com/2019/10/menores-de-edad-comienzan-a-beber-alcohol-a-partir-de-los-10-anos/> [↑](#footnote-ref-26)
27. <https://www.gob.mx/salud/articulos/aumenta-el-consumo-de-alcohol-entre-jovenes> [↑](#footnote-ref-27)
28. <http://omextad.salud.gob.mx/contenidos/vigilancia/Coahuila/HR_Coahuila.pdf> [↑](#footnote-ref-28)
29. Fuente: CNDH (2015). Cuarta Visitaduría General. Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres. *Tipificación del delito de abuso sexual en la legislación penal federal y en las entidades federativas*. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101277.pdf> [↑](#footnote-ref-29)
30. <https://eprints.ucm.es/32700/1/T36234.pdf> [↑](#footnote-ref-30)
31. https://coahuila.gob.mx/archivos/pdf/micrositio/Programas%20Especiales/Programa%20Especial%20de%20Protecci%C3%B3n%20Civil.pdf [↑](#footnote-ref-31)
32. <https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf> [↑](#footnote-ref-32)
33. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf> [↑](#footnote-ref-33)
34. <https://www.noticiasdelsoldelalaguna.com.mx/local/torreon/denuncian-saturacion-en-area-covid-y-falta-de-medidas-en-clinica-16-del-imss-5999332.html> [↑](#footnote-ref-34)
35. Tagle, Martha. Programas, fondos y subsidios que desaparecen del PEF 2021. Bajo PlBr Noticias, México, noviembre 11 de 2020, consultado en: <https://bajopalabra.com.mx/programas-fondos-y-subsidios-que-desaparecen-del-pef-2021> [↑](#footnote-ref-35)
36. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019\_presentacion\_nacional.pdf [↑](#footnote-ref-36)